

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXVIII No. 6 México, D.F., viernes 9 de mayo de 2014

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Economía
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Turismo
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Avisos
Indice en página 109

$20.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz, Los Cabos y Mulegé.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".	**FECHA** CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES	
EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA; EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ADONAÍ CARREÓN ESTRADA, Y LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ, LA PAZ, LOS CABOS Y MULEGÉ, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ, ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, Y GUILLERMO SANTILLÁN MEZA, RESPECTIVAMENTE.	
MARCO LEGAL	**VIGENCIA**
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "LOS BENEFICIARIOS" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.
OBJETO	
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSEMUN" A "LOS BENEFICIARIOS", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.	
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN (9) NUEVE EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.	

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Armando Martínez Vega**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adonaí Carreón Estrada**.- Rúbrica.- Por los beneficiarios: el Presidente Municipal de Comondú, Baja California Sur, **Venustiano Pérez Sánchez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur, **Esthela de Jesús Ponce Beltrán**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, **José Antonio Agúndez Montaño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mulegé, Baja California Sur, **Guillermo Santillán Meza**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL"; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo quinto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las "Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir del 5 de abril de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos del artículo 67 y 79, fracción XXIX de su Constitución; y 2, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 13, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública que señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 119, 120, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 1 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

III.2 Los CC. Venustiano Pérez Sánchez, Esthela de Jesús Ponce Beltrán, José Antonio Agúndez Montaño y Guillermo Santillán Meza, Presidentes Municipales Constitucionales de Comondú, La Paz, Los Cabos y Mulegé, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 27 de abril de 2011, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 148, fracción IX, inciso c), 150 y 151 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 4 y 53, fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Comondú	Blvd. Agustín Olachea Avilés entre Álvaro Obregón y Mariano Matamoros, Colonia Centro, código postal 23600, Ciudad Constitución, Baja California Sur.
La Paz	Blvd. Luis Donaldo Colosio s/n entre calle deportista y Carabineros, Col. Donceles, código postal 23078, La Paz, Baja California Sur.
Los Cabos	Blvd. Antonio Mijares No. 1413, Col. Centro, código postal 23400, San José del Cabo, Baja California Sur
Mulegé	Palacio Municipal, Avenida Carranza y Calle Plaza s/n, Colonia Centro, Santa Rosalía, C.P. 23920, Baja California Sur.

IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Comondú	**$10,000,000.00**
La Paz	**$12,447,412.42**
Los Cabos	**$10,920,620.58**
Mulegé	**$10,000,000.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (Veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
Comondú	**$2,500,000.00**
La Paz	**$3,111,853.11**
Los Cabos	**$2,730,155.14**
Mulegé	**$2,500,000.00**

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

F. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

H. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

I. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $17,347,213.20 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.), previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $26,020,819.80 (VEINTISÉIS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Frontera, Matamoros, Monclova, Múzquiz, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Pedro y Torreón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".	**FECHA** CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

PARTICIPANTES

EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA;

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ARMANDO LUNA CANALES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO TORRES GARCÍA; Y

LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, FRONTERA, MATAMOROS, MONCLOVA, MÚZQUIZ, PIEDRAS NEGRAS, RAMOS ARIZPE, SABINAS, SALTILLO, SAN PEDRO Y TORREÓN EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADO POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, AMADOR MORENO LÓPEZ, RAÚL ONOFRE CONTRERAS, GERARDO GARCÍA CASTILLO, LUIS FERNANDO SANTOS FLORES, FERNANDO PURÓN JOHNSTON, RICARDO FLAVIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, IGNACIO LENIN FLORES LUCIO, ISIDRO LÓPEZ VILLARREAL, JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, RESPECTIVAMENTE

MARCO LEGAL	**VIGENCIA**
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "LOS BENEFICIARIOS" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.

OBJETO

EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSEMUN" A "LOS BENEFICIARIOS", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN DIECISÉIS EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Armando Luna Canales**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Torres García**.- Rúbrica.- Por los beneficiarios: el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, **Evaristo Lenin Pérez Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, **Raúl Onofre Contreras**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, **Luis Fernando Santos Flores**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, **Isidro López Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, **Miguel Ángel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, **Amador Moreno López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, **Gerardo García Castillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, **Fernando Purón Johnston**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, **Ignacio Lenin Flores Lucio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, **Juan Francisco González González**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL", 2 apartado C fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo quinto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69 párrafo segundo, y 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Coahuila, a partir del 1o. de diciembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 75 y 82, fracción V de su Constitución; 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, independiente, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo y Juárez sin número, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Periférico Luis Echeverría Álvarez número 5402 interior 1, Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-A, 158-B, y 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.2 Los CC. Evaristo Lenin Pérez Rivera, Amador Moreno López, Raúl Onofre Contreras, Gerardo García Castillo, Luis Fernando Santos Flores, Fernando Purón Johnston, Ricardo Flavio Aguirre Gutiérrez, Ignacio Lenin Flores Lucio, Isidro López Villarreal, Juan Francisco González González, y Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidentes Municipales Constitucionales de Acuña, Frontera, Matamoros, Monclova, Múzquiz, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Pedro y Torreón, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1o. de enero de 2014 cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 158-K, 158-N, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 5 y 104 fracción XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO";

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como su domicilio el ubicado en:

MUNICIPIO	DOMICILIO
Acuña	Libramiento Emilio Mendoza Cisneros #1690 Pte. Acuña, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26260
Frontera	Progreso y Cuauhtémoc 102, Zona Centro, Frontera, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25600
Matamoros	Calle Pabellón y Av. Independencia, Col. Centro C.P. 27440 Matamoros, Coahuila de Zaragoza.
Monclova	Zaragoza y Venustiano Carranza S/N, Zona Centro, C.P. 25700 Monclova, Coahuila de Zaragoza.
Múzquiz	Calle Hidalgo 205, Centro, Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza. C.P. 26340.
Piedras Negras	Monterrey y Av. 16 de Septiembre S/N, Col. Las Fuentes, C.P. 26010 Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.
Ramos Arizpe	Allende 231, Zona Centro, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25900
Sabinas	Independencia 105, Colonia Centro, Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26700

Saltillo	Blvd. Francisco Coss 745 Zona Centro, C.P. 25000 Saltillo, Coahuila de Zaragoza
San Pedro	Francisco I. Madero S/N y Av. Juárez, San Pedro, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27800
Torreón	Allende #333, Colonia Centro, Torreón Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000

IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN".

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Acuña	$11,000,000.00
Frontera	$10,000,000.00
Matamoros	$10,000,000.00
Monclova	$11,500,000.00
Múzquiz	$10,000,000.00
Piedras Negras	$11,000,000.00
Ramos Arizpe	$10,000,000.00
Sabinas	$10,000,000.00
Saltillo	$50,135,229.00
San Pedro	$10,000,000.00
Torreón	$36,302,946.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
Acuña	$2,750,000.00
Frontera	$2,500,000.00
Matamoros	$2,500,000.00
Monclova	$2,875,000.00
Múzquiz	$2,500,000.00
Piedras Negras	$2,750,000.00
Ramos Arizpe	$2,500,000.00
Sabinas	$2,500,000.00
Saltillo	$12,533,807.25
San Pedro	$2,500,000.00
Torreón	$9,075,736.50

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

F. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

H. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

I. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $71,975,270.00 (SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $107,962,905.00 (CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (o equivalente), en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chihuahua y los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

<table>
<tr><td>CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, EN LO SUCESIVO “SUBSEMUN”.</td><td>FECHA
CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PARTICIPANTES</td></tr>
<tr><td colspan="2">EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA;
EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Y EI SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARMANDO GARCÍA ROMERO, Y
LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, HIDALGO DEL PARRAL Y JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LOS BENEFICIARIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, HELIODORO JUÁREZ GONZÁLEZ, JAIME BELTRÁN DEL RÍO BELTRÁN DEL RÍO, MIGUEL JURADO CONTRERAS Y ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, RESPECTIVAMENTE.</td></tr>
<tr><td>MARCO LEGAL</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE “CONVENIO”, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.</td><td>A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y DE “LOS BENEFICIARIOS” EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETO</td></tr>
<tr><td colspan="2">EL PRESENTE “CONVENIO” TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL “SUBSEMUN” A “LOS BENEFICIARIOS”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE “CONVENIO”, INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN DIEZ EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.</td></tr>
</table>

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Armando García Romero**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua, **Javier Alfonso Garfio Pacheco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, **Heliodoro Juárez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Delicias, Chihuahua, **Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, **Miguel Jurado Contreras**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua, **Enrique Serrano Escobar**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo quinto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69 párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las "Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a partir del 4 de octubre de 2010; cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO"; en términos de los artículos 31, fracción II y 93, fracciones XII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables;

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Aldama No. 901, primer piso, zona Centro, Código Postal 31009, Chihuahua, Chihuahua.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida Niños Héroes No. 1103-B, Edificio Américas, segundo piso, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 8, 11, fracciones XVI, XVIII, XX, XXXI y XXXVI, y 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.2 Los CC. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Heliodoro Juárez González, Jaime Beltrán del Río Beltrán del Río, Miguel Jurado Contreras y Enrique Serrano Escobar, Presidentes Municipales Constitucionales de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Juárez, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 10 de octubre 2013 cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los 29, fracción XVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO";

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Chihuahua	Calle Independencia y Victoria No. 209, colonia Centro, código postal 31000 Chihuahua, Chihuahua.
Cuauhtémoc	Av. Allende y A. Melgar No. 15, colonia Centro, código postal 31500, Cuauhtémoc, Chihuahua.
Delicias	Circuito del Reloj Público Ote. s/n, colonia Centro, código postal 30000, Delicias, Chihuahua.
Hidalgo del Parral	Francisco Miranda y República de Cuba s/n, colonia Las Américas, código postal 33800, Ciudad Hidalgo del Parral, Chihuahua.
Juárez	Francisco Villa No. 950, colonia Centro.

IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Chihuahua	**$57,901,940.00**
Cuauhtémoc	**$10,000,000.00**
Delicias	**$10,000,000.00**
Hidalgo del Parral	**$10,000,000.00**
Juárez	**$91,313,282.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
Chihuahua	$14,475,485.00
Cuauhtémoc	$2,500,000.00
Delicias	$2,500,000.00
Hidalgo del Parral	$2,500,000.00
Juárez	$22,828,320.50

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

F. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

H. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

I. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $71,686,088.80 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $107,529,133.20 (CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Durango y los municipios de Gómez Palacio y Lerdo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".	**FECHA** CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES	
EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN CARLOS ASCENCIO PÉREZ GAVILÁN, Y LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ PALACIO Y LERDO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, EL C. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO CARRETE Y EL C. LUIS DE VILLA BARRERA, RESPECTIVAMENTE.	
MARCO LEGAL	**VIGENCIA**
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "LOS MUNICIPIOS" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.
OBJETO	
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSEMUN" A "LOS MUNICIPIOS", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE REALIZA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN EL TERRITORIO DE "LOS MUNICIPIOS", Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.	
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN SIETE EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.	

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Juan Carlos Ascencio Pérez Gavilán**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Gómez Palacio, Durango, **José Miguel Campillo Carrete**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Lerdo, Durango, **Luis de Villa Barrera**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL", 2 apartado C fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo quinto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69 párrafo segundo, y 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las "Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, a partir del 15 de septiembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 98 fracciones X y XI de su Constitución; 31 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Los Servidores públicos que lo asisten están facultados para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 34 primer párrafo y 37 primer y segundo párrafos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 92 fracción III y 98 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, y el artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública así como en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 5 de Febrero 800 Poniente y Zaragoza, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Patria Libre Número 435, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 y 150 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

III.2 Los CC. José Miguel Campillo Carrete y Luis de Villa Barrera, Presidentes Municipales Constitucionales de Gómez Palacio y Lerdo, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1o. de septiembre de 2013, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos del artículo 42, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Gómez Palacio	Avenida Francisco I. Madero No. 400 Norte. Col. Centro, C.P. 35000, Gómez Palacio, Durango.
Lerdo	Avenida Francisco Sarabia No. 3 Norte, Col. Centro, C.P. 35150, Ciudad Lerdo, Durango.

IV. DECLARAN "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h), y penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 153, fracción VIII y 156, penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el 25 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de Durango celebró con el Municipio de Lerdo, un Convenio de Coordinación para el ejercicio de la función de seguridad pública y policía preventiva en el Municipio, así como para el ejercicio del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN), mediante el cual el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio del Municipio de Lerdo, adquiriendo el compromiso de asignar de manera permanente policías estatales para este propósito; por su parte, el Municipio, adquirió la obligación de desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana. En dicho Convenio, las partes acordaron que todos los recursos que por concepto del SUBSEMUN se asignen al Municipio por parte de la Federación, serán ejercidos directamente por el Municipio para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública del Gobierno del Estado que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el Municipio, mejorar la infraestructura para dichas corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas en materia de prevención social del delito, siendo el Municipio el encargado de realizar las comprobaciones correspondientes a dicho ejercicio y de aportar los recursos de coparticipación del SUBSEMUN.

IV.2 De conformidad con las disposiciones vigentes, el 25 de febrero de 2014, el Gobierno del Estado de Durango celebró con el Municipio de Gómez Palacios, un Convenio Específico de Coordinación para el ejercicio de la función de seguridad pública y policía preventiva en el Municipio, así como para el ejercicio del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal SUBSEMUN, mediante el cual el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio del Municipio de Gómez Palacio, adquiriendo el compromiso de asignar de manera permanente policías estatales para este propósito; por su parte, el Municipio adquirió la obligación de desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana. En dicho Convenio, las partes acordaron que todos los recursos que por concepto del SUBSEMUN se asignen al Municipio por parte de la Federación, serán ejercidos directamente por el Municipio, para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública del Gobierno del Estado que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el Municipio, mejorar la infraestructura para dichas corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas en materia de prevención social del delito, siendo el Municipio el encargado de realizar las comprobaciones correspondientes a dicho ejercicio y de aportar los recursos de coparticipación del SUBSEMUN.

IV.3 Por lo manifestado en las declaraciones anteriores, "LOS MUNICIPIOS" en su calidad de responsables del ejercicio de los recursos del SUBSEMUN y de la coparticipación, cumplirá con las obligaciones previstas en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", las "REGLAS", el "CONVENIO" y su Anexo Técnico, y demás disposiciones legales aplicables.

V. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

V.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS MUNICIPIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública que realiza "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de "LOS MUNICIPIOS", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", por las razones expuestas en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS MUNICIPIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Gómez Palacios	**$ 11,500,000.00**
Lerdo	**$ 10,500,000.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS MUNICIPIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
Gómez Palacios	**$2,875,000.00**
Lerdo	**$2,625,000.00**

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS MUNICIPIOS".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO" y en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "LOS MUNICIPIOS", mejorar la infraestructura de dichas corporaciones, así como desarrollar y aplicar políticas públicas en materia de prevención social del delito en el territorio de "LOS MUNICIPIOS";

D. Ejercer los recursos de coparticipación conforme a "LAS REGLAS", en beneficio de los elementos de seguridad pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de "LOS MUNICIPIOS";

E. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

F. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

G. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuenten en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

H. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

I. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

J. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

K. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS MUNICIPIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "LOS MUNICIPIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS MUNICIPIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza, y

F. Coordinarse con "LOS MUNICIPIOS", para proporcionar la información o cumplir los requisitos y obligaciones previstas en "LAS REGLAS", de aquellas acciones que en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, le corresponda llevar a cabo a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende para el Municipio de Gómez Palacio a la cantidad de $4´600,000.00 (cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y para el Municipio de Lerdo $4´200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de "LOS MUNICIPIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS MUNICIPIOS" solicitará la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y que asciende para el Municipio de Gómez Palacio a la cantidad de $6´900,000.00 (seis millones novecientos mil pesos 00/100 M.N), y para el Municipio de Lerdo $6´300,000.00 (seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS MUNICIPIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Durango y el municipio del mismo nombre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".	**FECHA** CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES	
EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JORGE HERRERA CALDERA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN CARLOS ASCENCIO PÉREZ GAVILÁN, Y EL MUNICIPIO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.	
MARCO LEGAL	**VIGENCIA**
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "EL BENEFICIARIO" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.

OBJETO
EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSEMUN" A "EL BENEFICIARIO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.
ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN SEIS EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Durango, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jaime Fernández Saracho**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Juan Carlos Ascencio Pérez Gavilán**.- Rúbrica.- Por el beneficiario: el Presidente Municipal Constitucional de Durango, Durango, **Esteban Alejandro Villegas Villarreal**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL", 2 apartado C fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo quinto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69 párrafo segundo, y 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las "Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, a partir del 15 de septiembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 98 fracciones X y XI de su Constitución; 31 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Los Servidores públicos que lo asisten están facultados para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 34 primer párrafo y 37 primer y segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 92 fracción III y 98 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, y el artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 5 de Febrero 800 Poniente y Zaragoza, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Patria Libre Número 435, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, código postal 34180, Durango, Durango.

III. DECLARA "EL BENEFICIARIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147, 150 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Durango y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

III.2 El C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal Constitucional de Durango, asumió el cargo a partir del 1o. de septiembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos del artículo 42, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio. C.P. 34030, Durango, Durango.

IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "EL BENEFICIARIO", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL BENEFICIARIO" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN".

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "EL BENEFICIARIO" podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Durango	23,004,812.60

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
Durango	$5,751,203.15

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

F. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

H. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

I. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "EL BENEFICIARIO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "EL BENEFICIARIO" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "EL BENEFICIARIO" pueda comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $9,201,925.04 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), previo cumplimiento de "EL BENEFICIARIO" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $13,802,887.56 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES.

Con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Hidalgo y los municipios de Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".	**FECHA** CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

PARTICIPANTES

EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA;

EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. NICOLÁS RAMÍREZ GÓMEZ Y

LOS MUNICIPIOS DE HUEJUTLA DE REYES, IXMIQUILPAN, MINERAL DE LA REFORMA, PACHUCA DE SOTO, TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, TIZAYUCA, TULA DE ALLENDE Y TULANCINGO DE BRAVO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. JOSÉ ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL, CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO, ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, FERNANDO MIRANDA TORRES, JUAN NÚÑEZ PEREA, JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ Y JULIO CÉSAR SOTO MÁRQUEZ, RESPECTIVAMENTE.

MARCO LEGAL	**VIGENCIA**
LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y DE "LOS BENEFICIARIOS" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.

OBJETO

EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSEMUN" A "LOS BENEFICIARIOS", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN TRECE EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Nicolás Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- Por los Beneficiarios: el Presidente Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, **José Alfredo San Román Duval**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, **Cipriano Charrez Pedraza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **Filiberto Hernández Monzalvo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, **Eleazar Eduardo García Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, **Fernando Miranda Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tizayuca, Hidalgo, **Juan Núñez Perea**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, **Jaime Jacobo Allende González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Julio César Soto Márquez**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL", 2 apartado C fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo quinto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69 párrafo segundo, y 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las "Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a partir del 1o. de abril de 2011; cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio; en términos de los artículos 3, 61 y 71, fracción IX y LIV de su Constitución; 2 y 9 de su Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables;

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "Convenio", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno sito Plaza Juárez s/n, 4o. piso, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle la Joya No. 102, Edificio Ángeles Colonia Unión, Mineral de la Reforma. C.P. 42186.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

III.2 Los C.C. José Alfredo San Román Duval, Cipriano Charrez Pedraza, Filiberto Hernández Monzalvo, Eleazar Eduardo García Sánchez, Fernando Miranda Torres, Juan Núñez Perea, Jaime Jacobo Allende González y Julio César Soto Márquez, Presidentes Municipales Constitucionales de Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, respectivamente quienes asumieron sus cargos a partir del 16 de enero de 2012 cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 143 y 144 fracciones XIII de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 59, 60, fracción I, inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado Hidalgo; 10, inciso e) del Reglamento Interior de la Administración Pública de Pachuca de Soto; y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Huejutla de Reyes	Palacio Municipal Plaza de la Revolución s/n, Colonia Centro Huejutla, de Reyes, Hgo., C.P. 43000
Ixmiquilpan	Palacio Municipal, Plaza Juárez s/n Colonia Centro, Ixmiquilpan, Hgo. C.P. 42300
Mineral de la Reforma	Avenida Hidalgo No. 32, Colonia Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42180.
Tepeji del Río de Ocampo	Palacio Municipal S/N, colonia Centro, Tepeji del Río de Ocampo C.P. 42850
Pachuca de Soto	Plaza General Pedro María Anaya. No. 1, Colonia Centro, C.P 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo
Tizayuca	Palacio Municipal S/N , Colonia Centro, Tizayuca Hidalgo,
Tula de Allende	Presidencia Municipal, Plaza Nacionalismo S/N, colonia centro. Tula de Allende, Hgo. CP. 42800
Tulancingo de Bravo	Palacio Municipal, Blvd. Plaza Setun S/N, colonia San Nicolás, C.P. 43640 Tulancingo de Bravo Hidalgo

IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN".

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Huejutla de Reyes	**$10,000,000.00**
Ixmiquilpan	**$10,000,000.00**
Mineral de la Reforma	**$10,500,000.00**
Tepeji del Río de Ocampo	**$10,000,000.00**
Pachuca de Soto	**$11,866,908.36**
Tizayuca	**$10,000,000.00**
Tula de Allende	**$10,000,000.00**
Tulancingo de Bravo	**$10,000,000.00**

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
Huejutla de Reyes	**$2,500,000.00**
Ixmiquilpan	**$2,500,000.00**
Mineral de la Reforma	**$2,625,000.00**
Tepeji del Río de Ocampo	**$2,500,000.00**
Pachuca de Soto	**$2,966,727.09**
Tizayuca	**$2,500,000.00**
Tula de Allende	**$2,500,000.00**
Tulancingo de Bravo	**$2,500,000.00**

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

F. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

H. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

I. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $32,946,763.34 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $49,420,145.02 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES", EN LO SUCESIVO "SUBSEMUN".	**FECHA** CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.
PARTICIPANTES:	
EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA; EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, EL C. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS; LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA C. ROCÍO ALONSO RÍOS Y EL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL C. LIC. JAIME EFRAÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; Y. LOS MUNICIPIOS DE ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CHALCO, CHICOLOAPAN, CHIMALHUACÁN, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CUAUTITLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, HUEHUETOCA, HUIXQUILUCAN, IXTAPALUCA, IXTLAHUACA, LA PAZ, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, NICOLÁS ROMERO, SAN MATEO ATENCO, TECÁMAC, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACÁN, TEPOTZOTLÁN, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTEPEC, TULTITLÁN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZINACANTEPEC Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. VICENTE ANAYA AGUILAR, VICENTE ESTRADA INIESTA, PEDRO DAVID RODRÍGUEZ VILLEGAS, FRANCISCO OSORNO SOBERÓN, ANDRÉS AGUIRRE ROMERO, TELÉSFORO GARCÍA CARREÓN, DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, GABRIEL CASILLAS ZANATTA, HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, PABLO BEDOLLA LÓPEZ, BENITO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CARLOS IRIARTE MERCADO,	

<table>
<tr><td colspan="2">MARICELA SERRANO HERNÁNDEZ, ÁNGEL ALBERTO REBOLLO MONTES DE OCA, JUAN JOSÉ MEDINA CABRERA, FRANCISCO JAVIER ERICK SEVILLA MONTES DE OCA, CAROLINA MONROY DEL MAZO, DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA, JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, MARTÍN SOBREYRA PEÑA, OLGA PÉREZ SANABRIA, ROCIO DÍAZ MONTOYA, VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, LUCIO RENÉ MONTERRUBIO LÓPEZ, JUAN JOSÉ MENDOZA ZUPPA, DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, SANDRA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, JESÚS SÁNCHEZ ISIDORO, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ABEL NEFTALÍ DOMÍNGUEZ AZUZ, RESPECTIVAMENTE.</td></tr>
<tr><th>MARCO LEGAL</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE “CONVENIO”, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A ÉL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCENTES.</td><td>A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA” Y DE “LOS BENEFICIARIOS” EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.</td></tr>
<tr><th colspan="2">OBJETO</th></tr>
<tr><td colspan="2">EL PRESENTE “CONVENIO” TIENE POR OBJETO QUE EL SECRETARIADO TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL “SUBSEMUN” A “LOS BENEFICIARIOS”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y CON ELLO, SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD DE SUS HABITANTES Y PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE “CONVENIO”, INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO SUSCRIBEN EN 38 EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.</td></tr>
</table>

Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Monte Alejandro Rubido García**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén Tiburcio Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad Ciudadana del Estado de México, **Rocío Alonso Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.- Por los beneficiarios: el Presidente Municipal de Acolman, **Vicente Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Almoloya de Juárez, **Vicente Estrada Iniesta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Pedro David Rodríguez Villegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chalco, **Francisco Osorno Soberón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chicoloapan, **Andrés Aguirre Romero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Telésforo García Carreón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coacalco de Berriozábal, **David Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Gabriel Casillas Zanatta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Héctor Karim Carvallo Delfín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Pablo Bedolla López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huehuetoca, **Benito Jiménez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huixquilucan, **Carlos Iriarte Mercado**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ixtapaluca, **Maricela Serrano Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ixtlahuaca, **Ángel Alberto Rebollo Montes de Oca**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Juan José Medina Cabrera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lerma, **Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Metepec, **Carolina Monroy del Mazo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, **David Ricardo Sánchez Guevara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Juan Manuel Zepeda Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Martín Sobreyra Peña**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Mateo Atenco, **Olga Pérez Sanabria**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tecámac, **Rocío Díaz Montoya**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tenango del Valle, **Víctor Manuel Aguilar Talavera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teotihuacán, **Lucio René Monterrubio López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepotzotlán, **Juan José Mendoza Zuppa**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Texcoco, **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Toluca, **Martha Hilda González Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tultepec, **Ramón Sergio Luna Cortés**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tultitlán, **Sandra Méndez Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Jesús Sánchez Isidoro**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Zinacantepec, **Olga Hernández Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zumpango, **Abel Neftalí Domínguez Azuz**.- Rúbrica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL", 2 apartado C fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional.

I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 9, párrafo quinto del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69 párrafo segundo, y 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la disposición Vigésima Primera, párrafo I, de las "Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales", publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "LAS REGLAS".

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a partir del 16 de septiembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", con la asistencia del Secretario General de Gobierno, del Secretario de Finanzas, y del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos de los artículos 65, 77, fracciones IX, XXIII, XXVIII, XLVII 78, 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 5, 6, 15, 19, fracciones I, II, III, 20, 21, fracción XVI, 21 Bis fracción XXIV, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, último párrafo, 14, fracciones I, II, III, 15, fracción XIII, 16 fracción VIII, 18, 61, fracciones II, X de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Lerdo Poniente número 300, 1er. piso, puerta 216, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN" designa al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 410, Colonia El Coporo, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 125 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2 Los CC. Vicente Anaya Aguilar, Vicente Estrada Iniesta, Pedro David Rodríguez Villegas, Francisco Osorno Soberón, Andrés Aguirre Romero, Telésforo García Carreón, David Sánchez Isidoro, Gabriel Casillas Zanatta, Héctor Karim Carvallo Delfín, Pablo Bedolla López, Benito Jiménez Martínez, Carlos Iriarte Mercado, Maricela Serrano Hernández, Ángel Alberto Rebollo Montes de Oca, Juan José Medina Cabrera, Francisco

Javier Erick Sevilla Montes de Oca, Carolina Monroy del Mazo, David Ricardo Sánchez Guevara, Juan Manuel Zepeda Hernández, Martín Sobreyra Peña, Olga Pérez Sanabria, Rocio Díaz Montoya, Víctor Manuel Aguilar Talavera, Lucio Rene Monterrubio López, Juan José Mendoza Zuppa, Delfina Gómez Álvarez, Pablo Basáñez García, Martha Hilda González Calderón, Ramón Sergio Luna Cortés, Sandra Mendez Hernández, Jesús Sánchez Isidoro, Olga Hernández Martínez, Abel Neftalí Domínguez Azuz, Presidentes Municipales de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1o. de enero de 2013, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 4, 112 113, 116, 122, 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31, fracción XLVI, 48, fracciones II, IV, VIII, XII y XVI, 50, y 125, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10, último párrafo, 19, fracción II y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

III.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO";

III.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

Municipio:	Domicilio:
Acolman	Calz. De los Agustinos S/N C.P. 55870 Acolman, Edo. De Méx.
Almoloya de Juárez	Palacio Municipal Av. Morelos s/n, Col. Centro C.P. 50900 Almoloya de Juárez, Edo. De Méx.
Atizapán de Zaragoza	Blvd. A. López Mateos No. 91 Col. El Potrero C.P. 52975 Atizapán de Zaragoza, Edo. De México
Chalco	Av. Reforma No. 4 , Centro C.P. 56600 Chalco, Edo. De Méx.
Chicoloapan	Plaza de la Constitución s/n cabecera Municipal de Chicoloapan C.P. 56370 Chicoloapan, Edo. De México
Chimalhuacán	Plaza Zaragoza s/n Cabecera Municipal C.P. 56330 Chimalhuacán, Edo. De Méx.
Coacalco de Berriozábal	Severiano Reyes S/N Esq. 5 de Febrero Col. Cabecera Municipal C.P. 55700 Coacalco, Edo. De Méx.
Cuautitlán	Alfonso Reyes s/n Esquina Venustiano Carranza Col. Fracc. Santa María C.P. 54800 Cuautitlán, Edo. De México
Cuautitlán Izcalli	Av. 1o de Mayo No. 100 Col. Centro Urbano C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Edo. De México
Ecatepec de Morelos	Av. Juárez s/n, San Cristóbal Centro, C.P. 55000 Ecatepec de Morelos, Estado de México
Huehuetoca	Palacio Municipal, S/n, CP. 54680 Huehuetoca, Estado de México

Huixquilucan	Nicolás Bravo, esquina Ignacio Rayón s/n Cp. 52760 Huixquilucan, Edo. Méx.
Ixtapaluca	Calle Municipio Libre No. 1, Colonia Centro, Ixtapaluca, Edo. Méx.
Ixtlahuaca	Palacio Municipal, s/n, Colonia Centro, Ixtlahuaca, México
La Paz	Plaza Gral. Luis Cerón s/n, Los Reyes Centro, Estado de México
Lerma	Palacio Municipal s/n, colonia Centro, CP. 52000 Lerma, Edo. Méx.
Metepec	Villada, No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Edo. Méx.
Naucalpan de Juárez	Av. Juárez, No. 39, Fraccionamiento El Mirador. CP. 53050
Nezahualcóyotl	Av. Chimalhuacán S/N entre Faisán y Caballo Bayo, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl. Edo. Méx.
Nicolás Romero	Av. Juárez s/n, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México, CP. 54400
San Mateo Atenco	Bénito Juárez No. 302, Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Edo. Méx.
Tecámac	Plaza Principal, s/n, C.P. 55740 Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México
Tenango del Valle	Plaza de la Constitución número 101, palacio municipal, colonia Centro Código postal 52300 Tenango del valle
Teotihuacán	Plaza Juárez No. 1, Col. Centro C.P. 55800 Teotihuacán, Edo. De Méx.
Tepotzotlán	PLAZA VIRREINAL NUMERO 1, BARRIO SAN MARTIN CENTRO, CODIGO POSTAL 54600
Texcoco	Nezahualcóyotl No. 110 Col. Centro C.P. 56100 Texcoco, Edo. De Méx.
Tlalnepantla de Baz	Plaza Dr. Gustavo Baz s/n Col. Centro C.P. 54000 Tlalnepantla Centro, Edo. De Méx.
Toluca	Independencia No. 207 Col. Centro C.P. 50000 Toluca, Edo. De Méx.
Tultepec	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro C.P.54960 Tultepec Edo. De Méx.
Tultitlán	Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro C.P. 54900 Tultitlán Edo. De Méx.

Valle de Chalco Solidaridad	Av. Alfredo del Mazo esq. Av. Tezozómoc s/n Col. Alfredo Baranda C.P. 56610 Valle de Chalco Solidaridad, Edo. De Méx.
Zinacantepec	Jardín Constitución No. 101, Col. Centro C.P. 51350 Zinacantepec, Méx.
Zumpango	Plaza Juárez s/n Col. Centro C.P. 55600 Zumpango, Estado de México

IV. DECLARAN LOS PARTICIPANTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

IV.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSEMUN" a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos transferidos del "SUBSEMUN" son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSEMUN"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", el Acuerdo de Elegibilidad y "LAS REGLAS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "SUBSEMUN":

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Acolman	$10,000,000.00
Almoloya de Juárez	$10,000,000.00
Atizapán de Zaragoza	$10,000,000.00
Chalco	$10,000,000.00
Chicoloapan	$10,000,000.00
Chimalhuacán	$13,996,139.00
Coacalco de Berriozábal	$10,000,000.00
Cuautitlán	$10,000,000.00
Cuautitlán Izcalli	$15,262,236.00
Ecatepec de Morelos	$44,348,025.00
Huehuetoca	$10,000,000.00
Huixquilucan	$10,000,000.00
Ixtapaluca	$10,000,000.00
Ixtlahuaca	$10,000,000.00
La Paz	$10,000,000.00
Lerma	$10,000,000.00

Metepec	$10,000,000.00
Naucalpan de Juárez	$22,887,749.00
Nezahualcóyotl	$35,263,376.00
Nicolás Romero	$10,000,000.00
San Mateo Atenco	$10,000,000.00
Tecámac	$10,000,000.00
Tenango del Valle	$10,000,000.00
Teotihuacán	$10,000,000.00
Tepotzotlán	$10,000,000.00
Texcoco	$10,000,000.00
Tlalnepantla de Baz	$16,873,663.00
Toluca	$21,368,812.00
Tultepec	$10,000,000.00
Tultitlán	$10,000,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$10,000,000.00
Zinacantepec	$10,000,000.00
Zumpango	$10,000,000.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	**APORTACIÓN MUNICIPAL**
Acolman	$2,500,000.00
Almoloya de Juárez	$2,500,000.00
Atizapán de Zaragoza	$2,500,000.00
Chalco	$2,500,000.00
Chicoloapan	$2,500,000.00
Chimalhuacán	$3,499,034.75
Coacalco de Berriozábal	$2,500,000.00
Cuautitlán	$2,500,000.00
Cuautitlán Izcalli	$3,815,559.00
Ecatepec de Morelos	$11,087,006.25
Huehuetoca	$2,500,000.00
Huixquilucan	$2,500,000.00
Ixtapaluca	$2,500,000.00
Ixtlahuaca	$2,500,000.00
La Paz	$2,500,000.00
Lerma	$2,500,000.00
Metepec	$2,500,000.00
Naucalpan de Juárez	$5,721,937.25
Nezahualcóyotl	$8,815,844.00
Nicolás Romero	$2,500,000.00
San Mateo Atenco	$2,500,000.00
Tecámac	$2,500,000.00
Tenango del Valle	$2,500,000.00

Teotihuacán	$2,500,000.00
Tepotzotlán	$2,500,000.00
Texcoco	$2,500,000.00
Tlalnepantla de Baz	$4,218,415.75
Toluca	$5,342,203.00
Tultepec	$2,500,000.00
Tultitlán	$2,500,000.00
Valle de Chalco Solidaridad	$2,500,000.00
Zinacantepec	$2,500,000.00
Zumpango	$2,500,000.00

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "SUBSEMUN" que le sean transferidos y los de aportación municipal o coparticipación, para efectos de su fiscalización;

C. Ejercer los recursos del "SUBSEMUN" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSEMUN" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO" y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";

F. Reportar trimestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN";

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSEMUN" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.

G. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSEMUN", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

H. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

I. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

J. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" publicarán en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Además de las señaladas en "LAS REGLAS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSEMUN";

B. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del "SUBSEMUN", incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;

C. Registrar los recursos del "SUBSEMUN" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

E. Realizar los actos jurídicos y administrativos correspondientes para que "LOS BENEFICIARIOS" puedan comprometer los recursos de la primera ministración al cumplimiento de las evaluaciones de control de confianza.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $172,000,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) previo cumplimiento de "LOS BENEFICIARIOS" a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas.

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en la regla Vigésima Quinta de "LAS REGLAS", la cual corresponderá al 60 (sesenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $258,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

SEXTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSEMUN"

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LOS PARTICIPANTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LAS REGLAS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para cooperación en materia de protección, preservación, devolución y restitución de bienes culturales y prevención del robo, excavación clandestina e importación y exportación ilícitas de bienes culturales, firmado en la ciudad de Beijing, China, el seis de abril de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA COOPERACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y PREVENCIÓN DEL ROBO, EXCAVACIÓN CLANDESTINA E IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ILÍCITAS DE BIENES CULTURALES**, firmado en la ciudad de Beijing, China, el seis de abril de dos mil doce.

México, D. F., a 25 de marzo de 2014.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones I y X del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I, del artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 31, 32 bis y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 9o., fracción II, 27, 41, 47 Bis, 47 Bis 1, 47 Bis 2, 47 Bis 3, 47 Bis 4, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 2 en su encabezado; 13, fracción IV; 26; 27; 33, párrafo segundo; 34, párrafo segundo; 35; 36; 40, párrafo primero; 42; 43, fracción III; 101, párrafo primero; 131 y se **ADICIONAN** las fracciones V Bis, XIII Bis y XV Bis al artículo 2; el párrafo segundo al artículo 13; una fracción V al artículo 30; el artículo 30 Bis; un párrafo cuarto al artículo 33; un nuevo párrafo tercero al artículo 34 en el que se incluyen las fracciones I, II y III, recorriéndose en su orden el actual párrafo tercero para quedar como párrafo cuarto; 34 Bis; 91 Bis; un párrafo tercero al artículo 94; un artículo 131 Bis; un Capítulo Noveno al Título Quinto y los artículos 135 Bis; 135 Bis 1 y 135 Bis 2 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a **V. …**

V Bis. Colección privada. Especímenes o ejemplares vivos de especies de vida silvestre, bajo manejo, que pertenecen o se encuentran en posesión de personas físicas o morales para fines que no involucren actividades comerciales o lucrativas. En esta definición se incluyen aquellos ejemplares vivos que por sus características no se consideran como mascotas o animales de compañía, así como las partes o productos transformados de cualquier ejemplar de vida silvestre;

VI. a **XIII. …**

XIII Bis. Mascota o animal de compañía. Ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales. Se excluye de esta definición a las especies exóticas invasoras;

XIV. a **XV. …**

XV Bis. Predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS). Los criaderos intensivos, viveros, jardines botánicos o similares que manejen vida silvestre de manera confinada con propósitos de reproducción controlada de especies o poblaciones para su aprovechamiento con fines comerciales;

XVI. a **XXII. …**

Artículo 13. …

I. a **III. …**

IV. Transcurridos los plazos de resolución sin que la Secretaría haya emitido pronunciamiento alguno respecto a la solicitud, se entenderá resuelta en sentido afirmativo, excepto en los supuestos para los que este Reglamento señale expresamente que la respuesta debe entenderse en sentido negativo.

La Secretaría negará la autorización de aprovechamiento cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 47 Bis 3 de la Ley.

Artículo 26. Para efectuar el registro señalado en el artículo 78, segundo párrafo de la Ley, los zoológicos, espectáculos públicos fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 131 y 131 Bis de este Reglamento.

Artículo 27. Los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, distintos a los señalados en el artículo anterior, se inscribirán en el padrón a que se refiere el artículo 78, segundo párrafo de la Ley, para lo cual presentarán, para aprobación de la Secretaría, el plan de manejo correspondiente, que contendrá los elementos señalados en el artículo 78 Bis de la Ley y 42 del presente Reglamento.

En estos casos, la Secretaría resolverá lo conducente en términos de lo previsto en el artículo 131 Bis de este ordenamiento.

Artículo 30. …

I. a IV. …

V. Cuando se trata de manejo en vida libre de fauna silvestre se deberá presentar el estudio de población de las especies que se pretendan aprovechar, conforme a los términos de referencia a que se refiere el artículo 30 Bis de este Reglamento.

…

…

Artículo 30 Bis. La Secretaría formulará los términos de referencia a que se refiere el artículo 47 Bis de la Ley que servirán de base para la elaboración de los estudios de población considerando las especies o grupos de especies, sus características biológicas, ecológicas y los tipos de ecosistema en donde se desarrollan dichas características, así como sus rangos de distribución y cualquier otro aspecto indispensable que permita identificar su estatus poblacional.

Los términos de referencia se difundirán en el portal electrónico de la Secretaría y contendrá los criterios específicos por especie o grupos de especies para facilitar al interesado la elaboración del estudio poblacional que corresponda.

En caso de que no se hayan difundido los términos de referencia que servirán de base para la elaboración del estudio de población de una especie en particular, el interesado elaborará el estudio de poblaciones respectivo, el cual debe contener por lo menos:

I. Especie de interés;

II. Un muestreo de población, en el que se especifique:

a) La superficie muestreada, los resultados del muestreo más reciente realizado sobre la abundancia relativa y estructura en el marco del estudio de poblaciones, con estimaciones estadísticas de natalidad y mortalidad, y el sistema, metodología o técnica de identificación, monitoreo y cuantificación empleado para determinar el número de individuos, especificando la época del año en la cual se llevó a cabo la cuantificación y el período de tiempo durante el cual se realizó, cuando se trate de especies de manejo en vida libre, o

b) El control de movimientos de inventario de ejemplares (ingresos, liberaciones, canalizaciones, nacimientos y defunciones) en el que se deberá indicar la cantidad, género y especie, así como señalar el sistema de marca utilizado y los datos de identificación individual, en el caso de especies de manejo intensivo, y

III. Sistema, metodología o técnica a emplear para la estimación de las tasas de natalidad y mortalidad de las especies de interés que el interesado aplicará con posterioridad a la obtención del registro de la UMA de que se trate.

Los resultados de las estimaciones se integrarán en el informe a que se refiere el artículo 50 del presente Reglamento.

Artículo 33. …

I. a **VI. …**

Los plazos señalados en las fracciones que anteceden se ampliarán hasta en diez días hábiles más, cuando se trate del registro de UMA de fauna silvestre. En todo caso, dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, la Secretaría podrá constatar que la infraestructura y las actividades propuestas coincidan con las descritas en el plan de manejo presentado, para lo cual podrá realizar las visitas que sean necesarias, prioritariamente a los predios en los que se pretendan manejar ejemplares o poblaciones exóticos y de especies o poblaciones en riesgo, en los términos del artículo 14 del presente Reglamento.

…

La Secretaría negará el registro de la UMA de fauna silvestre cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 47 Bis 3 de la Ley.

Artículo 34. …

La designación de un tercero como responsable técnico será responsabilidad exclusiva del titular de la UMA.

Los responsables técnicos señalados en los artículos 47 Bis 1 y 87 de la Ley, acreditarán sus capacidades exhibiendo cualquiera de los documentos siguientes:

I. Título o cédula profesional en veterinaria, biología, ecología, oceanología, agronomía, o ciencias afines a éstas, el título respectivo podrá corresponder a cualquier grado académico reconocido por instituciones de educación media superior o superior, públicas o privadas, nacionales o internacionales;

II. Constancias expedidas por institución u organismo nacional o internacional que pueden consistir en certificados, diplomas o cualquier tipo de constancias de estudios con validez oficial en el territorio nacional; o las reconocidas como válidas por las autoridades educativas nacionales, o las que se consideren válidas en el país de conformidad con los tratados internacionales de los que México sea parte, o aquéllas que deriven de acuerdos celebrados por la Secretaría con organismos internacionales en materia de capacitación en el manejo de fauna silvestre, o

III. Tratándose de ejidos o comunidades rurales acta de asamblea en la que conste la experiencia mínima de dos años y que sea miembro del ejido o comunidad de que se trate.

…

Artículo 34 Bis. Los interesados en registrarse ante la Secretaría como responsables técnicos de UMA de fauna silvestre, presentarán una solicitud que contenga nombre, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como teléfono, fax o correo electrónico, a la que se adjuntara la siguiente documentación:

I. Copia de identificación oficial, y

II. Copia de la documentación con la que acreditará su capacidad técnica, en los términos previstos en el artículo 34 del presente Reglamento.

La Secretaría emitirá la resolución que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para lo cual aplicará en lo conducente el procedimiento previsto en el artículo 13 del presente ordenamiento. Transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría haya emitido la resolución, el registro se entenderá negado.

El registro de responsable técnico de fauna silvestre tendrá una vigencia permanente.

Artículo 35. La vigencia de los registros de UMA otorgados, en los casos en que se acredite la propiedad de los predios, será de carácter indefinido.

En los casos en que se acredite sólo la legítima posesión de los predios, la vigencia del registro estará determinada por la vigencia de los derechos de posesión conferidos por los documentos presentados. Esta vigencia podrá renovarse, sin necesidad de presentar nuevamente más documentación que aquélla con la cual se acredite que se ha renovado, prorrogado o ampliado la vigencia de los derechos de posesión sobre predios sujetos a manejo.

La Secretaría resolverá las solicitudes de renovación de registro señaladas en el párrafo anterior en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se presente la solicitud correspondiente.

Artículo 36. La Secretaría podrá iniciar de oficio el procedimiento para la revocación del registro en los casos a que se refiere el artículo 47 Bis 2, fracciones I, II y IV de la Ley, conforme a lo siguiente:

I. Notificará al responsable técnico los actos o hechos detectados, que puedan actualizar las hipótesis señaladas en el párrafo anterior, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione las pruebas que estime convenientes.

Cuando se trate de la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 47 Bis 2 de la Ley bastará con que le notifique el inicio del procedimiento anexando la copia certificada de la resolución definitiva por la que se haya suspendido o revocado el aprovechamiento de fauna silvestre en la UMA correspondiente, de la que se desprenda que las causas que motivaron dicha resolución son imputables al responsable técnico;

II. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin respuesta del responsable técnico, la Secretaría dictará la resolución que corresponda dentro de un plazo de quince días hábiles;

III. Las pruebas que se admitan a trámite se desahogarán en única audiencia, que deberá verificarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de las manifestaciones a que se refiere la fracción I del presente artículo.

Concluida dicha audiencia, se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegatos de manera escrita, y

IV. Presentados los alegatos o transcurrido el plazo para ello sin que se presentaren, la Secretaría dictará la resolución que corresponda dentro de un plazo de quince días hábiles.

Tratándose de la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 47 Bis 2 de la Ley, la Secretaría, en ejecución de la resolución definitiva que en, su caso, haya expedido la PROFEPA, revocará el registro del responsable técnico.

Artículo 40. El plan de manejo deberá contener la propuesta del sistema de marca, el cual deberá ajustarse a lo prescrito en la regulación que expida la Secretaría, así como la información biológica de la o las especies sujetas a plan de manejo.

…

Artículo 42. Cuando se pretendan manejar ejemplares o poblaciones de especies exóticas, el plan de manejo, que conforme al artículo 27 de la Ley deberá ser previamente aprobado por la Secretaría, contendrá, en lo que resulte técnicamente aplicable, los elementos que se describen en el artículo 78 Bis de dicho ordenamiento, así como:

I. Una evaluación del posible impacto sobre la vida silvestre nativa y su hábitat y las medidas que se adoptarán para la prevención, atención y control de fugas de ejemplares que puedan causar la diseminación de enfermedades infecto contagiosas, afectación a poblaciones nativas por competencia y riesgo de hibridación, entre otros, cuando los ejemplares o poblaciones exóticos a manejar corresponden a especies de fauna silvestre, o

II. Las medidas que se adoptarán para prevenir, evitar o controlar la dispersión o diseminación de partes vegetativas, cuando los ejemplares o poblaciones exóticos a manejar corresponden a especies de flora silvestre y las medidas para atender cualquier tipo de contingencia relacionada con este tipo de especies.

Para la aprobación del plan de manejo a que se refiere este artículo aplicarán los requisitos y procedimiento previstos en los artículos 131 y 131 Bis del presente Reglamento.

Artículo 43. …

…

I. a **II. …**

III. Negar el registro de la UMA cuando se actualicen los supuestos previstos en el artículo 41 de la Ley.

…

Artículo 91 Bis. La Secretaría podrá autorizar el aprovechamiento extractivo de ejemplares de especies en riesgo cuando se dé prioridad a la colecta y captura para actividades de restauración, repoblamiento, reintroducción e investigación científica, para lo cual el interesado deberá indicar las especificaciones sobre los programas, proyectos o actividades de restauración, recuperación, repoblación, reintroducción y vigilancia para los cuales se solicitan.

Artículo 94. …

…

Tratándose de las autorizaciones de aprovechamiento extractivo en UMA de fauna cuando la Secretaría no emita resolución en el plazo señalado en el párrafo primero del presente artículo el aprovechamiento se entenderá negado.

Artículo 101. Los titulares de las UMA en vida libre interesados en llevar a cabo el aprovechamiento extractivo de ejemplares de especies silvestres en alguna categoría de riesgo, por sí o a través del responsable técnico de las UMA, deberán solicitarlo a la Secretaría en los términos establecidos en los artículos 85 y 87 de la Ley, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 91 y 91 Bis del presente Reglamento, incluyendo, además, lo siguiente:

I. a **II. …**

…

Artículo 131. La Secretaría integrará un padrón en el cual registrará las colecciones científicas y museográficas, públicas o privadas, de especímenes de especies silvestres, así como los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, como zoológicos, espectáculos públicos, fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas que manejen vida silvestre fuera de su hábitat, para lo cual los interesados presentarán ante la Secretaría una solicitud en el formato que para tal efecto establezca la Secretaría, la cual contendrá los requisitos previstos en las fracciones I, III, IV y V del artículo 12 del presente Reglamento. A dicha solicitud se anexará:

I. La documentación que ampare la legal procedencia de los ejemplares. En el caso de colecciones científicas o museográficas dicha documentación incluirá las constancias foliadas en las que se integren los datos sobre el movimiento del material biológico y las copias simples de las fichas de depósito respectivas, y

II. El plan de manejo que contenga los elementos descritos en el artículo 78 Bis de la Ley y el inventario de ejemplares de especies silvestres que se manejen, en el cual se indicará el nombre común y científico de la especie, su descripción, el sexo, el tipo y número de marca, así como la siguiente:

a) La ubicación de predios o instalaciones, cuando se trate de zoológicos, espectáculos públicos fijos, circos establecidos de manera permanente y colecciones privadas;

b) La información prevista en el artículo 42 del presente Reglamento, cuando se trate de predios e instalaciones que manejen ejemplares y poblaciones de flora silvestre exóticos, o

c) Los objetivos generales y específicos del plan de manejo, así como las actividades de educación ambiental e investigación que, en su caso, se pretendan realizar, sólo cuando se trate de PIMVS.

En el caso de colecciones científicas o museográficas de ejemplares muertos o de partes o derivados de la vida silvestre, el requisito contenido en la fracción II del presente artículo se tendrá por cumplido únicamente con la presentación del inventario de las especies, partes o derivados que integran el acervo correspondiente, que contenga la información prevista en la propia fracción II.

Las personas físicas o morales que queden registradas en el padrón a que se refiere el presente artículo deberán presentar anualmente ante la Secretaría, la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, en el formato que para tal efecto expida la Secretaría. La actualización de la información se integrará en el padrón, una vez que la Secretaría la revise y apruebe y se tendrá por integrada al plan de manejo respectivo.

Cuando se trate de espectáculos itinerantes, incluidos los circos que no estén establecidos en algún lugar de manera permanente, a la actualización anual señalada en el párrafo anterior se integrará la información relativa al número de nacimientos: especificando las medidas adoptadas para la supervivencia del ejemplar; muertes: especificando su causa y la forma de disposición final del ejemplar; enfermedades; contingencias ocurridas: especificando las medidas adoptadas para su atención, así como el incremento derivado de la incorporación de nuevos ejemplares, caso en el cual se adjuntará la documentación con la que se acredite la legal procedencia de los mismos.

El procedimiento para el registro en el padrón a que se refiere el presente artículo se sujetará a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 131 Bis. La Secretaría resolverá las solicitudes a que se refiere el artículo anterior en un plazo de treinta días hábiles, conforme al siguiente procedimiento:

I. Recibida la solicitud, y dentro del primer tercio del plazo establecido para la resolución del trámite correspondiente, la Secretaría revisará el plan de manejo correspondiente o los inventarios en el caso de excepción previsto en el artículo 131, fracción II del presente Reglamento y demás documentos presentados y, en su caso, prevendrá al interesado para que complete la información faltante, dentro de un término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. El plazo de resolución se interrumpirá durante el término concedido al particular para desahogar la prevención;

II. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se desechará el trámite;

III. Desahogado el requerimiento señalado en la fracción I de este artículo, la Secretaría continuará con el análisis del plan de manejo y, en su caso, podrá requerir al interesado para que complemente, rectifique o aclare la información contenida en el mismo concediéndole para tal efecto un término de quince días hábiles, el cual interrumpirá el término de resolución, transcurrido el plazo sin respuesta del interesado, la Secretaría negará el registro solicitado;

IV. Cuando el interesado complemente, aclare o rectifique la información, la Secretaría continuará con el procedimiento, podrá llevar a cabo la constatación física de predios e instalaciones en los términos del artículo 78 Bis de la Ley y, en su caso, resolverá sobre la aprobación o no del plan de manejo respectivo, y

V. Aprobado el plan de manejo otorgará al interesado el número de registro con el que quede incorporado en el padrón a que se refiere el artículo anterior, indicándole, en su caso, las condicionantes y obligaciones de índole técnica que deberá cumplir para el manejo adecuado de las especies objeto del plan.

En el caso de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos, fijos o itinerantes, circos y colecciones privadas, el registro que otorgue la Secretaría constituirá la autorización del plan de manejo que, conforme al artículo 78 de la Ley, requieren para su operación.

Transcurrido el plazo de resolución sin que la Secretaría haya otorgado el número de registro solicitado, dicho registro se entenderá negado y, consecuentemente no se considerarán aprobados o autorizados los planes de manejo correspondientes.

CAPÍTULO NOVENO

MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 135 Bis. Sin perjuicio de los padrones estatales de mascotas de especies silvestres y aves de presa que conforme al artículo 10, fracción IX de la Ley, corresponde crear y administrar a las entidades federativas, la Secretaría expedirá la autorización para la posesión de ejemplares exóticos de fauna silvestre como mascota o animal de compañía.

Los interesados presentarán una solicitud que contenga:

I. Datos de identificación: nombre, domicilio donde se encuentra el ejemplar y, en su caso, domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono, fax o correo electrónico, en su caso;

II. Datos del ejemplar: nombre común, edad aproximada y sexo;

III. Información relativa al lugar en donde se encuentra el ejemplar: superficie en donde se alberga, describiendo las características de iluminación, ventilación y espacio para su movilidad, e

IV. Información relativa a los cuidados que se brindan al ejemplar: alimentación, disponibilidad de agua y de sombra, limpieza, rutinas de ejercicio, vacunas, métodos de control de reproducción y calendario de supervisión médica, la que como mínimo será de una vez al año.

Artículo 135 Bis 1. A la solicitud señalada en el artículo anterior se anexará:

I. Copia de identificación oficial del interesado;

II. Copia del comprobante del domicilio donde se encuentre el ejemplar;

III. Copia de la documentación con la que se demuestre la legal procedencia, en su caso;

IV. Copia de las cartillas o demás documentación médica del ejemplar, y

V. Carta compromiso en la que el interesado asuma la responsabilidad en el cuidado del ejemplar, así como la obligación de informar a la Secretaría sobre la defunción del mismo y sus causas.

Artículo 135 Bis 2. La Secretaría emitirá la resolución que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para lo cual aplicará en lo conducente el procedimiento previsto en el artículo 13 del presente ordenamiento. Transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría haya emitido la resolución, la autorización se entenderá negada.

La autorización que expida la Secretaría será indefinida, personal e intransferible y no eximirá al interesado del cumplimiento de las disposiciones jurídicas estatales o municipales aplicables a las mascotas o animales de compañía.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las personas morales que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren registradas como responsable técnico de UMA de fauna silvestre, deberán registrar de manera individual a las personas que brindan los servicios respectivos en un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento.

Tercero. Los titulares de predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, que a la entrada en vigor del presente Decreto cuenten con su plan de manejo, deberán actualizarlo atendiendo a lo previsto en el artículo 78 Bis de la Ley y 42 del presente Reglamento y presentarlo para aprobación de la Secretaría dentro del plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Cuarto. La Secretaría difundirá en su sitio web información que oriente a los particulares sobre el cuidado y disposición final de ejemplares de fauna silvestre exótica invasora que a la entrada en vigor del presente Decreto se utilicen como mascotas o animales de compañía y cuya posesión no sea posible autorizar.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2, fracción VII; 142, fracción I; 152, fracción I; se modifica la denominación del Capítulo VII "De las Infracciones, Sanciones y Delitos"; y se ADICIONAN los artículos 5, con las fracciones XI, XII y XIII; 41, con una fracción VIII; 41 Bis; 98 Bis; 139 con los párrafos sexto y séptimo; 140, con las fracciones IX, X y XI, recorriéndose la actual IX para quedar como XII; 151, con una fracción V; 152, con una fracción V; 154 y 155 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VI. **...**

VII. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riegos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje;

VIII. a XII. **...**

Artículo 5. ...

I. a VIII. **...**

IX. Activación Física: Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;

X. Rehabilitación Física: Actividades para restablecer a una persona sus capacidades físicas, reeducando por medio de ellas a su cuerpo;

XI. Evento Deportivo: Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;

XII. Evento Deportivo Masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos, y

XIII. Evento Deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo.

Artículo 41. ...

I. a V. **...**

VI. Dar seguimiento y ejecutar las políticas y planes aprobados por el SINADE;

VII. Establecer procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte, y

VIII. Promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos deportivos masivos y con fines de espectáculo y en sus inmediaciones, así como la seguridad y patrimonio de las personas, en coordinación con las autoridades de Seguridad Pública, Privada y de Protección Civil correspondientes.

Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:

I. Los usuarios de las instalaciones deportivas, ya sea organizadores, participantes, asistentes, aficionados o espectadores en general, atenderán las disposiciones en materia de seguridad y protección civil, según corresponda y las indicaciones en la materia que emitan las autoridades competentes, para que los eventos deportivos se realicen de manera ordenada y se preserve la integridad de las personas y los bienes;

II. Para la seguridad en el interior de los recintos y sus anexos, los organizadores de los eventos deberán observar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas correspondientes del municipio o el Distrito Federal en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se celebren los eventos.

La seguridad en la cancha o área de competencia, en los vestidores y baños para jugadores y en los corredores que los comuniquen, será responsabilidad exclusiva de las asociaciones o sociedades deportivas que avalen el evento y de los organizadores, y sólo a petición expresa de sus dirigentes, intervendrán las autoridades municipales, estatales o federales, según sea el caso, salvo que la intervención sea indispensable para salvaguardar la vida o la integridad de los jugadores, de las personas o de los bienes que se encuentren en dichos espacios;

III. La seguridad en los alrededores de los recintos deportivos corresponde a las autoridades municipales o autoridades del Distrito Federal en términos de lo que dispongan las leyes aplicables;

IV. A solicitud de las autoridades municipales o delegacionales y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades estatales y el Distrito Federal intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

V. A solicitud de las autoridades estatales o del Distrito Federal y atendiendo a los acuerdos de colaboración o coordinación que al efecto se celebren, las autoridades federales intervendrán para garantizar la seguridad en las áreas que se especifiquen de acuerdo con la naturaleza del evento de que se trate;

VI. En todo caso, para participar en la planeación previa y en el seguimiento durante el desarrollo del evento, los organizadores de los eventos y las autoridades deportivas podrán acreditar un representante y deberán atender las indicaciones y recomendaciones de las autoridades de seguridad o de la Comisión Especial.

Los representantes a que se refiere esta fracción podrán realizar sugerencias y recomendaciones o solicitudes a las autoridades de seguridad pública, pero por ningún motivo tendrán carácter de autoridad pública ni asumirán posiciones de mando.

Para los efectos de este artículo se considera que el evento deportivo, concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y los asistentes se hayan retirado de las inmediaciones;

VII. Los responsables de la seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas designados por los organizadores de los eventos, deberán participar en las labores de planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades de seguridad pública;

VIII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de los organizadores, podrán participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones;

IX. Todas las autoridades contribuirán, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación para garantizar la seguridad en las inmediaciones de las instalaciones deportivas y en el traslado de aficionados al lugar donde se realicen los eventos deportivos, así como en el auxilio eficaz y oportuno al interior de los recintos en caso de requerirse;

X. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, capacitarán a los cuerpos policiacos y demás autoridades encargadas de la seguridad, en el uso apropiado de sus atribuciones así como en técnicas y tácticas especiales para resolver conflictos y extinguir actos de violencia que puedan suscitarse en este sentido, y

XI. Las leyes de Seguridad Pública de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, deberán establecer lo conducente para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre una entidad y sus municipios o el Distrito Federal en los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales, para garantizar el desarrollo pacífico de los eventos deportivos, que se realicen en la jurisdicción estatal, municipal o en el caso del Distrito Federal, Delegacional, atendiendo a lo previsto en este artículo.

Artículo 98 Bis. Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

Las autoridades municipales, o las correspondientes del Distrito Federal, serán competentes para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 139. ...

...

...

...

...

Para la ejecución de los acuerdos, políticas y acciones que determine la Comisión Especial, en cada Estado de la República Mexicana y en el Distrito Federal funcionará una Comisión Local, encabezada por el titular del órgano estatal o del Distrito Federal en materia de cultura física y deporte. Su funcionamiento, integración y organización se establecerán en el Reglamento de la presente Ley.

Será obligación de las Comisiones Nacional y Estatales, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo para la Prevención de la Violencia en Eventos Deportivos.

Artículo 140. ...

I. a VII. **...**

VIII. Brindar asesoría a quien lo solicite, en materia de prevención de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

IX. Realizar estudios e informes sobre las causas y los efectos de la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

X. Conformar y publicar la estadística nacional sobre la violencia en el deporte, así como en las diversas modalidades de eventos deportivos previstos en esta Ley;

XI. Informar a las autoridades competentes sobre los riesgos de los eventos deportivos y coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes, y

XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 142. ...

I. Acatar las disposiciones normativas relacionadas con la cultura física y la prevención y erradicación de la violencia en el deporte, así como de las diversas modalidades de los eventos deportivos contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las que emita la Comisión Especial, así como las de la localidad en donde se lleven a cabo, y

II. **...**

...

Capítulo VII

De las Infracciones, Sanciones y Delitos

Artículo 151. ...

I. y II. **...**

III. El uso indebido de recursos públicos por parte de los sujetos destinatarios de los mismos;

IV. El incumplimiento o violación a los estatutos de las Asociaciones Deportivas Nacionales, por cuanto hace a la elección de sus cuerpos directivos, y

V. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41, 41 Bis y 98 Bis de la presente Ley.

Artículo 152. ...

I. A las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivas Nacionales, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva, así como a los organizadores de eventos deportivos con fines de espectáculo:

a) a d) **...**

II. A directivos del deporte:

a) Amonestación privada o pública;

b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE, y

c) Desconocimiento de su representatividad;

III. A deportista:

a) Amonestación privada o pública;

b) Limitación, reducción o cancelación de apoyos económicos, y

c) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE;

IV. A técnicos, árbitros y jueces:

a) Amonestación privada o pública, y

b) Suspensión temporal o definitiva de su inscripción al SINADE, y

V. A los aficionados, asistentes o espectadores en general, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o de cualquier naturaleza que pudieran generarse y considerando la gravedad de la conducta y en su caso, la reincidencia:

a) Expulsión inmediata de las instalaciones deportivas;

b) Amonestación privada o pública;

c) Multa de 10 a 90 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, y

d) Suspensión de uno a cinco años del acceso a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

Artículo 154. Comete el delito de violencia en eventos deportivos, el espectador o cualquier otra persona que sin ser juez, jugador o parte del cuerpo técnico de los equipos contendientes en eventos deportivos masivos o de espectáculo y encontrándose en el interior de los recintos donde se celebre el evento, en sus instalaciones anexas, en sus inmediaciones o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, realice por sí mismo o incitando a otros, cualquiera de las siguientes conductas:

I. Lance objetos contundentes que por sus características pongan en riesgo la salud o la integridad de las personas. En este supuesto, se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cinco a treinta días multa;

II. Ingrese sin autorización a los terrenos de juego y agreda a las personas o cause daños materiales. Quien incurra en esta hipótesis será sancionado con seis meses a tres años de prisión y de diez a cuarenta días multa;

III. Participe activamente en riñas, lo que se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión y de diez a sesenta días multa;

IV. Incite o genere violencia, se considera incitador a quién dolosamente determine a otro u otros para que participen en riñas o agresiones físicas a las personas o los bienes;

V. Cause daños materiales en los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en el propio recinto deportivo, en sus instalaciones anexas o en las inmediaciones, o

VI. Introduzca al recinto o a sus instalaciones anexas, armas de fuego, explosivos o cualquier arma prohibida en términos de las leyes aplicables.

Quien incurra en las conductas previstas en las fracciones IV, V y VI de este artículo, será sancionado con un año seis meses a cuatro años seis meses de prisión y de veinte a noventa días multa.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, un día multa equivale a un día de los ingresos que por cualquier concepto perciba el inculpado, y a falta de prueba a un día de salario mínimo general, vigente el día y en el lugar donde se haya cometido el delito.

A quien resulte responsable de los delitos previstos en este artículo, se le impondrá también la suspensión del derecho a asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, por un plazo equivalente a la pena de prisión que le resulte impuesta.

Cuando en la comisión de este delito no resulten dañados bienes de la nación o afectados servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones, conocerán las autoridades del fuero común.

No se castigará como delito la conducta de un asistente a un evento deportivo masivo o de espectáculo, cuando su naturaleza permita la interacción con los participantes.

Las personas que, directa o indirectamente, realicen las conductas previstas en este artículo serán puestas inmediatamente a disposición de las autoridades correspondientes, para que se investigue su probable responsabilidad y se garantice la reparación del daño.

En las conductas no sancionadas por esta Ley, se estará a lo que establece el Código Penal Federal y los Códigos Penales de los estados.

Artículo 155. Para los efectos señalados en este Capítulo, se instituye el padrón de personas sancionadas con suspensión del derecho de asistir a eventos deportivos, en el cual quedarán inscritas las personas a quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo. Este padrón formará parte de las bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información en él contenida será confidencial y su acceso estará disponible únicamente para las autoridades de la materia, quienes no podrán usarla para otro fin distinto a hacer efectivas las sanciones de prohibición de asistir a eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo.

Su organización y funcionamiento se regirán por lo que disponga el Reglamento que al efecto se expida en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La inscripción en este padrón será considerada información confidencial y únicamente tendrá vigencia por el tiempo de la sanción, transcurrido el cual, deberán ser eliminados totalmente los datos del interesado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Legislaturas de los Estados y del Distrito Federal, las autoridades municipales y los órganos políticos administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal deberá expedir las reformas necesarias al Reglamento de esta Ley, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Las comisiones locales a que alude el último párrafo del artículo 139 de esta Ley deberán quedar instaladas dentro de los 90 días posteriores a la publicación de las reformas al Reglamento.

México, D.F., a 1 de abril de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Instituto Mexicano de Cinematografía 2014-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.- Instituto Mexicano de Cinematografía.

Con fundamento en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22, 24, 28 y 29 de la Ley de Planeación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se publica el Programa Institucional del Instituto Mexicano de Cinematografía 2014-2018, mismo que fue autorizado por el Órgano de Gobierno del Instituto Mexicano de Cinematografía en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de abril de 2014 y aprobado por el C. Secretario de Educación Pública, en su calidad de Titular de la dependencia coordinadora de sector.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA 2014-2018

MARCO NORMATIVO

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional. Por su parte, la Ley de Planeación establece, en su artículo 21, la obligatoriedad de elaborar, al inicio de cada Administración, un Plan Nacional de Desarrollo (PND) en el que se precisen los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país. De éste, se derivarán los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, que orientarán las políticas públicas de los diversos sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 aprobado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Planeación, el Programa Institucional 2014-2018 del Instituto Mexicano de Cinematografía (Imcine) tiene como fundamento la meta nacional México con Educación de Calidad. En este sentido, sus objetivos, estrategias y líneas de acción se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y con el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 (PSE).

El Programa Institucional 2014-2018 del Imcine tiene su fundamento en la Ley Federal de Cinematografía. El artículo 4 establece que “La industria cinematográfica nacional por su sentido social, es un vehículo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley y su Reglamento” y el artículo 14 del mismo ordenamiento menciona que “La producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana y contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman. Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana, mediante los apoyos e incentivos que la Ley señale.”

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley Federal de Cinematografía establece las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública en esta materia; entre otras:

I. A través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes:

a) Fomentar y promover la producción, distribución, exhibición y comercialización de películas y la producción fílmica experimental, tanto en el país como en el extranjero, así como la realización de eventos promocionales, concursos y la entrega de reconocimientos en numerario y diplomas.

b) Fortalecer, estimular y promover por medio de las actividades de cinematografía, la identidad y la cultura nacionales, considerando el carácter plural de la sociedad mexicana y el respeto irrestricto a la libre expresión y creatividad artística del quehacer cinematográfico.

c) Coordinar las actividades de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, que tengan por objeto social promover, fomentar o prestar servicios y apoyo técnico a la producción y coproducción cinematográfica y audiovisual.

d) Coordinar las actividades del Instituto Mexicano de Cinematografía.

El Programa Institucional 2014-2018 del Imcine está acorde a lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en cuanto a la fijación de objetivos, definición de estrategias, líneas de acción e indicadores, como se observa en el Capítulo III “Objetivos” y Capítulo IV “Indicadores”.

CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO

Cuando el Ejecutivo Federal creó el Instituto Mexicano de Cinematografía (Imcine), mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de marzo de 1983, como organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el Estado contaba con 12 empresas dedicadas al cine. Con el paso de los años se incorporaron tres empresas más y dos se liquidaron. En resumen, aunque no en un mismo periodo, llegó a coordinar 15 entidades de todas las esferas de la industria: producción, distribución, comercialización, exhibición y capacitación, entre las que se encontraban COTSA, Conacine, Conacite I y II, Pelmex, Estudios América y Dulcerías Oro.

En diciembre de 1988 se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta) y, en febrero de 1989, el Imcine pasó de la Secretaría de Gobernación a la estructura del recién creado Consejo, en respuesta a una añeja demanda de la comunidad cinematográfica.

Al aplicar el Estado, a principios de los años noventa, las políticas de adelgazamiento del sector público, se liquidaron o desincorporaron las entidades y empresas que el Imcine tenía bajo su adscripción, con excepción de Estudios Churubusco Azteca, S.A. y el Centro de Capacitación Cinematográfica, A. C. Además, en 1996, la Cineteca Nacional pasó a formar parte del subsector cinematográfico del Conaculta.

Con lo anterior, las actividades de producción, distribución y exhibición de cine mexicano, tanto de películas coproducidas por el Estado como del sector privado, se redujeron sustancialmente.

A saber, en 1991 se estrenaron 88 películas mexicanas, lo que representó 27% del total de la exhibición en el país, mientras que en 2001 se exhibieron sólo 19, es decir, 8% del total exhibido en ese año.

Ante la desaparición de las empresas públicas dedicadas al cine, en 1990 el Ejecutivo Federal transfirió al Imcine (cuya función original fue reordenar, modernizar y operar de manera integrada las empresas y entidades paraestatales propiedad del Estado) las atribuciones y los recursos para apoyar directamente la producción, distribución y promoción del cine mexicano de calidad, lo que implicó necesariamente una ampliación de sus funciones, crecimiento de su estructura orgánica y adecuación de su marco normativo y estatutario.

Esta nueva facultad del Imcine llevó al Estado a adoptar el papel de coproductor, compartiendo riesgos y beneficios con productores independientes y compañías productoras; esquema muy diferente al anterior, cuando contaba con empresas dedicadas a la producción.

Esta etapa fue de grandes beneficios para el cine mexicano de calidad, que nuevamente volvió a producir películas de buena factura técnica y narrativa, y acercó a más público al cine nacional. Sin embargo, en el aspecto industrial las condiciones no eran favorables para los productores mexicanos, ya que el esquema que prevalecía en el mercado dificultaba la recuperación de la inversión e impedía que los productores pudieran reinvertir en la realización de películas.

Por ello, en estos últimos años, al ser parte de su encomienda impulsar el desarrollo de la industria cinematográfica del país, el Instituto ha buscado soluciones que respondan a las diversas problemáticas que presenta la actividad cinematográfica nacional, ya sea promoviendo cambios internos en su estructura o propiciando la creación de nuevas áreas y mecanismos que permitan articular los esfuerzos del Estado, a través del Imcine, en atención a las demandas de la comunidad cinematográfica y de la sociedad mexicana en su conjunto.

De esta forma, en 1997 se creó el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (Foprocine), como un mecanismo de apoyo a la producción, ya que este sector había experimentado una baja alarmante, al grado de que estuvo a punto de desaparecer la realización de cine nacional.

Dentro de las modificaciones a la Ley Federal de Cinematografía, publicadas en 1992, se establecía la creación de un fondo de apoyo a la industria cinematográfica. Fue hasta 2002, diez años después, con la publicación del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, que entró en operaciones el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (Fidecine).

En 2005, el Congreso de la Unión aprobó un estímulo fiscal a la producción de cine mexicano con la incorporación del artículo 226 (hoy artículo 189) de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) pero, debido a que su redacción motivaba diversas interpretaciones, y después de dos modificaciones, se implementó hasta 2007 con la integración del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (Eficine) y la publicación de sus Reglas de Operación. Lo anterior marcó un hito en la historia de la cinematografía nacional, ya que significó, hasta 2013, contar con 500 millones de pesos anuales para impulsar la producción de cine mexicano; a partir de 2014, el monto dedicado a la producción de películas se incrementó a 650 millones de pesos y se destinaron 50 millones de pesos a la distribución. Cabe señalar que el Imcine forma parte de dicho Comité.

Actualmente el cine está inmerso en una serie de cambios de alcance mundial que transforman su carácter tecnológico, su economía y su repercusión social. Ante esta situación, los países que realizan actividad cinematográfica buscan implementar todo tipo de mecanismos para hacerles frente, tanto a nivel interno como externo, siendo uno de los más importantes conservar la posibilidad de creación de imágenes en movimiento, entendida ésta como una forma inalienable de expresión de la cultura.

En este proceso de transformación, donde la cinematografía tiende a formar parte fundamental de toda una industria audiovisual, el Estado mexicano fomenta el desarrollo de los artistas nacionales con el fin de que éstos materialicen sus obras y puedan ser puestas al disfrute de los ciudadanos.

Hoy el Imcine es un órgano articulador de esta política pública del gobierno mexicano, para lo cual realiza acciones conducentes a fin de lograr dichos objetivos, al tiempo de encaminar sus actividades a coadyuvar al desarrollo de la política de Estado en materia social y cultural, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

El Instituto Mexicano de Cinematografía enfrenta el reto de consolidar los avances de la administración en las áreas sustantivas de la entidad, ponderando tanto los logros alcanzados como estableciendo con objetividad las nuevas pautas, retos y ventanas de oportunidad que representan las diversas actividades en materia cinematográfica que lleva a cabo la Institución.

Por la dinámica misma de la actividad cinematográfica y las coyunturas que se presentan día a día, las tareas del Instituto se han modificado en diversas proporciones, resultado de las inercias establecidas por una industria que cambia a ritmos acelerados.

A. Promoción cultural cinematográfica

Con el transcurso del tiempo se ha ido incrementando el número de festivales cinematográficos en el país. En 2013 se registraron 77, en contraste, en el 2000 apenas se realizaban alrededor de 10. Algunos se han consolidado para llegar a ser puntos de referencia para la población de las entidades del país por las diferentes secciones que los conforman, las personalidades que acuden a ellos y los contactos que se dan entre profesionales: intercambio de experiencias sobre diversas temáticas del presente y el futuro cercano de la industria cinematográfica y audiovisual. Cabe señalar que los eventos más reconocidos se llevan a cabo en el interior del país, en ciudades como Guadalajara, Jalisco; Morelia, Michoacán; Guanajuato, Guanajuato; Los Cabos, Baja California Sur; y, Playa del Carmen, Quintana Roo. Sin embargo, un número importante de ellos se concentra en el Distrito Federal (19 eventos), lo que contrasta con entidades donde sólo existen uno o dos, o incluso ninguno.

Festivales de cine nacionales



NOTA: La referencia es de festivales realizados en 2013 en el país. Cabe señalar que esta cifra se modifica año con año, por lo que no hay un padrón con cifras permanentes.

Una de las principales problemáticas que se enfrenta en esta materia, es una cada vez mayor demanda de apoyos a la realización de festivales en el país. En este sentido, el Instituto ha puesto énfasis en brindar soporte a estos eventos a través de proporcionarles películas mexicanas de reciente producción y en el apoyo logístico a sus muestras y exposiciones. Sin embargo, la permanencia y continuidad de los festivales cinematográficos depende de contar con los recursos financieros para su realización.

Los festivales de cine son llevados a cabo por lo general en las grandes ciudades del país, por lo que buena parte de la población que habita en ciudades pequeñas no tiene acceso a este tipo de oferta cinematográfica. En este sentido, Imcine establece estrategias por medio del programa Cine en Tu Comunidad con el objetivo de cubrir el déficit que muestran algunas entidades federativas, como Aguascalientes, Coahuila, Campeche, Tlaxcala, Tabasco, Nayarit y Yucatán, en la realización de eventos cinematográficos.

B. Apoyo a la producción cinematográfica

Uno de los signos de recuperación del cine nacional es la producción de películas, que en los últimos dos años ha superado los 100 largometrajes anuales. En 2013, la producción de películas mexicanas alcanzó 126 largometrajes (la cifra más alta desde 1959), 67% con algún tipo de apoyo del Estado. Este alto número de producción de películas nacionales propicia que se revisen las reglas de operación de los instrumentos públicos de fomento a la cinematografía, con la finalidad de homologar procesos administrativos y de gestión que optimicen recursos y simplifique procedimientos para brindarles mayor eficacia, eficiencia y transparencia.

B.1 Apoyo de escritura de guiones y desarrollo de proyectos

La revitalización de la industria viene acompañada de un nutrido número de talentos, quienes necesitan el apoyo para complementar su formación en las diversas áreas del quehacer cinematográfico. Por ello, el Imcine promueve y fortalece la escritura de guiones, el desarrollo de proyectos cinematográficos y la profesionalización de las personas dedicadas al cine, a través de seminarios y talleres de temáticas diversas. Con este Programa se busca la materialización de guiones robustos que den cuenta de diversas temáticas estéticas y narrativas que posteriormente pueden ser usados como materia prima para lograr obras de calidad.

Año con año aumenta la demanda de solicitantes a este Programa. En 2013, se recibieron 301 proyectos, un incremento de 3.8% con respecto a 2012, y se apoyaron solo 56; es decir, el Instituto solo cubrió 19% de la demanda total. En los últimos siete años se recibieron 1,638 solicitudes de apoyo a la escritura de guión y desarrollo de proyectos, de los cuales solamente se apoyaron 290, lo que representa 18%.

Apoyo a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos

Año	Número de apoyos otorgados	Solicitudes recibidas	Porcentaje atendido
2007	45	166	27%
2008	37	194	19%
2009	38	217	18%
2010	39	244	16%
2011	35	226	15%
2012	40	290	14%
2013	56	301	19%

B.2 Apoyo a cortometrajes

Uno de los primeros acercamientos profesionales al ejercicio cinematográfico de muchos noveles cineastas es el cortometraje, formato en el que los artistas experimentan, se enriquecen y descubren las posibilidades estéticas y narrativas de esta expresión visual. Sin embargo, existe una brecha importante entre el número de solicitudes y los apoyos otorgados. En 2013, el Imcine apoyó 23 cortometrajes de 179 solicitantes; es decir, solo cubrió 13% de una demanda que año tras año también se incrementa. En los últimos siete años se inscribieron 1,283 proyectos de cortometraje en las diversas categorías, de los cuales, solamente se apoyaron 161, lo que representa 13%.

Debido a las pocas oportunidades de explotación comercial de los cortometrajes, tanto en el ámbito nacional como internacional, las posibilidades de acceso al apoyo de la iniciativa privada para estas producciones prácticamente son nulas, ya que su nicho natural es el ámbito cultural, más que de mercado.

El hecho de que el cortometraje tenga menos posibilidades de recuperación económica debido a la falta de escenarios para su exhibición no ha implicado que el Imcine descuide esta área de la producción fílmica, ya que se trata de obras con alto nivel artístico y técnico, de gran valor cultural y, por ende, de relevancia institucional para garantizar la diversidad cultural. En este sentido, el cortometraje es una herramienta útil y cada vez más popular que tiene diversos usos, por su gran valor e impacto social, como promocionar campañas de concientización, por ejemplo.

Apoyo otorgados a la producción de cortometrajes

Año	Número de apoyos	Solicitudes recibidas	Porcentaje atendido
2007	20	222	9%
2008	20	180	11%
2009	30	175	17%
2010	26	181	14%
2011	20	184	11%
2012	22	162	14%
2013	23	179	13%

Debido a su importancia como medio de expresión audiovisual, hoy en día se llevan a cabo festivales y muestras, entre otras actividades, que atraen la participación de cortometrajes, donde México, a lo largo de una constante participación, ha logrado colocarse en un lugar preponderante como país generador de filmes de calidad. Los cortometrajes apoyados por el Imcine han ganado importantes premios nacionales, de los cuales destacan el premio Mayahuel (Festival de Cine Internacional de Guadalajara), la Diosa de Plata (Periodistas Cinematográficos de México) y el Ariel (Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas). En el ámbito internacional se han obtenido prestigiados galardones como la Palma de Oro y el Pequeño Riel de Oro, en el Festival Internacional de Cine de Cannes, Francia; el Gran Premio, en el Festival Internacional de Cine de Clermont Ferrand, Francia; y, el Danzante de Oro, en el Festival Internacional de Cine de Huesca, España, entre otros. Destaca que en los últimos siete años los cortometrajes apoyados por el Imcine han obtenido 222 premios nacionales y 72 premios internacionales.

Premios obtenidos por la participación de los cortometrajes apoyados en eventos nacionales e internacionales

Año	Nacionales	Internacionales
2007	21	9
2008	36	6
2009	41	14
2010	43	10
2011	35	15
2012	31	7
2013	15	11
TOTAL	222	72

El cortometraje también se exhibe a través de canales de difusión que sólo tienen la finalidad de generar espacios culturales y de entretenimiento, para darse a conocer a mayor público, como la plataforma digital. Otra aplicación del cortometraje es didáctica, como el uso que le ha dado la Secretaría de la Función Pública, dependencia que entre 2003 y 2007 y en 2009, en colaboración con Imcine, lanzó una convocatoria para realizar proyectos con temáticas específicas que buscan sensibilizar a la población para generar una cultura de valores.

B.3 Apoyo a la producción de largometrajes

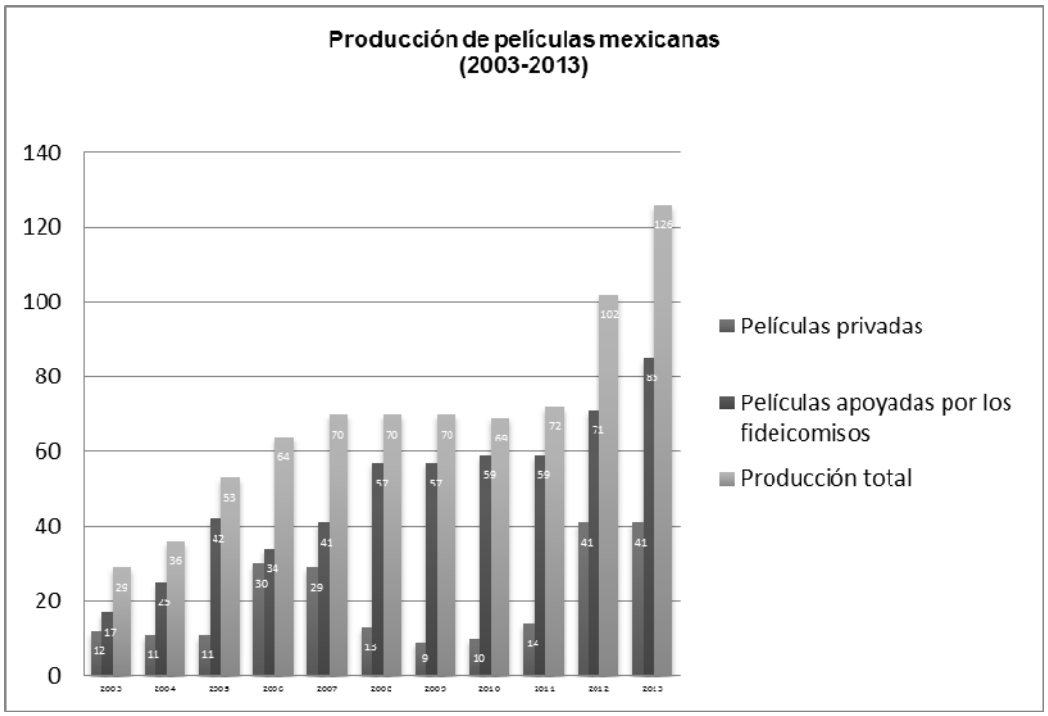
Las políticas públicas implementadas en los últimos años se han enfocado principalmente a reactivar la producción cinematográfica, en especial a partir de 1997, cuando se produjo el menor número de películas mexicanas, sólo 9.

En los últimos años la cinematografía mexicana ha alcanzado altos niveles de producción, lo cual ha generado beneficios culturales y económicos en diversos sectores de la población. Una herramienta que ha resultado fundamental en el desarrollo de la industria ha sido el fortalecimiento de los fideicomisos Foprocine, Fidecine y el Estímulo Fiscal a la Producción Cinematográfica Nacional (Eficine 189). Estos mecanismos, tan solo en 2013 apoyaron la producción de 85 películas del total de 126 realizadas.

En sus 31 años de existencia, el Imcine ha apoyado casi 60% de la producción de largometrajes nacionales.

Tanto el Fidecine como el Foprocine tienen reglas de operación, se aprueban recursos mediante un Comité Técnico y adquieren derechos sobre la película, es decir, se vuelven coproductores. Este mecanismo fue establecido con el fin de generar un retorno a los fondos para poder seguir apoyando la producción; sin embargo, debido a las condiciones del mercado, la recuperación no es significativa.

En casi todos los países que cuentan con una industria cinematográfica sólida, los recursos para apoyar la producción de cine nacional provienen de los ingresos que generan todos los sectores que componen la industria. En lugares como Francia, Brasil, Argentina y Colombia existen fondos de ayuda a la producción que se conforman de la recaudación de un impuesto a la exhibición en salas de cine y, en algunos casos, en televisión.



C. Distribución y exhibición de cine nacional

A pesar de la multiplicación de los medios de explotación audiovisual, las salas cinematográficas siguen siendo la mayor fuente de ingresos para el cine nacional y un importante medio donde se concentra el público. En los últimos años el porcentaje de exhibición que representa al cine nacional ha aumentado considerablemente, aun tomando en cuenta que se enfrenta a las producciones extranjeras, en especial estadounidenses, que año con año aumentan su presencia en las salas cinematográficas del país, con películas caracterizadas por sus altos costos de producción.

El importante fomento a la producción por parte del Estado, a través de sus diversos mecanismos, ha propiciado un mayor número de estrenos de cintas nacionales en las salas de cine comerciales, lo que permite ofrecer mayor diversidad de títulos mexicanos y una amplia oferta de entretenimiento que, afortunadamente, ha encontrado su repercusión en el público.

El aumento de la salida de muchas películas nacionales en salas de cine, se debe, entre otros factores, a la sinergia entre distribuidores y exhibidores de circuitos culturales. En los últimos años la Cineteca Nacional ha tenido un papel preponderante, pues ha facilitado el estreno de muchas obras cinematográficas que difícilmente hubieran podido encontrar su salida en salas de las cadenas comerciales.

Si bien en la actualidad es posible realizar estrenos en circuitos como Cineteca Nacional, aún no se ha construido una red de exhibición nacional que garantice que la mayoría de las películas mexicanas pueda presentarse en al menos una de las ciudades importantes en cada estado de la República. Por ello resulta fundamental seguir expandiendo la salida de los trabajos de corte autoral tanto en Cineteca Nacional como en otros circuitos de exhibición alternativos en todo el país.

El reto para los estrenos mexicanos sigue siendo incrementar su presencia a nivel nacional, ya que la Ciudad de México concentra por mucho el estreno de películas. De los 101 títulos mexicanos estrenados en 2013, cien fueron en la capital del país. Por ello, Imcine debe estimular la salida de los estrenos nacionales y se ha dado a la tarea de localizar los diferentes cineclubes que existen en el país, información que se desconocía hasta ahora, censando aproximadamente 300. Este acercamiento puede establecer los cimientos para que estos circuitos alternativos sirvan como salida de las películas mexicanas, lo que abriría la oferta cinematográfica existente y dotaría a los pequeños exhibidores independientes y cine clubes de películas de estreno.

Estrenos del cine mexicano apoyado por el Estado en 2013

ESTADO	ESTRENOS
Aguascalientes	39
Baja California	37
Baja California Sur	27
Campeche	11
Chiapas	27
Chihuahua	32
Coahuila	49
Colima	18
Distrito Federal	100
Durango	16
Estado de México	67
Guanajuato	41
Guerrero	29
Hidalgo	56
Jalisco	58
Michoacán	38

ESTADO	ESTRENOS
Morelos	41
Nayarit	15
Nuevo León	56
Oaxaca	26
Puebla	58
Querétaro	43
Quintana Roo	31
San Luis Potosí	45
Sinaloa	35
Sonora	49
Tabasco	21
Tamaulipas	30
Tlaxcala	29
Veracruz	55
Yucatán	33
Zacatecas	17

Cineclubes en la ciudad de México / Film Clubs in Mexico City



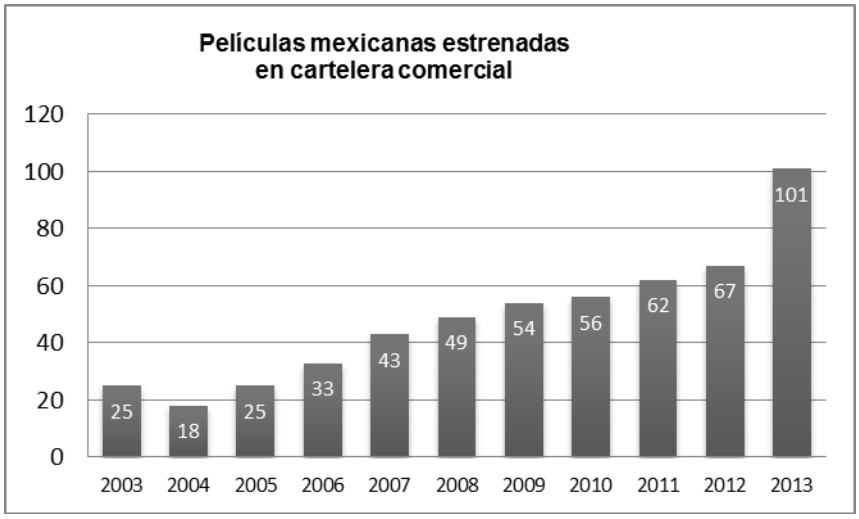
Álvaro Obregón (6)
Azcapotzalco (5)
Benito Juárez (7)
Coyoacán (12)
Cuajimalpa (2)
Cuauhtémoc (40)
Gustavo A. Madero (10)
Iztacalco (3)
Iztapalapa (15)
Magdalena Contreras (1)
Miguel Hidalgo (6)
Milpa Alta (4)
Tláhuac (5)
Tlalpan (4)
Venustiano Carranza (2)
Xochimilco (5)

Fuente / Source: Imcine.



Otro factor fundamental para el desarrollo de la distribución de películas mexicanas es el Estímulo a la Promoción del Cine (Eprocine), que asignó, a través de una ampliación al rubro cultura, 280 millones de pesos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en 2012. Para la distribución cinematográfica se asignaron 80 millones de pesos que se distribuyeron en 60 proyectos, siete en la categoría de circuito no cultural, y 53 proyectos en la categoría de circuito comercial. Con este mecanismo se apoyó a distribuidoras, productoras y gestores culturales. A lo largo de 2012 y 2013 las películas que habían recibido el apoyo tuvieron en conjunto una taquilla de alrededor de 130 millones de pesos, con más de tres millones de asistentes. En 2013 no se asignaron recursos económicos a esta iniciativa, pero para 2014 se estableció un monto de 50 millones de pesos a través del Estimulo Fiscal a Proyectos de Inversión a la Distribución Cinematográfica Nacional (Eficine Distribución), para destinarlos a la distribución del cine mexicano.

Estos estímulos económicos fomentan la creación de distribuidoras nacionales interesadas en cine mexicano, así como la distribución independiente por parte de los propios productores. También contribuyen a generar interés en los gestores culturales en la difusión de la cinematografía del país, al brindar un incentivo económico que redunda en mejores condiciones de proyección. Asimismo, se da impulso a cineclubes y circuitos de exhibición cultural que realizan presentaciones en comunidades de bajos recursos.



Porcentaje que representó el cine nacional en la cartelera comercial en el periodo 2003-2013

AÑO	%
2003	8.9
2004	6.5
2005	9.0
2006	11.1
2007	14.1
2008	15.0

AÑO	%
2009	17.6
2010	17.9
2011	19.3
2012	21
2013	27

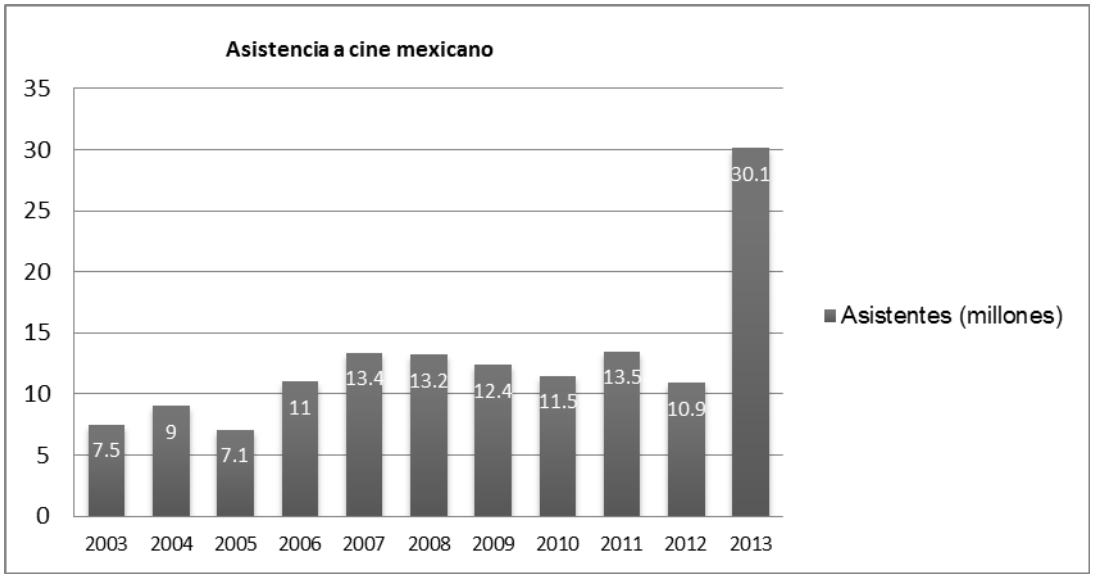
Un reto fundamental asumido por esta administración es que el cine nacional establezca una escala más amplia con las audiencias, en especial con la mexicana. Afortunadamente, gracias a la conjunción de sinergias, se está logrando concretar esta meta.

Por muchos años la asistencia a películas mexicanas se vio mermada, ya sea por la baja producción de cine nacional o por la hegemonía que representaban las grandes producciones de otras latitudes, inundando el mercado con un alto número de copias y estableciendo estrategias publicitarias a gran escala con las que el cine nacional no podía competir.

En 2013 asistieron a las salas cinematográficas comerciales 248 millones de espectadores, un incremento de más de 20 millones respecto a 2012. El cine nacional logró convocar a más de treinta millones de espectadores, y una película mexicana, No se aceptan devoluciones, logró ser la cinta con más asistencia, con 15 millones de espectadores. A su vez, la película Nosotros los Nobles logró ocupar el séptimo lugar de asistencia general con más de 7 millones de espectadores. Ambos filmes superaron el récord de asistencia a una película mexicana que hasta entonces sostenía El crimen del padre Amaro, desde el año 2002, con 5 millones de espectadores.

La cinematografía nacional enfrenta numerosos retos y complejidades inherentes a una industria en cambio permanente, que no da tregua a la pasividad en su organización, calidad de producción y difusión, con competencia visible en la gran oferta audiovisual proveniente de todo el mundo.

No obstante una asistencia histórica en el año 2013 para el cine nacional, más de 60 películas mexicanas estrenadas en el año no superaron los 10 mil asistentes. Esta problemática demanda establecer estrategias de diverso alcance para que el cine mexicano encuentre a su espectador por diversas vías, tanto por las salas de cine como por otras ventanas digitales.



A pesar de que los números reflejan una franca recuperación de la presencia del cine nacional en las carteleras comerciales, es importante ponderar que las salas cinematográficas, más de 5000 en todo el país, se concentran en las zonas y ciudades más pobladas, dejando relegados sitios que adolecen de infraestructura y acceso a este bien cultural. Se estima que más del 60% de la población no cuenta con una sala de cine dentro de su municipio en el país.

La incorporación de las nuevas tecnologías al consumo audiovisual es uno de los elementos que ha permitido elevar el número de espectadores en las cinematografías de todo el mundo. No obstante, México aún no cuenta con una plataforma que ofrezca contenidos de manufactura nacional, por lo que es impostergable la inserción del cine mexicano en estas ventanas de exhibición. El Imcine se encuentra desarrollando la plataforma digital Cinema México, instrumento de modalidad "bajo demanda" con el cual se pretende democratizar el acceso a nuestra expresión, dirigido a todo aquel interesado en conocer, por medio de un amplio catálogo de producciones nacionales, el devenir de la cinematografía de nuestro país. De la misma manera este soporte permitirá establecer puentes de encuentro con las audiencias tanto de México como de otras latitudes, permitiendo al Instituto conocer de primera mano las actitudes y puntos de vista que giran en torno a nuestra expresión.

En 2013, las tres películas nacionales más concurridas acumularon 85% de la asistencia total, por ello resulta importante robustecer las estrategias de difusión y comercialización que consideren la oferta total del cine mexicano. Desde el inicio de esta administración, Imcine implementa una campaña de difusión llamada "Cine mexicano rumbo a", que busca fortalecer la percepción del público sobre la cinematografía nacional y con ello incrementar su consumo en taquilla.

Cine-secuenciaS es un mecanismo de divulgación que establece un diálogo permanente con el público en general, a través de programas de radio y televisión. Cine-secuenciaS Radio es un programa con entrevistas reportajes, cápsulas especiales, coberturas en festivales nacionales, invitados especiales y participación del público con la información actualizada del cine nacional.

Cine-secuenciaS TV ha alcanzado un considerable posicionamiento a lo largo de seis años de transmisión, aunque es importante replantear su formato a fin de que sea más dinámico y atractivo para los televidentes. Esto requiere de un proceso de investigación previo para analizar los guiones con el objeto de que sean más creativos, y que se diseñen programas que atraigan a públicos diversos gracias a la incorporación de temas de interés global en torno a la actividad cinematográfica y los medios audiovisuales. El Imcine seguirá trazando estrategias que coadyuven a que las poblaciones que no cuenten con la infraestructura cinematográfica puedan ser provistas de este bien cultural. El programa Cine en Tu Comunidad ha servido para este propósito, cosechando resultados importantes en la formación de público para el cine nacional y estimulando la cohesión social en los municipios y comunidades más desfavorecidos.

El cine nacional se encuentra inmerso en un momento de gran posibilidad para su consolidación. Las cifras son alentadoras: la producción va en aumento, se exhiben más películas que han cosechado innumerables premios tanto nacionales como internacionales y las asistencias son las más altas registradas en muchos años; sin embargo, en una actividad de transformaciones permanentes, el Imcine debe establecer y atender de forma objetiva las deficiencias y retos que enfrenta nuestra actividad y proyectar los nuevos desafíos que se plantean para el futuro.

CAPÍTULO II. ALINEACIÓN A LAS METAS NACIONALES

El Programa de Desarrollo Institucional del Imcine es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Sectorial de Educación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Planeación. Su formulación tiene como base la meta nacional México con Educación de Calidad.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018				PSE	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE IMCINE
META NACIONAL	OBJETIVO META NACIONAL	ESTRATEGIAS DE OBJETIVO META NACIONAL	LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVO	OBJETIVOS
México con educación de calidad	Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de los ciudadanos	Fomentar el desarrollo cultural del país a través de los apoyos a industrias culturales y vinculando la inversión en cultura con otras actividades productivas	Impulsar el desarrollo de la industria cinematográfica nacional de producciones nacionales y extranjeras realizadas en territorio nacional	Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral	Apoyar la producción cinematográfica nacional.
					Promover el cine mexicano en el territorio nacional y en el extranjero.
					Difundir la actividad cinematográfica nacional por los medios de comunicación masiva y la tecnología digital de vanguardia.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS

Objetivo 1. Apoyar la producción cinematográfica nacional.

La industria cinematográfica nacional, por su sentido social, es un puente de expresión artística y educativa, que sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, constituye una actividad cultural primordial y de interés público, por ende, y como lo establece la Ley Federal de Cinematografía, corresponde al Estado fomentar y promover la producción de contenidos fílmicos, a través del Instituto Mexicano de Cinematografía (Imcine).

Estrategias

1.1 Apoyar la producción de películas de ficción, experimentales, óperas primas y documentales, así como cine comercial, de cortos y largometrajes.

Líneas de acción

1.1.1 Apoyar proyectos cinematográficos para su producción, por medio de Imcine, Foprocine, Fidecine y Eficine.

1.1.2 Apoyar proyectos cinematográficos para su postproducción, por medio de Imcine, Foprocine, Fidecine y Eficine.

1.1.3 Emitir convocatorias públicas para la selección de proyectos de cortometraje susceptibles de apoyo para producción o postproducción.

1.1.4 Conjuntar esfuerzos con instituciones de los sectores público, social y privado para apoyar la producción o postproducción de cortometrajes.

1.2. Promover la profesionalización y especialización en las diversas áreas que componen el quehacer cinematográfico.

1.2.1 Brindar apoyos económicos, asesorías personalizadas y respaldar la organización de talleres, entre otras acciones de ayuda a los escritores para la realización de guiones.

1.2.2 Brindar apoyos económicos, asesorías personalizadas y respaldar la organización de talleres, entre otras acciones de ayuda a los productores para el desarrollo de proyectos cinematográficos susceptibles de ser producidos.

1.2.3 Realizar seminarios y talleres de las diversas áreas que componen la industria cinematográfica.

Objetivo 2. Promover el cine mexicano en el territorio nacional y en el extranjero.

La Ley Federal Cinematográfica establece que se debe fortalecer, estimular y promover por medio de las actividades de cinematografía, la identidad y la cultura nacionales tanto en el país como en otras latitudes, cuyas atribuciones recaen en el Imcine.

Estrategias

2.1 Promover y difundir la cultura cinematográfica mexicana en el país.

Líneas de acción

2.1.1 Apoyar la realización de eventos cinematográficos culturales que permitan acercar esta manifestación artística a la población.

2.1.2 Promover la participación de las películas apoyadas por Imcine en eventos y festivales nacionales.

2.1.3 Llevar el Programa Cine en tu Comunidad en las zonas del país que adolecen de infraestructura de salas cinematográficas.

2.1.4 Aplicar el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional (Eficine-Distribución), en materia de distribución cinematográfica.

2.1.5 Promover la exhibición del cine nacional en cineclubes y circuitos alternativos.

2.2 Promover y difundir la cultura cinematográfica mexicana en el extranjero.

Líneas de acción

2.2.1 Participar en festivales y eventos cinematográficos en el extranjero.

2.2.2 Promover el material de acervo del cine mexicano en los mercados cinematográficos del mundo.

2.2.3 Ofrecer por medio de la Comisión Mexicana de Filmaciones información que requieren los productores extranjeros para filmar en nuestro país.

Objetivo 3. Difundir la actividad cinematográfica nacional por los medios de comunicación masiva y la tecnología digital de vanguardia.

Por su naturaleza, los medios audiovisuales se encuentran inmersos en una dinámica de cambios tecnológicos permanentes que no dan tregua a un estado de pasividad en su organización y difusión; por ello, es impostergable que las industrias culturales, en especial las audiovisuales, se inserten en las nuevas formas de consumo y difusión. Imcine, siguiendo la política pública del Ejecutivo Federal, establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en lo concerniente a posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, se suma a esta disposición de carácter rector.

Estrategias

3.1 Difundir y divulgar el trabajo de los creadores cinematográficos a través de la radio y la televisión.

Líneas de acción

3.1.1 Realizar programas radio con información actualizada del cine nacional.

3.1.2 Producir programas de televisión sobre la industria cinematográfica nacional para la formación de públicos.

3.2 Incorporar el uso de las nuevas tecnologías al consumo audiovisual.

Líneas de acción

3.2.1 Posibilitar el acceso a nuestra expresión cinematográfica a través de la plataforma digital Cinema México.

3.2.2 Brindar información relevante actualizada del cine nacional por medio de un observatorio del audiovisual mexicano.

CAPÍTULO IV. INDICADORES

Fichas Técnicas de los Indicadores

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador	**1.1 Apoyos aprobados a proyectos de largometraje.**
Objetivo institucional	**Objetivo 1**. Apoyar la producción cinematográfica nacional.
Descripción general	El indicador evalúa la capacidad que tiene el Imcine para atender la demanda de apoyos a la producción de largometrajes, a través de Fidecine, Foprocine y Eficine. Se relaciona con la estrategia 1 del objetivo 1.
Observaciones	El indicador es un valor que equivale a los apoyos otorgados a la producción de largometrajes.
Periodicidad	Trimestral.
Fuente	Los resultados de las convocatorias se publican en diarios de circulación nacional y se difunden en la página web del Instituto Mexicano de Cinematografía. http://www.imcine.gob.mx/
Referencias adicionales	Dependencia responsable de medir el indicador: SEP/Dirección General de Planeación y Estadística Educativa.
Línea base 2013	**Meta 2018**
101	**110**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador	**1.2 Apoyos otorgados a la producción de cortometraje .**
Objetivo institucional	**Objetivo 1**. Apoyar la producción cinematográfica nacional.
Descripción general	El indicador evalúa la capacidad que tiene el Imcine para atender la demanda de apoyos a la producción de cortometraje. Se relaciona con la estrategia 1 del objetivo 1.
Observaciones	El indicador es un valor que equivale a los apoyos otorgados a la producción de cortometrajes.
Periodicidad	Anual.
Fuente	Los resultados de las convocatorias se publican en diarios de circulación nacional y se difunden en la página web del Instituto Mexicano de Cinematografía. http://www.imcine.gob.mx/
Referencias adicionales	Dependencia responsable de medir el indicador: SEP / Dirección General de Planeación y Estadística Educativa.
Línea base 2013	**Meta 2018**
23	**25**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador	**1.3 Apoyos otorgados a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos cinematográficos**
Objetivo institucional	**Objetivo 1**. Apoyar la producción cinematográfica nacional.
Descripción general	El indicador evalúa la capacidad que tiene el Imcine para atender la demanda de apoyos a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos. Se relaciona con la estrategia 2 del objetivo 1.
Observaciones	El indicador es un valor que equivale a los apoyos otorgados a la escritura de guiones y desarrollo de proyectos por Imcine.
Periodicidad	Anual.
Fuente	Los resultados de las convocatorias se publican en diarios de circulación nacional y se difunden en la página web del Instituto Mexicano de Cinematografía. http://www.imcine.gob.mx/
Referencias adicionales	Dependencia responsable de medir el indicador: SEP / Dirección General de Planeación y Estadística Educativa.
Línea base 2013	**Meta 2018**
56	**56**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador	**2.1 Evento nacional participado.**
Objetivo institucional	**Objetivo 2**. Promover el cine mexicano en el territorio nacional y en el extranjero.
Descripción general	El indicador evalúa el número de participaciones de las películas apoyadas en su producción por Imcine en eventos y festivales nacionales. Se relaciona con la estrategia 1 del objetivo 2.
Observaciones	El indicador es un valor que equivale a los eventos cinematográficos nacionales en los que participan las películas apoyados en su producción por Imcine.
Periodicidad	Trimestral.
Fuente	Seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados (SMIR) Informe anual de autoevaluación de la entidad, que se puede consultar en la página web de la entidad: http://www.imcine.gob.mx/
Referencias adicionales	Dependencia responsable de medir el indicador: SEP / Dirección General de Planeación y Estadística Educativa.
Línea base 2013	**Meta 2018**
84	**84**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador	**2.2 Evento internacional participado.**
Objetivo institucional	**Objetivo 2**. Promover el cine mexicano en el territorio nacional y en el extranjero.
Descripción general	El indicador evalúa el número de participaciones de las películas apoyadas en su producción por Imcine en eventos y festivales internacionales. Se relaciona con la estrategia 2 del objetivo 2.
Observaciones	El indicador es un valor que equivale a los eventos cinematográficos internacionales en los que participan las películas apoyados en su producción por Imcine.
Periodicidad	Trimestral.
Fuente	Seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados (SMIR) Informe anual de autoevaluación de la entidad, que se puede consultar en la página web de la entidad: http://www.imcine.gob.mx/
Referencias adicionales	Dependencia responsable de medir el indicador: SEP / Dirección General de Planeación y Estadística Educativa.
Línea base 2013	**Meta 2018**
280	**320**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador	**3.1 Programa de radio producido**
Objetivo institucional	**Objetivo 3**. Difundir la actividad cinematográfica nacional por los medios de comunicación masiva y la tecnología digital de vanguardia.
Descripción general	El indicador evalúa el número de programas de radio realizados en un año. Se relaciona con la estrategia 1 del objetivo 3.
Observaciones	El indicador es un valor que equivale a los programas de radio "Cine-secuenciaS" producidos por Imcine, en coordinación con IMER.
Periodicidad	Trimestral.
Fuente	Seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados (SMIR) Informe anual de autoevaluación de la entidad, que se puede consultar en la página web de la entidad: http://www.imcine.gob.mx/
Referencias adicionales	Dependencia responsable de medir el indicador: SEP / Dirección General de Planeación y Estadística Educativa.
Línea base 2013	**Meta 2018**
52	**52**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador	**3.2 Programa de televisión producido**
Objetivo institucional	**Objetivo 3**. Difundir la actividad cinematográfica nacional por los medios de comunicación masiva y la tecnología digital de vanguardia.
Descripción general	El indicador evalúa el número de programas de televisión producidos en un año. Se relaciona con la estrategia 1 del objetivo 3.
Observaciones	El indicador es un valor que equivale a los programas de televisión "Cine-secuenciaS" coproducidos entre Imcine y Canal 22.
Periodicidad	Trimestral.
Fuente	Seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados (SMIR) Informe anual de autoevaluación de la entidad, que se puede consultar en la página web de la entidad: http://www.imcine.gob.mx/
Referencias adicionales	Dependencia responsable de medir el indicador: SEP / Dirección General de Planeación y Estadística Educativa.
Línea base 2013	**Meta 2018**
33	**42**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador	**3.3 Plataforma digital implementada**
Objetivo institucional	**Objetivo 3**. Difundir la actividad cinematográfica nacional por los medios de comunicación masiva y la tecnología digital de vanguardia.
Descripción general	El indicador evalúa la implementación de la plataforma digital del Imcine. Se relaciona con la estrategia 2 del objetivo 3.
Observaciones	El indicador es un valor que equivale a la plataforma diseñada e implementada por Imcine.
Periodicidad	Sexenal
Fuente	En la página web de la plataforma digital: testing.cinemamexico.com.mx/
Referencias adicionales	Dependencia responsable de medir el indicador: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
Línea base 2013	**Meta 2018**
0	**1**

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador	**3.4 Observatorio del audiovisual nacional implementado**
Objetivo institucional	**Objetivo 3**. Difundir la actividad cinematográfica nacional por los medios de comunicación masiva y la tecnología digital de vanguardia.
Descripción general	El indicador evalúa la implementación del observatorio del audiovisual nacional implementado por Imcine. Se relaciona con la estrategia 2 del objetivo 3.
Observaciones	El indicador es un valor que equivale a la plataforma diseñada e implementada por Imcine.
Periodicidad	Sexenal
Fuente	En la página web de la entidad: http://www.imcine.gob.mx/
Referencias adicionales	Dependencia responsable de medir el indicador: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
Línea base 2013	**Meta 2018**
0	**1**

GLOSARIO

Conacine. Corporación Nacional Cinematográfica.

Conacite. Corporación Nacional Cinematográfica de Trabajadores del Estado.

Cotsa. Compañía Operadora de Teatros.

Eficine. Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción (Eficine Producción) y en la Distribución (Eficine Distribución) Cinematográfica Nacional.

Eprocine. Estímulo a la Promoción del Cine.

Fidecine. Fondo de Inversión y Estímulo al Cine.

Foprocine. Fondo para la Producción de Calidad.

Imcine. Instituto Mexicano de Cinematografía.

LISR. Ley del Impuesto sobre la Renta.

Pelmex. Películas Mexicanas.

PSE. Programa Sectorial de Educación.

SMIR. Seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados.

RECURSOS Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La estimación de los recursos para la ejecución del Programa Institucional 2014-2018 del Imcine estará determinada en los Proyectos de Presupuesto que anualmente sean presentados por la entidad y quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

Los instrumentos y responsables de la ejecución del Programa se determinan conforme a las facultades y atribuciones del Imcine.

TRANSPARENCIA

El Programa de Desarrollo Institucional 2014-2018 del Imcine estará disponible a partir de su publicación en la página de Internet www.imcine.gob.mx y se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 23 de abril de 2014.- El Director General del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Jorge Gerardo Sánchez Sosa**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Fondo de Cultura Económica 2014-2018.

Al margen un logotipo, que dice: Fondo de Cultura Económica.

Con fundamento en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 22, 24, 28 y 29 de la Ley de Planeación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se publica el Programa Institucional del Fondo de Cultura Económica 2014-2018, mismo que fue autorizado por el Órgano de Gobierno del Fondo de Cultura Económica en su primera sesión extraordinaria, celebrada el 14 de abril de 2014 y aprobado por el C. Secretario de Educación Pública, en su calidad de Titular de la dependencia coordinadora de sector.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA 2014-2018

MARCO NORMATIVO

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el proceso de planeación de la Administración Pública Federal tiene su fundamento en los artículos 25 y 26, en los cuales se establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, por lo que organizará un sistema de planeación en la materia, a partir del cual se determinarán los objetivos de la planeación.

A su vez, la Ley de Planeación establece las disposiciones a partir de las cuales se llevarán a cabo las actividades de planeación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 24 de dicha Ley.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, es un documento de planeación que rige los programas y presupuestos de toda la Administración Pública Federal. De acuerdo con la Ley de Planeación, todos los Programas Sectoriales, Especiales, Institucionales y Regionales que definen las acciones del Gobierno deberán elaborarse en congruencia con las metas nacionales y estrategias transversales que dicta el Plan.

De ahí que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Planeación, la formulación del Programa Institucional del Fondo de Cultura Económica 2014-2018 se sujeta a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, y se apega a lo establecido en los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013, así como a la guía prevista en las disposiciones finales de dichos lineamientos.

CAPÍTULO I. DIAGNÓSTICO

Introducción y visión general

Durante ocho décadas, el Fondo de Cultura Económica, editorial mexicana con la mirada puesta en el orbe hispanoamericano, sostenida parcialmente por el Estado y sin fines de lucro, ha publicado en lengua española obras que contribuyen a la educación media y superior, y a la investigación académica; que difunden el saber entre amplios sectores sociales; aportan información y argumentos especializados a la discusión de problemas y asuntos contemporáneos y difunden y preservan el patrimonio escrito y las diversas expresiones literarias en nuestro idioma, así como obras dirigidas al público infantil y juvenil.

En cada etapa de su historia, el FCE ha buscado construir vías para ofrecer al mundo de habla española la producción original, diversa y crítica, de creadores y académicos que se expresan en nuestro idioma, así como obras escritas en otras lenguas que respondan a su política editorial, para preservar el liderazgo editorial de México en Hispanoamérica.

Esta casa, creada en 1934 con la encomienda de integrar un fondo bibliográfico en castellano para los alumnos de la entonces Escuela de Economía, y que pronto incursionó en los más diversos campos del saber, fue desdibujando sus primigenias políticas editoriales en aras de la expansión. Hoy el Fondo, en el umbral de su novena década y, en un saludable ejercicio autocrítico, analiza sus múltiples fortalezas e inevitables debilidades y esboza un diagnóstico sobre el desempeño de cada una de sus áreas sustantivas para proponer, con base en él, un programa de trabajo que oriente y fortalezca su labor.

Parte esencial de este diagnóstico ha sido la convocatoria presencial y virtual ¿Qué esperar del FCE al inicio de su 9ª década?, abierta en diciembre de 2013 y en la que todo interesado ha propuesto y podrá proponer al Fondo estrategias hacia el futuro. Nunca antes se había creado un espacio tan específico y sistemático para escuchar a lectores, autores, traductores y participantes de la cadena del libro, y muchas de sus propuestas han nutrido este programa.

La convocatoria es vital para esta casa, que aspira a conocer más y mejor a sus lectores para ofrecerles textos pulcros editados con rigor y belleza, y a estudiantes y académicos para brindarles obras clásicas y contemporáneas; que desea seguir aportando opiniones sólidas y de largo plazo sobre temas sociales clave, enriqueciendo y difundiendo las discusiones globales en países de habla hispana, y brindando a un amplio sector de lectores de espíritu autodidacta obras de divulgación, consulta e iniciación.

El Fondo también se propone perseverar en la identificación de obras literarias trascendentes en América Latina; en promover la creación, discusión y disfrute de la literatura; en estimular a los autores jóvenes, en ascenso o consagrados, y en publicar textos que resalten, difundan, estudien y preserven las más destacadas manifestaciones artísticas y culturales mexicanas, hispanoamericanas y universales.

Diagnóstico

Si bien los ejes históricos que guían nuestra actividad son claros, hoy conviene formular, como hemos dicho, un mínimo diagnóstico de los problemas que han contribuido a diluir la línea editorial del FCE.

En el pasado el Fondo buscó el balance entre tradición y novedad, entre técnica y reflexión, entre lo nacional y lo extranjero. Hoy, a estos desafíos se suman otros, novedosos y complejos, que le obligan a encontrar múltiples equilibrios entre quehacer cultural y educativo y criterio empresarial; entre objetivos nacionales y comerciales; entre metas de mediano y de largo plazo; entre hitos del pensamiento universal e iberoamericano; entre fomento a la lectura y difusión editorial; entre mercado interno e internacional; entre servicio académico y demanda inmediata, y entre el desarrollo sustentable del entorno y el de la propia entidad.

Quizá aquel sano afán "expansionista" del Fondo haya ido demasiado lejos, coadyuvando a desdibujar y a restar impacto a la política editorial. Por ejemplo: de las 40 colecciones activas, en varias aparecen sólo uno o dos títulos al año, que naturalmente no pueden constituirse en referencia para su potencial público.

Por el contrario, no se ha incursionado en temáticas de actualidad que debieran estar representadas en el catálogo; por ello en este Programa se propone, por ejemplo, la nueva colección de Comunicación.

Por lo anterior, urge trabajar en la redefinición de las funciones de los comités editoriales, que asesoran en las decisiones de política editorial, para fortalecerlos y hacerlos más operativos; fijar políticas para garantizar la selección imparcial de obras; unificar criterios y agilizar los procedimientos de evaluación de contenidos, formatos y potencial comercial de las propuestas editoriales que se reciben; revitalizar colecciones tradicionales, sostener un programa permanente de reimpresiones, y mantener los elevados estándares de calidad en edición, traducción y diseño gráfico en las obras impresas y electrónicas, característicos de esta casa.

El Fondo ha promovido la creación literaria dirigida a niños y jóvenes, más allá de tópicos narrativos y gráficos, para formar lectores autónomos y críticos mediante la publicación de textos e ilustraciones propuestos por creadores externos, o de proyectos propios, brindando a su público más joven el trabajo de los nuevos autores y evadiendo tendencias locales o globales. Cada año estimula la creación de obras de calidad con el Concurso de Álbum Ilustrado A la Orilla del Viento y el Premio Hispanoamericano de Poesía para Niños, o los bianuales Premio Internacional de Divulgación de la Ciencia Ruy Pérez Tamayo y el Concurso Leamos la Ciencia para Todos.

No obstante, se deben dar grandes pasos adelante para consolidar la oferta en el rubro y publicar más autores mexicanos, pues son pocos los que están en el catálogo, así como diseñar proyectos para pre-lectores y establecer un programa anual de fomento a la lectura para niños y jóvenes, que incluya la formación de mediadores de lectura que inicien a los pequeños en los medios digitales.

Y aunque la política editorial nunca ha dejado de apoyar las colecciones infantiles y juveniles, de bibliografía universitaria y de divulgación científica, el impulso debe ser más explícito y vigoroso, en consonancia con las exigencias de la Reforma Educativa puesta en marcha en este sexenio. Las estrategias y líneas de acción para enfrentar estos y otros desafíos, como la promoción de la producción intelectual de México e Iberoamérica en circuitos de compra-venta de derechos de autor, se abordan en el Objetivo 1: Publicar obras de temas de autores novedosos, en formatos tradicionales y electrónicos, que sirvan de acceso al conocimiento y la cultura.

Una de las líneas centrales de la política comercial del FCE debe ser la modernización y expansión de la red de librerías para obtener los recursos que le permitan materializar su vocación social y ofrecer mejores libros con precios competitivos para que más gente los adquiera, atendiendo con ello la demanda de distribución y consumo de libros propios y de otras editoriales.

Es claro que las librerías del FCE, algunas de ellas magníficas, son insuficientes para la población; están inequitativamente distribuidas en el territorio nacional y algunas carecen de espacios adecuados para desarrollar actividades académicas y culturales o cuentan con áreas limitadas de exhibición; de tal manera que en los años por venir el FCE deberá enriquecer y mejorar su infraestructura en la materia.

En los últimos años, el Fondo ha firmado convenios con gobiernos estatales y municipales e instituciones académicas bajo esquemas de colaboración que han resultado muy positivos para ampliar la red de librerías; se perseverará en esta modalidad para mejorar la cobertura nacional y la distribución y comercialización de su fondo editorial y el de otras casas editoras nacionales y extranjeras.

De similar relevancia es la estructuración de una estrategia paralela de actividades culturales y de promoción del libro y fomento de la lectura dirigida a los diferentes públicos considerados en nuestro catálogo. Existen nichos de mercado insuficientemente atendidos, como el sector académico, en el que hemos perdido presencia en las últimas décadas, o las tiendas departamentales y las ferias nacionales e internacionales, donde reforzaremos nuestra presencia.

Para abrir nuevas librerías, más atractivas para el lector, se buscará el equilibrio entre la accesibilidad económica y la identificación de los puntos de mercado con mayores perspectivas de crecimiento, o con más necesidades por satisfacer. Más allá de las consideraciones puramente mercantiles, es vital coadyuvar con otras instancias de gobierno en desarrollar hábitos de lectura y cultura digital en las comunidades donde está implantado el FCE.

Otros temas importantes son la calidad y diversidad de nuestra oferta, que requieren cuidado permanente y especializado. Para una política comercial moderna y competitiva también es importante consolidar y aumentar la cartera de clientes, mejorar la atención y el servicio y optimizar la distribución nacional e internacional de los libros, así como explorar el mercado de Internet y las nuevas formas de ofertar y leer contenidos electrónicos, aspectos que deberán formar parte esencial de nuestro trabajo en los años venideros.

La política de comunicación del Fondo se ha enfocado en consolidar la imagen institucional, a nivel nacional e internacional, lo cual se ha logrado con creces; sin embargo, difícilmente se difunden al público en general, con la intensidad requerida, las obras que a diario publica el Fondo, el conjunto de sus autores y su gran cantidad de actividades culturales en México y en el extranjero. Éste es otro de los grandes retos que enfrentamos.

Aunque sabemos que es fundamental difundir y promover con oportunidad en nuestra página web y en las redes sociales los títulos que editamos y reimprimimos, debemos reconocer que, actualmente, la presencia del Fondo en estas instancias es escasa, por lo que debe reforzarse.

El Fondo cuenta con una franja de lectores fieles, pero el desafío es atraer a lectores potenciales, así como mejorar cualitativamente nuestro nexo con los medios de difusión, combinando las modalidades tradicionales y nuevas, elevando el nivel de las presentaciones de títulos e incrementando la convocatoria a autores.

A proponer las estrategias y líneas de acción para superar estos y otros retos está destinado el Objetivo 2: Distribuir, promover y comercializar las publicaciones del FCE y otros bienes culturales de calidad que contribuyan a la reflexión y transmisión de ideas.

El FCE cuenta con una red de nueve filiales, distribuidas en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, los Estados Unidos, Guatemala, Perú y Venezuela, cuya labor principal es comercializar y promover las obras y autores de su catálogo en los países donde se asientan y en los mercados vecinos: así es como llega a gran parte de Iberoamérica y los Estados Unidos la producción editorial propia y la de otros sellos.

Si bien es cierto que el Fondo fue pionero en la creación de filiales en Iberoamérica, y que en el medio editorial en español su presencia en el exterior es muy sólida, no podríamos soslayar nuestra ausencia en países que hoy son importantes mercados potenciales. Por ello debemos reforzar nuestra presencia en América Latina y los Estados Unidos mediante la apertura, ampliación o reorientación de algunas filiales y a través de su consolidación como auténticos puntos de encuentro y circulación de libros e ideas entre países y regiones, que trasciendan y sean algo más que eras representaciones comerciales.

Históricamente las filiales han mantenido un alto grado de rentabilidad cultural, y su impulso a la difusión del conocimiento y la cultura en el mundo de habla hispana es invaluable. Sin embargo, su creación se ha dado en momentos y contextos distintos, lo que ha contribuido a la heterogeneidad de sus mecanismos operativos. Es menester mejorar su funcionamiento y optimizar su seguimiento y evaluación desde casa matriz: a ello está orientado el Objetivo 3. Afianzar y acrecentar la presencia del FCE en las diferentes regiones de influencia de las filiales en Iberoamérica.

Finalmente, un tema crucial, relacionado con toda la cadena de producción del libro, es la inserción del FCE en el ecosistema digital, por ello figura en los tres objetivos de este Programa. Sin duda, el Fondo es el pionero mexicano en la edición electrónica; no obstante, su oferta aún resulta limitada, pues ronda los 700 títulos; se hace necesario entonces impulsar en el mediano plazo una política enérgica para contar con al menos 2 200 títulos en 2018. Para lograrlo, es preciso crear un Comité de Libros Electrónicos que establezca mecanismos y procedimientos para las políticas de edición, producción, promoción, comercialización y distribución de libros electrónicos, las cuales aún no existen de manera formal en la editorial.

También habrá que elaborar una estrategia de posicionamiento del Fondo en el ecosistema digital con la aportación de contenidos en apps, páginas interactivas y con formatos enriquecidos o de ePubs; en la actualización de la Librería virtual; en la generación de productos y servicios para nativos digitales; en reforzar la presencia del FCE en las redes sociales; en incorporar lo digital a las librerías físicas; en avanzar en la contratación de derechos de ediciones electrónicas; en la digitalización de nuestro rico acervo, y en la salida simultánea de los títulos en formato impreso y electrónico -cosa que tampoco ocurre hoy, y que nos hemos propuesto afrontar de manera inmediata.

CAPÍTULO II. ALINEACIÓN CON LAS METAS NACIONALES

Plan Nacional de Desarrollo (PND)				Programa Sectorial de Educación (PSE)			PI
Meta	**Objetivo**	**Estrategia**	**Línea de Acción**	**Objetivo**	**Estrategia**	**Línea de Acción**	**Objetivo**
Meta (Eje) 3: México con Educación de Calidad.	**Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de las y los ciudadanos.**	3.3.1. Situar a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social.	5. Diseñar un programa de acción que promueva la lectura.	**Objetivo 5.** Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.	5.1. Fomentar la educación artística y cultural y crear mayores oportunidades de acceso a la cultura, especialmente para el sector educativo.	5.1.3. Fomentar la lectura como habilidad básica en la superación de la desigualdad.	1. Publicar obras de temas y autores novedosos, en formatos tradicionales y electrónicos, que sirvan de acceso al conocimiento y la cultura
		3.3.2. Asegurar las condiciones para que la infraestructura cultural permita disponer de espacios adecuados para la difusión de la cultura en todo el país.	1. Realizar un trabajo intensivo de evaluación, mantenimiento y actualización de la infraestructura y los espacios culturales existentes en todo el territorio nacional. 2. Generar nuevas modalidades de espacios multifuncionales y comunitarios, para el desarrollo de actividades culturales en las zonas y municipios con mayores índices de marginación y necesidad de fortalecimiento del tejido social.		5.2. Dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos.	5.2.1. Desarrollar acciones de recuperación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura cultural en apoyo al proceso educativo. 5.2.2. Desarrollar nuevos espacios para actividades culturales, multifuncionales y comunitarios, en zonas urbanas marginadas. 5.2.3. Prever que las acciones de infraestructura cultural atiendan los requerimientos de las mujeres y hombres con discapacidad	2. Distribuir, promover y comercializar las publicaciones del FCE y otros bienes culturales de calidad, que contribuyan a la reflexión y transmisión de ideas

Plan Nacional de Desarrollo (PND)				Programa Sectorial de Educación (PSE)			PI
Meta	**Objetivo**	**Estrategia**	**Línea de Acción**	**Objetivo**	**Estrategia**	**Línea de Acción**	**Objetivo**
Meta (Eje) 3: México con Educación de Calidad	**Objetivo 3.3. Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral de las y los ciudadanos.**	3.3.5. Posibilitar el acceso universal a la cultura mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y del establecimiento de una Agenda Digital de Cultura en el marco de la Estrategia Digital Nacional.	1. Definir una política nacional de digitalización, preservación digital y accesibilidad en línea del patrimonio cultural de México, así como del empleo de los sistemas y dispositivos tecnológicos en la difusión del arte y la cultura. 3. Crear plataformas digitales que favorezcan la oferta más amplia posible de contenidos culturales, especialmente para niñas, niños, jovencitas y jóvenes.	**Objetivo 5.** Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.	5.5. Fortalecer el acceso de la población estudiantil y docente a la cultura, con el uso de las tecnologías digitales.	5.5.1. Generar contenidos culturales en formatos digitales multimedia para apoyo de los programas educativos. 5.5.2. Publicitar, a través de plataformas tecnológicas, las actividades culturales y artísticas dirigidas a las y los estudiantes y a las y los docentes. 5.5.3. Crear plataformas y servicios digitales que favorezcan una oferta amplia de contenidos culturales, especialmente para niñas, niños, jovencitas y jóvenes.	1. Publicar obras de temas y autores novedosos, en formatos tradicionales y electrónicos, que sirvan de acceso al conocimiento y la cultura
Meta (Eje) 5: México con Responsabilidad Global	**5.2. Promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica, turística y cultural.**	5.2.2. Definir agendas en materia de diplomacia pública y cultural que permitan mejorar la imagen de México en el exterior, lo cual incrementará los flujos de comercio, inversión y turismo para elevar y democratizar la productividad a nivel regional y sectorial.	3. Emplear la cultura como instrumento para la proyección de México en el mundo, con base en las fortalezas del país. 4. Aprovechar los bienes culturales, entre ellos la lengua española y los productos de las industrias creativas, como instrumentos de intercambio diplomático, diálogo y cooperación.	**Objetivo 5.** Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral.	5.3. Fortalecer la identidad nacional a través de la difusión del patrimonio cultural y el conocimiento de la diversidad cultural.	5.3.1. Incrementar las acciones para un mayor conocimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial para estudiantes y docentes.	3. Afianzar y acrecentar la presencia del FCE en las diferentes regiones de influencia de las filiales en Iberoamérica

CAPÍTULO III. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1. Publicar obras de temas y autores novedosos, en formatos tradicionales y electrónicos, que sirvan de acceso al conocimiento y la cultura

El FCE ha procurado desde su fundación ofrecer a los lectores una mezcla de autores clásicos y obras de vanguardia que contribuyan a difundir el saber contemporáneo y una gran variedad de expresiones culturales escritas. En todo momento, la búsqueda de voces nuevas y temas emergentes ha sido una prioridad de la casa editorial, que hoy desea ofrecer sus libros no sólo en los tradicionales formatos impresos, sino también en los más novedosos medios digitales. Para avanzar en la construcción de su catálogo, es deseable robustecer los mecanismos mediante los cuales se eligen los libros a publicar, de modo que, con ayuda de los órganos consultivos, la editorial pueda seguir filtrando los mejores materiales que le proponen o que detecta en los mercados de otras latitudes.

En tres áreas prioritarias se requiere redoblar esfuerzos para seguir ofreciendo a estudiantes, académicos, investigadores y analistas los libros que permitan la formación, discusión y disfrute del más alto nivel: la bibliografía universitaria, es decir todos los textos necesarios para la educación media superior y superior; la divulgación científica, cuyo impacto en el desarrollo del país, en el mediano y largo plazos, es incuestionable, y la literatura para niños y jóvenes, pues es en las primeras etapas de la vida cuando más fácil resultar crear prácticas de lectura sólidas y verdaderamente transformadoras. Una editorial como el FCE puede constituirse, además, en palanca para desarrollar materiales que contribuyan al mejor desempeño de los alumnos, desde los que comienzan a leer hasta los de posgrado.

Por otra parte, en el mundo actual es imprescindible preparar la oferta editorial para las futuras modalidades de lectura. Para ello, se requiere desarrollar estrategias para convertir el vasto patrimonio editorial del FCE al formato electrónico, ya sea como meras versiones digitales de las obras impresas, como productos enriquecidos o creados especialmente para el entorno virtual.

Tarea no menor es la promoción, más allá de las fronteras geográficas y lingüísticas, de la creatividad e inteligencia de nuestros escritores y pensadores. En un mundo en el que los bienes inmateriales adquieren cada vez más valor, es imprescindible colocar la producción intelectual de México e Iberoamérica en los circuitos de compra-venta de derechos de autor. Más que producir obras en idiomas distintos al español, es tiempo de propiciar que otras casas editoras, con firme presencia en los mercados nacionales o regionales en otras lenguas, adquieran licencias de traducción, tal como suele hacer el propio FCE con lo producido en inglés, francés o alemán, por mencionar las tres lenguas de las que más se ha traducido.

Estrategias

1.1. Establecer políticas para la selección imparcial de obras, fortaleciendo el proceso de evaluación y la función de los comités editoriales.

Líneas de acción

1.1.1. Someter las propuestas editoriales a criterios uniformes de evaluación respecto de su contenido, forma y potencial comercial.

1.1.2. Agilizar los procedimientos, internos y externos, de evaluación de obras.

1.1.3. Formular con precisión las funciones de los comités editoriales.

1.1.4. Establecer criterios y controles para mantener elevados niveles de calidad en la traducción, edición y diseño de las obras.

1.2. Fortalecer las colecciones de bibliografía universitaria.

Líneas de acción

1.2.1. Publicar obras de vanguardia que permitan el acceso del público a nuevos autores y campos del saber.

1.2.2. Incorporar al catálogo autores emergentes nacionales, cuyas obras puedan influir en la discusión de los asuntos públicos o en la formación de estudiantes.

1.2.3. Coadyuvar al propósito central y prioritario del Gobierno Federal de hacer de la educación un gran proyecto nacional.

1.2.4. Propiciar el esquema de publicación en coedición con instituciones académicas y casas editoriales de excelencia.

1.2.5. Dar continuidad, renovándolas, a las líneas fundadoras y tradicionales de la editorial.

1.2.6. Lanzar una nueva colección de libros sobre comunicación, de autores nacionales y extranjeros.

1.3. Fortalecer las colecciones de libros para niñas, niños y jóvenes.

Líneas de acción

1.3.1. Reforzar los proyectos existentes mediante la publicación de nuevos escritores e ilustradores, buscando el equilibrio entre novedades y reimpresiones.

1.3.2. Diseñar proyectos para "pre-lectores", es decir, para quienes, por su edad, aún no están en condiciones de leer.

1.3.3. Ampliar y diversificar el catálogo de obras informativas.

1.3.4. Establecer actividades permanentes de fomento a la lectura para niños y jóvenes.

1.3.5. Consolidar la formación de mediadores de lectura, incluyendo las prácticas en medios digitales.

1.3.6. Expandir la oferta editorial con productos digitales que contribuyan a la formación de lectores.

1.4. Fortalecer las colecciones de divulgación científica.

Líneas de acción

1.4.1. Motivar la participación de científicos e investigadores iberoamericanos en la redacción de obras de divulgación de alto nivel.

1.4.2. Aumentar la circulación mediante la promoción académica en México y en el extranjero.

1.4.3. Llevar el Concurso Leamos La Ciencia para Todos y el Premio Internacional de Divulgación de la Ciencia a otras naciones de habla hispana.

1.4.4. Incrementar la participación de los jóvenes y niños en cada una de las ediciones del Concurso Leamos La Ciencia para Todos.

1.5. Desarrollar nuevos productos educativos.

Líneas de acción

1.5.1. Implementar proyectos que involucren nuevas tecnologías para el fomento de la lectura creando e impulsando la nueva generación de lectores "digitales".

1.5.2. Incorporar nuevas líneas editoriales y productos para los lectores en general y para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

1.6. Publicar simultáneamente en formato impreso y electrónico las novedades que cuenten con derechos, y avanzar en la digitalización del catálogo histórico del FCE.

Líneas de acción

1.6.1. Incursionar en la creación de libros con formatos enriquecidos, y en el desarrollo de contenidos hipertextuales.

1.6.2. Constituir el Comité de Libros Electrónicos del FCE, para definir políticas y criterios para la selección de obras en formato electrónico.

1.6.3. Integrar un procedimiento para la elaboración de libros electrónicos, con el fin de estandarizar los procesos vinculados con esta modalidad de publicación.

1.6.4. Digitalizar el catálogo vivo del FCE con el fin de generar archivos digitales que sirvan para diversos propósitos.

1.6.5. Fortalecer las reimpresiones para mantener vivo el catálogo del FCE y satisfacer la demanda de los lectores.

1.6.6. Asegurar que las características de las obras sean adecuadas y los diseños resulten atractivos.

1.7. Estimular la venta de derechos de autor al extranjero para incrementar la presencia de los escritores, académicos y demás creadores nacionales e iberoamericanos.

Líneas de acción

1.7.1. Desarrollar un catálogo de derechos disponibles para la venta al extranjero, ya sea que el FCE los controle, o que reciba la autorización correspondiente.

1.7.2. Asistir a las principales ferias del libro para interesar a editoriales extranjeras en las obras de los mejores autores de México e Iberoamérica.

1.7.3. Contribuir a la profesionalización de la industria editorial mexicana en materia de venta de derechos al extranjero.

1.7.4. Crear servicios en Internet dirigidos a las y los autores y a las agencias literarias, para agilizar la comunicación y el intercambio de información relacionada con sus obras.

Objetivo 2. Distribuir, promover y comercializar las publicaciones del FCE y otros bienes culturales de calidad que contribuyan a la reflexión y transmisión de ideas.

Con 80 años de existencia, el Fondo de Cultura Económica enfrenta nuevos retos en la difusión, promoción y comercialización de libros impresos y electrónicos.

En la actualidad, la industria editorial se ha desarrollado para atender a públicos cada vez más específicos. Asimismo, las nuevas tecnologías permiten la producción no sólo del libro impreso, sino también del electrónico, lo que vuelve más ricas y complejas las tareas de promoción y comercialización.

El FCE cuenta con un catálogo histórico de más de 10 mil obras y un catálogo disponible de cerca de 5 500 títulos impresos. En formato electrónico ofrece hoy casi 700 obras.

Para el FCE, la comercialización de libros no sólo implica distribuir y exhibir dichos bienes culturales en distintos puntos de venta; se requiere una estrategia paralela de actividades culturales y de promoción del libro y la lectura, por lo que resulta indispensable contar con una infraestructura adecuada y con espacios idóneos que inviten a la reflexión y la lectura.

El FCE cuenta con una red de librerías y una librería virtual, aunque sus canales de distribución son mucho más amplios y abarcan un universo de puntos de venta que incluye librerías, ferias, tiendas departamentales y tiendas virtuales con presencia internacional.

En su origen, las publicaciones del FCE estaban dirigidas principalmente al sector universitario y académico, pero con los años se ha perdido presencia comercial en estos espacios y hoy resulta necesario fortalecer ese mercado.

Por ello, con la finalidad de que nuestra producción editorial esté al alcance de un mayor número de lectores, tanto nacionales como extranjeros, se buscará ampliar la distribución y comercialización de las obras, valiéndonos de los canales tradicionales y de los virtuales.

En años recientes, el FCE ha celebrado convenios de colaboración para ampliar su red de librerías, particularmente con gobiernos estatales y municipales e instituciones académicas, pero todavía resultan insuficientes, por lo que se buscará incrementar el número de librerías sustentadas en esquemas de colaboración, para garantizar una mayor presencia y cobertura a nivel nacional.

Por otro lado, y con respecto a la promoción y difusión de los autores, obras, colecciones y al posicionamiento mismo del FCE como marca, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, es indispensable promover con oportunidad los títulos que se editan y reimprimen todos los días, valiéndonos de los medios masivos de comunicación, de nuestra página web, de las redes sociales, de atractivos materiales publicitarios en envíos masivos y de la formulación de un amplio y creativo programa de actividades que rebase el tradicional formato de presentación de libros y contribuya a atraer nuevos públicos.

El reto es captar a posibles lectores que no conocen al FCE y aproximarlos a su universo editorial, especialmente a seguidores de las redes sociales ávidos de contenidos y dinámicas de interés, a los jóvenes estudiantes y a los más pequeños; desde luego, también se trata de conservar a nuestros lectores asiduos.

Para ello, y con el fin de conocer más sus intereses, gustos y opiniones, mantendremos abiertos canales de comunicación e intercambio de opiniones que alimenten y orienten nuestra labor.

Estrategias

2.1. Incrementar la distribución y comercialización de obras publicadas por el FCE.

Líneas de acción

2.1.1. Ampliar la distribución de los libros del FCE con nuevos clientes libreros y en otros puntos de venta.

2.1.2. Incrementar y diversificar el número de los contratos de consignación.

2.1.3. Acrecentar la presencia del catálogo del FCE en tiendas departamentales y de autoservicio.

2.2. Renovar y ampliar la red de librerías del FCE.

Líneas de acción

2.2.1. Establecer convenios con los gobiernos federal, estatal y municipal, y con instituciones académicas, para abrir nuevas librerías y centros culturales.

2.2.2. Renovar la presentación y la distribución de los espacios en las librerías que lo requieran.

2.3. Propiciar que las librerías del FCE constituyan centros culturales, espacios de generación de ideas, de encuentro y de creación artística.

Líneas de acción

2.3.1. Programar actividades culturales en las librerías, que atraigan a diferentes públicos.

2.3.2. Generar promociones atractivas ofreciendo precios accesibles.

2.3.3. Desarrollar con regularidad actividades de fomento a la lectura para niñas, niños y jóvenes.

2.4. Ampliar y fortalecer la oferta editorial de calidad en las librerías del FCE.

Líneas de acción

2.4.1. Establecer o estrechar las relaciones comerciales con otras casas editoras nacionales y extranjeras, y con editores independientes.

2.4.2. Introducir en las librerías del FCE una oferta editorial de calidad, diferenciada y no sujeta a intereses puramente mercantiles.

2.4.3. Crear áreas interactivas digitales en nuestras librerías.

2.4.4. Proponer soluciones tecnológicas para mejorar las relaciones con los proveedores de nuestras librerías.

2.5. Fortalecer la librería virtual del FCE y el acceso a sus publicaciones electrónicas.

Líneas de acción

2.5.1. Ampliar la oferta editorial de la librería virtual con publicaciones electrónicas de instituciones académicas.

2.5.2. Establecer contratos para comercializar los libros electrónicos del FCE en diversos canales del mundo.

2.5.3. Transformar la página web que incluye la librería virtual del FCE, para ubicarla en los más altos estándares de fomento, distribución y venta de contenidos culturales y académicos.

2.6. Incrementar la presencia comercial del FCE en el mercado académico.

Líneas de acción

2.6.1. Distribuir catálogos por temas y colecciones en formato digital, para promocionar el fondo editorial en universidades y centros de estudio.

2.6.2. Realizar actividades de promoción: ferias, presentaciones de libros y mesas de discusión y análisis en recintos universitarios.

2.6.3. Mejorar constantemente el nivel de servicio a los clientes de mayoreo, apoyándose en los avances tecnológicos.

2.7. Dar a conocer al público las obras que produce el FCE, informar acerca de sus autoras y autores y sobre las actividades culturales que lleva a cabo.

Líneas de acción

2.7.1. Lanzar una convocatoria pública a los habitantes del mundo del libro en español para que expresen su opinión sobre las metas y retos de esta casa editorial en su novena década de existencia.

2.7.2. Estrechar la relación con todos los medios de comunicación y promover los libros que se publican.

2.7.3. Establecer vínculos entre las y los reporteros y comunicólogos con los autores de esta casa editorial.

2.7.4. Difundir las actividades culturales que apoyan las tareas fundamentales de fomento a la lectura, publicación y venta de libros.

2.7.5. Tener mayor cercanía con el público y los medios a través de nuestro portal "Prensa Fondo", buscando que éste establezca la agenda del día.

2.7.6. Ampliar el alcance de las campañas publicitarias a un mayor número de mercados y aprovechar los recursos de la web para difundir más material.

2.7.7. Incrementar la cantidad y calidad de presentaciones de libros y actividades especiales, para tener presencia en lugares poco frecuentados.

2.7.8. Establecer con instituciones afines un programa de actividades en ferias y librerías con presencia de los autores de nuestro catálogo, para acercarlos a los lectores.

2.7.9. Estrechar vínculos con escuelas y universidades para difundir las obras de temas académicos.

2.7.10. Reforzar la identidad corporativa del FCE como marca, a nivel nacional e internacional.

Objetivo 3. Afianzar y acrecentar la presencia del FCE en las diferentes regiones de influencia de las filiales en Iberoamérica.

Las nueve filiales del Fondo de Cultura Económica en el extranjero (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, España, los Estados Unidos, Guatemala, Perú, Venezuela y, próximamente, Ecuador), constituyen una representación de nuestro país en el exterior, cuyo objetivo fundamental es la difusión del pensamiento iberoamericano y universal por medio de la edición, promoción, distribución y venta de las obras que conforman nuestro catálogo.

Históricamente las filiales han tenido una amplia participación con sus actividades culturales en los países en donde actúan, y su impulso a la difusión del conocimiento y la cultura en el mundo de habla hispana es invaluable. Sin embargo, su creación se ha dado en distintos momentos y en diferentes condiciones, lo que ha contribuido a que cuenten con mecanismos de operación igualmente heterogéneos. Resulta necesario instrumentar medidas que promuevan una mayor madurez institucional y permitan un mejor seguimiento y evaluación desde casa matriz. Para ello se emitirán lineamientos generales de operación que serán el marco destinado a la mejora del funcionamiento de cada una de las filiales y de su relación con el FCE México. Esta visión integral puede convertirse en una de las principales fortalezas del Fondo.

Las filiales deben fortalecerse y ampliar su radio de acción bajo esquemas competitivos y de rentabilidad social, cultural y económica, sin perder su vocación latinoamericana y su compromiso de difundir lo mejor del idioma español en el mundo.

Estrategias

3.1. Lograr que, en el ámbito internacional, las filiales del Fondo constituyan un factor decisivo en el intercambio cultural y económico entre México y los países de Iberoamérica.

Líneas de acción

3.1.1. Expandir las exportaciones de libros, a fin de incidir decisivamente en el tránsito de ideas, conocimientos y bienes culturales.

3.1.2. Complementar la difusión de las principales obras de la literatura con un programa editorial de largo alcance.

3.1.3. Ampliar las actividades culturales y las orientadas a la creación de nuevos públicos promovidas por las filiales, así como incrementar su presencia en el ámbito cultural, a través de Internet y redes sociales.

3.1.4. Ampliar la presencia del FCE en los países de habla hispana para, en colaboración con los gobiernos respectivos y las embajadas de México, promover la apertura de nuevas filiales o mejorar las existentes.

3.1.5. Mejorar el desempeño de las filiales, estrechando su relación con casa matriz, para establecer mecanismos de operación y transparencia que les permitan ser más competitivas.

CAPÍTULO IV. INDICADORES

Fichas técnicas de los indicadores

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador 1	Porcentaje de oferta editorial en libros, materiales educativos y culturales puestos al alcance de la población.
Objetivo sectorial o transversal	Objetivo 5. Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral. Objetivo institucional 1. Publicar obras de temas y autores novedosos, en formatos tradicionales y electrónicos, que sirvan de acceso al conocimiento y la cultura.
Descripción general	Mide la relación porcentual del total de libros, materiales educativos y culturales puestos a disposición de la población objetivo (promedio de población mayor de 2 años para apoyar la política educativa y cultural del Gobierno Federal, mediante la publicación y comercialización, en México y en otros países, de obras de primera calidad, dirigida a la población hispano hablante.
Observaciones	(Total de ejemplares distribuidos en el año N / Población objetivo para el año N) X 100
	1. Ejemplares distribuidos es la suma de los ejemplares de fondo editorial propio y otros fondos editoriales distribuidos en librerías propias, y de los ejemplares de fondo editorial propio distribuidos en librerías de terceros 2. Promedio de población mayor a 2 años
Periodicidad	Anual
Fuente	http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&_idDependencia=11249 Informes trimestrales del FCE para Órgano de Gobierno, la Gerencia de Comercialización es el área responsable del tema del indicador. Interna, Informe de movimiento de inventarios del Sistema de Administración de Librerías y del ERP del FCE. La cifra del promedio de población mayor a 2 años está basada en la cifra que se emite en las proyecciones de población de CONAPO. http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones
Referencias adicionales	Fondo de Cultura Económica

Línea base 2013	Meta 2018
4.65% (5,158,000/110,894,075*100)	5.93%

Descripción	Estrategias
Conjunto de acciones que se reflejan de manera integral para el logro de un objetivo.	Incrementar la oferta editorial. Producción del Programa Editorial.
FICHA DE INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador 1a	Porcentaje de avance en la producción del Programa Editorial respecto de lo programado.
Objetivo sectorial o transversal	Objetivo 5. Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral. Objetivo institucional 1. Publicar obras de temas y autores novedosos, en formatos tradicionales y electrónicos, que sirvan de acceso al conocimiento y la cultura.
Descripción general	Mide el avance en la producción programada del programa editorial.
Observaciones	(Ejemplares del fondo editorial propio producidos durante el trimestre / ejemplares del fondo editorial propio programados en el año N) x 100
	1. Ejemplares del fondo editorial propio (FEP) producidos: los que se reciben de la imprenta; 2. Ejemplares del fondo editorial propio programados: los que se determinan en el Programa Editorial
Periodicidad	Trimestral
Fuente:	http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&idDependencia=11249 Interno: Informes trimestrales del FCE para Órgano de Gobierno, la Gerencia de Producción es el área responsable del tema del indicador.
Referencias adicionales	Fondo de Cultura Económica

Línea base 2013	Meta 2018
100% (1,500,000)	100% (1,738,911)

Descripción	Estrategias
Conjunto de acciones que se reflejan de manera integral para el logro de un objetivo.	Incrementar la oferta editorial. Apertura o mejoramiento de librerías.
FICHA DE INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador 3	Porcentaje de librerías abiertas y/o renovadas respecto de lo programado.
Objetivo sectorial o transversal	Objetivo 5. Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral. Objetivo institucional 2. Distribuir, promover y comercializar las publicaciones del FCE y otros bienes culturales de calidad que contribuyan a la reflexión y transmisión de ideas. Objetivo institucional 3. Afianzar y acrecentar la presencia del FCE en las diferentes regiones de influencia de las filiales en Iberoamérica.

Descripción general	Porcentaje de librerías abiertas y/o renovadas.
Observaciones	(Total de librerías abiertas y/o renovadas en el año N / Total de librerías programadas a ser abiertas y/o renovadas en el año N) X 100
	1. Total de librerías abiertas y/o renovadas en el año N. 2. Total de librerías programadas a ser abiertas y/o renovadas en el año N.
Periodicidad	Anual
Fuente	http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&_idDependencia=11249 Informes trimestrales del FCE para Órgano de Gobierno, la Gerencia de Comercialización es el área responsable del tema del indicador.
Referencias adicionales	Fondo de Cultura Económica

Línea base 2013	Meta 2018
100% (2)	100% (2)

Descripción	**Estrategias**
Conjunto de acciones que se reflejan de manera integral para el logro de un objetivo.	Incrementar la oferta editorial. Venta de ejemplares.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	**Características**
Indicador 2	Porcentaje de ejemplares vendidos respecto de lo programado.
Objetivo sectorial o transversal	Objetivo 5. Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral. Objetivo institucional 2. Distribuir, promover y comercializar las publicaciones del FCE y otros bienes culturales de calidad que contribuyan a la reflexión y transmisión de ideas.
Descripción general	Mide el avance de la venta en ejemplares de acuerdo a lo programado.
Observaciones	(Ejemplares vendidos por el Fondo de Cultura Económica durante el trimestre/ejemplares programados a vender en el año N)x100
	1. Ejemplares vendidos es la suma de los ejemplares vendidos en el trimestre 2. Ejemplares programados a vender en el año N.
Periodicidad	Trimestral
Fuente:	http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&_idDependencia=11249 Informes trimestrales del FCE para Órgano de Gobierno, la Gerencia de Comercialización es el área responsable del tema del indicador. Interna: Informes de ventas trimestrales del Sistema de Administración de Librerías y de facturación (ERP).
Referencias adicionales	Fondo de Cultura Económica

Línea base 2013	Meta 2018
100% (2,507,197)	100% (2,832,947)

Descripción	Estrategias
Conjunto de acciones que se reflejan de manera integral para el logro de un objetivo.	Incrementar la oferta editorial. Venta en valores.

FICHA DE INDICADOR	
Elemento	Características
Indicador 2	Porcentaje de ejemplares vendidos valores respecto de lo programado.
Objetivo sectorial o transversal	Objetivo 5. Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos privilegiados para impulsar la educación integral. Objetivo institucional 2. Distribuir, promover y comercializar las publicaciones del FCE y otros bienes culturales de calidad que contribuyan a la reflexión y transmisión de ideas.
Descripción general	Mide el avance de la venta en valores de acuerdo a lo programado.
Observaciones	(Venta en valores por el Fondo de Cultura Económica durante el trimestre/Venta en valores programada en el año N)x100.
	1. Venta en valores es la suma de los valores de los ejemplares vendidos en el trimestre 2. Venta en valores programada en el año N.
Periodicidad	Trimestral
Fuente:	http://portaltransparencia.gob.mx/pot/informe/fraccionXV.do?method=search&_idDependencia=11249 Informes trimestrales del FCE para Órgano de Gobierno, la Gerencia de Comercialización es el área responsable del tema del indicador. Interna: Informes de ventas trimestrales del Sistema de Administración de Librerías y de facturación (ERP).
Referencias adicionales	Fondo de Cultura Económica

Línea base 2013	Meta 2018
100% (215,691,625)	100% (275,283,244)

GLOSARIO

App: Programa informático creado principalmente para funcionar en dispositivos electrónicos portátiles con una función específica.

Clientes de mayoreo: Son personas físicas o morales que compran, venden y exhiben libros del FCE en sus propios espacios (librerías, tiendas departamentales, etc.) u otros (ferias de libros, etc.), con lo que se amplía la distribución de las obras del FCE en mercados distintos a su red de librerías.

Coedición: Publicación de un libro conjuntamente con una o más instituciones o editoriales; las tareas o el financiamiento de la obra se reparte entre todas las instituciones coeditoras.

Colecciones tradicionales: Colecciones más antiguas y destacadas del FCE, como Breviarios, Popular, Tierra Firme, Lecturas Mexicanas, etcétera.

Comité de selección de obras: grupo de funcionarios del FCE de diferentes áreas para decidir sobre la conveniencia de la publicación de un libro, su tiraje y su precio.

Comités editoriales: Grupo de personalidades expertas en ciertos temas, convocados para consulta por la editorial para que propongan nuevos autores o autoras, libros o temas, vinculados con una área específica.

Digitalización del catálogo: Captura de textos o imágenes de los libros del catálogo histórico del FCE en formato digital para su archivo o comercialización como libro electrónico.

Editores independientes: Empresas que no pertenecen a ningún grupo editorial nacional o internacional.

ePub (electronic publication): Es el formato más utilizado para crear libros electrónicos por sus características, que permiten que el texto se ajuste al tamaño de la pantalla.

ERP (Enterprise Resource Planning): Sistema informático de planificación de recursos empresariales, destinado a la administración de recursos en una organización. Agrupa las mejores prácticas a nivel mundial.

Filiales: Representaciones del FCE en el extranjero. Pueden ser solamente distribuidores de libros mexicanos, o pueden tener, además de un programa editorial propio, una librería.

Hipertextos: piezas de información, interrelacionadas con otras, que permiten una lectura no secuencial.

La Ciencia para Todos: Colección de divulgación científica publicada por el FCE, dirigida principalmente a estudiantes de secundaria y preparatoria, pero también a público interesado en temas científicos.

Lectores precarios: Lectores que no tiene los medios o recursos suficientes para tener acceso a la lectura.

Líneas editoriales: Orientaciones generales que señalan los objetivos de la editorial.

Líneas temáticas: Temas sobre los que tratan las diferentes colecciones de la editorial.

Novedad: Publicación de un libro por primera vez en español.

Nueva edición: Republicación de un libro, pero con modificaciones; éstas pueden ser inherentes a la obra misma (adición o cambio de textos), de formato o de diseño.

Oferta editorial: Libros que ofrece la editorial y que circulan en el mercado.

Pre-lectores: Quienes, por su edad o carencia de otro tipo, no saben leer o están en vías de aprender a hacerlo.

Reimpresión: Nueva impresión y tiraje de un libro ya publicado, sin cambio o añadido alguno.

Principales siglas y acrónimos

Conapo Consejo Nacional de Población.

ePub electronic publication.

ERP Enterprise Resource Planning.

FCE Fondo de Cultura Económica.

FEP fondo editorial propio.

OFE otros fondos editoriales.

PND Plan Nacional de Desarrollo.

PSE Programa Sectorial de Educación.

PI Programa Institucional.

RECURSOS Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

La estimación de los recursos para la ejecución del Programa Institucional del Fondo de Cultura Económica 2014-2018 estará determinada en el proyecto de presupuesto que anualmente se presente a la Secretaría de Educación Pública y quedará sujeto a la disponibilidad de recursos.

Los instrumentos y responsables de la ejecución del programa se determinan conforme a las facultades y atribuciones del Estatuto Orgánico del FCE.

TRANSPARENCIA

El Programa Institucional del Fondo de Cultura Económica 2014-2018 estará disponible para su consulta en la dirección electrónica:

http://www.fondodeculturaeconomica.com/Institucional/PND.asp

al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. En la misma dirección se publicarán los logros obtenidos, de conformidad con los objetivos, indicadores y metas definidos en el presente documento.

México, Distrito Federal, a 14 de abril de 2014.- En ausencia del Director General del Fondo de Cultura Económica, Lic. José Ramón Carreño Carlón, de conformidad con lo que indica el Artículo 53 del Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica.- El Gerente de Administración y Finanzas del FCE, **José Alejandro Villaseñor Valerio**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. GUILLERMO TREJO DOZAL, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, C. MANUEL GUEVARA MORALES, EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, C. OSCAR ESCOBEDO CARIGNAN; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los "Programas sujetos a Reglas de Operación" determinados en el Presupuesto.

5. Que la Meta Nacional IV "México Próspero" en el apartado denominado "Sector turístico" del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018, establece que es necesario considerar estrategias que sirvan para mejorar el valor agregado de la oferta turística de nuestro país.

6. Que en congruencia con dicha Meta, el Programa Sectorial de Turismo 2013–2018 establece en su "Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.", que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores, con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto, determina como "Estrategia 2.2 Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística por región y destino."

7. Con fecha 24 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) para el ejercicio fiscal 2014, en los que se establecen los objetivos generales y específicos de dicho programa, los cuales son los siguientes:

- Objetivo General:

Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, a través de proyectos que apoyen el desarrollo y aprovechamiento de las vocaciones turísticas de las Entidades Federativas.

- Objetivos Específicos:

a) Modernizar la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país, para la atención de las necesidades del sector turístico, consolidando con ello las condiciones de los servicios para uso y disfrute de los turistas.

b) Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, mediante la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento como producto turístico.

c) Fomentar la innovación de productos turísticos, para el desarrollo de una oferta turística complementaria y diversificada, que permita contar con nuevas alternativas y motivadores de viaje.

8. Por otra parte, las Reglas de Operación referidas en el numeral anterior, establecen que los proyectos que serán apoyados por medio del PRODERETUS deben atender las siguientes vertientes:

a) Infraestructura y servicios.

b) Equipamiento turístico.

c) Creación de sitios de interés turístico.

d) Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.

e) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.

9. Con fecha 21 de febrero de 2014, fueron seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS, un total de 7 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1.

10. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad; factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior, antes citado.

I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal del desarrollo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40, párrafo primero y 49 fracciones XX, XXI, XXII y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

II.3 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular, con base en lo señalado en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

II.4 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto anual de egresos, llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, con base en lo dispuesto por los artículos 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, de su Reglamento Interno.

II.5 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción V y 27 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones coordinar la ejecución de los programas referentes a obras públicas, de acuerdo con los objetivos y metas que establezcan el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado.

En representación de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano comparece su titular, con base en lo dispuesto por los artículos 9 y 10 fracciones IX, de su Reglamento Interno.

II.6 Que según lo establecido en los artículos 17 fracción VIII y 30 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Turismo es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre otras atribuciones organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico del Estado; de acuerdo con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.

En representación de la Secretaría de Turismo comparece su titular, con base en lo dispuesto por los artículos 5 y 6, fracción VII, de su Reglamento Interno.

II.7 Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 fracción XVIII y 25 fracción I, III, V y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental de la Administración Pública Estatal; vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos de control interno de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado; y comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de su propiedad o bajo su cuidado.

En representación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental comparece su titular, con base en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 fracción V, de su Reglamento Interno.

II.8 Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

II.9 Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

II.10 Que de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, la actividad turística es compleja y dinámica, generadora de desarrollo económico y social, promueve la cultura, la integración familiar y el desarrollo de comunidades. De igual manera conforme al referido Plan, la importancia que tiene el turismo para Baja California, se puede traducir en las contribuciones de esta actividad al logro de los siguientes objetivos del desarrollo estatal: como creador de empresas en el sector servicios y de manera indirecta en la construcción, como impulsor del desarrollo urbano al propiciar la información de distritos turísticos urbanos asociados a la aglomeración de establecimientos comerciales y de servicios que constituyen puntos desde los cuales se articula la vida urbana en las principales ciudades del Estado; como base de encadenamientos entre las actividades de servicios y comercio en el ámbito regional e internacional, y como agente promotor del cuidado, apreciación y valoración del patrimonio natural y cultural.

II.11 Que considerando lo anterior, uno de los objetivos previstos en el precitado Plan consiste en fomentar el desarrollo de la actividad turística en el Estado de manera sustentable y competitiva, impulsando la implementación e integración del sector, sumando productos turísticos de calidad y la promoción de proyectos estratégicos que estimulen la participación de la sociedad y el respeto al medio ambiente, y promuevan la consolidación de una cultura que contribuya a posicionar a Baja California como uno de los principales destinos turísticos del país.

II.12 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; así como en los artículos 1, 4, 40 primer párrafo y 49 fracciones XX, XXI, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 17 párrafo segundo y fracciones III, V, VIII y XVIII, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, 25 fracciones I, III, V y XIV, 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 11, 15 fracción I, 40, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 5 y 6 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, 9 y 10 fracciones IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, 6 y 7 fracción V, del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable", un importe de $37'000,000.00 (Treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico.	Equipamiento del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana- Playas de Rosarito.	$5'000,000.00
2	Creación de sitios de interés turístico	Museo El Caracol en Ensenada.	$12'000,000.00
3	Infraestructura y servicios.	Mejoramiento de Imagen Urbana y equipamiento turístico en Tecate, Pueblo Mágico.	$5'000,000.00
4	Infraestructura y servicios.	Plan de activación de la Zona Centro de Tijuana (imagen urbana y equipamiento turístico del primer cuadro de la ciudad)	$10'000,000.00
5	Asistencia Técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Manifiesto de impacto ambiental para la creación de arrecife artificial	$500,000.00
6	Infraestructura y servicios.	Rehabilitación integral del aeropuerto internacional de San Felipe	$3'500,000.00
7	Asistencia Técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Portafolio de Experiencias Turísticas de Baja California	$1'000,000.00
7		**Importe total de los subsidios otorgados:**	**$37'000,000.00**

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de $74'000,000.00 (Setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de $37'000,000.00 (Treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS. La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos, en los términos y plazos establecidos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al numeral 3.5.2., fracción II de las Reglas de Operación del PRODERETUS.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

> "EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA "S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014."

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico–financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.

VI. Iniciar la ejecución de los proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como, dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a “LA SECTUR”, incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XII. Presentar a “LA SECTUR” y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2014.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

XV. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de los establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

XVI. Sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del PRODERETUS.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2014 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate, y

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;

II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b), fracción III, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Manuel Guevara Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Oscar Escobedo Carignan**.- Rúbrica.- El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR EL EJERCICIO 2014

PROGRAMA DE TRABAJO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2014

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Equipamiento turístico.	Equipamiento del Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana- Playas de Rosarito.	$5’000,000.00	$5’000,000.00	$10’000,000.00
2	Creación de sitios de interés turístico	Museo El Caracol en Ensenada.	$12’000,000.00	$12’000,000.00	$24’000,000.00
3	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de Imagen Urbana y equipamiento turístico en Tecate, Pueblo Mágico	$5’000,000.00	$5’000,000.00	$10’000,000.00
4	Infraestructura y servicios	Plan de activación de la Zona Centro de Tijuana (imagen urbana y equipamiento turístico del primer cuadro de la ciudad)	$10’000,000.00	$10’000,000.00	$20’000,000.00
5	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Manifiesto de impacto ambiental para la creación de arrecife artificial	$500,000.00	$500,000.00	$1’000,000.00
6	Infraestructura y servicios	Rehabilitación integral del aeropuerto internacional de San Felipe	$3’500,000.00	$3’500,000.00	$7’000,000.00
7	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Portafolio de Experiencias Turísticas de Baja California	$1’000,000.00	$1’000,000.00	$2’000,000.00
7		**TOTAL**	**$37’000,000.00**	**$37’000,000.00**	**$74’000,000.00**

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Baja California
ANEXO 2
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Equipamiento del Centro Metropolitano de Convenciones en Playas de Rosarito						
Tipo de Programa o Proyecto	Equipamiento Turístico						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California						
Monto Comprometido	**$10,000,000.00**	**Federal**	**$5,000.000.00**		**$5,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestre 2014**								**Trimestre 2015**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Baja California
ANEXO 3
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Conclusión Museo de El Caracol en Ensenada.						
Tipo de Programa o Proyecto	Creación de sitios de interés turístico						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California						
Monto Comprometido	**$24,000,000.00**	**Federal**	**$12,000,000.00**		**$12,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Baja California
ANEXO 4
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Mejoramiento de imagen urbana y equipamiento turístico en Tecate.						
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios.						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California						
Monto Comprometido	**$10,000,000.00**	**Federal**	**$5,000.000.00**		**$5,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestre 2014**								**Trimestre 2015**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Baja California
ANEXO 5
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Plan de activación de la Zona Centro de Tijuana (imagen urbana y equipamiento turístico en el primer cuadro de la ciudad)						
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California						
Monto Comprometido	**$20,000,000.00**	**Federal**	**$10,000,000.00**		**$10,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2014								Trimestre 2015		Responsables		Comentarios y/u Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Baja California
ANEXO 6
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Manifiesto de Impacto Ambiental para la creación de arrecife artificial.						
Tipo de Programa o Proyecto	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California						
Monto Comprometido	**$1,000,000.00**	**Federal**	**$500,000.00**		**$500,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestre 2014**								**Trimestre 2015**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Baja California
ANEXO 7
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Rehabilitación integral del aeropuerto internacional de San Felipe						
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California						
Monto Comprometido	**$7,000,000.00**	**Federal**	**$3,500.000.00**		**$3,500,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestre 2014**								**Trimestre 2015**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Baja California
ANEXO 8
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

						Mes del Reporte:	**de 2014**
Proyecto y/o Programa	Portafolio de Experiencias Turísticas de Baja California						
Tipo de Programa o Proyecto	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos						
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California						
Monto Comprometido	**$2,000,000.00**	**Federal**	**$1,000.000.00**		**$1,000,000.00**	**Otro**	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	**Ejercicio del Monto Total Comprometido**	**Avance Físico del Proyecto o Programa**
Meta al 31 de diciembre de 2014	**100%**	**100%**	**100%**
Avance al Mes del Reporte	%	%	%

No.	**Objetivos Específicos**	**Espacio/Medida**	**Trimestre 2014**								**Trimestre 2015**		**Responsables**		**Comentarios y/u Observaciones**
			1		**2**		**3**		**4**		**1**		**Internos**	**Externos**	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	**Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente**	30% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
2	**Proceso de Licitación**	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Trasferencia	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente		
3	**Contratación**	1 Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	**Inicio de Obras y/o Acciones**	A partir de la firma del Contrato	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	**Primer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance del 1er. mes.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	O N D	E F M	E F M	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	**Primera Reunión de Evaluación**	Segundo Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	**Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	20% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
8	**Segundo Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente.	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	**Segunda Reunión de Evaluación**	Tercer Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	**Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
11	**Tercer Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	**Tercera Reunión de Evaluación**	Cuarto Trimestre	E F M	E F M	A MY J	A A J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	**Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente**	25% Recursos Totales	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
14	**Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero**	Conforme al avance Existente	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	**Reintegro de Recursos Federales No Aplicados**	Recursos No Aplicados	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente	SHCP/TESOFE	
16	**Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre**	Cierre	E F M	E F M	A MY J	A MY J	JL A S	JL A S	O N D	O N D	E F M	E F M	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado Realizado En Proceso Sin Realizar

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

MODIFICACIONES y Adiciones a las Reglas del Registro Público de Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros ("CONDUSEF"), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 3o, 4o, 5o, 8o, párrafos tercero, cuarto y quinto, 11, fracción XXXIV, 12, 16, 26, fracciones I y II, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros ("Ley"); 1 y 10, párrafo primero, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y

CONSIDERANDO

a) Que, el artículo 8o., párrafo tercero, de la Ley, señala que la CONDUSEF establecerá y mantendrá actualizado un Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios, que tenga por objeto la protección y defensa de los derechos e intereses de los Usuarios de servicios financieros;

b) Que, con fecha 1o. de noviembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas del Registro Público de Usuarios de la CONDUSEF, que establecen la operación y funcionamiento del registro de aquellos Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios;

c) Que, es necesario puntualizar que las cantidades que se cobran a las Instituciones Financieras para consultar el Portal administrado por la CONDUSEF, en cualquiera de sus modalidades, serán actualizadas de acuerdo al año calendario específico de que se trate.

d) Que, es necesario precisar que el Aviso del usuario registrado, que se haga del conocimiento de la CONDUSEF, podrá presentarse a través de sus Delegaciones en los horarios establecidos para tal efecto, con independencia de poder constituir una probable infracción a la Ley, para lo cual deberá presentar la documentación que acredite su dicho;

e) Que, mediante acuerdo CONDUSEF/JG/88/06 del 06 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno de la CONDUSEF, aprobó las Modificaciones y Adiciones a las Reglas del Registro Público de Usuarios.

En cumplimiento al acuerdo referido en el inciso e) de los presentes considerandos, se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** las Reglas VIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA TERCERA y TRIGÉSIMA CUARTA, párrafo primero e inciso b), de la fracción I, y se **ADICIONA** un último párrafo a la Regla TRIGÉSIMA CUARTA de las Reglas del Registro Público de Usuarios de la CONDUSEF, para quedar como sigue:

VIGÉSIMA QUINTA.- La Comisión Nacional cobrará a las Instituciones Financieras de forma anual la cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, para la consulta del Portal a nivel nacional.

Cuando las Instituciones Financieras consulten por primera vez el Portal, se cobrará la parte proporcional más IVA, por lo que resta del año calendario en que realizó su solicitud.

Las Instituciones Financieras que sólo requieran realizar la consulta del Portal de una o varias Entidades Federativas en particular, pagarán un precio diferenciado anual más IVA.

La Comisión Nacional actualizará y determinará las cantidades establecidas en el presente artículo, con base en el Anexo 1, y de acuerdo al año calendario respectivo, conforme a lo siguiente:

I. Los precios, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual, para cuyos efectos se considerará la variación porcentual que registre dicho Índice de enero a diciembre del año inmediato anterior, en términos de la publicación del Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en dichos meses, y

II. El número de habitantes por Entidad Federativa, conforme a los resultados que arrojen las estadísticas poblacionales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TRIGÉSIMA TERCERA.- La Comisión Nacional recibirá en cualquiera de sus Delegaciones, y en los horarios establecidos en la SEXTA de las presentes Reglas o vía internet, los Avisos del Usuario registrado (Anexo 2) por parte de los Usuarios registrados inscritos en el REUS o de aquellos que hayan dado aviso a una Institución Financiera de no recibir, por algún medio, publicidad de los productos y servicios financieros que ofrezca.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Cuando la Comisión Nacional reciba un Aviso del Usuario registrado, solicitará al Usuario la información y documentación siguiente:

I. …

a) …

b) Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, licencia de manejo o cédula profesional);

c) a g) …

II. …

a) a b) …

Las Delegaciones remitirán a la unidad administrativa facultada para imponer la multa que señala la Regla TRIGÉSIMA SEGUNDA, lo siguiente:

1. El Aviso del Usuario registrado conteniendo la información señalada en los numerales que anteceden.

2. Copia simple de la identificación oficial proporcionada por el Usuario registrado.

3. Impresión de la consulta que realice la Delegación de la inscripción en el REUS del Usuario registrado.

4. Cualquier otro elemento en el que se sustente la presunta infracción.

TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 23 de abril de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Mario Alberto Di Costanzo Armenta**.- Rúbrica.

(R.- 388905)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $12.9477 M.N. (doce pesos con nueve mil cuatrocientos setenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.8149 y 3.8260 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 8 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de mayo de 2014.

FECHA	***Valor (pesos)***
11-mayo-2014	5.143495
12-mayo-2014	5.143321
13-mayo-2014	5.143148
14-mayo-2014	5.142975
15-mayo-2014	5.142802
16-mayo-2014	5.142629
17-mayo-2014	5.142456
18-mayo-2014	5.142283
19-mayo-2014	5.142110
20-mayo-2014	5.141937
21-mayo-2014	5.141763
22-mayo-2014	5.141590
23-mayo-2014	5.141417
24-mayo-2014	5.141244
25-mayo-2014	5.141071

México, D.F., a 8 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de abril de 2014 es 112.888 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.19 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de marzo de 2014, que fue de 113.099.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante abril fueron los siguientes bienes y servicios: Jitomate; Servicios turísticos en paquete; Gasolina de bajo octanaje; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Carne de res; Transporte aéreo; Carne de cerdo; Vivienda propia, Restaurantes y similares; y Chile poblano. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Electricidad; Limón; Cebolla; Servicio de telefonía móvil; Plátanos; Gas doméstico natural; Papa y otros tubérculos; Frijol; Sandía; y Pasta dental.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de abril de 2014, es de 112.860 puntos. Este número representa una variación de -0.05 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de abril de 2014, que fue de 112.917 puntos.

México, D.F., a 8 de mayo de 2014.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Baja California Sur y los municipios de Comondú, La Paz, Los Cabos y Mulegé 2

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Coahuila y los municipios de Acuña, Frontera, Matamoros, Monclova, Múzquiz, Piedras Negras, Ramos Arizpe, Sabinas, Saltillo, San Pedro y Torreón 7

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Chihuahua y los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Juárez 13

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Durango y los municipios de Gómez Palacio y Lerdo 18

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Durango y el municipio del mismo nombre 23

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Hidalgo y los municipios de Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo 28

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México y los municipios de Acolman, Almoloya de Juárez, Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, La Paz, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Mateo Atenco, Tecámac, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango 33

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China para cooperación en materia de protección, preservación, devolución y restitución de bienes culturales y prevención del robo, excavación clandestina e importación y exportación ilícitas de bienes culturales, firmado en la ciudad de Beijing, China, el seis de abril de dos mil doce 42

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre 42

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte 49

Programa Institucional del Instituto Mexicano de Cinematografía 2014-2018 54

Programa Institucional del Fondo de Cultura Económica 2014-2018 70

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California 85

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Modificaciones y Adiciones a las Reglas del Registro Público de Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros 105

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 107

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 107

Valor de la unidad de inversión 108

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor 108

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Innovación Protegida 2013-2018 1

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018 25

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación 64

Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero 68

Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Guerrero 73

Convenio de Coordinación 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo 75

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2012, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas 81

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos 1

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla 8

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro 15

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí 22

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa 29

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora 36

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas 42

Convenio en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala 48

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios 54

AVISOS

Judiciales y generales 85

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

090514-20.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se aprueba el Programa de Innovación Protegida 2013-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 17 fracción V, 22, 24, 27, 28, 29 párrafo tercero de la Ley de Planeación; 47, 48, 49 y 59 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado garantizará que el desarrollo nacional fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, por medio de la competitividad, el fomento al crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.

Que el dicho precepto constitucional establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los Programas institucionales constituyen la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad paraestatal.

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual establece los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la actuación del Gobierno Federal, y prevé como premisa básica, para el avance integral del país, al desarrollo humano sustentable, orientando la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo la Meta Nacional “México Próspero” busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico, enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos. Para tal efecto, se establece como Estrategia el modernizar, formal e instrumentalmente, los esquemas de gestión de la propiedad industrial, con el fin de garantizar la seguridad jurídica y la protección del Estado a las invenciones y a los signos distintivos.

Que conforme a la Eje Meta Nacional “México con Responsabilidad Global” del mismo Plan, se reafirma el compromiso de nuestro país con el libre comercio, la movilidad de capitales, la integración productiva, la atracción de talento e inversión al país, entre otros, estableciendo como Estrategia el fortalecimiento de la cooperación con otras oficinas de propiedad industrial y mantener la asistencia técnica a países de economías emergentes.

Que el 16 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, en el cual, se establecen los objetivos, indicadores y metas, así como las estrategias y acciones para facilitar y promover la protección de la propiedad industrial, así como la de incrementar el desarrollo y registro de propiedad industrial procedente de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas.

Que sujeto a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y al Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) elaboró su Programa Institucional, el cual contiene las metas y resultados que ha de alcanzar en el periodo 2013–2018, y

Que mediante acuerdo 01/2014/1ª.ext., adoptado en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno de dicho Organismo aprobó el Programa de Innovación Protegida 2013–2018, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Innovación Protegida 2013-2018, como un programa institucional, con el objeto de establecer las bases para fortalecer el Sistema de Propiedad Industrial que favorezca la certeza jurídica, mejorar los servicios del IMPI que demanda la dinámica de protección de la innovación, promover y concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la propiedad industrial, favorecer la protección del conocimiento productivo y desalentar la competencia desleal, así como fortalecer la presencia internacional en el ámbito de la Propiedad Intelectual.

SEGUNDO.- Para la ejecución del Programa, el IMPI coordinará acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El IMPI evaluará de manera periódica los resultados de la ejecución del Programa materia de este Acuerdo a través de indicadores, así como su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018.

CUARTO.- Los recursos para implementar las acciones que se deriven de este Acuerdo, serán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de abril de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Programa de Innovación Protegida
2013-2018

Marco Normativo

El Ejecutivo Federal, elaboró el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual fue aprobado mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2013.

El 10 de junio de 2013, se dio a conocer el Acuerdo 01/2013 por el que se emiten los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Como parte integral de dichos Lineamientos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la Guía técnica para la elaboración de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, documento que contiene disposiciones y recomendaciones que las Dependencias y Entidades deberán observar para la elaboración de los programas materia de su competencia.

El 16 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, asignando objetivos, prioridades y políticas específicas al Sector Economía, buscando que nuestro país incremente y mejore su competitividad y nivel de inversión; su productividad, así como el fomento a la innovación, como impulsora del desarrollo económico; entre otros aspectos.

En este contexto, conforme al artículo 6 de la Ley de la Propiedad Industrial, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autoridad administrativa en la materia, teniendo entre otras facultades el tramitar y, en su caso, otorgar patentes y registros de modelos de utilidad, de diseños industriales, de esquemas de trazado de circuitos integrados, de marcas, avisos comerciales, publicación de nombres comerciales y la emisión de declaraciones generales de protección de denominaciones de origen, así como otras relacionadas con la protección de los derechos de propiedad industrial.

Además, de conformidad con los artículos 2, 231, 232 y 234 de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), es el encargado de sancionar las infracciones en materia de comercio, reguladas en la citada Ley.

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 45, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 5 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Decreto por el que se crea el IMPI y la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento (DOF 15/08/2013), el IMPI tiene el carácter de entidad paraestatal, agrupada en el sector que encabeza la Secretaría de Economía.

Consecuentemente, conforme a los artículos 17, 22, 24, 28 y 29 de la Ley de Planeación; 47, 48, 49, 58, fracciones I y II y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 6, fracción XX de la Ley de la Propiedad Industrial, este Organismo deberá elaborar su propio programa institucional, atendiendo a las previsiones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el programa sectorial correspondiente, observando siempre las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas y ajustándose, en lo conducente, a la ley que regula su organización y funcionamiento.

Por todo lo anterior, el Instituto ha formulado el Programa de Innovación Protegida 2013-2018, con el objetivo de coadyuvar al desarrollo económico del país, mediante la facilitación y promoción de la protección de la propiedad industrial y el incremento en el número de solicitudes de nacionales que promuevan la innovación en México.

Finalmente, conforme a los artículos 29, penúltimo párrafo de la Ley de Planeación; 58, fracciones I y II y 59 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Lineamiento 27 de los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el presente documento fue presentado a la Junta de Gobierno del IMPI, por su Director General, mediante acuerdo 01/2014/1ª.ext, adoptado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2014, siendo sometido a la aprobación del Titular de la Secretaría de Economía, en su carácter de Coordinador del Sector.

I. Diagnóstico

Para comprender de mejor manera la problemática que pretende cubrir este programa institucional, así como las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del país, es necesario precisar algunos conceptos, para saber qué es y qué hace el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI):

Propiedad intelectual: La propiedad intelectual se refiere a las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio.[1]

La propiedad intelectual se divide en dos categorías:

i. La propiedad industrial (PI), que incluye las patentes de invenciones, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas.

ii. El derecho de autor, que incluye obras literarias, tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, tales como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y diseños arquitectónicos.

Innovación: La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) define la innovación como la concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados.[2] Los cambios innovadores se realizan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología.

Otra definición de innovación es la que se presenta en la Ley de Ciencia y Tecnología: “Generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes”[3].

Competitividad: Expresión utilizada para comparar la estructura de costos del proceso de producción, principalmente mano de obra y materias primas, tecnología, diferenciación de productos y tamaño del mercado, entre otros factores, de un productor con respecto a otros productores internos o externos de productos con igual calidad.

---

[1] Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. http://www.wipo.int/about-ip/es/.

[2] Manual de Oslo. Pág.56 http://www.uis.unesco.org/Library/Documents/OECDOsloManual05_spa.pdf.

[3] http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242.pdf Pág. 4.

Economía del conocimiento: En los últimos años se ha generalizado el uso del término "economías del conocimiento" para describir a aquellas economías nacionales o sectores productivos que muestran un mayor dinamismo y crecimiento originado por la producción y el uso intensivo de la información, la tecnología y el conocimiento en la creación de valor. Se conjetura que en una economía basada en el conocimiento, el cambio tecnológico y la innovación son los motores que hacen posible la expansión de la actividad económica, en tanto que los mismos vayan ligados a una mayor disponibilidad de mano de obra calificada.[4]

Atribuciones del IMPI

El IMPI es un Organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y con la autoridad legal para administrar el Sistema de Propiedad Industrial en nuestro país.

A partir del mes de agosto de 1994, en virtud de las reformas a la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, el Instituto es autoridad administrativa en la materia, por lo que se le confieren en la Ley de la Propiedad Industrial las siguientes atribuciones:

- Otorgar protección a través de patentes, registros de modelos de utilidad y diseños industriales; registros de marcas y avisos comerciales y publicación de nombres comerciales; autorizar el uso de denominaciones de origen y proteger los secretos industriales;
- Prevenir y combatir los actos que atenten contra la propiedad industrial y constituyan competencia desleal, así como aplicar las sanciones correspondientes;
- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejores técnicas y la difusión de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos, fomentando la transferencia de tecnología para coadyuvar a la actualización tecnológica de las empresas, mediante la divulgación de acervos documentales de información tecnológica contenidos en medios electrónicos, microfilmes y papel, así como de la situación que guardan los derechos de propiedad industrial en el extranjero, y
- Promover la cooperación internacional mediante el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas con instituciones encargadas del registro y protección legal de la propiedad industrial en otros países.

Adicionalmente, en la Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1996, se contempla un Capítulo denominado "de las infracciones administrativas en materia de comercio" señalándose que la autoridad administrativa en la materia será el IMPI.

Invenciones

En una economía basada en el conocimiento, la innovación y las habilidades se han convertido en el nuevo capital de los países. De acuerdo con la OCDE, en las últimas décadas la competitividad y prosperidad de los países más desarrollados se ha basado en su capacidad para innovar.[5]

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en su «Plan Estratégico a Mediano Plazo, 2010-2015»[6] publicado en agosto de 2010, señala que durante 2007 las empresas basadas principalmente en conocimiento y tecnología han sido responsables del 30% del rendimiento económico mundial, evaluándolo en unos 15.7 billones de usd.

Es común afirmar que el posicionamiento de la competitividad y crecimiento económico están íntimamente unidos. La clave principal del desarrollo de la competitividad es el conocimiento; sin embargo, no se puede hablar de conocimiento como factor de competitividad sin abordar, al mismo tiempo, su protección y seguridad, que conforman los mecanismos para rentabilizarlo y crear valor para productores, consumidores, sociedad en general, empresas y países de la economía global.

Es necesario que las empresas en México y en otros países cuenten con un Sistema de Propiedad Industrial eficiente y seguro, que otorgue a sus titulares derechos que hagan posible rentabilizar su inversión en conocimiento, procurándoles, en consecuencia, una posición competitiva frente a sus competidores.[7] Desde esta perspectiva, los derechos de Propiedad Industrial desempeñarán un papel relevante a tres niveles distintos: el empresarial, el de los consumidores y el del propio sistema económico de mercado.

México se ubica entre los 20 principales países en patentamiento (posición 14 en solicitudes de patente) y registro marcario (lugar 14 en solicitudes de marca), según la OMPI[8], lo que establece en sí mismo el reto de escalar en el posicionamiento internacional. Las siguientes gráficas detallan lo anterior.

---

[4] Dulce María Herrera Guilhoux - La Economía basada en el Conocimiento: su conceptualización en México Curso: Tópicos Selectos en Comercio Internacional. Maestría en Administración Escuela de Negocios – Posgrado, Maestro: Dr. José Nicolás Barragán Codina – 2008 http://www.ur.mx/LinkClick.aspx?fileticket=5qcjqDF1g7Q%3D&tabid=2636&mid=7523&language=es-MX.

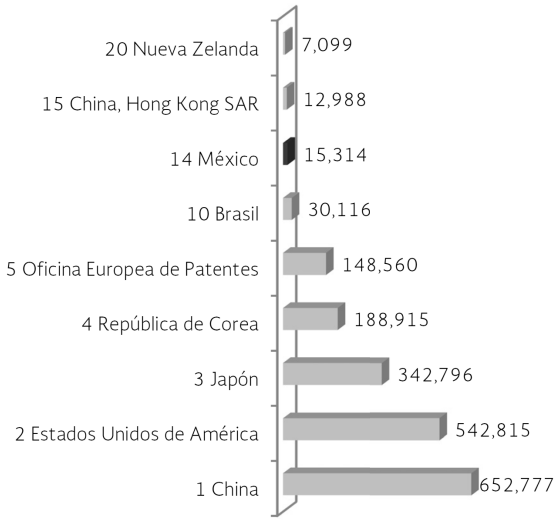
[5] http://www.oecd.org/trade/elcomerciointernacionalyeldesarrollo.htm.

[6] http://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/en/a_48/a_48_3.pdf.

[7] Miguel Ángel Margáin, ponencia "Conocimiento y su protección, piezas claves para la competitividad". Foro de Consulta del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.2013. http://www.impi.gob.mx/QuienesSomos/Noticias/NI_011_2013.pdf.

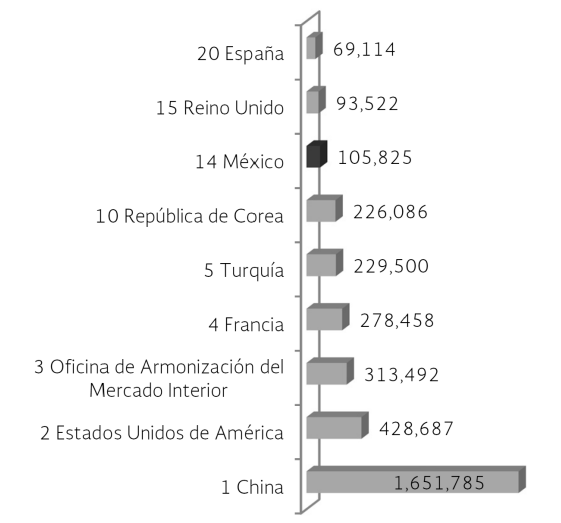
[8] World Intellectual Property Indicators http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/en/intproperty/941/wipo_pub_941_2013.pdf Pág.52.

CUADRO 1: RANKING SOLICITUDES DE PATENTE Y MARCA POR OFICINA



Fuente Patentes

WIPO Statistics Database, October 2011, Figure A.2.3.1. Patent applications at the top 20 offices, 2010, Cifras actualizadas mediante el portal: http://ipstatsdb.wipo.org/ipstatv2/ipstats/patentsSearch



Fuente Marcas

WIPO Statistics Database, October 2011

Figure B.2.1.2 Trend in applications at selected offices

Cifras actualizadas mediante el portal: http://ipstatsdb.wipo.org/ipstatv2/ipstats/trademarkSearch

Existen tres índices internacionales, en los cuales se muestra la posición que México ocupó en 2012 en pilares específicos relacionados al quehacer de la Propiedad Industrial:

I. En el Índice Mundial de Innovación 2012[9], México ocupó la posición 79 de 141 y en 2013, ocupó la posición 63 de 142 países. Nuestro país se encuentra rezagado en innovación ya que los pilares que la sostienen e impulsan son débiles. La situación se caracteriza por un bajo gasto en ciencia, tecnología e innovación, una cultura innovadora sin arraigo, una débil vinculación entre el sector académico y el sector productivo, escasa generación de recursos humanos especializados y pocos instrumentos financieros especializados en las distintas fases de la innovación.

II. México ocupó el lugar 53 de 144 economías consideradas en el pilar de innovación correspondiente al Índice Mundial de Competitividad 2012–2013[10].

III. Por otra parte, se ubicó en la posición 63 de 130 en el Índice Internacional de los Derechos de Propiedad 2012[11], en el concepto específico de Derechos de Propiedad Intelectual (que distingue Piratería, Propiedad Industrial-que comprende patentes y marcas- y Propiedad Intelectual-que se refiere a los derechos de autor -).

CUADRO 2: RANKING DE MEXICO EN ÍNDICES MUNDIALES

Índice	Emisor	Ranking 2012	Países considerados	Pilar
Índice mundial de innovación	INSEAD y OMPI	79	141	Innovación
Índice mundial de competitividad	Foro Económico Mundial	53	144	Innovación
Índice de los Derechos de Propiedad	Property Rights Alliance	63	130	Derechos de propiedad intelectual

Fuente: http://www.wipo.int/export/sites/www/econ_stat/en/economics/gii/pdf/rankings.pdf

Pág. 2.; http://consulta.mx/web/images/mundo/2013/WEF_GlobalCompetitivenessReport_2012-13.pdf. Pág. 14;

http://www.internationalpropertyrightsindex.org/profile?location=Mexico

[9] Fuente: http://www.wipo.int/export/sites/www/econ_stat/en/economics/gii/pdf/rankings.pdf Pág. 2.

[10] http://consulta.mx/web/images/mundo/2013/WEF_GlobalCompetitivenessReport_2012-13.pdf. Pág. 14.

[11] http://www.internationalpropertyrightsindex.org/profile?location=Mexico.

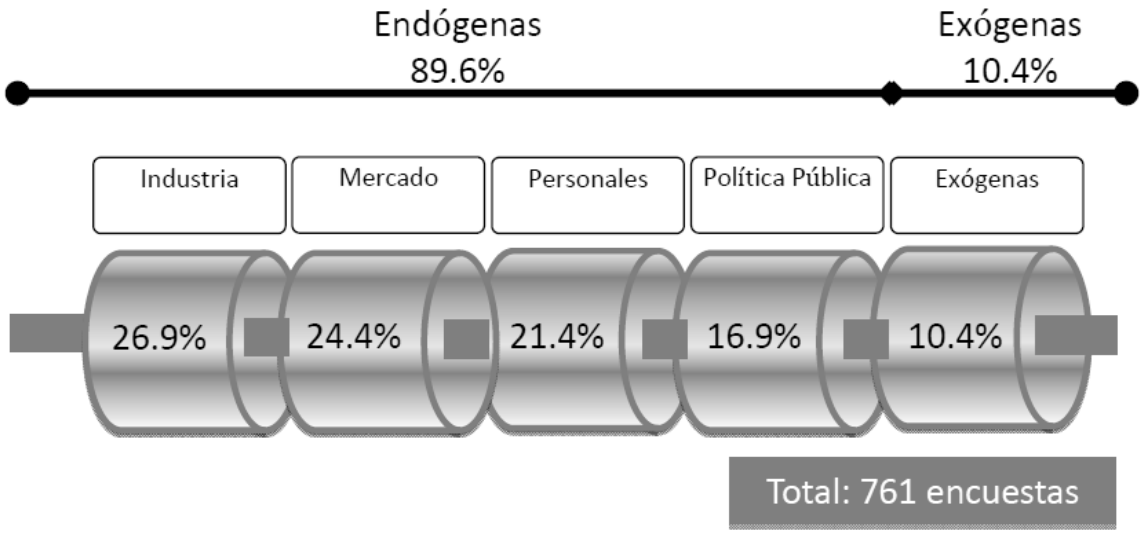
Aunque nuestro país ha avanzado en esta clasificación, prevalecen retos importantes entre los que destaca “una limitada capacidad de innovación, así como insuficiente gasto en investigación y desarrollo por parte de las empresas”, lo cual desfavorece al país en su capacidad para competir internacionalmente en sectores de alto valor agregado.

Lo anterior destaca el poco aprovechamiento del Sistema de Propiedad Industrial, particularmente el bajo patentamiento por parte de los mexicanos residentes en México, resultado de un proceso multifactorial de condicionantes internas (endógenas) y externas (exógenas) que afectan dicha actividad, como se muestra en el siguiente gráfico.

GRÁFICO 1

condicionantes del patentamiento

(Percepción de impacto)



Fuente: Identificación de los factores determinantes del patentamiento en México” COESA http://www.infotec.com.mx/work/models/infotec/Resource/5380/1/images/codigo_innovare_jonathan_gomez_patentamiento_250.pdf Pág 2.

Se ha identificado que las condicionantes del bajo nivel de patentamiento, dado su carácter multifactorial, pueden ordenarse de la siguiente manera: las industriales (26.9%) se refiere a la estrategia de negocio, visión empresarial, financiamiento e inversión de I&D, cultura tecnológica en la empresa y la desvinculación entre las empresas y los inventores, tiene el mayor peso para que una persona o empresa tome la decisión de patentar. Le siguen las de mercado (24.4%), tales como vinculación con las empresas, crecimiento y competitividad, el mercado de tecnología, desconocimiento del Sistema de Propiedad Industrial. En tercer lugar las personales (21.4%), como la cultura de protección, aspectos económicos y educativos. Las condicionantes de la política pública (16.9%) ocupa el cuarto lugar, con aspectos de rol institucional del IMPI, marco legal del sistema de protección industrial, política tecnológica, oficinas de transferencia de tecnología.

Sobre los factores externos (10.4%), México ha experimentado un proceso de liberalización comercial, que desde 1994 se ha materializado en tratados de libre comercio que dan acceso preferencial a 45 países, que representan más de mil millones de consumidores potenciales[12]. México cuenta con importantes ventajas para competir en los mercados globales, como son la ubicación geográfica, acceso preferencial a mercados extranjeros, disponibilidad de mano de obra calificada y competitiva y un bono demográfico.

La globalización, con el libre comercio, marcó una etapa en la que el número de solicitudes de patentes a nivel mundial creció considerablemente. De acuerdo con el documento World Intellectual Property Indicators (2009)[13] de la OMPI, la presentación total de solicitudes de patente a nivel mundial ha aumentado a un ritmo anual del 3.2% de 1985 a 2007. Asimismo, se observa un incremento en la solicitud de los residentes nacionales a una tasa media de crecimiento anual de 2.3% en el mismo periodo. Después de 2009 se presentó un fuerte crecimiento de solicitudes de patentes en todo el mundo - un 7.5% en 2010 y 7.8% en 2011. Las solicitudes de patentes internacionales presentadas en virtud del Tratado de Cooperación de Patentes (PCT), también crecieron 11% en 2011 y 6.6% en 2012.

[12] http://mim.promexico.gob.mx/wb/mim/relacion_de_negocios_con_el_mundo.

[13] The Global Innovation Index 2013 / The Local Dynamics of Innovation http://www.globalinnovationindex.org/userfiles/file/reportpdf/GII-2013.pdf. Pág 3.

Entre 1990 y 2000, el registro de patentes de residentes mexicanos disminuyó considerablemente, ya que la tasa media de crecimiento promedio anual (TMCA) fue de 4.6% para el periodo 1990 a 2000, mientras que las solicitudes de patentes de residentes extranjeros se duplicó (la TMCA fue de 12.4% en el mismo periodo).[14]

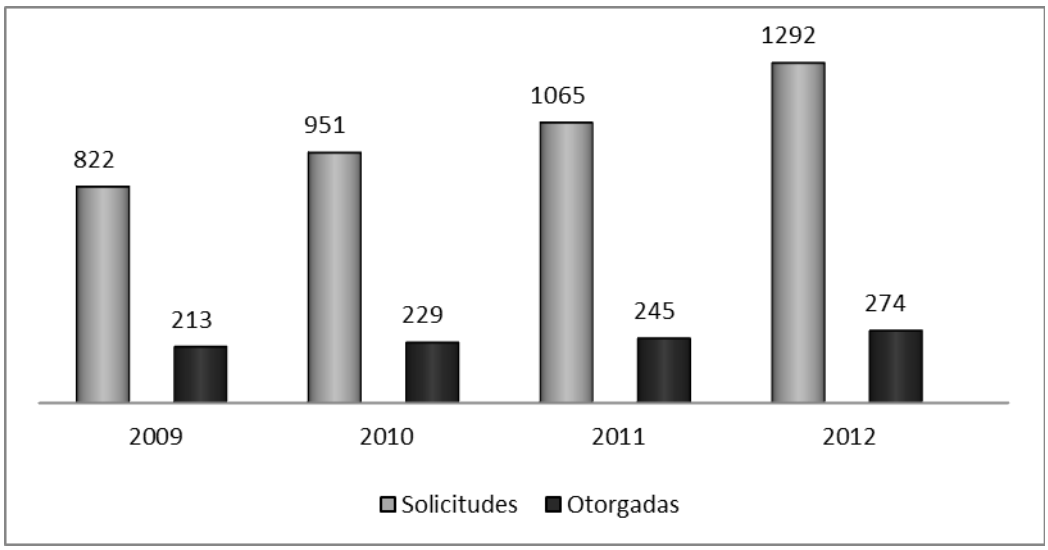
Particularizando los factores internos que afectan el uso del Sistema de Propiedad Industrial, uno de los principales factores que impactan negativamente cada una de las condicionantes internas es el desconocimiento de la población sobre el Sistema de Propiedad Industrial, los mecanismos de protección de las invenciones, sus objetivos y ventajas competitivas. Igualmente, la transferencia de tecnología no es una actividad frecuente entre los inventores mexicanos, por lo que es necesario difundir las ventajas económicas que brinda esta actividad, así como la visión de negocios sobre sus invenciones.

Transformar inventos exitosamente en innovación exige una gama de actividades complementarias, por ejemplo, cambios organizativos, capacitación a nivel de las empresas, pruebas, mercadotecnia y diseño. La innovación rara vez ocurre de manera aislada; es un proceso multidisciplinario y extremadamente interactivo, que implica cada vez más la colaboración de una variada y creciente red de interesados directos, instituciones y usuarios.

El IMPI juega un papel central en la detonación del proceso de innovación en México, ya que los Derechos de Propiedad Industrial ofrecen un incentivo importante para invertir en la innovación al permitir que las empresas recuperen sus costos de inversión.

El comportamiento histórico de la presentación de solicitudes de patentes y registros por parte de los connacionales presenta variaciones positivas, como se observa en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 2: PATENTABILIDAD DE NACIONALES[15]



Año	2009/2010	2010/2011	2011/2012
Variación solicitudes	16%	12%	21%
Variación otorgadas	8%	7%	12%

Fuente: IMPI en Cifras http://www.impi.gob.mx/QuienesSomos/Paginas/IMPICifras.aspx Pág. 4 y 6.

Las patentes constituyen una forma de proteger los inventos que desarrollan las empresas, instituciones o personas y como tales son susceptibles de interpretación como indicadores de la actividad inventiva, tal y como se señala en el manual de estadísticas de la OCDE.[16]

[14] http://www.impi.gob.mx/QuienesSomos/Paginas/IMPICifras.aspx.

[15] Nacionales, se refiere a toda persona física o moral de origen mexicano.

[16] http://www.foroconsultivo.org.mx/libros_editados/manual_de_estadisticas.pdf Pág. 15.

El incremento en el número de patentes forma parte de las prioridades del Gobierno de la República dentro del rubro de desarrollo de ciencia y tecnología, razón por la cual es necesario desarrollar actividades que contribuyan al desarrollo económico del país, a través del incremento en el número de solicitudes de patente nacionales y, en su caso, el otorgamiento de aquellas que satisfagan los requisitos de patentabilidad[17] (novedad mundial, actividad inventiva, aplicabilidad industrial) que promuevan la innovación en México.

La protección a los derechos de Propiedad Industrial ha tenido un avance importante en nuestro país, considerando por ejemplo, que el número de solicitudes de patente recibidas en 2012 es el doble que las recibidas en 2006. Cabe considerar que la proporción que existe entre las solicitudes de patente ingresadas por residentes mexicanos y las solicitudes totales es menor en un 10%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 3: PARTICIPACIÓN DE SOLICITUDES DE NACIONALES

Concepto	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Solicitudes de Patentes de Nacionales	574	641	685	822	951	1,065	1,292	6,030
Total de solicitudes ingresadas	15,500	16,599	16,581	14,281	14,576	14,055	15,314	106,906
Participación de Solicitudes de Patentes de Nacionales	3.70%	3.86%	4.13%	5.76%	6.52%	7.58%	8.44%	5.64%

Fuente: IMPI en Cifras http://www.impi.gob.mx/QuienesSomos/Paginas/IMPICifras.aspx Pág. 4.

En cuanto a las solicitudes presentadas por los centros de investigación y las instituciones educativas:

CUADRO 4: INGRESO DE SOLICITUDES POR TIPO DE INSTITUCIÓN

Tipo de Institución	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Centros de Investigación	53	56	66	79	107	121	160	642
Educación Superior	71	70	103	105	138	178	292	957
Total	**124**	**126**	**169**	**184**	**245**	**299**	**452**	**1,599**

Fuente: Sistema Automatizado de gestión de patentes (SAGPAT) Dirección Divisional de Patentes, IMPI.

Lo anterior implica que hay que redoblar los esfuerzos para insertar el tema de Propiedad Industrial en los centros de investigación y en las instituciones de educación superior.

Desde la creación del IMPI, se tiene como misión estimular la innovación en beneficio de la sociedad y proteger jurídicamente a la Propiedad Industrial a través del otorgamiento de las patentes y/o registros.

Es necesario incrementar la patentabilidad de mexicanos, y también debe darse curso a resolver todas las solicitudes de patente, modelos de utilidad, diseños industriales y/o esquemas de trazado de circuitos integrados, así como de realizar las actividades tendientes a determinar si las solicitudes de patente y/o registros que se presentan ante el IMPI cumplen los requisitos que establece la normatividad y, en su caso, los requisitos de patentabilidad ya mencionados para ser otorgadas y/o registradas. Cabe señalar que entre los principales motivos que impiden el otorgamiento de patentes, se encuentran el abandono de la solicitud, el desechamiento por incumplimiento a la normatividad y el desistimiento del trámite.[18]

Signos Distintivos

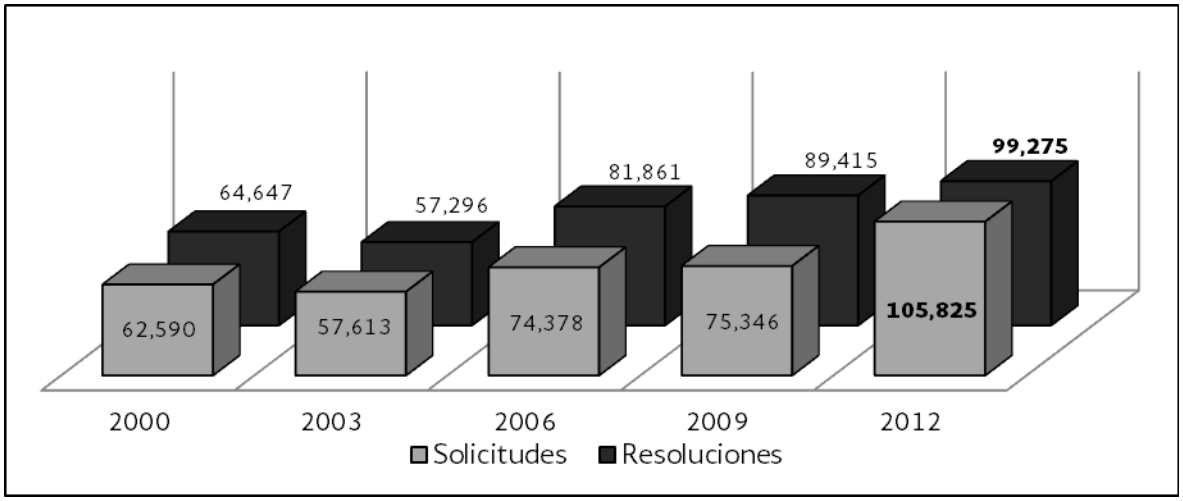
La detonación de los procesos de innovación en el país, genera en la población inventora la necesidad de proteger sus innovaciones, no sólo a través de títulos de patentes, sino también mediante la conformación de una imagen que permita diferenciarlos de la competencia, siendo los signos distintivos una parte fundamental para la consolidación de marcas nacionales y globales.

[17] http://www.impi.gob.mx/patentes/Paginas/TripticoPatentes.aspx.

[18] Identificación de los factores determinantes del patentamiento en México" COESA http://www.infotec.com.mx/work/models/infotec/Resource/5380/1/images/codigo_innovare_jonathan_gomez_patentamiento_250.pdf Pág 2.

El siguiente gráfico indica el comportamiento de los signos distintivos.

GRÁFICO 3: SOLICITUDES Y RESOLUCIONES DE SIGNOS DISTINTIVOS



Fuente: Sistema Integral de gestión de marcas (SIGMAR) Dirección Divisional de Marcas, IMPI.

En el gráfico anterior se observa que en algunos años las resoluciones son mayores que las solicitudes, principalmente a los tiempos de ingreso y contabilización de las solicitudes, así mismo es importante destacar que la participación de solicitudes de nacionales en el ingreso es del 70% de las solicitudes de signos distintivos ingresadas, dentro de los cuales se encuentra el sector PYME, caso contrario a las solicitudes de patentes.

En la economía actual, los signos distintivos juegan un papel cada vez más importante, no sólo porque las empresas pueden posicionarse mejor y alcanzar mayor valor, sino porque protegen también el interés general de los consumidores, ya que impide o limita las confusiones y dudas al momento de adquirir los productos.[19]

Recientemente, México ha suscrito compromisos internacionales, como el Protocolo de Madrid[20], y ha firmado memorándums de entendimiento[21] con Corea del Sur, Estados Unidos de América, España, Japón y China para implementar un programa acelerado de patentes, que en el futuro cercano impactará positivamente en los índices mencionados. Por ello, es importante difundir la existencia de acuerdos internacionales para beneficio de las empresas nacionales.

La tecnología ha modificado la operación de las instituciones, públicas y privadas, actuales. A través de su uso se logran importantes mejoras, ya que automatizan los procesos operativos, proporcionan una plataforma de información para la toma de decisiones y, lo más importante, su implementación logra ventajas competitivas o reduce la desventaja en el mercado.

Actualmente, la información se ha colocado como uno de los principales recursos que poseen las instituciones. Por lo tanto, la administración apropiada de los sistemas de información es un desafío importante.

En congruencia con lo anterior, en el IMPI, la función de tecnologías de la información ha ido adquiriendo mayor relevancia; sin embargo, con el fin de mejorar la productividad y el rendimiento, es fundamental evaluar las técnicas actuales y la tecnología disponible para desarrollar sistemas que brinden eficiencia y eficacia de la gestión de la información y que coadyuven a la optimización de los servicios que presta el Instituto.

Protección de la Propiedad Intelectual

El IMPI, vela por los intereses de aquellos que cuentan con un derecho de Propiedad Intelectual, avalado y reconocido por el Instituto a través de procedimientos específicos en materia de Propiedad Industrial y en materia de derechos de autor. Así, dentro de la mayoría de éstos, se solicita la aplicación de medidas provisionales que contempla la misma Ley de la Propiedad Industrial, entre las cuales se encuentra el aseguramiento de la mercancía que presuntamente viola alguno de estos derechos. Adicionalmente, el IMPI lleva a cabo la aplicación de medidas en frontera derivadas de la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera, a petición de parte, cuando éstas infringen aspectos de propiedad intelectual.

---

[19] Carlos Fernández-Novoa, Fundamentos del derecho de marcas, Editorial Montecorvo, Madrid, 1984. http://www.esan.edu.pe/paginas/publicaciones/libros/sRoca/PI/completo/16-Gonzales.pdf Pág. 3.

[20] www.wipo.int/treaties/es/registration/madrid_protocol/.

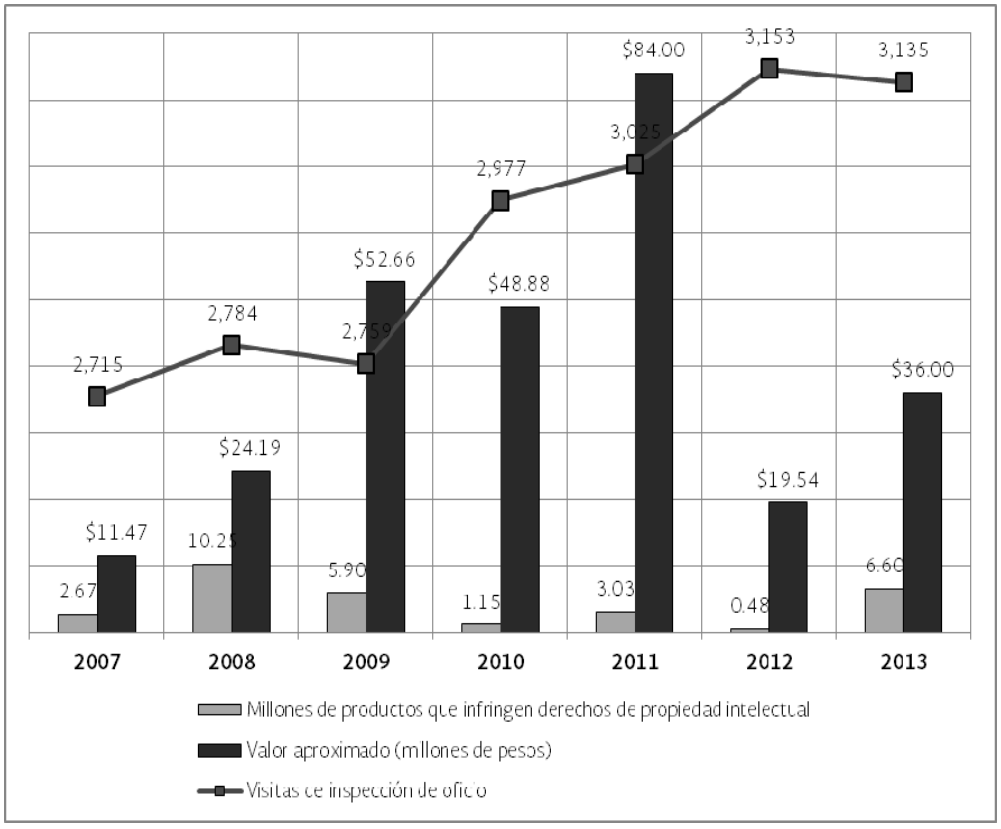
[21] http://www.impi.gob.mx/TemasInteres/Paginas/marco_juridico_internacional_.aspx.

Por otro lado, el IMPI coadyuva con la Administración General de Aduanas en la detección y detención de mercancías apócrifas que pretenden entrar a nuestro país.

Respecto a los actos que atentan contra los derechos de Propiedad Intelectual (piratería), se han realizado encuestas en diversas ciudades de la República Mexicana, cuyo objetivo es conocer más del fenómeno, y concientizar a la población respecto a los daños que causa el consumo de productos falsificados o apócrifos. Con esas encuestas se mide y caracteriza el consumo de productos piratas por parte de la población en diferentes estados del país.

En el ámbito de sus atribuciones, el IMPI realiza visitas de inspección a petición de parte y de oficio, en las que se ha procedido al aseguramiento de mercancía presuntamente apócrifa; asimismo, se ordena la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera, resolviéndose procedimientos contenciosos con imposición de multa, y de igual manera, se elaboran dictámenes técnicos para diversas actuaciones de la Procuraduría General de la República.

GRÁFICO 4: VISITAS DE INSPECCIÓN DE OFICIO 2007-2013



Fuente: IMPI - Sistema Integral de Gestión de Asuntos de Protección a la Propiedad Intelectual.

Es importante destacar, como se muestra en el gráfico anterior, que durante 2013 se realizaron 3,135 visitas de inspección de oficio. En este mismo año se aseguraron 6.6 millones de productos que infringen derechos de propiedad intelectual, los cuales ascienden a un valor aproximado de $36 millones de pesos, mientras que para el 2012 se aseguraron 0.48 millones de productos con un valor aproximado de $19,5 millones de pesos.[22]

El ejercicio de estas actividades precisa de un esfuerzo importante que en la actualidad requiere de apoyos logísticos, infraestructura, tecnología y adecuaciones organizacionales. Igualmente hay que innovar y enriquecer el marco jurídico a fin de brindar la certeza jurídica que requiere la población usuaria del Sistema de Propiedad Industrial.

En este sentido, el IMPI guarda relación estrecha con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) ya que la propia Ley de la Propiedad Industrial establece, en diversos artículos, la importancia y cuidado que debe prevalecer hacia los consumidores.[23]

[22] www.wipo.int/treaties/es/registration/madrid_protocol/
[23] http://www.impi.gob.mx/

Relaciones internacionales

Diversos organismos internacionales como la OMC, OCDE, APEC, entre otros, incluyen la propiedad intelectual, o al menos disposiciones sobre determinados reconocimientos, tales como indicaciones geográficas y denominaciones de origen, dentro de sus análisis o trabajos cotidianos. La atención del tema por esos organismos internacionales hace de la propiedad intelectual una referencia cada vez más común a nivel internacional. Lo anterior, da como resultado que la propiedad intelectual juegue un papel importante en el crecimiento económico de las naciones y en su competitividad.

Asimismo, México se ha destacado por fomentar la cooperación; prueba de ello es la gran cantidad de actividades y acuerdos de cooperación firmados con Oficinas de Propiedad Industrial de países en desarrollo mediante los cuales busca intercambiar experiencias y apoyar a los países de América Latina.

Existen 36 Memoranda de Entendimiento[24] en materia de Propiedad Industrial, suscritos con veinticinco países y ocho organizaciones, con el objetivo de intercambiar experiencias, mejores prácticas e información sobre temas especializados de Propiedad Industrial, como PPH, en materia de capacitación y acciones contra la piratería.

En virtud de los beneficios obtenidos por esta Memoranda, actualmente el Instituto está en negociaciones con oficinas homólogas para formalizar la cooperación establecida en esos instrumentos jurídicos.

Asimismo, el Instituto ha realizado otros proyectos o actividades de cooperación, particularmente para el fomento a las patentes; entre estos proyectos se puede destacar el Programa del Procedimiento Acelerado de Patentes con las oficinas de propiedad intelectual de China, España, Japón, Estados Unidos de América y Corea; y el Sistema de Apoyo para la Gestión de solicitudes de Patentes (CADOPAT), mediante el cual se otorga cooperación a Centroamérica, el Caribe y África, ofreciendo un servicio de alto nivel en la gestión de búsquedas y elaboración de opiniones de patentabilidad a oficinas de menor tamaño que el IMPI[25].

En la escena internacional, México participa en los foros más importantes en la materia como son el foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), etcétera; en los que su participación es reflejo de una política moderna que reconoce la importancia de la propiedad intelectual en el desarrollo económico y social del país.

Se puede señalar que el mundo, en especial América Latina, vive una división, no sólo en el ámbito de los procesos de integración económica, sino en la forma de entender y desarrollar una política nacional en materia de protección a la propiedad intelectual y de fomento a la innovación.

Por un lado, algunos países privilegian la transferencia de tecnología e intercambio de información; y por otra parte, países como México, donde el principal valor se encuentra en el fomento a la innovación, a la inversión, al libre intercambio de bienes y servicios, y por ende, al desarrollo económico, usando a la propiedad intelectual como herramienta.

Promoción de la Propiedad Industrial

Dar a conocer la importancia que tiene la Propiedad Industrial en nuestro país y su debida aplicación en los sectores económico, industrial, intelectual y de investigación, debe ser tarea no sólo del IMPI, sino de los industriales y empresarios, de las instituciones de educación superior, de los centros de investigación, incluso de las instituciones públicas y privadas, con una correcta difusión de su aplicación, se ampliará el conocimiento sobre su utilización y aprovechamiento. Es necesario que junto con la difusión se dé a conocer que nuestro país cuenta con un adecuado ordenamiento jurídico, que contiene una Ley y su propio reglamento, que regulan y establecen la debida protección de los derechos de Propiedad Industrial.

Desde su creación, el IMPI ha realizado esfuerzos notorios, logrando avances importantes en la difusión del Sistema de Propiedad Industrial. Por supuesto, aún no es suficiente; si se quiere que México forme parte del grupo que lideran los países más desarrollados es imprescindible activar todos los mecanismos que faciliten la innovación y la creación en general, en lo que resulta fundamental: promover el Sistema y proteger los derechos de Propiedad Industrial.

---

[24] Argentina, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea, Cuba, Ecuador, El Salvador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Honduras, Japón, Panamá, Paraguay, Perú, Reino Unido, República Dominicana, Rusia, Singapur, Uruguay, Asociación Internacional de Marcas, Asociación Interamericana de Propiedad Intelectual, Franklin Pierce Law Center, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual, Oficina de Armonización del Mercado Interior de la Unión Europea, Oficina Europea de Patentes y Organización de los Estados Americanos.
http://www.inapi.cl/portal/institucional/600/articles-1957_recurso_1.pdf.

[25] https://cadopat.impi.gob.mx/ManualUsuario.pdf?

En el marco internacional, el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP)[26] aprobó diferentes actividades en concordancia a las 45 recomendaciones adoptadas por la Agenda de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para el desarrollo[27]. La recomendación número 10 se enfoca al desarrollo de infraestructura y servicios para que las instituciones promuevan con mayor eficacia el sistema de propiedad intelectual, a través de la creación de academias nacionales de propiedad intelectual, debido a la importancia y la demanda creciente de profesionales especialistas en el tema.

La tendencia internacional en la formación en Propiedad Intelectual se explica por la dependencia económica hacia productos y servicios derivados del capital intelectual y las nuevas tendencias tecnológicas, así como la importancia, cada vez mayor, de los activos intangibles para las empresas y el incremento del comercio de productos cuyo valor económico reside en el conocimiento generado alrededor del mismo. También se ha extendido el interés y el estudio en materia de propiedad intelectual, relacionado tradicionalmente sólo con el ámbito jurídico, hacia los espacios económicos, éticos, empresariales y otras disciplinas relacionadas con el derecho.

En consecuencia, se ha producido un aumento en la cantidad de programas especializados en el estudio de la Propiedad Intelectual. En Europa y Asia existen programas orientados a la "Gestión de la Propiedad Intelectual", que constituye la tendencia más reciente en materia de educación especializada, con un enfoque dedicado al estudio de la Propiedad Intelectual como conjunto de activos generadores de valor y de oportunidades estratégicas para las empresas.

Como ejemplo, la oferta académica que ofrece la Universidad de Londres Queen Mary en su escuela de leyes. La especialización "Intellectual Property PhD"[28].ofrece a los estudiantes la posibilidad de estudiar la propiedad intelectual y su relación con el área de ciencias y humanidades. Sin embargo, en América Latina no se dispone de programas permanentes de especialización que atiendan la creciente demanda.

Regionalización

Desde el año 2000, se inició la aplicación de una política de desconcentración de servicios y regionalización de las actividades de promoción a la innovación, uso y respeto de la Propiedad Industrial, poniendo en operación cinco Oficinas Regionales, según se expone a continuación:

CUADRO 5: SEDE DE OFICINAS REGIONALES DEL IMPI

Denominación	Sede	Circunscripción
Oficina Regional Norte	Monterrey, Estado de Nuevo León	Estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas y Durango.
Oficina Regional Occidente	Zapopan, Estado de Jalisco	Estados de Colima, Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur.
Oficina Regional Bajío	León, Estado de Guanajuato	Estados de Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Michoacán y Zacatecas.
Oficina Regional Sureste	Mérida, Estado de Yucatán	Estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Yucatán.
Oficina Regional Centro	San Andrés Cholula, Estado de Puebla	Estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Morelos, Guerrero, Hidalgo y Oaxaca.

Fuente: http://www.impi.gob.mx/TemasInteres/Paginas/acuerdo_por_el_que_se_determinan_la_organizacion_2.aspx

Estas Oficinas Regionales desarrollan actividades de asesoría, recepción de solicitudes de servicios, así como de promoción del aprovechamiento y respeto de los derechos de Propiedad Industrial, para una sana competencia comercial e industrial y la actualización tecnológica de las empresas.

Existen a la fecha 30 estados de la República Mexicana que se encuentran cubiertos o atendidos por las Oficinas Regionales del IMPI. Particularmente la oficina Occidente atiende los estados de Jalisco, Nayarit, Sinaloa, Colima, Sonora, Baja California y Baja California Sur. Sin embargo, la atención que se presta actualmente no es la ideal acorde con la extensión territorial de la misma y la necesidad de destacar, en el ámbito de la Propiedad Industrial, tan importante zona económica del país.

Las nuevas demandas que la actividad industrial y comercial, nacional e internacional, hacen necesario una revisión al marco legal y, en su caso, provocar un cambio de paradigma hacia la exploración de nuevas figuras de protección y el fortalecimiento de la protección de los derechos de Propiedad Industrial.

[26] Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP). Documentos de proyectos concebidos para aplicar las recomendaciones N° 2, 5, 8, 9 y 10. 3ª Sesión Ginebra, mayo 2009. http://www.wipo.int/edocs/mdocs/mdocs/es/cdip_3/cdip_3_inf_2.doc.

[27] Las 45 recomendaciones adoptadas en el marco de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. Asamblea General 2007. http://www.wipo.int/ip-development/es/agenda/recommendations.html.

[28] http://www.law.qmul.ac.uk/postgraduate/funding/herchelsmith/59403.html

Otras figuras de protección

El Gobierno Mexicano se encuentra en proceso de negociación de diversos acuerdos internacionales, los cuales están replanteando el esquema tradicional de propiedad intelectual. Por ejemplo: se están considerando abrir nuevos campos técnicos a la patentabilidad, el reconocimiento de marcas no tradicionales (sonoras, olfativas, holográficas, entre otras) así como un nuevo enfoque en el tema de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen, todo ello hará necesario una modificación de fondo a la legislación nacional.

En México las disposiciones existentes en materia de indicaciones geográficas sólo se orientan a regular las denominaciones de origen. Esto obedece al hecho de que la legislación interna fue conformada en línea con el Convenio de París y el Arreglo de Lisboa[29], pero sin haber sufrido desarrollo alguno conforme a los nuevos tratados comerciales, tales como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), entre otros.

Haber mantenido en México la misma estructura normativa, y casi el mismo texto legislativo, desde hace más de 65 años, en materia de indicaciones geográficas, ha impedido capitalizar muchas de las ventajas competitivas que nuestro país ofrece en esta área, así como atraer inversión extranjera directa.

La propia regulación de denominaciones de origen, incluida en la Ley de la Propiedad Industrial, puede considerarse superada en diversos rubros. Estas razones llevan a considerar que en nuestro país es imperativo discutir la viabilidad de una regulación en materia de indicaciones geográficas, que permita obtener del sistema de propiedad intelectual los beneficios que ofrece para productores nacionales.

A fin de alcanzar niveles adecuados de eficiencia en el mercado mexicano, de respeto y reconocimiento a las comunidades y pueblos, y de protección a los derechos de los consumidores, resulta necesario reconocer que nuestra legislación en la materia es incompleta, dispersa y asistemática, y que contar con una legislación unificadora, que dote de propósitos comunes, procedimientos, supuestos y sanciones, es necesaria para alcanzar los objetivos de eficiencia que un mercado tan abierto como el mexicano demanda.

Se identifica como indispensable gestionar y coordinar con otras dependencias de la administración pública federal, y gobiernos de los estados, las acciones necesarias para el reconocimiento de la importancia que el respeto de estos derechos merecen, y la trascendencia de su utilización como piedra angular de cadenas globales de valor.

Actualmente no se protegen las marcas de certificación, a diferencia de ciertos países que otorgan protección legal a productos que cumplen con requisitos definidos, sin ser necesaria la pertenencia a ninguna agrupación o entidad. Pueden ser utilizadas por todo el que certifique que los productos en cuestión cumplen ciertas normas. Entre las marcas de certificación más conocidas, cabe mencionar a WOOLMARK[30], que certifica que cualquier producto con esa marca está compuesto al 100% de lana virgen.

La principal diferencia entre marca colectiva y marca de certificación es que la primera sólo puede utilizarla un grupo específico de empresas, como por ejemplo, los miembros de una asociación, mientras que la marca de certificación puede ser utilizada por todo aquel que cumpla con los requisitos establecidos por el propietario de la misma. Un requisito importante para que se otorgue una marca de certificación es que se considere que la entidad que solicita el registro de la marca es "competente para certificar" los productos a los que se aplica.

Las marcas de certificación pueden utilizarse junto con la marca de fábrica de un producto determinado. La etiqueta que se utiliza como marca de certificación será la prueba de que los productos de la empresa cumplen con las normas específicas exigidas para su utilización. De este modo las empresas pueden diferenciar sus propios productos de los de la competencia, al mismo tiempo que se benefician de la confianza de los consumidores en los productos o servicios que se ofrecen con esa marca de certificación. La etiqueta que se utiliza como marca de certificación será la prueba de que los productos de la empresa cumplen con las normas específicas exigidas para su utilización.

Las marcas de certificación pueden ser instrumentos útiles para ayudar a que las pequeñas y medianas empresas superen algunas de las desventajas asociadas a su pequeño tamaño o a su aislamiento en el mercado.

Otro tema que implicará una reforma al marco legal es la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas, como Internet, tanto a la actividad institucional (el trámite en línea de los servicios que ofrece el Instituto hasta la posibilidad de ser una oficina sin papel), como en el ámbito de la protección de los derechos de propiedad intelectual (infracciones y delitos en el entorno digital, replanteamiento del esquema de negocios de los derechos de propiedad intelectual en medios electrónicos, medidas tecnológicas de protección a derechos de autor y derechos conexos, entre otros).

[29] http://www.wipo.int/treaties/es

[30] http://www.woolmark.com/index

En este sentido, no sólo la Ley de la Propiedad Industrial tendría que ser objeto de reforma, deberá incluirse la Ley Federal del Derecho de Autor, probablemente el Código Penal Federal y la Ley Federal de Variedades Vegetales. A nivel administrativo, serán objeto de adecuaciones los ordenamientos que directa e indirectamente se relacionen con la competencia del IMPI: el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, el Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales, el Reglamento de Insumos para la Salud, así como los acuerdos administrativos asociados a los trámites y servicios que presta el Instituto, como por ejemplo el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la presentación de solicitudes, entre otros.

Se debe incentivar y facilitar la obtención y el ejercicio de los derechos de Propiedad Industrial, simplificando los procedimientos, facilitando la información tecnológica, y actualizando constantemente el marco normativo.

Cadenas globales de valor

Es importante mencionar que las cadenas globales de valor (CGV) tienen un espacio central en la agenda de los principales foros económicos internacionales. Las CGV están siendo protagonistas en las agendas de Investigación de organismos internacionales como la Organización Mundial de Comercio (OMC), la OCDE y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD por sus siglas en inglés), y en ciertos ámbitos académicos relacionados con el comercio y la economía internacional.

El auge de las CGV ha sido impulsado por una continua remoción de barreras en el escenario internacional, como las mejoras en la protección de los derechos de propiedad intelectual, en particular con el acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

La fragmentación de la producción abre nuevas oportunidades de participación y ofrece opciones asociadas al aprendizaje, transferencia de tecnología y difusión de conocimientos, aspectos todos en donde el IMPI tiene participación.

Acorde con el rol que tiene la propiedad intelectual en las CGV, y particularmente la propiedad industrial, que es el de proteger el capital basado en conocimiento, no se puede soslayar la aportación de este programa institucional en la integración de CGV, en conjunto con el dinamismo que impriman los diferentes agentes económicos que le permite a las empresas crear valor y competir en los mercados globales.

Consideraciones finales

Finalmente, y teniendo en cuenta la información que se ha venido ofreciendo, se puede destacar que para el país es importante dar relevancia a la Protección de los derechos de Propiedad Industrial, ya que se ha identificado que países con un alto nivel de protección de la Propiedad Industrial tienen un Producto Interno Bruto per cápita más alto que aquéllos con una limitada protección.

El Sistema de Propiedad Industrial debe desempeñar un papel fundamental en la transferencia de tecnología al incentivar la inversión en la innovación, ofrecer un marco adecuado para el mercado y la comercialización de los activos intangibles, así como ordenar al mercado mismo a través de las marcas.

El Sistema de Propiedad Industrial es el marco esencial que establece derechos y obligaciones de los diferentes actores económicos en proyectos de producción colectiva de conocimientos y de intercambio de los mismos.

Es importante enriquecer, y en la medida de lo posible perfeccionar, la infraestructura del Sistema de Propiedad Industrial en virtud de que éste:

- Permite incrementar la participación en la economía del conocimiento y reducir la brecha tecnológica.
- Es importante para la competitividad de México.
- Contribuye a que México atraiga inversiones que propicien impactos benéficos para la sociedad.
- Permite que las MIPYMES accedan a tecnologías y financiamiento.
- Fortalece la protección de los consumidores ante productos fraudulentos y dudosa calidad.
- Contribuye a fomentar y retener el talento nacional.
- Contribuye a la diferenciación, especialización y mayor redituabilidad de los sectores productivos.

II. Alineación a las metas nacionales

El programa institucional del IMPI, denominado Programa de Innovación Protegida 2014–2018 (PIP), contribuirá con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción alineadas a la meta nacional “México Próspero”; adicionalmente, para el desarrollo del PIP, se han considerado las estrategias transversales “Democratizar la Productividad” y “Gobierno Cercano y Moderno”.

El IMPI, como integrante del sector coordinado de la Secretaría de Economía, identifica y alinea su programa institucional al Programa de Desarrollo Innovador 2013 – 2018 (PRODEINN); para que las actividades industriales y comerciales del país utilicen el Sistema de Propiedad Industrial como un elemento de protección legal en la distinción y perfeccionamiento de bienes y servicios.

Alineación de los objetivos institucionales al PND 2013 - 2018			**PIP 2013 - 2018**
Meta Nacional	**Objetivo de la Meta Nacional**	**Estrategia Nacional**	**Objetivo PIP 2013 - 2018**
México Próspero	4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país.	4.8.1. Reactivar una política de fomento económico enfocada en incrementar la productividad de los sectores dinámicos y tradicionales de la economía mexicana, de manera regional y sectorialmente equilibrada.	1. Fortalecer el Sistema de Propiedad Industrial que favorezca la certeza jurídica.
			3. Promover y concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la Propiedad Industrial.
México Próspero	4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del país.	4.8.3 Orientar y hacer más eficiente el gasto público para fortalecer el mercado interno.	2. Mejorar los servicios del IMPI que demanda la dinámica de protección de la innovación.
			4. Favorecer la protección del conocimiento productivo y desalentar la competencia desleal.
México con Responsabilidad Global	5.3 Reafirmar el compromiso del País con el Libre Comercio, la movilidad de capitales y la integración productiva	5.3.1 Impulsar y profundizar la política de apertura comercial para incentivar la participación de México en la Economía Global	5. Fortalecer la presencia internacional en el ámbito de la Propiedad Intelectual.

Alineación de los objetivos institucionales al PRODEINN 2013 - 2018		**PIP 2013 - 2018**
Objetivo sectorial	**Estrategia Sectorial**	**Objetivo PIP 2013 - 2018**
1. Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.	1.6. Promover la innovación en los sectores, bajo el esquema de participación de la academia, sector privado y gobierno (triple hélice).	1. Fortalecer el Sistema de Propiedad Industrial que favorezca la certeza jurídica.
	1.7. Alinear los programas e instrumentos de la Secretaría y de otras dependencias a los requerimientos de los sectores.	3. Promover y concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la Propiedad Industrial.
2. Instrumentar una política que impulse la innovación en el sector comercio y servicios, con énfasis en empresas intensivas en conocimiento.	2.7. Alinear los programas e instrumentos de la Secretaría y de otras dependencias a los requerimientos del sector servicios.	2. Mejorar los servicios del IMPI que demanda la dinámica de protección de la innovación.
		4. Favorecer la protección del conocimiento productivo y desalentar la competencia desleal.
5. Incrementar los flujos internacionales de comercio y de inversión, así como el contenido nacional de las exportaciones.	5.2 Salvaguardar los intereses comerciales y de inversión de México en los mercados globales.	5. Fortalecer la presencia internacional en el ámbito de la Propiedad Intelectual.

III. Objetivos institucionales, estrategias y líneas de acción

Objetivo institucional 1. Fortalecer el Sistema de Propiedad Industrial que favorezca la certeza jurídica.

Uno de los fundamentos necesarios para fortalecer el Sistema de Propiedad Industrial es que haya certeza jurídica y sea predecible la aplicación de las leyes, y radica en que los ciudadanos tengan la seguridad de que la Ley se hará cumplir y en que éstos conozcan previamente los criterios bajo los cuales se aplicará. En ese sentido, la certeza jurídica implica que ninguna autoridad podrá hacer distinciones o dar un trato diferente atendiendo a cuestiones personales, políticas, económicas, etc.

A partir de la certeza jurídica se asegurará que el resultado del conocimiento será protegido mediante la estructuración de un cuerpo normativo coherente que establezca reglas claras que incentiven al desarrollo del mercado interno, brindando un clima adecuado para la vinculación investigación – inversión – mercado.

La revisión del marco legal de Propiedad Industrial permitirá contar con herramientas jurídicas adecuadas para afrontar los cambios que se presenten en la regulación de los derechos de Propiedad Industrial a nivel internacional, incidiendo en la competitividad del mercado nacional y proporcionando mejores condiciones a los titulares de derechos para proteger sus creaciones.

Aunado a lo anterior, el fortalecimiento del Sistema de Propiedad Industrial está íntimamente ligado a la optimización del trabajo y éste es acorde con la calidad y parámetros internacionales que el ejercicio de protección demanda. Por ello, se vuelve indispensable voltear al interior y establecer los programas necesarios que optimicen el quehacer del Instituto.

Estrategia 1.1. Contribuir a la alineación del marco jurídico en Propiedad Industrial a la demanda social, el avance tecnológico y relaciones internacionales.

Líneas de acción

1.1.1 Gestionar la actualización del marco normativo para fortalecer el Sistema de Propiedad Industrial.

1.1.2 Proponer adecuaciones al marco normativo conforme a las necesidades de la economía del conocimiento.

1.1.3 Facilitar y promover la protección de la Propiedad Industrial.

Estrategia 1.2. Optimizar los procedimientos sustantivos de Propiedad Industrial.

Líneas de acción

1.2.1 Revisar los procedimientos para simplificar trámites.

1.2.2 Adoptar mejores prácticas internacionales en materia de registro de Propiedad Industrial.

1.2.3 Desconcentrar trámites sustantivos a las oficinas regionales para facilitar la carga operativa.

1.2.4 Alinear los programas presupuestarios para potenciar los servicios del Sistema de Propiedad Industrial.

Estrategia 1.3. Diseñar y poner en operación nuevos servicios y mejorar el alcance de los existentes.

Líneas de acción

1.3.1 Evaluar la conveniencia de otorgar cobertura legal para nuevas áreas patentables.

1.3.2 Valorar y modificar el alcance de las figuras legales de protección para las indicaciones geográficas.

Objetivo institucional 2. Mejorar los servicios del IMPI que demanda la dinámica de protección de la innovación.

De un ejercicio sistemático y continuo para evaluar comparativamente los servicios y procesos del Instituto, se desprende que la implantación de mejores prácticas observadas en otras oficinas de Propiedad Industrial brindará ventajas, en el entendido de que la estandarización de procesos, la alineación de estrategias, la mejora en la calidad de los servicios y el ahorro en costos, son algunas de ellas.

En congruencia con su carácter innovador, el IMPI pretende potenciar sus capacidades con el establecimiento de mejoras en la adopción de tecnologías de la información, enriquecimiento del capital humano y adecuación de procedimientos sustantivos y operativos que procedan acorde a las necesidades institucionales.

Las estrategias, líneas de acción y en su momento los proyectos asociados a este objetivo están encaminados a la utilización racional y funcional de la infraestructura actual, a la planeación y acrecentamiento de la misma considerando las perspectivas de crecimiento, demanda y ampliación del mercado.

Se propondrán esquemas de interrelación y comunicación ágiles hacia el interior y hacia el exterior del Instituto que mejoren los procedimientos de atención y resolución de trámites, que coadyuven a la consolidación del prestigio y el reconocimiento de la Institución a nivel nacional e internacional.

Estrategia 2.1 Actualizar los procesos de negocio a través de la implementación de tecnologías de la información y comunicaciones.

Líneas de acción

2.1.1 Llevar a cabo el trámite, el otorgamiento y registro de invenciones y signos distintivos a través del uso de TIC.

2.1.2 Favorecer la explotación de bancos de información por parte de los usuarios del Sistema de Propiedad Industrial.

2.1.3 Brindar acceso a usuarios del Sistema de Propiedad Industrial sobre información estadística que facilite la toma de decisiones.

Estrategia 2.2 Modernizar la organización, servicios internos y comunicación.

Líneas de acción

2.2.1 Reestructurar la organización, considerando las perspectivas de crecimiento, demanda y ampliación del mercado.

2.2.2 Reorganizar funciones para el óptimo aprovechamiento del recurso humano sustantivo.

2.2.3 Explotar los bancos de información para el desarrollo de políticas individuales de innovación.

2.2.4 Propiciar la reducción de archivos físicos mediante la implementación de soluciones electrónicas.

Objetivo institucional 3. Promover y concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la Propiedad Industrial.

Es indispensable que las instituciones de educación superior comprendan la importancia que representa la protección del conocimiento. En esto el IMPI encuentra un nicho para asegurarse que todos, educandos e investigadores, tomen conciencia de la misma.

Generar una cultura de protección, desde las aulas, que trascienda a los centros de investigación y por supuesto que tenga consecución en el mercado, es vital para el desarrollo económico del país.

Debe incrementarse el número de solicitudes de patente nacionales que promuevan la innovación en México, fomentando y facilitando la presentación de éstas mediante la difusión de servicios institucionales, y apoyando a investigadores y centros dedicados a la ciencia, la tecnología y la innovación, con recursos intelectuales, humanos y, posiblemente, económicos para concluir el proceso de registro.

Se consideran acciones para enriquecer los informes del estado de la técnica, la identificación de usuarios con proyectos susceptibles de protección, la inserción del tema en centros de incubación y centros de patentamiento, el desarrollo de modelos que recaben las mejores prácticas para aprovechar la información contenida en documentos de patente, entre otras.

La promoción y las asesorías que el IMPI proporciona a través de sus Oficinas Regionales y oficina central, continuará incidiendo en la presentación de solicitudes; sin embargo, es preponderante que las estrategias de penetración y posicionamiento de cultura reditúen en este sentido.

Incrementar la presencia institucional en las redes sociales y el desarrollo estratégico de actividades de vinculación sumará en el camino para la identificación del IMPI como un agente de cambio.

Estrategia 3.1 Incentivar el tema de Propiedad Industrial en las instituciones de educación superior para incrementar la cultura de protección del conocimiento.

Líneas de acción

3.1.1 Desarrollar programas de promoción, difusión y vinculación de la Propiedad Industrial con las instituciones de educación superior.

3.1.2 Impulsar y simplificar el registro de Propiedad Industrial entre instituciones de educación superior, centros de investigación y la comunidad científica.

3.1.3 Incentivar a nivel regional las actividades de promoción sobre beneficios de la Propiedad Industrial para fomentar la cultura de innovación.

Estrategia 3.2 Promover la protección del conocimiento productivo.

Líneas de acción

3.2.1 Fomentar el patentamiento para incentivar la innovación.

3.2.2 Impulsar el patentamiento de nacionales entre los integrantes del sistema nacional de investigadores.

3.2.3 Fortalecer la relación con centros de incubación y centros de patentamiento.

3.2.4 Incrementar el desarrollo y registro de Propiedad Industrial procedente de emprendedores y MIPYMES.

Estrategia 3.3. Posicionar el respeto a la Propiedad Industrial mediante la promoción y participación con los agentes económicos.

Líneas de acción

3.3.1 Ofertar servicios acordes a las necesidades del mercado, fomentando la participación de los sectores productivo, académico y social.

3.3.2 Promover el uso del sistema de Propiedad Industrial bajo el esquema de participación academia, sector privado y gobierno (triple hélice).

3.3.3 Difundir las actividades de áreas estratégicas del IMPI.

Objetivo institucional 4. Favorecer la protección del conocimiento productivo y desalentar la competencia desleal en materia de Propiedad Intelectual.

Es importante proteger el conocimiento productivo. Para ello se requiere de la participación directa de los tres órdenes de gobierno, con objeto de que se ubique y atraiga a todos los generadores de conocimiento productivo, los oriente con la participación del IMPI y los vincule con los organismos públicos y privados correspondientes. En otras palabras, para que el tema de Propiedad Industrial permita que el conocimiento productivo acceda en forma ordenada y legal al mercado en beneficio de la sociedad.

En un mundo globalizado como el de hoy la riqueza de las naciones se sustenta en la economía del conocimiento, es por ello que los retos para la institución se despliegan en desarrollar una nueva conciencia de la acción inventiva, es decir, vincular la generación del conocimiento productivo y contribuir a alcanzar el Estado de Derecho del país; por un lado, fomentando en el usuario una retroalimentación ágil y fluida que permita que la sustanciación y resolución de los procedimientos de declaración administrativa implique menos tiempo y sean emitidos con apego a derecho y con la mejor calidad en plazos razonables, y por otro, a través del combate frontal contra la piratería y la competencia desleal.

Estrategia 4.1 Fortalecer los procesos inherentes a la protección de los derechos de Propiedad Industrial

Líneas de acción

4.1.1 Modernizar los procedimientos de declaración administrativa.

4.1.2 Optimizar el proceso, flujo y medios de resolución a través del uso de TIC.

Estrategia 4.2 Participar activamente en la defensa de los derechos de Propiedad Intelectual.

Líneas de acción

4.2.1 Simplificar el procedimiento de visitas de inspección.

4.2.2 Realizar un eficaz combate a la piratería y a las prácticas comerciales desleales en conjunto con los actores involucrados.

4.2.3 Impulsar con la PROFECO, el Acuerdo Nacional para la protección de los derechos de los consumidores.

Objetivo institucional 5. Fortalecer la presencia internacional en el ámbito de la Propiedad Intelectual.

Con objeto de alinear el marco jurídico a los cambios que demandan las relaciones internacionales y a fin de fortalecer la cooperación con otras oficinas nacionales, regionales e internacionales de Propiedad Intelectual, se trabajará en el establecimiento de acuerdos internacionales, incluyendo Memorandos de entendimiento sobre cooperación técnica y Memorandos de entendimiento sobre el procedimiento acelerado de patentes, y en el seguimiento a las actividades de cooperación que de ellos derivan.

Estrategia 5.1. Fomentar la colaboración entre los diferentes actores internacionales involucrados con la Propiedad Industrial.

Líneas de acción

5.1.1 Reforzar la participación ante foros y organismos internacionales en materia de Propiedad Intelectual.

5.1.2 Fortalecer la cooperación con otras oficinas de Propiedad Industrial y mantener la asistencia técnica a países de economías emergentes.

5.1.3 Negociar convenios internacionales que beneficien los procedimientos de invenciones y signos distintivos.

Sección III.1. Estrategias transversales

El IMPI, como integrante del sector economía contribuirá, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las líneas de acción derivadas de las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, contenidas en el "Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2018 (PROIGUALDAD)" y el "Programa para Democratizar la Productividad (PDP) 2013 – 2018" incluidas en el Programa de Desarrollo Innovador 2013 – 2018 de la Secretaría de Economía.

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013 – 2018

"Las líneas transversales correspondientes al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, se establecerán mediante bases de colaboración suscritas entre la coordinadora de sector, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública".

IV. Metas e indicadores

Los indicadores que enmarcan este programa institucional, particularmente aquéllos emitidos internacionalmente, implican que los esfuerzos sean monitoreados en forma constante.

Indicador 1	**Calificación de México en la variable de Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual del IPRI**
Objetivo	1. Fortalecer el Sistema de Propiedad Industrial que favorezca la certeza jurídica.
Descripción general	Esta variable contiene los resultados de una encuesta de opinión y refleja la protección de la propiedad intelectual por nación, por lo tanto, es un aspecto fundamental del componente de derechos de propiedad intelectual. A expertos participantes en cada país se les pidió que calificaran la protección de la propiedad intelectual de su país, anotando de "débil y no obligatorio" a "fuerte y obligatorio". Fuente: World Economic Forum's 2012-2013 Global Competitiveness Index
Observaciones	Considerando que el incremento promedio se ha mantenido constante durante cuatro años se determinó que para el año 2018 se puede comprometer el 0.2 puntos que permitirá a México escalar en la variable de Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual para Latinoamérica.
Periodicidad	Anual
Fuente	Índice de los Derechos de Propiedad (http://www.internationalpropertyrightsindex.org/)
Referencias adicionales	Ninguna
Línea base 2013	**Meta 2018**
7.8	8.0

Indicador 2	**Calificación de México en la variable de protección mediante patentes del IPRI**
Objetivo	1. Fortalecer el Sistema de Propiedad Industrial que favorezca la certeza jurídica.
Descripción general	Esta variable refleja la fortaleza de las leyes de patentes de un país sobre la base de cinco criterios: cobertura, participación en tratados internacionales, la restricción de los derechos de patente, ejecución y la duración de la protección. Fuente: Ginarte-Park índice de los Derechos de Patentes (2005).
Observaciones	México tiene una calificación para el año 2013 de 7.8. Acorde con el comportamiento de 2009 a 2013, el puntaje general no ha cambiado, sin embargo, mejoró en 0.1 puntos del 2012 a 2013 periodo impulsado por mejoras en los tres componentes del índice en su conjunto. Considerando que el incremento promedio se ha mantenido constante durante cuatro años se determinó que para el año 2018 se puede comprometer el 0.2 puntos que permitirá a México escalar en la variable de protección mediante patentes para Latinoamérica.

Periodicidad	Anual
Fuente	Índice de los Derechos de Propiedad (http://www.internationalpropertyrightsindex.org/)
Referencias adicionales	Ninguna
Línea base 2013	**Meta 2018**
7.8	8.0

Indicador 3	**Porcentaje de variación de registros otorgados de invenciones**
Objetivo	2. Mejorar los servicios del IMPI que demanda la dinámica de protección de la innovación.
Descripción general	Monitorea la eficacia global del otorgamiento de invenciones.
Observaciones	Considerando la infraestructura y capital humano actual, y con el propósito de controlar y mantener la calidad de los servicios, se harán esfuerzos para mejorar los procesos relacionados con el otorgamiento de invenciones; por tanto, se determinó que el crecimiento anual programado sea del 1% acorde a la asistencia y pago del solicitante para obtener el registro de la invención. La meta 2018 del 5% es el equivalente esperado acumulado de 71,844 registros otorgados de invenciones. (Registros otorgados de invenciones periodo actual/registros otorgados de invenciones periodo 2012) *100
Periodicidad	Anual
Fuente	Sistema Automatizado de Gestión de Patentes (SAGPAT) operado por la Dirección Divisional de Patentes del IMPI.
Referencias adicionales	Ninguna
Línea base 2013	**Meta 2018**
101.0%	105.0%

Indicador 4	**Porcentaje de variación de registros otorgados de signos distintivos**
Objetivo	2. Mejorar los servicios del IMPI que demanda la dinámica de protección de la innovación.
Descripción general	Monitorea la eficacia global del otorgamiento de signos distintivos.
Observaciones	Considerando la infraestructura y capital humano actual, y con el propósito de controlar y mantener la calidad de los servicios, se harán esfuerzos para mejorar los procesos relacionados con el otorgamiento de signos distintivos; por tanto, se determinó que el crecimiento anual programado sea del 3.5% acorde al cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro. (Registros otorgados de signos distintivos periodo actual / Registros otorgados de signos distintivos periodo 2012)*100
Periodicidad	Anual
Fuente	Sistema Integral de Gestión de Marcas (SIGMAR) operado por la Dirección Divisional de Marcas del IMPI.
Referencias adicionales	Ninguna
Línea base 2013	**Meta 2018**
100.05%	114.05%

Indicador 5	Tasa de crecimiento de solicitudes de invenciones
Objetivo	3. Promover y concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la Propiedad Industrial.
Descripción general	Indica el crecimiento, en un periodo de tiempo, de la presentación de solicitudes de las diversas figuras de protección de invenciones (patente, diseños industriales y modelos de utilidad) acorde con las estrategias de promoción del sistema de Propiedad Industrial.
Observaciones	El resultado de las estrategias de promoción del sistema de Propiedad Industrial impactará en el crecimiento de solicitudes de invenciones. Debe considerarse que existen factores externos que inciden en la demanda del servicio, aunado a esto, el indicador es útil para la toma de decisiones sobre infraestructura y capital humano necesarios para brindar el servicio de protección sin perjuicio de los estándares establecidos y comprometidos tanto nacionales como internacionales. Acorde con la metodología aplicada, la fórmula que se emplea es la siguiente: $\sqrt[n-1]{Vf/Vi} -1 * 100$ Vf = 2018 Vi = 2012 n = 7 En conclusión la meta 2013 – 2018 consiste en lograr un 1.11% de incremento sobre la tasa anterior para alcanzar el 1.19%
Periodicidad	Anual
Fuente	Sistema Automatizado de Gestión de Patentes (SAGPAT) operado por la Dirección Divisional de Patentes del IMPI.
Referencias adicionales	Ninguna
Línea base 2012	**Meta 2018**
0.08%	1.19%

Indicador 6	Tasa de crecimiento de solicitudes de signos distintivos
Objetivo	3. Promover y concientizar a la sociedad sobre los beneficios de la Propiedad Industrial.
Descripción general	Indica el crecimiento, en un periodo de tiempo, de la presentación de solicitudes de las diversas figuras de protección de signos distintivos (marcas, avisos y nombres comerciales) acorde con las estrategias de promoción del sistema de Propiedad Industrial.
Observaciones	El resultado de las estrategias de promoción del sistema de Propiedad Industrial impactará en el crecimiento de solicitudes de signos distintivos. Debe considerarse que existen factores externos que inciden en la demanda del servicio, aunado a esto, el indicador es útil para la toma de decisiones sobre infraestructura y capital humano necesarios para brindar el servicio de protección sin perjuicio de los estándares establecidos y comprometidos tanto nacionales como internacionales. Acorde con la metodología aplicada, la fórmula que se emplea es la siguiente: $\sqrt[n-1]{Vf/Vi} -1 * 100$ Vf = 2018 Vi = 2012 n = 7 En conclusión la meta para 2013 – 2018 consiste en lograr un 1.55% de incremento sobre la tasa anterior para alcanzar el 6.47%
Periodicidad	Anual
Fuente	Sistema Integral de Gestión de Marcas (SIGMAR) operado por la Dirección Divisional de Marcas del IMPI.
Referencias adicionales	Ninguna
Línea base 2012	**Meta 2018**
4.92%	6.47%

Indicador 7	Calificación de México en la variable de Piratería de los derechos de autor del IPRI
Objetivo	4. Favorecer la protección del conocimiento productivo y desalentar la competencia desleal.
Descripción general	El nivel de piratería es un importante indicador de la eficacia de la aplicación de los derechos de propiedad intelectual en el país. La información para esta variable se recoge del Informe Especial 301 de la Alianza Internacional de la Propiedad Intelectual (IIPA) en el contexto de su examen anual de las prácticas de los países de propiedad intelectual. Fuente: Alianza Internacional de la Propiedad Intelectual, 2013.
Observaciones	México tiene una calificación para el año 2013 de 4.3. Acorde con el comportamiento de 2009 a 2013, el puntaje general no ha cambiado, sin embargo, mejoró en 0.1 puntos del 2012 a 2013 período impulsado por mejoras en los tres componentes del índice. Debido a un ligero aumento en todos los elementos del componente Entorno Legal y Político, México mejoró en 0.1 puntos entre 2012 y 2103. Durante el mismo período de tiempo, los Derechos de Propiedad Física aumentaron en 0.1 puntos. Considerando que el incremento promedio se ha mantenido constante durante cuatro años se determinó que para el año 2018 se puede comprometer el 0.2 puntos que permitirá a México mantenerse en la variable de Piratería de los derechos de autor dentro de los primeros cinco lugares para Latinoamérica.
Periodicidad	Anual
Fuente	Índice de los Derechos de Propiedad (http://www.internationalpropertyrightsindex.org/)
Referencias adicionales	Ninguna
Línea base 2013	**Meta 2018**
4.3	4.5

Indicador 8	Realización de actividades de cooperación internacional
Objetivo	5. Fortalecer la presencia internacional en el ámbito de la Propiedad Intelectual.
Descripción general	Contabiliza las actividades realizadas de cooperación internacional conforme a los compromisos adquiridos.
Observaciones	La proyección para el año 2018, ha considerado que el IMPI contrae obligaciones diversas en forma, tiempo y fondo respecto de los compromisos que se suscriben con otras entidades homólogas y/u organismos gubernamentales de carácter internacional en materia de propiedad industrial y algunos en materia de protección de propiedad intelectual, por lo que, la planeación de la meta está basada en un 100% anual que debe resolver los asuntos en cuestión.
Periodicidad	Anual
Fuente	Expedientes de la Dirección Divisional de Relaciones Internacionales.
Referencias adicionales	Ninguna
Línea base 2013	**Meta 2018**
70	80

Transparencia

Con el propósito de cumplir el mandato de transparencia y rendición de cuentas, el IMPI publicará el Programa de Innovación Protegida (PIP) 2014 – 2018, así como los informes de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, en las páginas web:

http://www.economia.gob.mx

http://www.impi.gob.mx

Siglas y acrónimos

ADPIC	Aspectos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
CDIP	Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual de la OMPI
CGV	Cadenas globales de valor
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
DOF	Diario Oficial de la Federación
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INSEAD	Escuela de negocios y un centro de investigación de Francia, que colabora con la OMPI en la generación del índice mundial de innovación
MIPYMES	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
IPRI	Índice Internacional de Derechos de Propiedad
I&D	Investigación y Desarrollo
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
PCT	Tratado de Cooperación de Patentes
PI	Propiedad Industrial
PIB	Producto Interno Bruto
PIP	Programa de Innovación Protegida
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PPH	Programa Piloto del Procedimiento Acelerado de Patentes
PRODEINN	Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
PYME	Pequeña y Mediana Empresa
SAGPAT	Sistema Automatizado de Gestión de Patentes
SIGAPPI	Sistema Integral de Gestión Asuntos de Protección a la Propiedad Intelectual
SIGMAR	Sistema Integral de Gestión de Marcas
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
TMCA	Tasa media de crecimiento promedio anual
USD	Dólares estadounidenses o americanos

Glosario

Actividad inventiva: La invención no debe resultar obvia para un experto en la materia.

Aplicabilidad industrial: La invención tiene que ser susceptible de aplicarse a productos, pues las meras formulaciones técnicas no son patentables.

Carácter multifactorial: Se refiere a la participación de varios factores que inciden en la conformación de un resultado.

Certeza jurídica: Se refiere a la seguridad o certidumbre que tienen los ciudadanos de que las leyes se cumplen, de manera objetiva, bajo criterios previamente establecidos y en igualdad de condiciones para todos.

Competitividad: Expresión utilizada para comparar la estructura de costos del proceso de producción, principalmente mano de obra y materias primas, tecnología, diferenciación de productos y tamaño del mercado, entre otros factores, de un productor con respecto a otros productores internos o externos de productos con igual calidad.

Conocimiento productivo: Es el proceso y resultado de aplicar nuevos conocimientos en los procesos productivos; es un tipo de conocimiento, que se concreta en los procesos, en los procedimientos, en la tecnología y en los productos o resultados y, por ello, es de carácter explícito y con valor de uso; en otras palabras, se refiere a la utilización práctica de conceptos, ideas, nuevos usos, propuestas e invenciones aplicadas con éxito comercial.

Derechos de autor: Incluye obras literarias, tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, obras artísticas, tales como dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y diseños arquitectónicos.

Economía del conocimiento: Aquellas economías nacionales o sectores productivos que muestran un mayor dinamismo y crecimiento originado por la producción y el uso intensivo de la información, la tecnología y el conocimiento en la creación de valor. Se conjetura que en una economía basada en el conocimiento, el cambio tecnológico y la innovación son los motores que hacen posible la expansión de la actividad económica en tanto que los mismos vayan ligados a una mayor disponibilidad de mano de obra calificada.

Estado de la técnica: Consiste en un reporte técnico estratégico que tiene como objetivo evaluar los requisitos de pantentabilidad.

Factores externos: O también llamados factores exógenos, son los que provienen del ambiente exterior al del medio en el que se circunscribe, como pueden ser nuevas tecnologías, cambio en los valores de la sociedad, o nuevas oportunidades o limitaciones del ambiente (económico, político, legal y social).

Innovación: La concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa con el propósito de mejorar los resultados. Los cambios innovadores se realizan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología.

Otra definición de innovación es la que se presenta en la Ley de Ciencia y Tecnología: “Generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes”.

Marcas de certificación: Se dan a productos que cumplen con requisitos definidos, sin ser necesaria la pertenencia a ninguna agrupación o entidad. Pueden ser utilizadas por todo el que certifique que los productos en cuestión cumplen ciertas normas.

Memorándum de entendimiento: Documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre partes. El mismo expresa una convergencia de deseo entre las partes, indicando la intención de emprender una línea de acción común. Es una alternativa un poco más formal a un acuerdo de caballeros. Su plural, memoranda.

Mercancía apócrifa: Producto derivado de un acto de violación del derecho de autor, bien sea por la obtención y distribución de copias sin la previa autorización expresa del autor, o bien por la comunicación pública y puesta a disposición de contenidos de manera ilegal.

Novedad mundial: La invención no debe formar parte del estado anterior de la técnica.

Patente: Es un conjunto de derechos exclusivos concedidos por el Estado al inventor o inventores de un nuevo producto susceptible de ser explotado industrialmente por un periodo de tiempo determinado a cambio de la divulgación de la invención al término de éste.

Propiedad industrial: Es una de las categorías de la propiedad intelectual, que incluye las patentes de invenciones, las marcas, los diseños industriales y las indicaciones geográficas.

Propiedad intelectual: Se refiere a las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio.

Signos Distintivos: Son aquellas imágenes, nombres, frases, las combinaciones de estos, entre otros, que se utilizan en la industria o el comercio para diferenciar las manifestaciones o actividades homologas de los demás, las propias actividades, servicios, productos o establecimientos.

Tratado de Libre Comercio: Acuerdo comercial amplio mediante el cual dos o más países eliminan sus barreras comerciales gradualmente. Puede incluir disciplinas como: bienes, servicios, inversión, compras de gobierno, solución de controversias, entre otros.

ACUERDO por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 25 y 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción II de la Ley Minera y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado garantizará que el desarrollo nacional fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, por medio de la competitividad, el fomento al crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.

Que el dicho precepto constitucional establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo, al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual establece los objetivos nacionales, estrategias y prioridades que regirán la actuación del Gobierno Federal, y prevé como premisa básica, para el avance integral del país, al desarrollo humano sustentable, orientando la actuación gubernamental en torno a cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo la meta nacional México Próspero considera entre sus objetivos desarrollar los sectores estratégicos del País y garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo. Estos objetivos establecen como estrategias promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas e implementar una mejora regulatoria integral.

Que el 16 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, en el cual, se establecen los objetivos, indicadores y metas, así como las estrategias y acciones para consolidar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas, y

Que la fracción II del artículo 7 de la Ley Minera, reglamentaria del artículo 27 constitucional, establece que es atribución de la Secretaría de Economía elaborar y dar seguimiento al programa sectorial de minería, el cual debe ser congruente con las Metas Nacionales y los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, así como con lo establecido en el Programa de Desarrollo Innovador 2013 – 2018. De esta manera, se contribuirá a mantener el dinamismo y la competitividad del sector en un ambiente de volatilidad en los precios internacionales, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, con el objeto de establecer las bases para promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero, procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor, fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social y modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.

SEGUNDO.- Para la ejecución del Programa, la Coordinación General de Minería coordinará acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- La Coordinación General de Minería evaluará de manera periódica los resultados de la ejecución del Programa materia de este Acuerdo a través de indicadores, así como su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018.

CUARTO.- Los recursos para implementar las acciones que se deriven de este Acuerdo, serán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de abril de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

Marco Normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El artículo referido determina también que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, así mismo llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general.

El artículo 26, apartado A, de la Carta Magna, menciona que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo (PND) al que se sujetarán obligatoriamente los programas de desarrollo de la Administración Pública Federal, se facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas.

La Ley de Planeación determina que los programas se desarrollarán conforme lo establecido en la propia ley y se sujetarán a las previsiones contenidas en el PND y especificarán sus objetivos, prioridades y políticas.

Por su parte, la fracción II del artículo 7 de la Ley Minera, reglamentaria del artículo 27 constitucional, establece que es atribución de la Secretaría de Economía elaborar y dar seguimiento al programa sectorial en materia minera.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se elaboró el Programa de Desarrollo Minero 2013-2018, el cual plantea cuatro grandes objetivos: promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero; procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor; fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social y modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados a las concesiones mineras.

El Programa de Desarrollo Minero 2013-2018 se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25 y 26, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, de la Ley Minera; 22 de la Ley de Planeación; Tercero y Cuarto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de mayo de 2013; el Lineamiento Noveno de los Lineamientos para dictaminar y dar seguimiento a los programas derivados del PND 2013-2018, publicados en el DOF el 10 de junio de 2013, así como con lo establecido en el PND 2013-2018, Objetivo 4.8 Desarrollar los sectores estratégicos del país y Estrategia 4.8.2. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.

La Secretaría de Economía es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, cuya existencia y base de su competencia se encuentra establecida, entre otras disposiciones, en los artículos 25, 26, 90 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los artículos 1 y 7 de la Ley Minera.

A la Secretaría corresponden las siguientes atribuciones en materia minera: formular y conducir la política nacional en materia minera; fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar; otorgar concesiones, asignaciones, permisos y autorizaciones en los términos de la Ley Minera.

El marco de actuación de esta dependencia tiene sustento en los párrafos cuarto y sexto del Art. 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ya mencionada Ley Minera, la Ley General de Bienes Nacionales y otros ordenamientos cuyas disposiciones le impongan a la Secretaría de Economía y el sector coordinado su aplicación y vigilancia.

I. Diagnóstico

I.1. La industria minera, un sector dinámico

La minería es una actividad estratégica para el desarrollo nacional, provee de materias primas básicas a un amplio número de actividades industriales, tiene una significativa participación en la captación de divisas y representa una importante fuente de empleos permanentes y bien remunerados. Modernizar la planta productiva, impulsar el crecimiento y distribuir los beneficios del progreso son tareas que requieren de una industria minera fuerte y competitiva.

México es un país minero y lo ha sido a lo largo de su historia. La Nación cuenta con recursos minerales de importancia mundial que deben ser aprovechados de forma sustentable, potenciando el desarrollo del sector a través del fortalecimiento de las actividades de exploración, explotación y tratamiento de los minerales.

El país se ubica entre los primeros diez lugares de producción de 16 minerales a nivel mundial de acuerdo con datos de 2012, es líder en la producción de plata, segundo de bismuto y fluorita, tercero de celestita y wollastonita, además se destaca como el cuarto productor de plomo y sexto en zinc[1].

En años recientes, México ha escalado posiciones como uno de los más importantes productores de oro y cobre, ocupando el séptimo y décimo sitio mundial, respectivamente. En materia de comercio, el país aportó 1.7% de las exportaciones mundiales de minerales, ocupando la posición número 14 a nivel global y colocándose como el cuarto exportador en América Latina, de acuerdo con la Organización Mundial de Comercio en su reporte de 2012.

El valor de la minería extractiva no petrolera en 2012 representó 1.8% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y al incluirse las actividades de procesamiento de minerales su participación alcanzó el 4.9 por ciento[2]. Cabe señalar que el PIB del sector registró una tasa de crecimiento promedio anual de 3.5% en el periodo 2001-2012, tasa superior a la de la economía en su conjunto (2.2%) y el nivel más alto de las últimas tres décadas (ver gráfica 1).

Cuadro 1. Principales usos de minerales seleccionados

Mineral	Usos
Aluminio	Industria de transporte, empaque construcción industria eléctrica, maquinaría, bienes de consumo durable, usos farmacéuticos, tratamiento de aguas.
Antimonio	Retardantes de fuego, industria de transporte, baterías para autos, químicos, vidrio y cerámicas, aleaciones, plásticos, diodos infrarrojos, armas, pintura, medicina.
Arsénico	Industria de la madera (conservación), baterías, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, electrónica, óptica.
Azufre	Ácido sulfúrico, fertilizantes, refinación de petróleo, minería metálica.
Barita	Industria de petróleo y gas (perforación), industria de la pintura, plástico, caucho (como agente diluyente, rellenante o de carga), unidades de rayos X y plantas nucleoeléctricas.
Bentonita	Lodos de perforación, absorbentes, pellets de hierro.
Bismuto	Tuberías de agua, galvanización, semiconductores, cerámica, cristalería, pigmentos, siderurgia.
Cadmio	Aleaciones, recubrimientos, baterías, pigmentos y estabilizadores plásticos.
Caolín	Papel, pinturas, plásticos, medicamentos, cosméticos.
Celestita	Pirotecnia y señales, imanes, aleaciones, pigmentos.
Cobalto	Súper aleaciones para aeronáutica, cemento, químicos.
Cobre	Construcción, electricidad, electrónica, maquinaria y equipo, muebles, monedas, instrumentos musicales.
Cuarzo	Electrónica, equipo de comunicaciones, computadoras, receptores de televisión, juegos electrónicos.
Dolomita	Filtros, absorbentes, farmacéuticos.
Estaño	Envases y recipientes, construcción, transporte, electricidad.
Feldespato	Vidrio cerámica, plásticos, química.
Flourita	Química (fluoroquímicos), producción de acero, aluminio.
Grafito	Refractarios, acero, fundición, baterías, lubricantes.
Magnesio	Refractarios, agricultura, química construcción, cuidado ambiental.
Manganeso	Construcción, maquinaria, transportes, acero.
Mercurio	Sosa cáustica, luces fluorescentes, termómetros, amalgamas dentales, luces de neón, baterías, productos de limpieza, fuegos artificiales, medicinas, pesticidas, cremas, jabones.
Molibdeno	Súper aleaciones a base de hierro y acero, químicos.
Níquel	Transporte, equipo eléctrico, industria petrolera, química, construcción, electrodomésticos, maquinaria.
Oro	Joyería, usos dentales, electricidad y electrónica.
Perlita	Construcción horticultura, filtros.
Piedra caliza	Acero, tratamiento de aguas, construcción, papel.

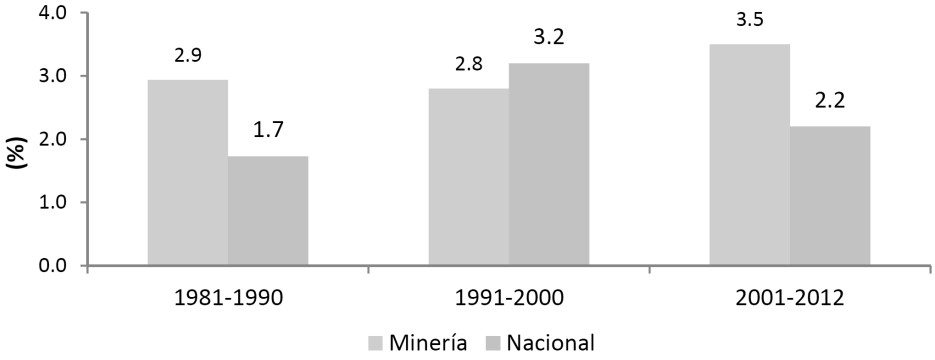
1 Fuente: Mineral Commodity Summaries 2013, Industrial Minerals, Cooper Bulletin, U.S. Geological Survey Publications, Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría de Economía e INEGI, 2013.

2 Calculado con cifras de INEGI base 2003 = 100.

Plata	Joyería, acuñación de monedas y medallas, fotografía, electrónica, medicina, baterías, convertidores catalíticos, teléfonos celulares, tintas, espejos, celdas solares, tratamiento de agua.
Plomo	Baterías para automóvil, baterías para equipo de cómputo y telecomunicaciones.
Roca fosfórica	Fertilizantes, suplementos alimenticios para animales.
Sal	Deshielo de carreteras, industria química, alimentos, agricultura, tratamiento de aguas.
Silicio	Aleaciones de aluminio, industria química, semiconductores, paneles solares.
Sulfato de sodio	Jabón y detergentes, vidrio, papel, textiles.
Talco	Plásticos, cerámica, pintura, papel, cosméticos, caucho.
Tierras raras	Aleaciones metálicas especiales: cristales de láser, imanes permanentes para motores eléctricos, dispositivos ópticos-magnéticos, computadores, pantallas a color, cerámicas superconductoras, fibras ópticas, baterías.
Titanio	Aplicaciones aeroespaciales, química, medicina, generación de energía, artículos deportivos.
Tungsteno	Electrodos, alambres, filamentos, componentes eléctricos y electrónicos, acero, súper aleaciones, químicos.
Vermiculita	Agricultura y horticultura, agregados de concreto, aislantes.
Wollastonita	Plásticos y cauchos, cerámica, aplicaciones metalúrgicas, pintura.
Yeso	Paneles para construcción, cemento, agricultura.
Zeolitas	Alimento para animales, cemento, control de olores, purificación de agua, fungicidas, pesticidas, absorbente de gas, fertilizante de petróleo, disecante, catalizador, acuacultura.
Zinc	Galvanizado, aleaciones, bronce, agricultura, pintura, caucho.

Nota: Tierras raras es el nombre común de 17 elementos químicos: escandio, itrio y los 15 elementos del grupo de los lantánidos (lantano, cerio, praseodimio, neodimio, prometio, samario, europio, gadolinio, terbio, disprosio, holmio, erbio, tulio, iterbio y lutecio). Ver página 18 para más información.

Gráfica 1. Tasa de crecimiento del PIB



Fuente: Elaborado por la Dirección General de Desarrollo Minero (DGDM), SE con datos de INEGI.

Esto se sustentó en un significativo aumento de los montos de inversión, los cuales sumaron un total de 30,800 millones de dólares en el periodo 2001-2012, para una tasa promedio de crecimiento anual de 28.2 por ciento. En 2012 se alcanzó la cifra histórica de inversión de 8,043 millones de dólares.

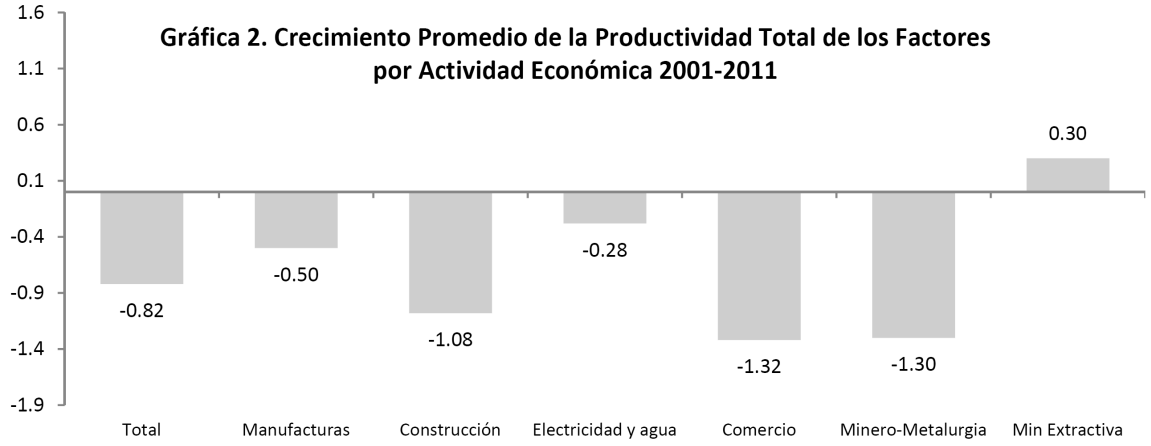
Nuestro país alcanzó montos históricos de inversión en los años recientes como resultado de las ventajas competitivas que lo caracterizan: estabilidad macroeconómica, seguridad y certeza jurídica, apertura comercial y gran riqueza de recursos minerales, entre otras.

El dinamismo del sector le permitió posicionarse como la cuarta industria generadora de divisas, alcanzando un monto de 22,719.9 millones de dólares en 2012, sólo detrás de la industria automotriz, la industria eléctrica y electrónica y el petróleo.

El número de puestos de trabajo en las actividades mineras pasó de 260,632 a 328,555 en el periodo 2001-2012, lo que representó un incremento de 26.1% y la generación de 67,923 nuevos empleos; el empleo en el sector creció a una tasa promedio anual de 1.3%, ligeramente superior al promedio nacional de 0.7%, para el mismo periodo.

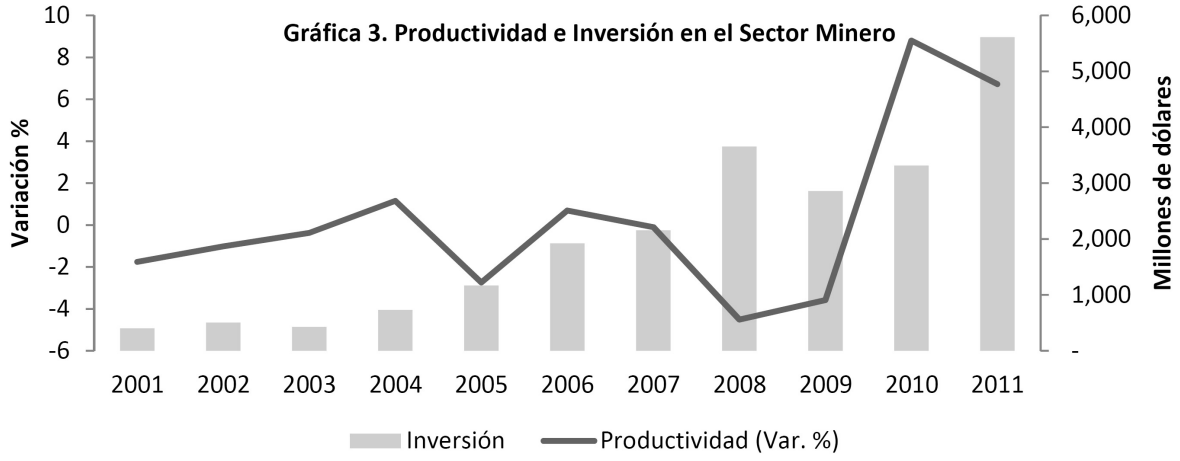
Por su parte, el salario diario de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el sector minero creció, durante el periodo de referencia, a una tasa promedio anual de 7.1%, por arriba del 5.6% de la economía en su conjunto. Adicionalmente, en el año 2001 el salario del sector fue 14.6% superior al promedio nacional, esa proporción se incrementó a 37% en el año 2012.

De acuerdo a la información disponible, entre los años 2001 y 2011 la productividad total de los factores en la minería extractiva no petrolera creció a una tasa promedio anual de 0.30%, lo cual contrasta con la tasa promedio negativa de 0.82% que presentó la economía en su conjunto y con los resultados desfavorables que registraron el conjunto de grandes sectores del aparato productivo en este indicador (ver gráfica 2).



Fuente: INEGI.

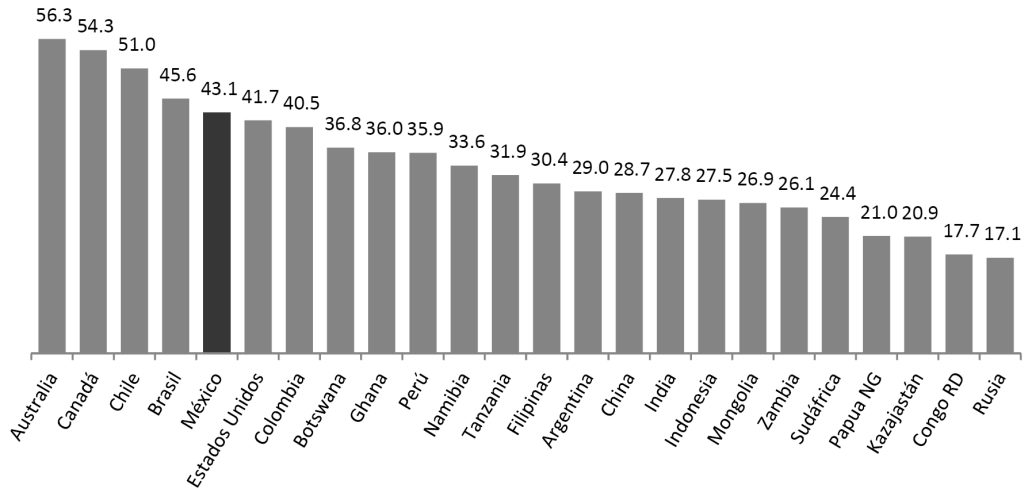
Cabe destacar que la industria minera mexicana se ha caracterizado por ser una de las más competitivas a nivel mundial; en los últimos años, México ha sido considerado como uno de los países con mejores condiciones para la inversión minera de acuerdo al reporte de la empresa Behre Dolbear: en el reporte publicado en 2013, nuestro país se ubicó como el quinto país más atractivo para la inversión en el sector minero, sólo detrás de Australia, Canadá, Chile y Brasil, y por arriba de países como Estados Unidos, Colombia, Perú, China, Argentina, Sudáfrica, Rusia, entre otros.



Fuente: INEGI y CAMIMEX.

El Grupo Behre Dolbear es una empresa consultora con sede en Estados Unidos, fundada en 1911 y con oficinas en 8 países. Anualmente elabora el reporte Ranking of Countries for Mining Investment: “Where Not to Invest”. Éste se basa en la encuesta anual que realiza entre sus especialistas, así como en los resultados del Index of Economic Freedom (Wall Street Journal/Heritage Foundation), el Global Competitiveness Report del Foro Económico Mundial, además de publicaciones de Transparencia Internacional. Para el estudio de 2012 se incluyeron 25 países, mismos que se evaluaron conforme a 7 criterios: sistema económico, sistema político, grado de afectación que experimenta la actividad minera por problemas sociales, retrasos en la recepción de los permisos debido a problemas burocráticos y otros, grado de corrupción prevaleciente en el país, estabilidad de la moneda y competitividad de la política tributaria del país.

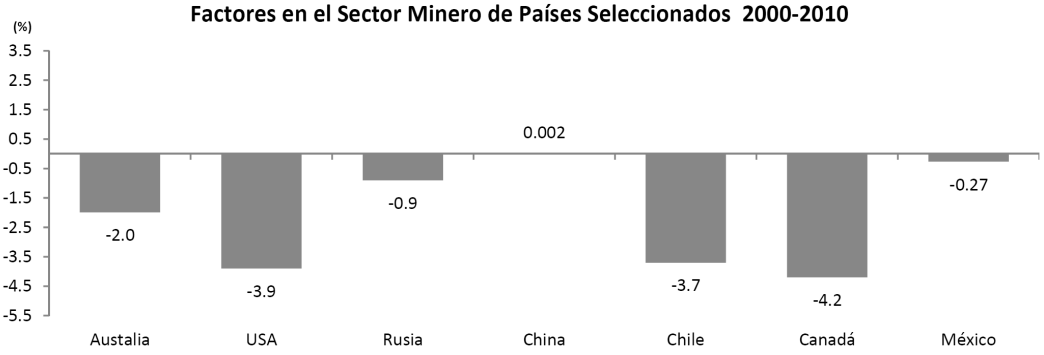
Gráfica 4. Clasificación 2013 de Países con Mejores Condiciones para la Inversión Minera



Fuente: Behre Dolbear 2013.

De acuerdo a la información disponible, la productividad en el sector minero mundial presentó un comportamiento desfavorable durante el periodo 2000-2010, con una tendencia negativa en importantes países mineros como Australia, Canadá, Chile y Estados Unidos, con excepción de China, que registró un incremento marginal (ver gráfica 5).

Gráfica 5. Tasa Promedio de Crecimiento de la Productividad Total de los Factores en el Sector Minero de Países Seleccionados 2000-2010



Fuentes: Elaborado con información de INEGI, World Klems y Universidad AI de Chile. Australia cubre solamente el periodo 2000-2007 y Rusia 2000-2009.

El sector minero es una importante fuente de riqueza, empleo y divisas en nuestro país, que contribuye al desarrollo económico, por lo que fomentar esta actividad debe ser un objetivo de política económica.

I.2. La evolución del sector, logros y desafíos

I.2.1. Comportamiento de los precios de los minerales

Durante el presente siglo se pueden identificar dos periodos en la economía mundial; en el primero, 2001 a 2008, se observó un crecimiento constante del PIB global, con una tasa promedio anual de 4.0%, encabezado principalmente por las economías en desarrollo de Asia, las cuales crecieron a una tasa de 8.6% promedio anual. La crisis mundial de 2009 abre el segundo periodo, caracterizado por una pausada recuperación económica y un crecimiento lento a partir de 2010.

La expansión industrial demandó crecientes volúmenes de materias primas, incluyendo metales y minerales; como consecuencia, el índice de precios de los minerales metálicos se incrementó 209.2% entre el año 2001 y 2012, lo cual fue posible en gran medida a que China mantuvo un ritmo importante de crecimiento aun en los años inmediatos posteriores a la crisis de 2009[3].

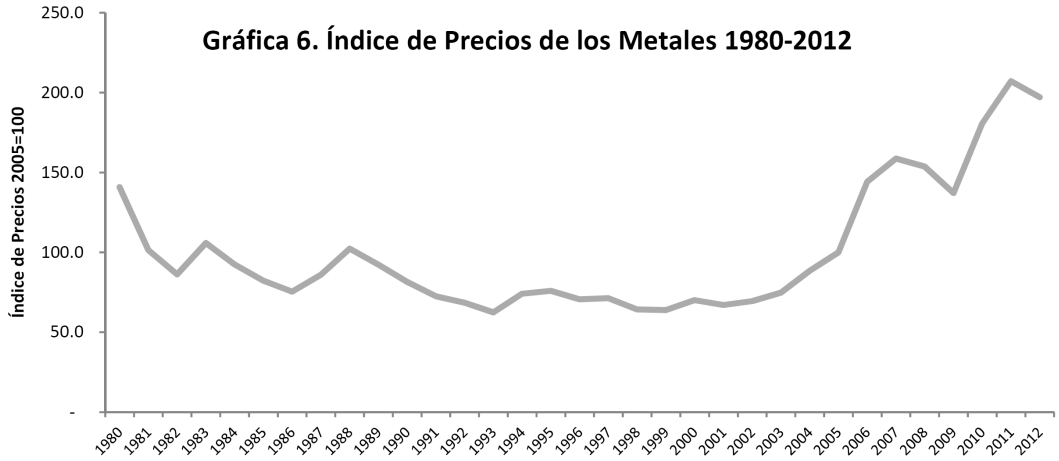
[3] El índice de precios referido es construido por el Banco Mundial con base en ponderaciones por mineral de acuerdo a su participación en el valor de las exportaciones de los países en desarrollo.

Cuadro 2. Clasificación de Minerales Seleccionados

Metálicos	No Metálicos
Metales preciosos	
Oro	Azufre
Plata	Grafito
Metales industriales no ferrosos	
Plomo	Barita
Cobre	Dolomita
Zinc	Fluorita
Antimonio	Caolín
Arsénico	Arena Sílica
Bismuto	Yeso
Estaño	Fosforita
Cadmio	Wollastonita
Selenio	Celestita
Molibdeno	Feldespato
Metales y minerales siderúrgicos	
Carbón	Sal
Coque	Diatomita
Fierro	Sulfato de Sodio
Manganeso	Sulfato de Magnesio

Fuente: INEGI.

En relación a los minerales no metálicos, su índice de precios se incrementó en una tasa comparativamente menor de 63.5 por ciento[4].



Fuente: Elaborado por la DGDM con información del Banco Mundial

Los precios de los minerales experimentaron una fase larga de ascenso durante el periodo 2001-2008, registrando una caída en 2009 (de 10.7% en el índice de precios de los metales y de 6.4% en los no metálicos) como resultado de la crisis mundial. Después de una recuperación de dos años, en 2012 volvieron a descender. El ciclo de precios en curso está en su fase descendente y aún es difícil determinar en qué punto llegará a su nivel mínimo y qué tan profundo será el descenso.

El oro registró once años de incrementos continuos, lo que llevó su precio de 271 dólares por onza en 2001 a 1,668.8 dólares la onza en 2012; la plata, plomo, cobre y zinc tuvieron una evolución más cercana a los ciclos configurados por el índice de precios de los minerales metálicos, en la que la crisis mundial de 2009 determinó una caída en sus precios promedio, presentándose después una breve recuperación.

[4] Este índice de precios es construido por el Sistema Canadiense de Información Socioeconómica con base en ponderaciones por mineral de acuerdo a la matriz de insumo producto de ese país.

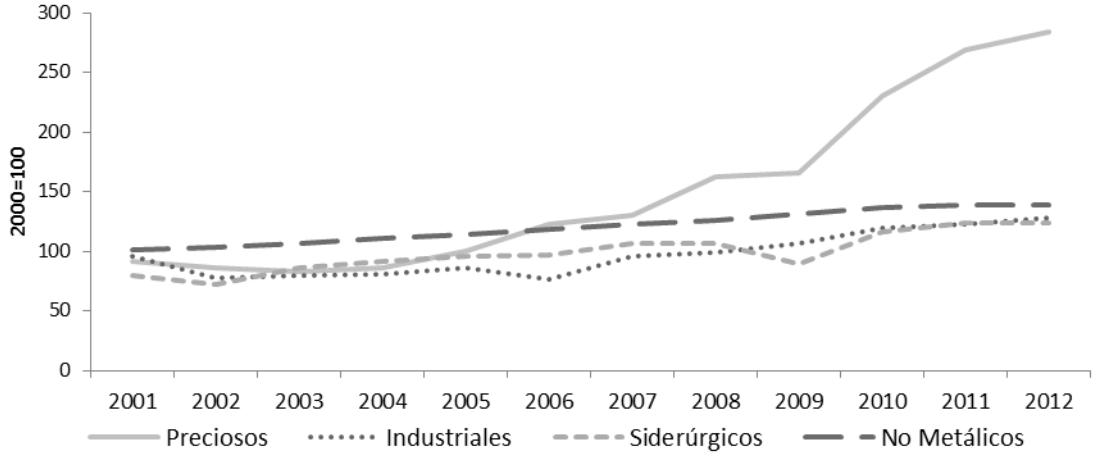
Los elevados precios de los minerales y la creciente demanda estimularon la inversión en minería, los flujos para exploración a nivel global sumaron un total de 107.0 mil de millones de dólares (Mmdd) entre 2001 y 2012, con una tasa de crecimiento promedio anual de 24%. De esta manera, se generó un círculo virtuoso de consumo, precios elevados y alta rentabilidad, que propiciaron un auge en el sector, del cual se beneficiaron los países con una amplia base de recursos minerales.

I.2.2 Expansión productiva

El índice de volumen físico de la producción minero-metalúrgica nacional se incrementó a una tasa promedio anual de 4.7% durante el periodo 2001-2012, más del doble de la tasa promedio observada en la década de los noventa, que fue de 2.0 por ciento.

Esta expansión estuvo encabezada por la industria de metales preciosos; el índice de volumen físico de la producción de este grupo de minerales creció a una tasa promedio anual de 9.9% en el periodo 2001-2012, frente a un promedio de 2.7% de los metales industriales, los metales siderúrgicos y los minerales no metálicos.

Gráfica 7. Producción Minero-Metalúrgica por Grupo de Mineral 2001-2012
(Índice de Volumen Físico)

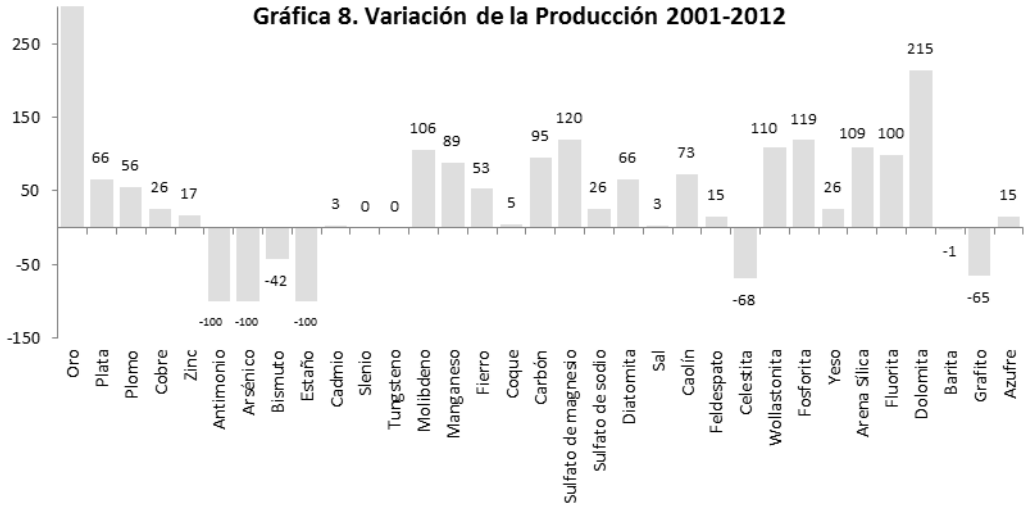


Fuente: Elaboración propia con información de INEGI, se refiere a minerales concesibles.

En el año 2001, los metales industriales aportaban 38.9% al valor de la producción minero-metalúrgica nacional, los minerales siderúrgicos el 24.4%, los metales preciosos 20.3% y los minerales no metálicos 16.4%. Para el 2012, la industria de los metales preciosos, debido al incremento de los precios y los crecientes volúmenes de producción, se consolidó como la actividad más importante del sector por su valor de producción; en dicho año su producción representó el 54.5% del total nacional. El resto de las industrias redujeron su aportación, los metales industriales a 29.5%, minerales siderúrgicos a 10.3% y minerales no metálicos a 5.7 por ciento.

La industria del oro experimentó un acelerado crecimiento derivado del aumento en las cotizaciones y las condiciones de rentabilidad que garantizan los yacimientos del territorio nacional, así como por las condiciones de inversión que ofrece el país; el valor de la producción de oro pasó de representar 7.0% del valor de la producción minero-metalúrgica nacional en 2001 a 29.2% en 2012. La industria de la plata también experimentó un dinamismo importante al pasar de representar 13.4% del valor de la producción en el año 2001 a 25.3% en 2012.

La importante riqueza de recursos mineros del país permitió que, en el contexto del auge de los precios, el sector minero experimentara un proceso de expansión, aunque a diferentes ritmos dependiendo del mineral. Al comparar los volúmenes de producción de 2012 con los de 2001, destaca el incremento en la producción de oro, dolomita, fosforita, wollastonita, sulfato de magnesio y molibdeno, que registraron incrementos de tres dígitos. En cambio, se presentaron decrementos en la producción de celestita, grafito y bismuto, además de que se dejaron de tener registros de producción de tres minerales: estaño, arsénico y antimonio.



Fuente: INEGI

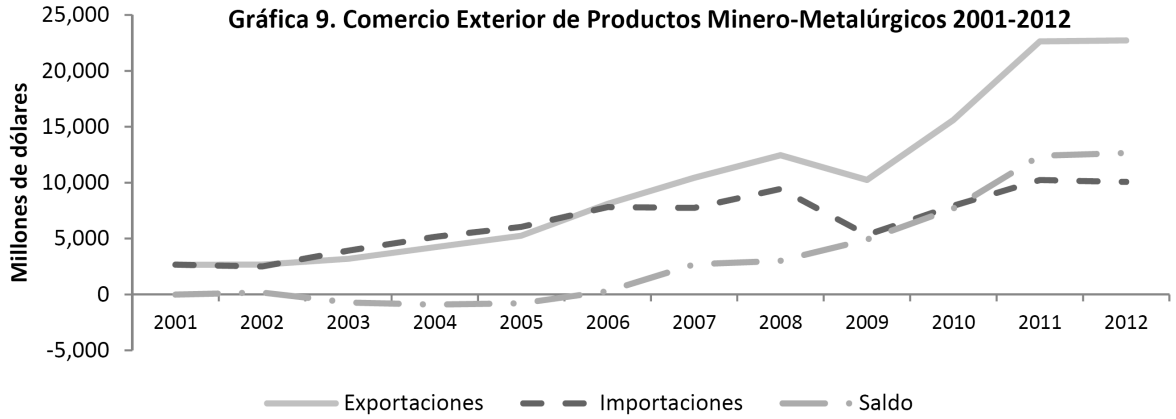
En los doce años analizados, la industria de minerales no metálicos disminuyó su aportación al valor de la producción minero metalúrgica, tanto por niveles decrecientes de productividad, menores volúmenes de producción en algunos de los minerales, así como por un incremento comparativamente menor de los precios del que se presentó en los minerales metálicos.

Si bien el sector en su conjunto registró un crecimiento dinámico en el periodo, al igual que en términos de productividad, la expansión estuvo determinada por las industrias de minerales preciosos, especialmente el oro. Se presentaron aumentos importantes en la producción de otros minerales, pero la heterogeneidad del crecimiento de los últimos años plantea el reto de estimular un desarrollo más equilibrado del sector.

I.2.3. Expansión comercial

En materia de comercio internacional de minerales, México mostró un importante dinamismo en el periodo de análisis. En el año 2001 aportó 1.1% del comercio mundial de estos productos y para el año 2012 su participación se elevó a 1.7 por ciento. En el periodo se mantuvo como el cuarto país exportador de productos mineros en Latino América, después de Brasil, Chile y Perú [5].

El dinamismo productivo permitió impulsar el comercio exterior de productos minero-metalúrgicos. Las exportaciones pasaron de 2,648 Mdd en el año 2001 a 22,719.9 Mdd en 2012, un incremento de más de 8 veces. Las importaciones también aumentaron durante estos años, aunque en menor medida, al pasar de 2,662.0 a 10,062.6 Mdd.



Fuente: Banxico, DG Comercio Exterior, SGM, DGDM, Secretaría de Economía.

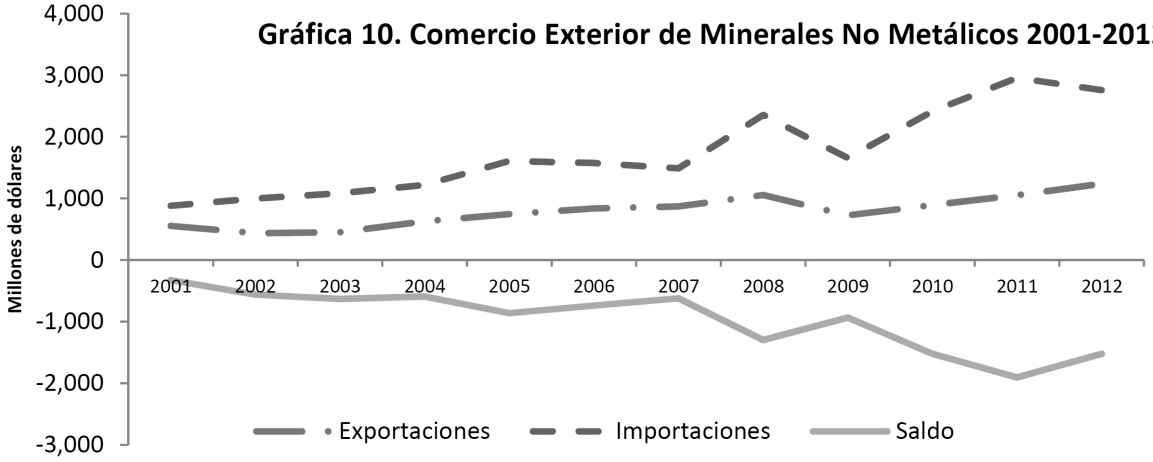
[5] Merchandise trade by commodity, Exports and imports of major commodity groups by region and selected economy, 1980-2011. Statistics database, World Trade Organization, 2012.

Lo más destacado de este proceso es que el saldo de la balanza comercial minero-metalúrgica pasó de déficit en el periodo 2001-2005, con un máximo de 918.2 Mdd en 2004, a un superávit continuo y creciente a partir de 2006. Este cambio en la balanza comercial minero-metalúrgica fue resultado de un significativo incremento de las exportaciones de minerales metálicos, efecto combinando tanto del incremento de precios como de volúmenes crecientes de producción. Las ventas al exterior de productos metálicos aumentaron 925.5% al pasar de 2,095 a 21,480.3 Mdd entre 2001 y 2012.

El cambio en la balanza comercial minero-metalúrgica fue acompañado por una importante modificación en la composición de las exportaciones, principalmente al interior de los minerales metálicos. En el año 2001, los metales industriales representaban 64.3% de las ventas de este segmento, por 35.7% de los metales preciosos (principalmente plata); 12 años después la proporción se invirtió, 59.4% a los metales preciosos (principalmente oro) y 40.6% a los industriales.

En el caso de los minerales no metálicos la balanza comercial presentó un saldo negativo en el periodo, el déficit se incrementó en 365.1% al pasar de 326.5 a 1,519.6 Mdd. El ritmo de crecimiento de las exportaciones de minerales no metálicos durante el periodo 2001-2012 fue de 11.5% promedio anual, tres veces menor al que registraron los minerales metálicos. Las importaciones, al contrario, crecieron 18.6% promedio anual en el mismo lapso, de ahí el creciente déficit en este conjunto de productos.

Gráfica 10. Comercio Exterior de Minerales No Metálicos 2001-2012



Fuente: Banxico, DG Comercio Exterior, SGM, DGDM, Secretaría de Economía.

Nuestro país debe consolidarse y mantener el liderazgo en los productos en los que se cuenta ya con empresas fuertes y canales de comercialización y mercados bien establecidos; ello requiere de continuar con las actividades de exploración, mejorar la productividad y la competitividad y atender los nichos que abren las manufacturas de alta tecnología en territorio nacional a minerales como las tierras raras, titanio, cobalto, antimonio.

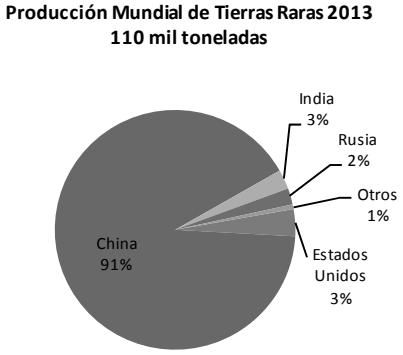
TIERRAS RARAS: MINERAL ESTRATÉGICO

Algunos las llaman el mineral del futuro. En realidad, son ya un producto estratégico para el mercado mundial y el desarrollo industrial del presente; su producción, comercio y consumo, tienen incluso implicaciones geopolíticas en la dinámica global actual; su importancia tenderá a incrementarse en los años por venir para sostener el desarrollo tecnológico que está en marcha.

Las tierras raras son 17 metales, la mayor parte pertenecientes al grupo de los lantánidos de la tabla periódica. Se pueden clasificar en tierras raras pesadas y livianas; al primer grupo pertenecen el lantano, cerio, praseodimio, neodimio, prometio y samario; al segundo, el europio, gadolinio, terbio, disprosio, holmio, erbio, tulio, iterbio y el lutecio; en este último se incluye además el itrio y escandio.

Son vitales en industrias como la informática, energías renovables y militar. Entre sus usos actuales en productos de alta tecnología se incluyen coches eléctricos, turbinas eólicas, pantallas planas, discos duros y reproductores de MP3, cristales de láser, electroimanes, dispositivos óptico-magnéticos de almacenamiento de datos, baterías nucleares, armas de última generación y tubos de rayos X, por mencionar algunos. Además, periódicamente se identifican nuevas aplicaciones.





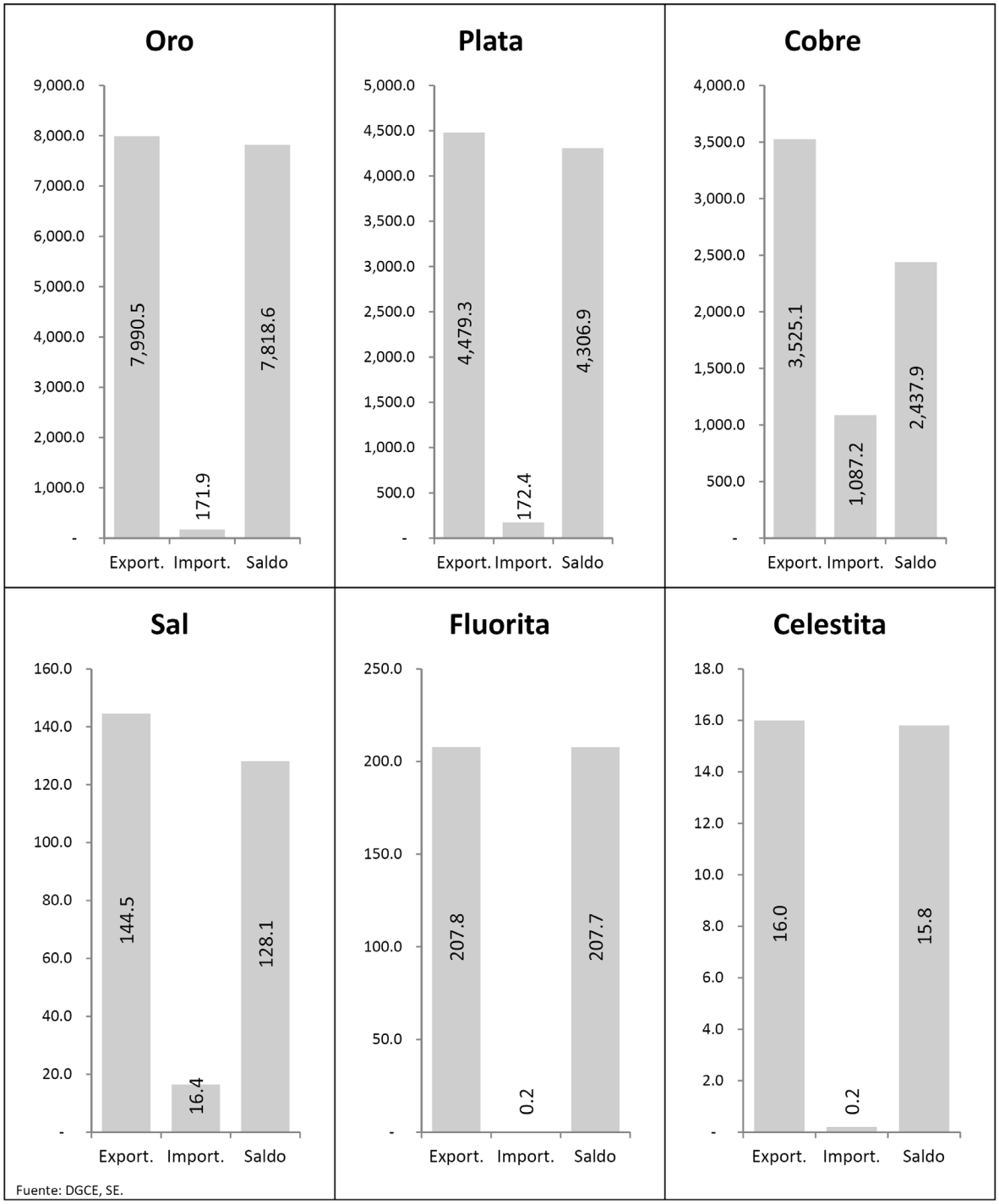
En 2013 la producción mundial de tierras raras ascendió a 110 mil toneladas, de las cuales 91% fueron producidas en China.

Se estima que la demanda mundial de tierras raras para el año 2016 ascenderá a 160 mil toneladas, con una producción china de alrededor de 130 mil toneladas, por lo que se necesitará que la producción de estos metales en otros países alcance un nivel de al menos 30 mil toneladas anuales para cubrir los volúmenes requeridos.

Actualmente, la producción, excluyendo a China, asciende a 10 mil toneladas, por lo que el mercado planteará necesidades crecientes que exigirán intensas actividades de exploración y desarrollo de nuevos proyectos, estimulados además por los precios, que en estas circunstancias, se verán favorecidos.

Gráfica 11. Saldo de la Balanza Comercial Minero-Metalúrgica por Producto 2012

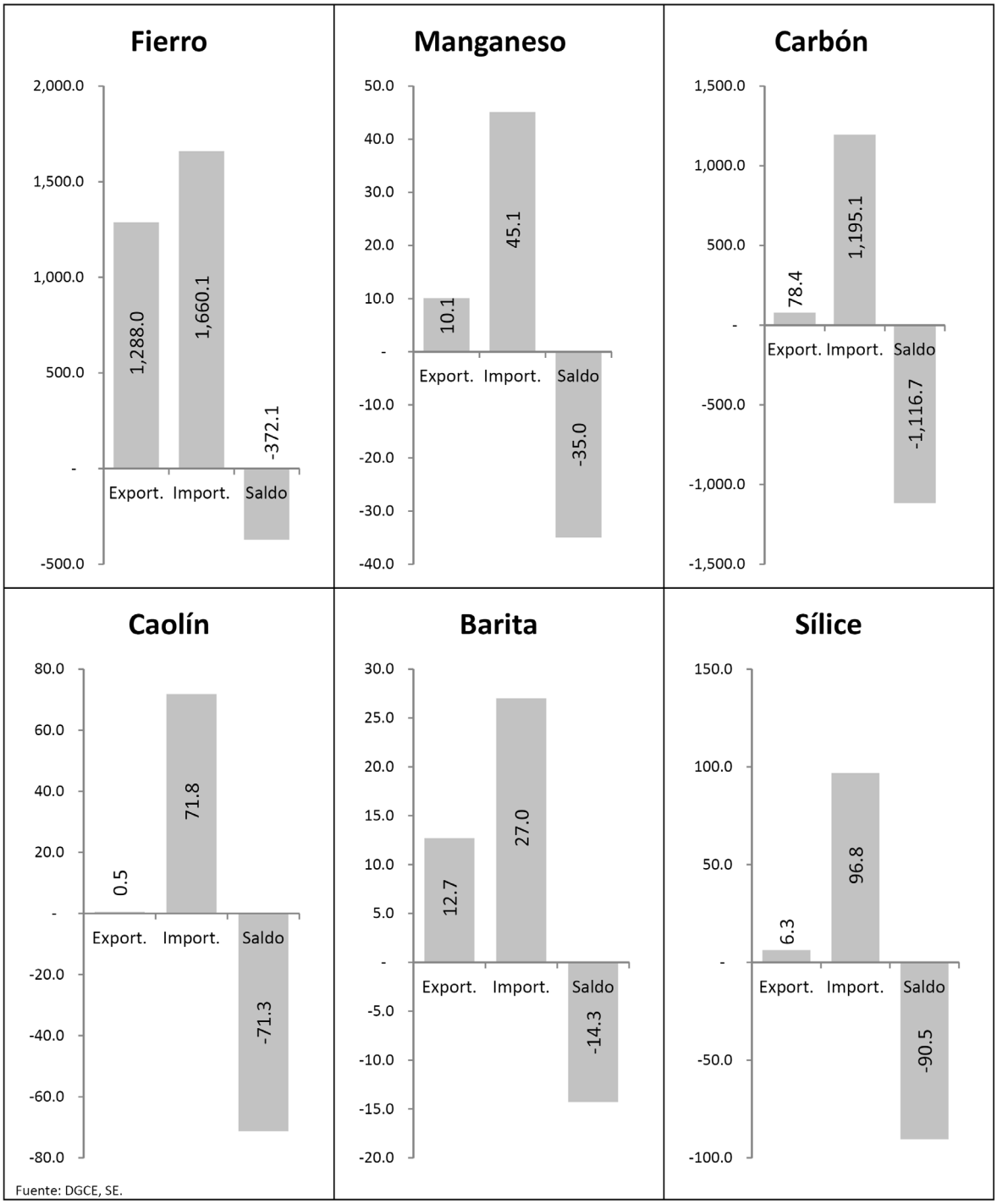
(Millones de dólares)



En el grupo de minerales que, a pesar de producirse internamente, registran un saldo comercial deficitario; destacan el mineral de fierro, manganeso, caolín, grafito, sílice, barita, carbón y diatomita.

Gráfica 12. Saldo de la Balanza Comercial Minero-Metalúrgica por Producto 2012

(Millones de dólares)



I.3. Desarrollo Regional del Sector Minero

Los cambios estructurales que experimentó la actividad minera en nuestro país durante el periodo 2001-2012 también impactaron la dinámica regional de aprovechamiento de los recursos minerales. La tendencia general que caracterizó la evolución productiva regional de estos años es un proceso de desconcentración.

La región norte, integrada por los estados fronterizos y Baja California Sur, se mantuvo como la principal zona minera del país; sin embargo, su aportación al valor de la producción minero-metalúrgica concesible se redujo de 56.7 a 50%. El valor de la producción de esta región fue de 129,437.7 millones de pesos (Mdp) en 2012, lo que representó un incremento de 773.6% con respecto al 2001.

Cuadro 3. Producción Minero-Metalúrgica por Región 2001-2012

(Millones de Pesos)

Región	2001	Estructura (%)	2012	Estructura (%)	Variación (%)
Norte	14,817.2	56.7	129,437.7	50.0	773.6
Centro Norte	6,281.4	24.0	93,810.7	36.3	1,393.5
Centro	4,009.4	15.3	20,006.7	7.7	399.0
Sur	1,015.7	3.9	15,372.4	5.9	1,413.5
Total	26,124.0	100.0	258,627.5	100.0	890.0

Norte: Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León.

Centro Norte: Zacatecas, Durango, SLP, Sinaloa.

Centro: México, Colima, Michoacán, Aguascalientes, Hidalgo, Guanajuato, Querétaro, Jalisco, Puebla, Nayarit.

Sur: Guerrero, Oaxaca, Veracruz.

Fuente: Elaborado por la DGDM con información disponible de acuerdo al valor de la producción minero-metalúrgica por estado, INEGI-DGRM, SE.

El principal proceso de desconcentración fue propiciado por la región centro norte, ya que de representar el 24% del valor de la producción minero-metalúrgica en el año 2001, pasó a aportar 36.3% en 2012 con un valor total de 93,810.7 millones de pesos. El principal factor dinamizador de esta región fue Zacatecas; su producción se incrementó 1,815.1% en el periodo señalado, lo cual permitió a la entidad pasar del tercer sitio que ocupaba en 2001 en la producción minero-metalúrgica nacional, a ser el segundo estado minero en importancia en 2012.

El otro proceso de desconcentración fue impulsado por el dinamismo de la región sur, la cual incrementó su participación de 3.9 a 5.9% en el valor de la producción minero-metalúrgica nacional en el periodo que se estudia, alcanzando un monto de 15,372.4 millones de pesos en 2012. El factor de impulso para esta región fue el importante incremento de la actividad minera en los estados de Guerrero, cuyo valor de producción registró un incremento de 1,433.3% y ascendió del sitio 13 en el año 2000 al séptimo en 2012 en cuanto a su aportación a la producción nacional de minerales; y Oaxaca, cuya producción se incrementó 13,860.2%, con lo cual pasó del sitio 22 al número 10.

MAPA 1



Dentro del sector minero, la coordinación y participación de los diferentes actores involucrados es fundamental para potencializar sus beneficios. Los estados con mayor presencia minera están desarrollando estrategias de colaboración con los sectores público, privado y profesional, vinculados directamente con la industria minera de cada entidad, con la finalidad de diseñar instrumentos para el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las sinergias entre los actores.

La creación de clústeres mineros, que son asociaciones que atienden con una visión empresarial la cadena de suministro local, contribuye al crecimiento económico de las regiones. En México se cuenta con clústeres mineros de reciente creación en los estados de Zacatecas y Chihuahua. El clúster de Zacatecas, denominado Clúster Minero de Zacatecas, A.C. fue creado el 23 de octubre de 2012, y en marzo de 2013 se formaliza el Clúster Minero de Chihuahua.

La creación de clústeres mineros es una labor prioritaria en nuestro país ya que conforman una organización multisectorial para conjuntar esfuerzos que potencialicen las grandes oportunidades que ofrece el desarrollo de la actividad minera de nuestro país, atendiendo las necesidades de incrementar la productividad, la competitividad y el desarrollo incluyente.

Por otra parte, operan seis Consejos Estatales de Minería: en los estados de Colima, Estado de México, Guerrero, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora, sesionando regularmente con base en sus estatutos. Los que se encuentran en proceso de desarrollo son Michoacán, Chihuahua, Hidalgo, Nayarit, Jalisco, Oaxaca, Querétaro y Campeche.

CUADRO 4. CONSEJOS ESTATALES DE MINERÍA

	ESTADO	CONSEJO
1	Colima	Consejo Estatal de Minería del Estado de Colima
2	Estado de México	Instituto de Fomento Minero y de Estudios Geológicos del estado de México (IFONEGEM)
3	Guerrero	Consejo de Minería del Estado de Guerrero
4	San Luis Potosí	Consejo Técnico Consultivo Estatal de Minería de San Luis Potosí
5	Sinaloa	Consejo Estatal de Minería del Estado de Sinaloa
6	Sonora	Consejo de Minería del Estado de Sonora

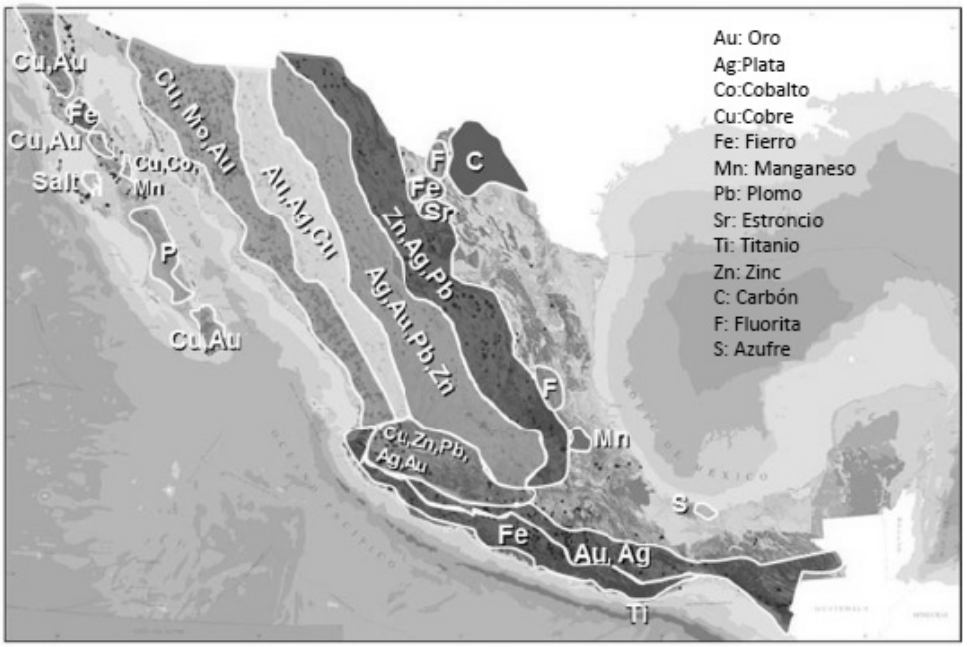
Fuente: DGDM, SE.

I.4. Potencial geológico de México

México cuenta con una amplia riqueza de recursos minerales, tanto metales preciosos e industriales, como minerales no metálicos. La existencia de yacimientos de gran calidad favorece la rentabilidad de los proyectos y representan una gran oportunidad de inversión. El territorio mexicano ocupa 1'964,375 Km^2, de los cuales, el 70% (1'375,063 Km^2) tiene potencial para el desarrollo de proyectos mineros porque existe evolución geológica favorable.

El Servicio Geológico Mexicano (SGM) dispone de infraestructura e información geológico-minera de calidad mundial, lo cual resulta de primera importancia para definir proyectos mineros de interés para los inversionistas.

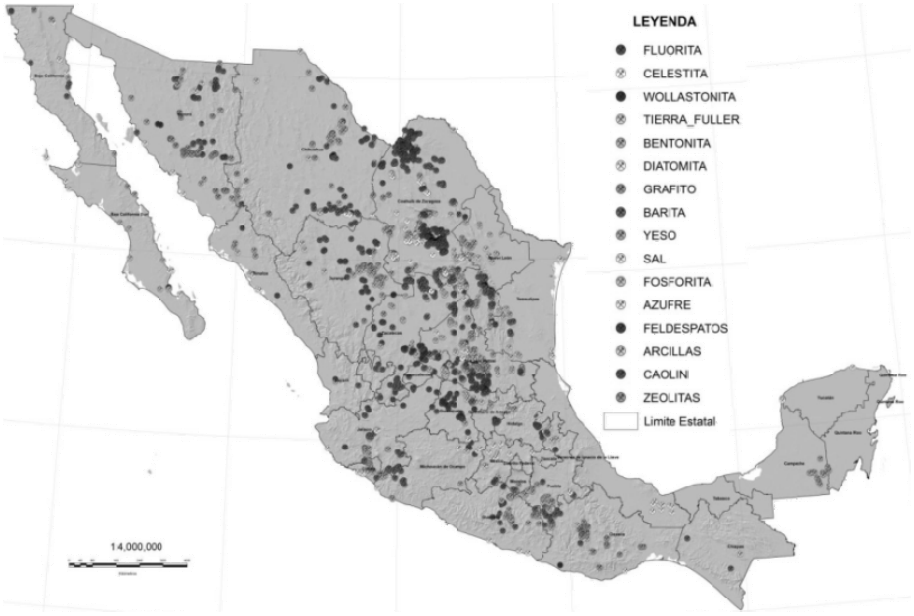
Mapa 2. México: Provincias Metalogenéticas



Las provincias metalogenéticas son regiones en las que una serie de depósitos minerales poseen características similares o comunes.

Fuente: Servicio Geológico Mexicano, SE.

Mapa 3. México: Potencial de Minerales No Metálicos



Fuente: Servicio Geológico Mexicano, SE.

CUADRO 5. PROVINCIAS METALOGENÉTICAS

PROVINCIA	ESTADOS	TIPO DE DEPÓSITO
Sierra Madre Occidental	Sonora, Chihuahua, Durango, Nayarit y Jalisco	Epitermales de oro y plata. Vidrio y zeolita
Noroeste de Sonora, entre Caborca y Sonorita	Sonora	Oro orogénico
Provincia de pórfidos de cobre	Norte y NW de Sonora, Sinaloa y occidente de Durango	Pórfidos de cobre y molibdeno con oro
Cuenca de Chihuahua	Noreste y norte de Chihuahua	Yacimientos tipo Valle del Misisipi (MVT) de zinc-plomo y plata. Cobre estratiforme. Hierro
Provincia metalogenética de Coahuila	Norte de Coahuila	Yacimientos de fluorita, barita, celestita, zinc y plomo tipo MVT. Cobre estratiforme. Adicionalmente, laja de caliza para construcción.
Cuenca de Parras	Sur de Coahuila	Yacimientos MVT de fluorita, barita, zinc-plomo.
Isla de Coahuila	Sur de Coahuila	Yeso, barita, celestita, zinc-plomo tipo MVT
Cuenca de Burgos	Tamaulipas y Nuevo León	Uranio. Gas
Provincia alcalina del Noreste de México	Tamaulipas, Coahuila, Nuevo León y Noreste de Chihuahua	Potencial por tierras raras y uranio.
Altiplano mexicano	Zacatecas, San Luis Potosí, Sur de Coahuila, Aguascalientes, Querétaro	Yacimientos polimetálicos de remplazamiento metasomático. En Zacatecas y SLP, contexto geológico favorable para depósitos vulcanosedimentarios de sulfuros masivos con zinc, plomo, plata, barita y oro.
Sierra Madre Oriental	Nuevo León, Coahuila, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro	Polimetálicos de reemplazamiento. Caliza para cemento y cal. Yeso y arcillas para cerámica y uso industrial.
Provincia de hierro de la Costa del Pacífico	Colima, Michoacán, Jalisco, Guerrero y Norte de Oaxaca	Hierro metasomático y ortomagmático. Yacimientos IOCG (Óxidos de hierro, cobre y oro)
Eje Neovolcánico Transmexicano	Nayarit, Jalisco, Michoacán, Estado de México, Tlaxcala, Puebla, Veracruz, Hidalgo	Potencial por yacimientos de oro epitermal. No metálicos: pumicita, tezontle, obsidiana, lapilli, arcillas, grava, arena.
Límite Terreno Guerrero-Plataforma Morelos	Guerrero	Skarn de hierro con oro diseminados en intrusivos que se emplazaron en el borde la Plataforma Morelos.
Vetas Provincia de Oro epitermal en vetas	Michoacán, Guerrero, Estado de México	Vetas de oro y plata tipo Taxco, Tlalpujahua, El Oro, Sultepec, LA Guitarra, Temascaltepec.
Provincia del Terreno Guerrero, zona de retroarco	Michoacán, Guerrero, Estado de México	Yacimientos Vulcanogenéticos de sulfuros masivos tipo Rey de la Plata y Tizapa.
Complejos Xolapa y Oxaqueño	Oaxaca	Depósitos epitermales de oro y plata. Depósitos mesotermales. Hierro.
Complejos cristalino y metamórfico de Chiapas	Chiapas	Titanio. Barita; plata y oro. Polimetálicos mesotermales. Reemplazamiento.

El Servicio Geológico Mexicano está a la altura de los mejores en el mundo. En 1995 inició su programa de cartografía geológico-minera y geoquímica, concluyendo en 2005 la cartografía escala 1:250,000 de la superficie total del país. Los datos se utilizaron para elaborar los planos geológicos estatales, y también para integrar la Carta Geológica de México a escala 1:2'000,000. El avance de la cartografía geológico-minera a escala 1:50,000 es del 34% del territorio nacional a diciembre de 2012, esto es, 667,037 Km^2 enfocados principalmente en los terrenos geológicos con mayor viabilidad para el desarrollo de proyectos mineros, lo que significa que se tiene cartografiado (esencialmente explorado) el 49% de la superficie viable de contener yacimientos minerales.

Algunas de las aplicaciones de esta cartografía son: evaluación del potencial de recursos minerales, determinación de riesgos de inundación, de inestabilidad de suelos, evaluación de acuíferos, desarrollo de estrategias de protección para las áreas de recarga de acuíferos y de regiones susceptibles a la contaminación del agua subterránea, erosión del suelo, adecuación de las áreas para disposición final de residuos y el ordenamiento territorial, entre otras.

MAPA 4



Tomando en cuenta los mapas a escala 1:250,000 y otros estudios geológicos previos, la escala 1:50,000 se programa en donde existe más clara perspectiva de potencial minero

Los métodos geofísicos miden ciertas propiedades físicas de los materiales de la corteza terrestre –las rocas, los suelos, los cuerpos de agua, la vegetación–, para obtener información de la superficie y del subsuelo. Cuando los valores medidos sobrepasan ciertos rangos que se consideran normales, entonces se interpretan como respuestas anómalas que podrían estar reflejando la presencia de cuerpos minerales, agua, columnas litológicas, contenidos de elementos radiactivos, yacimientos de hidrocarburos, o bien acuíferos que son la fuente principal del agua subterránea.

La siguiente tabla relaciona los métodos que se aplican en la exploración de recursos o en la investigación del subsuelo, las unidades en que se miden, los parámetros o propiedades físicas que detectan, y las causas que pueden generar anomalías o alteraciones en los rangos de valores normales.

CUADRO 6. MÉTODOS DE EXPLORACIÓN

MÉTODO	UNIDAD	PARÁMETRO	CAUSAS DE LAS ANOMALÍAS
Magnético (Aéreo y terrestre)	Nanotesla	Campo magnético de la Tierra	Concentraciones de minerales magnéticos, profundidad del basamento rocoso. Rocas intrusivas y volcánicas. Alteraciones en el magnetismo natural.
Gravimétrico (Terrestre)	Miligal	Aceleración de la gravedad	Diferencias de la densidad en las rocas. Irregularidades del basamento rocoso. Domos salinos y de azufre.
Resistividad (Aéreo y terrestre)	Ohm-metro	Resistividad al paso de la corriente aplicada	Cuerpos minerales conductores. Fisuras con fluidos conductores.
Polarización inducida (Terrestre)	Milivoltios	Polarización: efecto electroquímico entre conductores	Cuerpos minerales conductores; mineralización diseminada. Grafito, serpentina, ciertas arcillas. Cavidades
Electromagnético (Aéreo y terrestre)	Siems/m	Conductividad del campo electromagnético natural	Menas minerales conductoras; grafito y ciertas arcillas. Fallas, fracturas, cavidades.
Radiométrico (Aéreo y terrestre)	CPS	Radioactividad	Uranio, potasio, torio. Rocas intrusivas
Sísmico (Terrestre)	m/s	Velocidad de ondas elásticas. Reflexión y refracción	Irregularidades del basamento rocoso, fluidos líquidos y gaseosos (hidrocarburos)
Registros de pozos (Terrestre)	varias	Conductividad, radiactividad, porosidad, resistividad	Contenido de fluidos, carbón, porosidad y permeabilidad en las rocas
Imágenes hiperespectrales (Aéreo)		Energía electromagnética reflejada por suelos y minerales en superficie	Minerales de alteración que se asocian a yacimientos minerales. Alteraciones en cultivos, bosques y suelos.

La asesoría geológica que ofrece el SGM se realiza bajo estándares internacionales por personal especializado, tiene el alcance de una evaluación preliminar para determinar la importancia geológica y económica de un lote minero o depósito mineral, su importancia radica en que aporta elementos para la toma de decisiones de inversión, con la cual se apoya el proceso minero a nivel de pequeña y mediana minería y minería social.

Por su parte, la Certificación de Recursos de una mina o proyecto minero es de primera importancia para gestionar financiamientos, realizar transacciones de compra-venta y conseguir inversiones para la exploración o explotación del proyecto; estas certificaciones forman parte de las políticas de promoción minera en apoyo a la pequeña y mediana minería y minería social.

Otra de las políticas implantadas en la actual administración federal es aumentar la calidad de la información de los proyectos mineros para lo que se desarrolla geología a detalle, geofísica y geoquímica además de exploración directa (barrenación a diamante). Todo esto aporta elementos para continuar con la exploración que, de acuerdo a los resultados, deriven en operaciones mineras.

La información generada por el SGM es de uso público y se encuentra disponible a través de una aplicación de consulta desarrollada con tecnología e infraestructura de comunicación y administración de datos. Este banco de datos institucional, denominado GeoInfoMex[6], se actualiza y amplía permanentemente con los resultados de trabajos e investigaciones propias, así como de otras instituciones, relacionando datos gráficos ligados a sus características y atributos de manera detallada.

El sistema GeoInfoMex permite la consulta de información de forma sencilla en los diferentes temas de ciencias de la Tierra, siendo un apoyo para estudiantes, investigadores, gobiernos en sus tres niveles y la industria minera, al permitir el análisis e interpretación de diversos elementos útiles en trabajos de exploración y el mejor desarrollo de proyectos, proporcionando simultáneamente un significativo ahorro de tiempo y recursos.

Es indispensable ampliar la investigación geológica y dar un impulso decisivo a las actividades de exploración a lo largo del territorio nacional, con el fin de contar con una más amplia identificación de los recursos económicamente explotables que generen mayores opciones de inversión.

6 www.sgm.gob.mx.

I.5. Regulación Minera

De acuerdo al Artículo 27 constitucional, los minerales son del dominio de la nación y su explotación se realiza a través de concesiones. La autoridad regulatoria en materia minera es la Secretaría de Economía que la ejerce a través de la Dirección General de Regulación Minera.

La autoridad minera no solamente emite títulos de concesión y asignación minera, sino también duplicados y declaratorias de libertad de terreno que consisten en la validación cartográfica de las proposiciones a título que promueven los interesados.

Entre 2001 y 2012 se expidieron 28,807 títulos, con una superficie amparada de 61.8 millones de hectáreas.

CUADRO 7. TÍTULOS DE CONCESIÓN EXPEDIDOS 2001-2012

RANGO (ha)	Número de Concesiones	Superficie Amparada (ha)
0 - 30	5,867	74,296
31 - 100	8,143	603,417
101 - 500	7,858	2,020,211
501-1000	1,815	1,333,310
1001-5000	2,952	7,787,432
5001 - 50000	1,974	28,571,915
50000 EN ADELANTE	198	21,386,238
Total	**28,807**	**61,776,819**

Fuente: DGRM. SE.

La certidumbre legal de las concesiones se fundamenta en el Registro Público de Minería, en el cual se asientan todos los actos que afectan a un título, desde su expedición, cesión de derechos y hasta la cancelación del mismo. Por su parte, las inscripciones que hace el Registro Público pueden ser consultadas in situ mediante el préstamo de libros y apéndices o de una computadora personal para consulta de las denominadas “tarjetas informativas de registro”; estas mismas tarjetas pueden ser consultadas actualmente en la página de internet www.siam.economia.gob.mx. La cartografía nacional y el Registro Público de Minería se mantienen actualizados y puestos a disposición de los usuarios a fin de brindar certeza jurídica a los partícipes de la actividad minera.

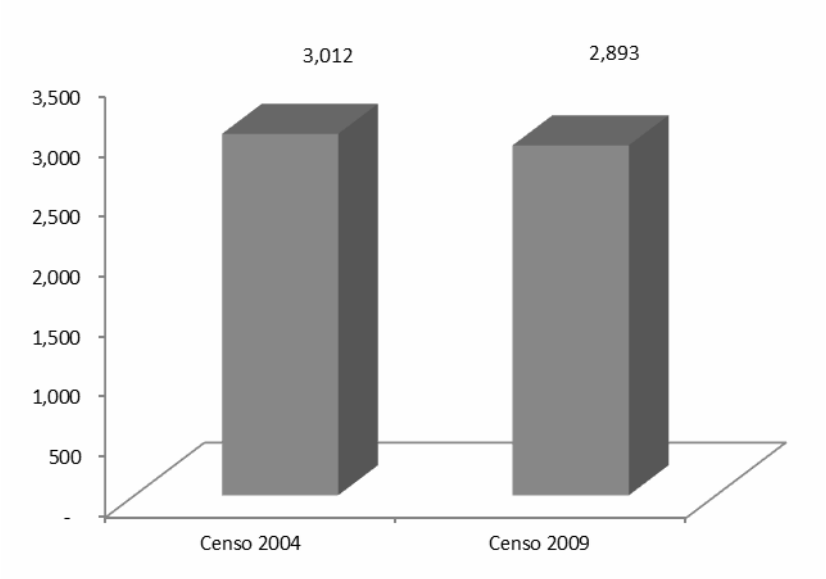
Es importante fortalecer a la autoridad regulatoria, fomentar la simplificación administrativa, actualizar el Registro Público de Minería y ofrecer mayor certeza y seguridad jurídica a los inversionistas para contribuir en la consolidación de la competitividad del sector minero mexicano.

I.6. Indicadores por estrato de unidad económica

En los Censos Económicos 2009 se registraron en total 2,893 empresas en el subsector de la minería no petrolera, universo que representó el 0.08% de las unidades censadas para el conjunto de la actividad económica nacional.

Del total, 2,791 (95%) unidades correspondieron al subsector productivo (que en la clasificación del INEGI corresponde al Subsector 212: Minería de minerales metálicos y no metálicos incluyendo concesibles y no concesibles, excepto petróleo y gas) y 102 unidades al subsector servicios (Subsector 213: Servicios relacionados con la minería). Con respecto al Censo Económico de 2004, la cifra de referencia representó un decremento de 3.9%, una reducción de 119 empresas.

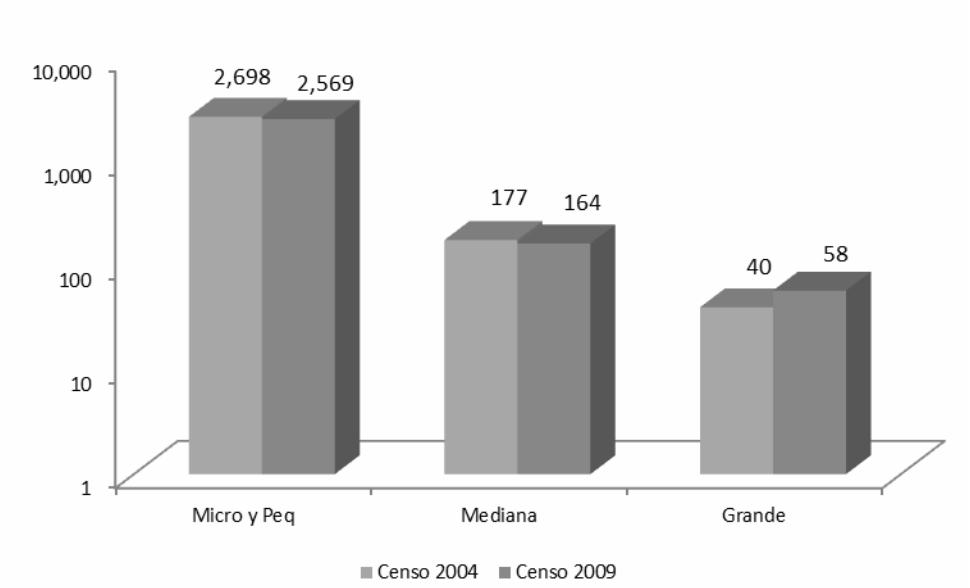
Gráfica 13. Unidades Productivas Mineras Censadas 2004-2009



Fuente: Censos Económicos 2004 y 2009, INEGI.

Con relación al censo de 2004, el número de empresas del subsector productivo minero registró un decremento de 4.2%, ya que en ese año se censaron 2,915 unidades productivas.

Gráfica 14. Evolución del Número de Unidades Productivas Mineras Censadas por Estrato de Personal Ocupado

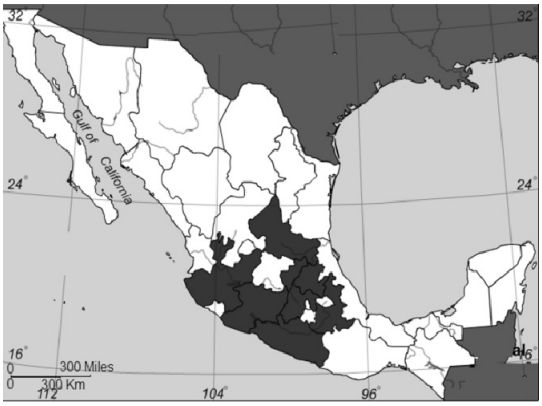


Fuente: Censos económicos 2004 y 2009, INEGI.

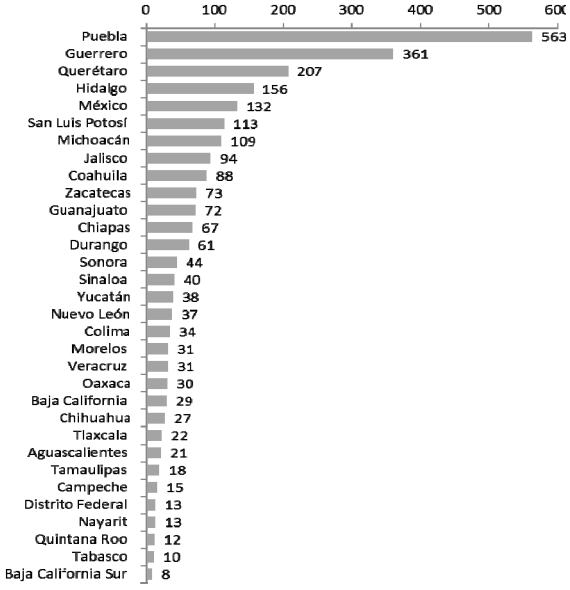
La estratificación por personal ocupado de las unidades productivas registradas en la información del censo del año 2009 nos presenta dos resultados relevantes: por una parte, el gran predominio de la micro y pequeña minería en términos de unidades productivas, ya que representa el 92% del total de unidades censadas; y, por otro, un importante incremento en el número de empresas de gran tamaño en los últimos cinco años.

En el caso de las pequeñas empresas, ocho estados concentraron el 67.5% del total de unidades económicas de acuerdo al censo económico de INEGI, destacando el caso de Puebla, con un total de 563 unidades (22%). Por su parte, la mediana minería se concentra en el centro del país y algunos estados del Norte.

Pequeña Empresa Minera
Principales Ubicaciones

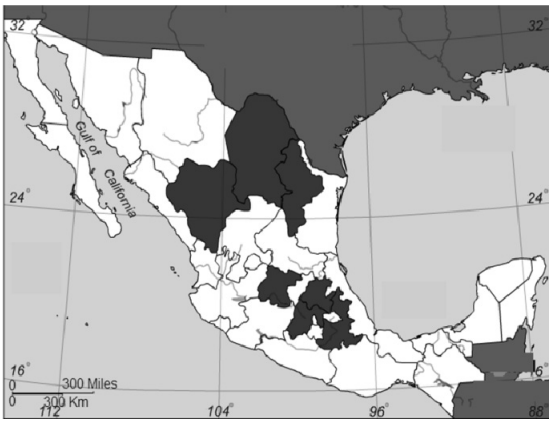


Gráfica 15. Pequeña Empresa Minera
Distribución Geográfica por Entidad Federativa
(Número de Unidades Económicas)

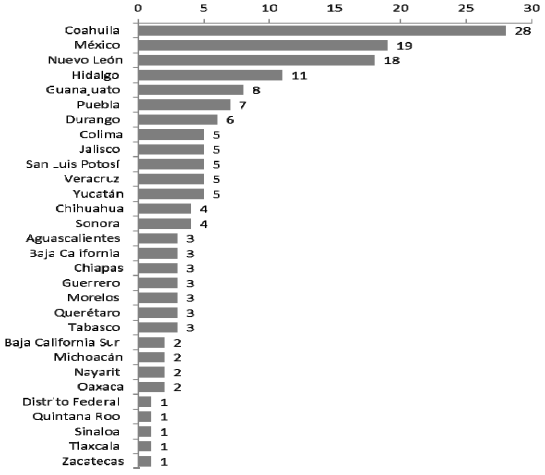


Fuente: Elaborado con información del Censo Económico de 2009, INEGI.

Mediana Empresa Minera
Principales Ubicaciones



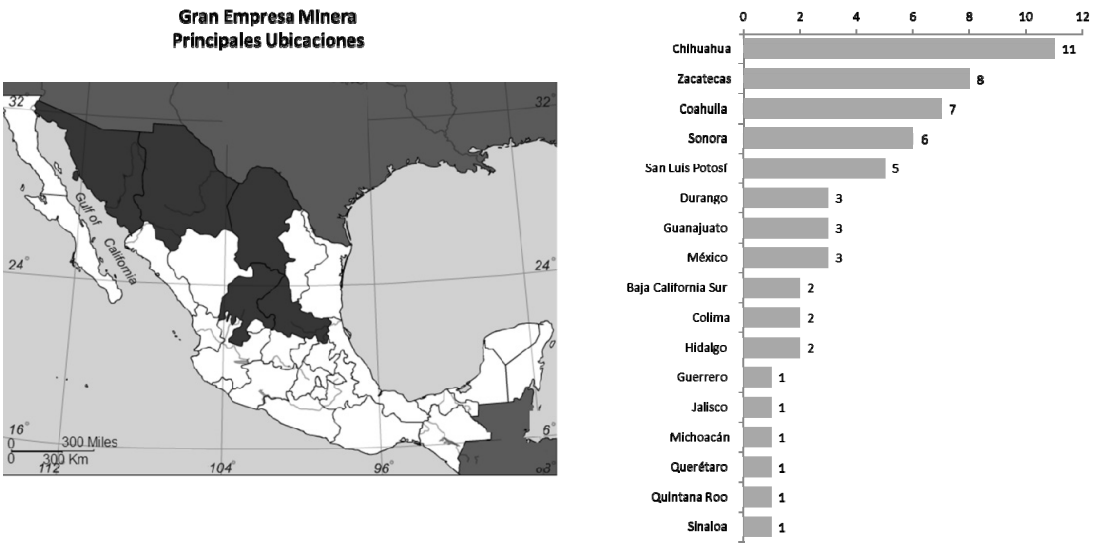
Gráfica 16. Mediana Empresa Minera
Distribución Geográfica por Entidad Federativa
(Número de Unidades Económicas)



Fuente: Elaborado con información del Censo Económico de 2009, INEGI

La gran empresa minera se concentra en los estados del centro norte y noroeste del país. Destaca Chihuahua como el estado con mayor número de unidades económicas mineras grandes con un total de 11, cantidad que representa 19% del total, cinco entidades concentran el 64% del total de estas unidades mineras, completan el grupo Zacatecas, Coahuila, Sonora, y San Luis Potosí.

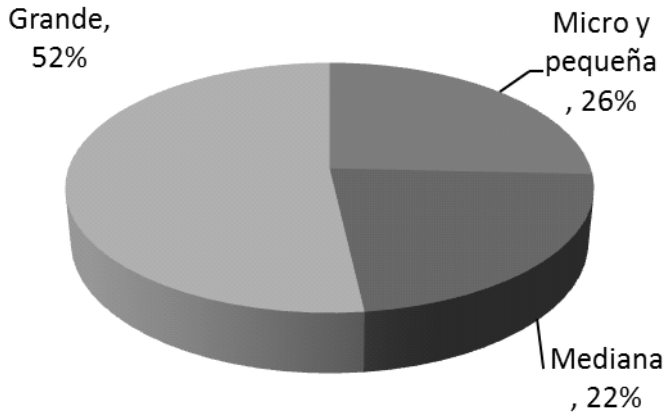
Gráfica 17. Gran Empresa Minera
Distribución Geográfica por Entidad Federativa
(Número de Unidades Económicas)



Fuente: Elaborado con información del Censo Económico de 2009, INEGI.

Por su participación en la generación de empleo a la gran minería corresponde el 52%; a las micro y pequeñas empresas 26% y la mediana minería el 22 por ciento.

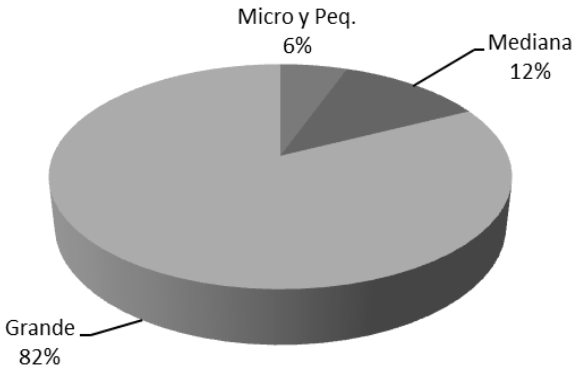
Gráfica 18. Participación en el Empleo por Estrato de Empresa 2009



Fuente: Censos Económicos 2009, INEGI.

En los resultados del censo, el valor agregado del sector productivo minero ascendió a 46,672.3 Mdp, cifra que significó una participación del 0.9% del valor agregado total del conjunto de las actividades económicas censadas.

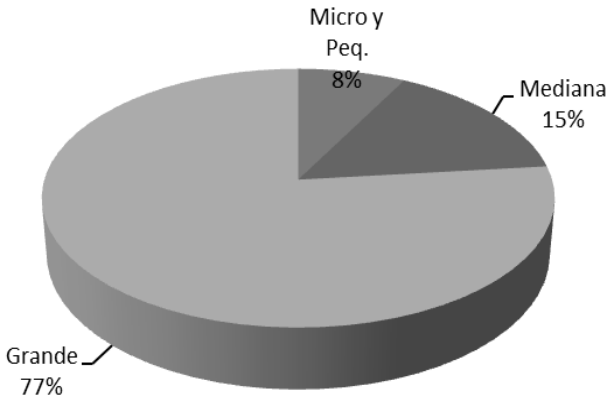
Gráfica 19. Participación en el Valor Agregado por Estrato de Empresa 2009



Fuente: Censos Económicos 2009, INEGI.

El 82.3% del valor agregado del sector lo aportó el estrato de las grandes empresas, 12.1% la mediana minería y 5.6% la micro y pequeña empresa. El consumo intermedio del sector alcanzó el valor de 39,232.3 Mdp, 0.7% del total nacional, 76.7% del cual correspondió a la gran minería, 15.5% a la mediana y 7.8% a la micro y pequeña minería.

Gráfica 20. Participación en el Consumo Intermedio por Estrato de Empresa



Fuente: Censos Económicos 2009, INEGI.

En la medida que la capacidad de producción de la gran minería es mayor, también lo es el consumo de materias primas, auxiliares y de insumos en general, de allí que también determine ampliamente el consumo intermedio del sector. Cabe destacar que la micro, pequeña y mediana minería tiene una participación de 23.3%, casi la cuarta parte del consumo intermedio del sector, variable que resulta relevante desde el punto de vista de los encadenamientos productivos y el efecto multiplicador que puede generar la minería en las localidades y regiones en las que opera.

Cuadro 8. Inversión del Sector Minero por Estrato de Empresa

(Millones de pesos)

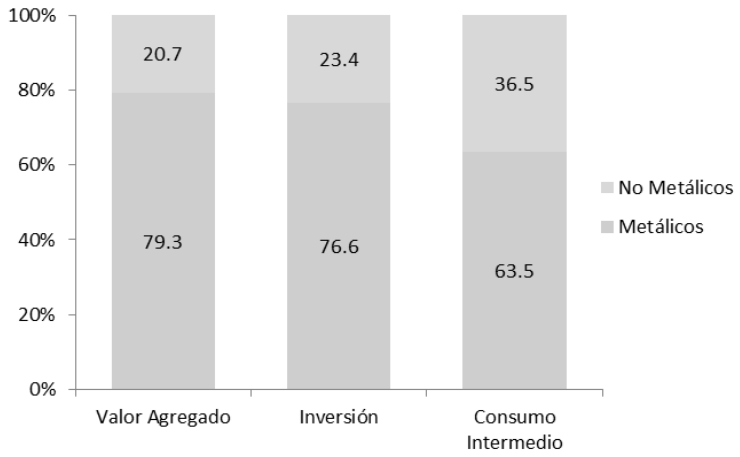
Estratos	Inversión	Participación (%)
Micro y pequeña	331.1	5.1
Mediana	484.0	7.5
Grande	5,653.8	87.4
Total	6,468.9	100.0

Fuente: Censos Económicos 2009, INEGI.

Finalmente, el sector minero registró una formación bruta de capital fijo por 6,469 Mdp, 1.5% del total censado. En este rubro, el predominio de la gran minería es más significativo: aportó el 87.4% del total, mientras que la mediana minería participó con 7.5% y la micro y pequeña minería con 5.1 por ciento.

La situación por estratos de empresas al interior del sector productivo minero varía de forma importante si se analizan las ramas que lo componen. La rama de minerales metálicos es la que mayor peso tiene dentro del sector en términos de los principales indicadores económicos, ya que representa el 79.3% del valor agregado del sector, 76.6% de la inversión y 63.5% del consumo intermedio.

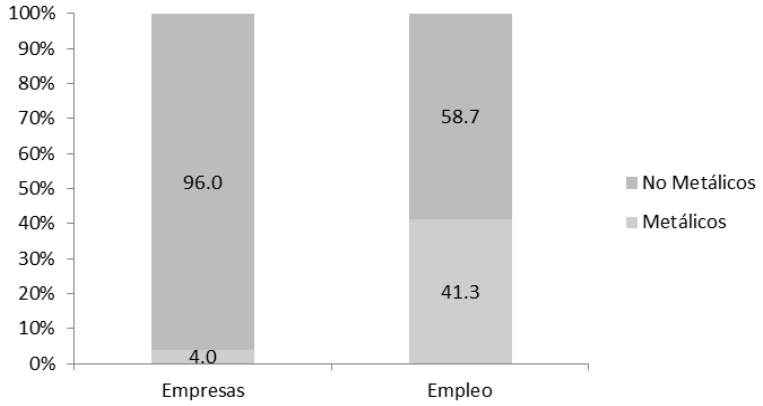
Gráfica 21. Importancia de la Rama de Minerales Metálicos



Fuente: Censos Económicos 2009.

La situación se modifica si se consideran las variables correspondientes a unidades productivas y empleo generado. En este caso, la rama de minerales no metálicos lleva el mayor peso dentro del sector, ya que incluye a 96% de las unidades productivas, que generan el 58.7% del empleo total.

Gráfica 22. Importancia de la Rama de Minerales No Metálicos



Fuente: Censos Económicos 2009.

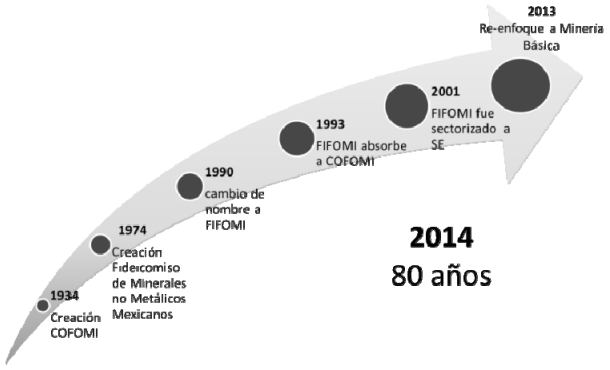
La mayoría de las empresas del sector minero se localizan en la explotación de minerales no metálicos, con una participación de casi 60% en el empleo, mientras que un menor número relativo de empresas en la rama de los minerales metálicos aportan la mayor parte de la producción, la inversión y el consumo intermedio del conjunto de la actividad minera. Lo anterior se debe a la relación que existe entre, por una parte, la industria de minerales no metálicos y la gran presencia de la mediana, pequeña y microempresa, y, por otra, entre la industria de minerales metálicos y el predominio de la gran empresa.

El fortalecimiento de la pequeña y mediana minería tendrá un efecto directo sobre las brechas de productividad, comercio y desarrollo regional del sector, propiciando un crecimiento más equilibrado e incluyente.

7. Fideicomiso de Fomento Minero

El Fideicomiso de Fomento Minero es una institución del gobierno federal cuyo objeto es fomentar y promover el desarrollo de la minería nacional. Su antecedente es la Comisión de Fomento Minero, fundada en 1934 para otorgar créditos y asistencia técnica para la minería nacional, entonces prácticamente inaccesible para los pequeños y medianos mineros.

Gráfica 23. Evolución de la Institución



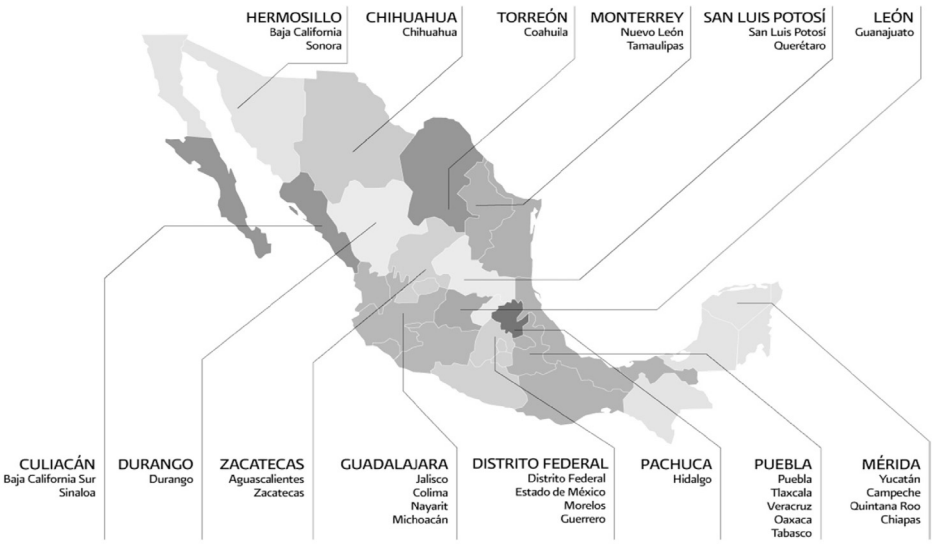
El Fideicomiso de Fomento Minero es la institución de fomento especializada en la minería, sus objetivos son ofrecer financiamiento, capacitación y la asistencia técnica.

- **Financiamiento.** El financiamiento se realiza a través de dos líneas de negocio que son: descuento de créditos, que se realiza a través de intermediarios financieros bancarios y especializados, quienes son los que otorgan el crédito a los clientes finales, así como otorgar créditos de primer piso, que son los créditos que otorga directamente el FIFOMI a los solicitantes, sin la participación de instituciones financieras intermediarias.
- **Capacitación.** Los cursos de capacitación se promueven y organizan con temas especializados en áreas técnicas y administrativas para el sector minero y su cadena productiva. Para optimizar los recursos humanos y materiales se establece una colaboración con universidades, organismos, gobiernos y empresas.
- **Asistencia Técnica.** Con asistencia técnica se atiende a la pequeña y mediana minería en tópicos relacionados con la administración y la operación de sus proyectos; se hace a través de analistas especializados con un perfil geológico, minero o metalurgista.

El Fideicomiso es un factor relevante para la consolidación de las pequeñas y medianas empresas, no sólo de mineras, sino también de la cadena de suministro de la industria en su conjunto. El FIFOMI está asociado con la operación de los clústers de minería en los que se contribuye a desarrollar un nuevo esquema de financiamiento para la proveeduría del sector.

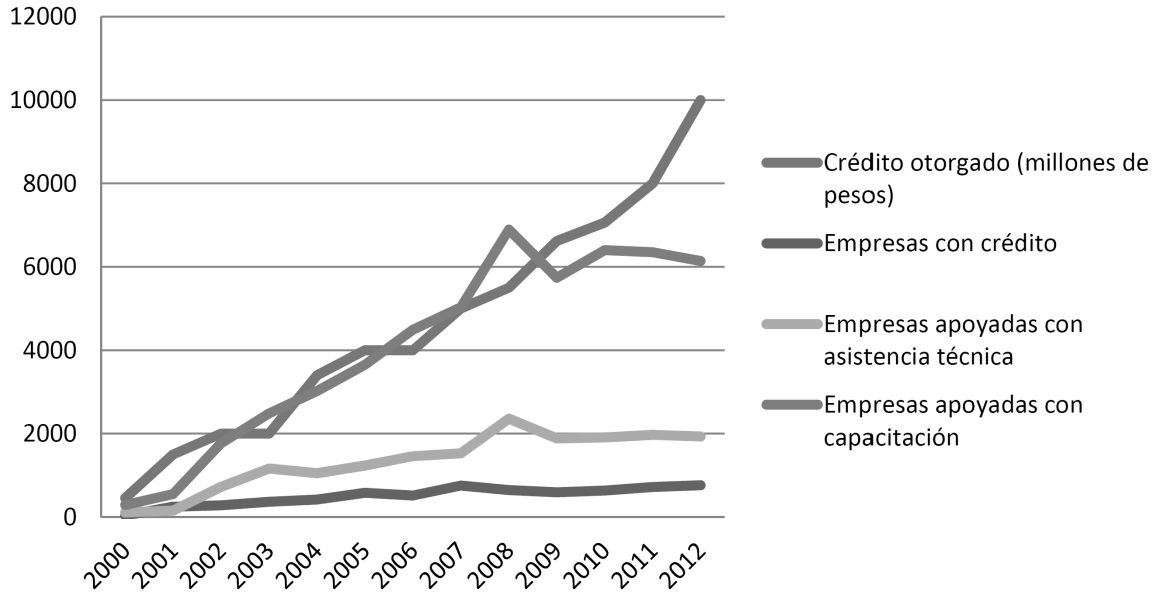
La presencia del Fideicomiso de Fomento Minero en todas las entidades federativas se facilita con la cobertura regional de sus 14 oficinas, ubicadas en las ciudades de mayor tradición minera y de vinculación con su cadena de valor.

Mapa 8. Presencia de FIFOMI



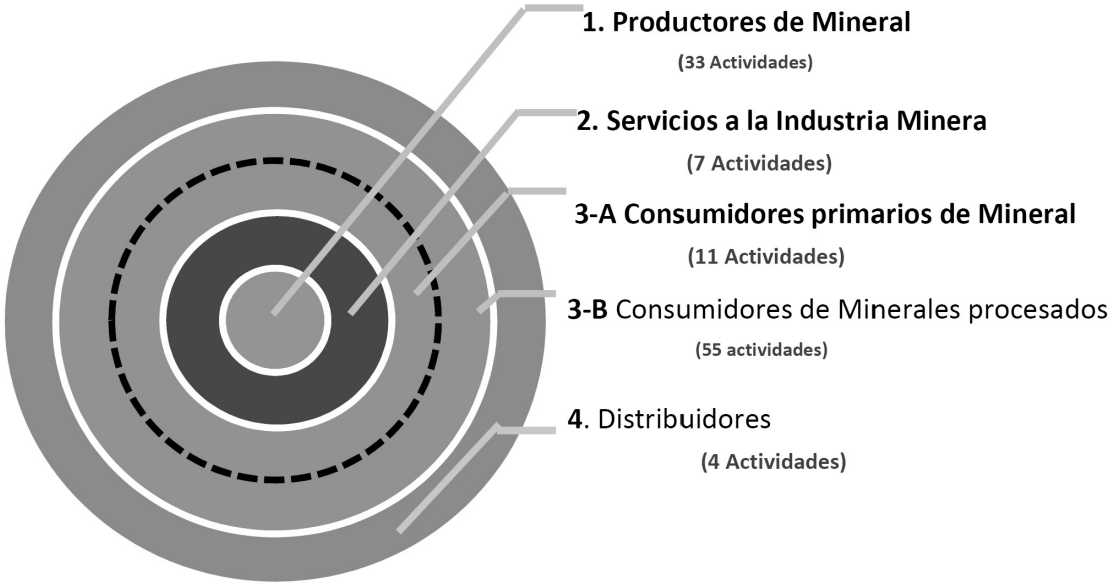
Los resultados en los últimos años de los principales indicadores se muestran en la siguiente gráfica.

Gráfica 24. Resultados 2000-2012



El Fideicomiso tiene 110 actividades de la industria minera ampliada a las que otorga crédito y capacitación y están agrupadas en cuatro niveles según su orden de prioridad: Nivel 1 Productores de mineral (33 actividades), Nivel 2 Servicios a la industria (7), Nivel 3A Consumidores primarios de mineral (11), Nivel 3B Consumidores de minerales procesados (55) y Nivel 4 Distribuidores (4).

Gráfica 25. Actividades del FIFOMI



El FIFOMI ha establecido como niveles prioritarios de atención a los productores de mineral, a las empresas que proporcionan servicios a la industria minera y a los consumidores primarios de mineral, es decir, niveles 1, 2 y 3A, a fin de tener una participación más focalizada y efectiva en la minería.

Esto significa que ha emprendido como estrategia central un re-enfoque crediticio y ahora promueve nuevas estrategias de financiamiento, que facilitarán el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas del sector minero y su cadena de valor.

Oportunidades		Estrategias de financiamiento
Incrementar la cartera en sectores prioritarios Ampliar la distribución de intermediarios financieros Promover créditos de mediano y largo plazo	Reenfoque	**1.** Proveeduría de la industria minera (clústers mineros). **2.** Comercialización de minerales y concentrados. **3.** Crédito directo con apoyo integral para la pequeña minería. **4.** Plantas públicas de beneficio con gobiernos estatales. **5.** Centros de acopio de minerales. **6.** Crédito a proyectos mineros de gran impacto. **7.** Crédito a la preservación ambiental y ecológica. **8.** Crédito para el impulso de nuevas tecnologías.

El reenfoque crediticio estará acompañado de capacitación y asistencia técnica, así como de cambios graduales en la estructura de operación, administración, política financiera y de promoción. Se pretende fortalecer los programas que están actualmente en marcha, especialmente aquellos que han demostrado su eficacia.

El reenfoque del Fideicomiso de Fomento Minero busca el desarrollo competitivo de la minería nacional, que fortalezca la cadena de valor de unidades mineras, facilite a la pequeña y mediana empresa minera la comercialización de sus productos, permita el desarrollo de proyectos explorados con el Programa de Apoyo a la Exploración del Servicio Geológico Mexicano, replique el financiamiento a introductores de mineral en zonas de difícil acceso, acerque la producción del minero a los procesos de beneficio de mineral, permita a empresas mineras detonar su crecimiento, apoye las actividades que mitigan impactos ambientales y acelere la introducción de nueva tecnología en la minería.

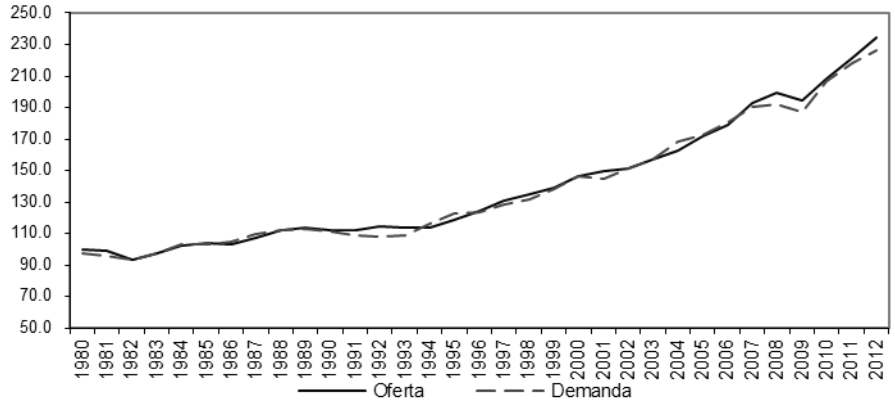
El Fideicomiso de Fomento Minero, como única fuente de financiamiento especializada en Minería, debe aumentar y mejorar la distribución de la cartera hacia sectores prioritarios, incentivar una mayor colocación del crédito de mediano y largo plazo y mejorar las condiciones de operación crediticia. Es necesario promover un mayor financiamiento al sector derivado de los programas federales en materia de garantías.

8. Situación actual y perspectivas

Después de nueve años de incrementos, de 2003 a 2011, el año de 2012 puede ser visto como punto de inflexión hacia la etapa de desaceleración y ajuste a la baja en las cotizaciones de los minerales metálicos, ya que la tendencia se mantuvo en 2013 y se estima continúe en 2014.

GRÁFICA 26. ÍNDICE DE OFERTA DEMANDA DE METALES

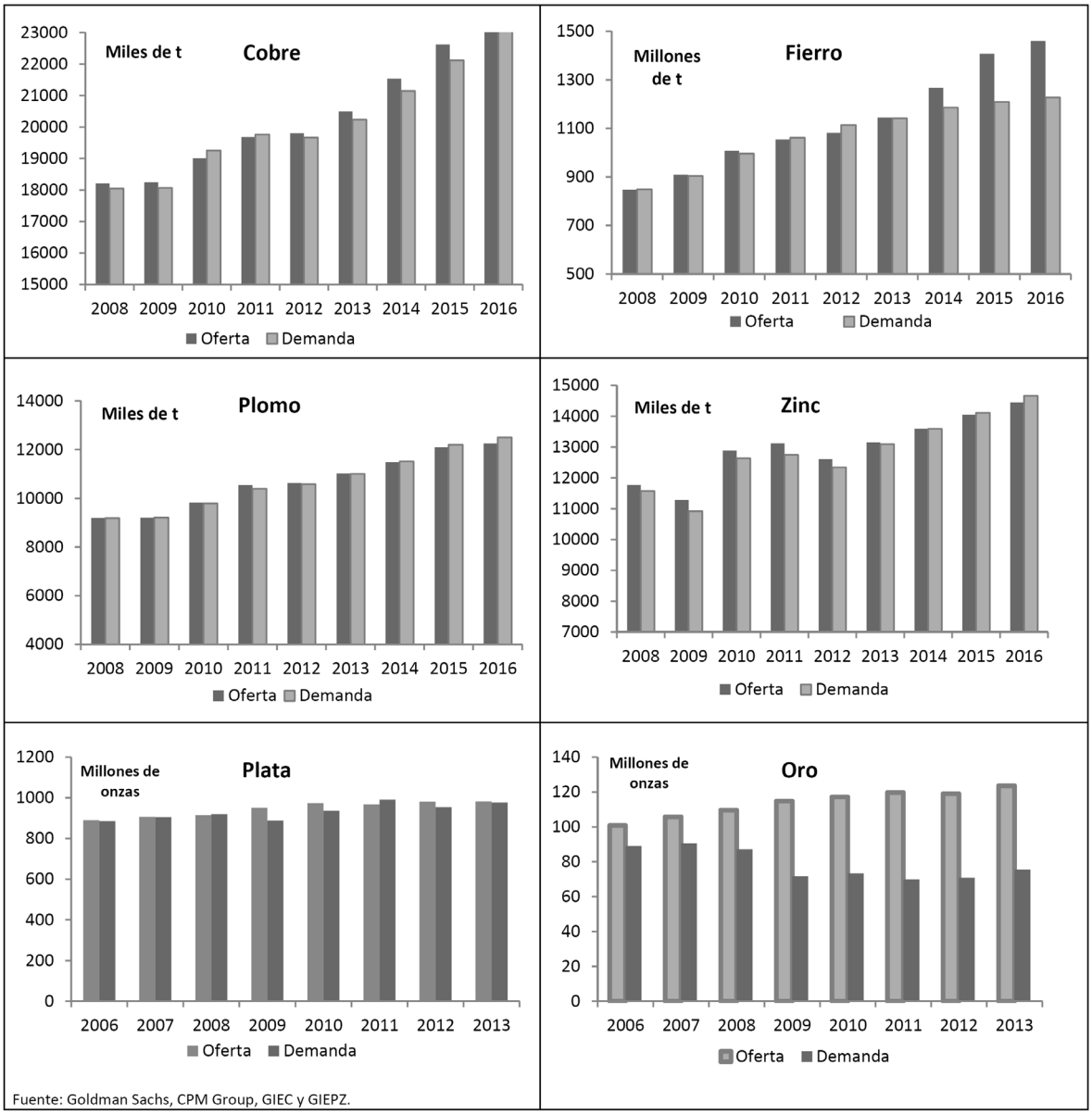
(1980=100)



Fuente: elaborado con datos de World Metal Statistics Yearbook, varios años, World Bureau of Metal Statistics.

Estamos entrando en una etapa en que los mercados presentan comportamientos menos favorables, para algunos metales se estima que la brecha de excedentes de oferta se ampliará en los próximos años; es el caso de dos de los metales de mayor consumo industrial: cobre y hierro. El precio promedio del cobre durante el año 2013 fue 7.6% inferior del promedio del año anterior, mientras el del zinc registró un decremento de 1.4%.

GRÁFICA 27. Balance del Mercado de Metales Seleccionados

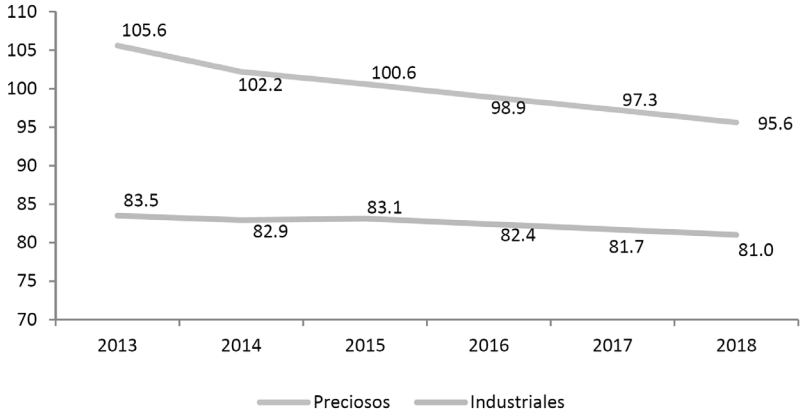


Fuente: Goldman Sachs, CPM Group, GIEC y GIEPZ.

En el caso de los metales preciosos, el último año se caracterizó por una debilidad en la demanda industrial y una menor demanda de inversión debido a la recuperación de las principales economías a nivel global. En 2013 el precio promedio del oro fue 15.4% inferior al registrado en el año previo, con un nivel de 1,411.0 dl/oz; la plata presentó un precio promedio de 23.8 dl/oz en 2013, lo que significó un decremento de 23.5% con respecto a 2012.

De acuerdo al Banco Mundial, en los próximos años los precios de los metales mantendrán un ajuste a la baja en términos reales. Entre 2013 y 2018 el organismo estima que el índice de precios de los metales industriales experimentará un decremento de 3% y el de los metales preciosos de 9.5 por ciento.

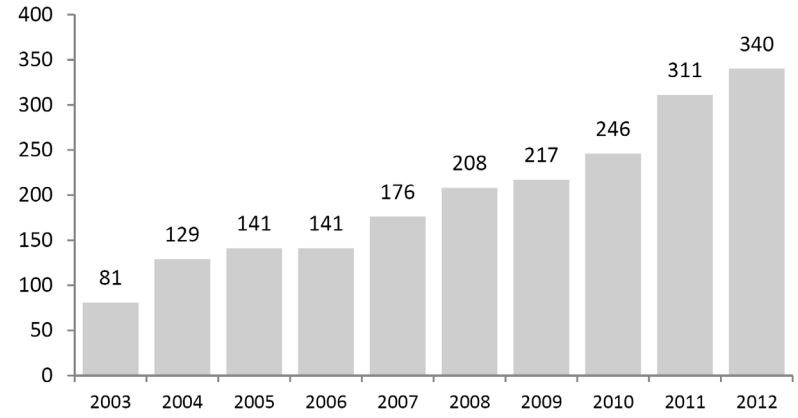
Gráfica 28. Pronóstico del Índice de Precios de Metales
2010=100



Fuente: Banco Mundial, octubre de 2013.

Cabe destacar que la industria minera no sólo está enfrentando este ajuste de los precios, sino también el incremento de los costos, fenómeno que ha sido característico de los últimos años. Los gastos de operación de las empresas se han incrementado continuamente en los últimos años, tan sólo entre 2010 y 2012 experimentaron un aumento de 38.2 por ciento.

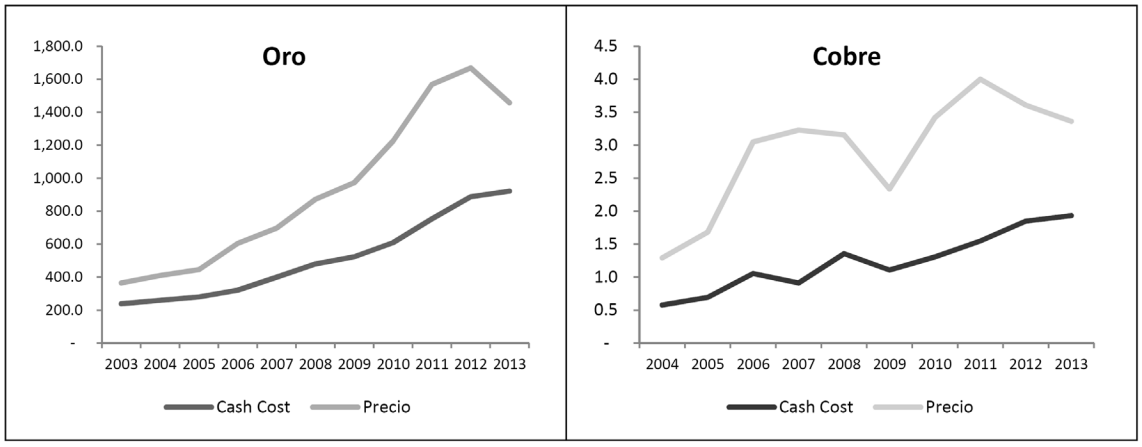
Gráfica 29. Gastos de Operación de Empresas Mineras
(miles de millones de dólares)



Fuente: PwC 2013. Se refiere a una selección de las 40 mayores empresas mineras a nivel mundial por capital de mercado.

Gráficas 30 y 31. Evolución de Precios y costos operativos de Oro y Cobre

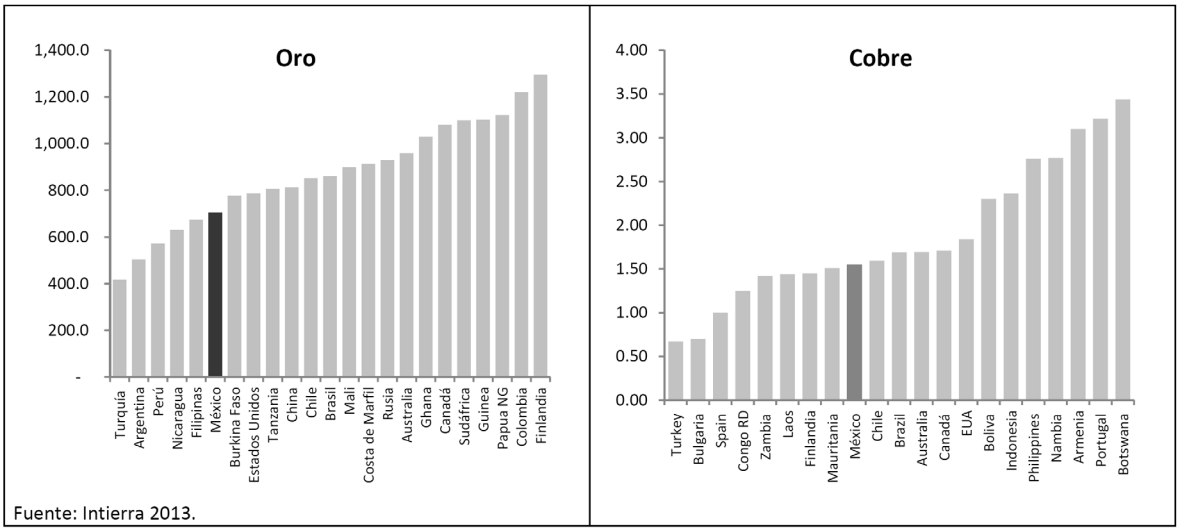
Promedio a nivel Internacional



Fuente: Intierra 2013.

No obstante estas condiciones que enfrenta el sector, nuestro país dispone de un amplio potencial geológico, recursos variados y yacimientos de calidad mundial. El SGM ofrece servicios competitivos, y si se consideran además la estabilidad macroeconómica del país, sus tratados comerciales internacionales, infraestructura y privilegiada situación geográfica, se puede concluir que el sector minero nacional continúa siendo un destino atractivo para la inversión.

Gráficas 32 y 33. Comparativo Internacional de costos operativos 2013



Fuente: Intierra 2013.

Las nuevas condiciones de mercado derivarán en un periodo de adaptabilidad y ajuste por parte de las compañías del sector y tendrán un efecto sobre sus estrategias de expansión y planes de inversión, por lo que es importante difundir a nivel internacional las ventajas del sector minero en México, tales como: riqueza y diversidad geológica, infraestructura, capacitación, experiencia y disponibilidad de mano de obra, entre otras.

Por otra parte, la Coordinación General de Minería (CGM) sigue con atención la ocurrencia de conflictos de diversa naturaleza en torno a la actividad minera, actuando con responsabilidad para promover el diálogo entre las partes involucradas, con el fin de que los beneficios de la actividad minera redunden en un desarrollo más armónico y equilibrado en lo económico, social y ambiental.

En este sentido, la estrategia de la CGM consiste en impulsar la coordinación entre gobiernos, compañías y comunidades durante las primeras etapas de los proyectos; ofrecer orientación a las empresas mineras en el cumplimiento de la normatividad ambiental y promover la negociación entre empresas y comunidades en colaboración con las autoridades estatales y municipales.

Las acciones que se desprenden de este plan son: identificar proyectos mineros en desarrollo y realizar labores de orientación y asesoría, para estimular un acercamiento entre comunidades y empresas; fortalecer los canales de comunicación con la autoridad ambiental y con las empresas para favorecer un mejor conocimiento y cumplimiento de los requisitos establecidos en la materia y mantener comunicación permanente con los gobiernos estatales y municipales para implementar acciones conjuntas que promuevan la negociación entre las partes involucradas en los conflictos mineros.

II. Alineación a las metas nacionales y objetivos sectoriales

Los objetivos, estrategias y líneas de acción de este Programa de Desarrollo Minero 2013 – 2018 están alineados con las Metas Nacionales; los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013 – 2018, de manera similar se definieron en congruencia con las estrategias transversales del Plan, así como con lo establecido en el Programa de Desarrollo Innovador 2013 – 2018.

Alineación de los objetivos del Programa de Desarrollo Minero al PND 2013 – 2018			
Meta Nacional	**Objetivo de la Meta Nacional**	**Estrategia del Objetivo de la Meta Nacional**	**Objetivo PRODEMIN 2013 - 2018**
México Próspero	4.8. Desarrollar los sectores estratégicos del País.	4.8.2. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.	1. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.
			2. Procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor.
		4.8.4. Impulsar a los emprendedores y fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas.	3. Fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social.
	4.7. Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.	4.7.2 Implementar una mejora regulatoria integral.	4. Modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.

Alineación de los objetivos del Programa de Desarrollo Minero al PRODEINN 2013 – 2018		
Objetivo Sectorial	**Estrategia del Objetivo Sectorial**	**Objetivo PRODEMIN 2013-2018**
1. Desarrollar una política de fomento industrial y de innovación que promueva un crecimiento económico equilibrado por sectores, regiones y empresas.	1.2 Incrementar la competitividad de los sectores dinámicos	1. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero
	1.4 Incentivar el desarrollo de proveeduría para integrar y consolidar cadenas de valor que coadyuven a la creación de clústeres.	
	1.7 Alinear los programas e instrumentos de la Secretaría y de otras dependencias a los requerimientos de los sectores.	
2. Instrumentar una política que impulse la innovación en el sector comercio y servicios, con énfasis en empresas intensivas en conocimiento.	2.6. Promover la innovación en el sector servicios bajo el esquema de participación de la academia, sector privado y gobierno (triple hélice).	2. Procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor.
	2.7. Alinear los programas e instrumentos de la Secretaría y de otras dependencias a los requerimientos del sector servicios.	
3. Impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las MIPYMES y los organismos del sector social de la economía.	3.2 Desarrollar las capacidades y habilidades gerenciales	3. Fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social.
	3.3 Impulsar el acceso al financiamiento y al capital	2. Procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor.
4. Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral.	4.3 Promover una mejora regulatoria integral con los tres órdenes de gobierno, que facilite el cumplimiento y tránsito a la formalidad	4. Modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.
5. Incrementar los flujos internacionales de comercio y de inversión, así como el contenido.	5.5 Articular e implementar un esquema integral para atraer inversión extranjera directa	1. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero

III. Objetivos, estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.

En las condiciones del mercado de minerales predomina la tendencia a la baja de los precios, el aumento de costos y las presiones de oferta, lo que intensifica la competencia por captar importantes montos de inversión, se deberá promover las ventajas del país y fortalecer la competitividad del sector mediante la participación en eventos y foros mineros, tanto a nivel nacional como internacional y desarrollar información geológica de calidad, orientada a aprovechar la diversidad de los productos minerales en el subsuelo nacional, poniendo énfasis en los de uso industrial.

El Servicio Geológico Mexicano fortalecerá el sistema de cartografía y la infraestructura de laboratorios y se destinarán recursos a la identificación de blancos de exploración, contribuyendo a disminuir los costos que estas actividades implican para las empresas.

Estrategias:

1.1. Promover a México como destino de inversión minera.

Líneas de acción:

1.1.1. Participar activamente en los principales eventos mineros nacionales e internacionales mediante conferencias, exposiciones y espacios de atención y promoción.

1.1.2. Participar en los organismos internacionales relacionados con la actividad minera mediante atención de requerimientos, presentaciones y toma de decisiones.

1.1.3. Difundir las ventajas del país como destino de inversión a través de medios electrónicos y publicaciones.

1.1.4. Utilizar la infraestructura de representaciones internacionales para difundir las ventajas del sector minero mexicano.

1.1.5. Elaborar el manual del inversionista minero en México.

1.1.6. Promover y utilizar acuerdos internacionales en materia minera para la atracción de inversión al sector.

1.1.7. Promover la inversión en exploración y aprovechamiento de minerales industriales y uso en nuevas tecnologías.

1.2. Promover la diversificación en la exploración y aprovechamiento de minerales, favoreciendo los de interés industrial.

Líneas de acción:

1.2.1. Desarrollar actividades de exploración para la identificación de yacimientos siderúrgicos y de tierras raras por parte del Servicio Geológico Mexicano.

1.2.2. Incrementar la calidad de la información de depósitos no metálicos industriales.

1.3. Incrementar la calidad de la información de los proyectos mineros a concursar por el Servicio Geológico Mexicano.

Líneas de acción:

1.3.1. Definir zonas prospectivas con mayor calidad de blancos de exploración.

1.3.2. Invertir en exploración directa en proyectos evaluativos.

1.3.3. Generar reportes de cuantificación de recursos con estándares internacionales.

1.4. Generar y proveer información geológica, geofísica y geoquímica para impulsar la inversión en el sector minero.

Líneas de acción:

1.4.1. Generar y difundir la información para fomentar el conocimiento geológico minero.

1.4.2. Realizar estudios físico-químicos y pruebas metalúrgicas de laboratorio con estándares de calidad mundial.

1.4.3. Optimizar el cubrimiento cartográfico geológico minero del territorio nacional a escala 1:50,000.

1.4.4. Facilitar el acceso al acervo de información del SGM, a través de GeoInfomex.

1.5. Promover proyectos mineros como opciones específicas de inversión.

Líneas de acción:

1.5.1. Ofrecer instrumentos de promoción de proyectos a fin de captar inversión.

1.5.2. Brindar asesoría y facilitar el acceso a proyectos de pequeña y mediana minería.

1.6 Alinear los programas e instrumentos de la Secretaría y de otras dependencias a los requerimientos del sector minero.

Líneas de acción:

1.6.1. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Federal, relacionadas con la minería, con el fin de propiciar el desarrollo sustentable del sector.

1.6.2. Alinear los programas de la Secretaría para facilitar el apoyo a la cadena de valor del sector.

1.6.3. Coordinar e impulsar una agenda integral para promover mayor competitividad y un mejor ambiente de negocios.

Objetivo 2. Procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor.

El FIFOMI estableció como niveles prioritarios de atención a los productores de mineral, las empresas que proporcionan servicios a la industria minera y los consumidores primarios de mineral. Esto significa un reenfoque crediticio y ahora promueve nuevas estrategias de financiamiento, que facilitarán el acceso al crédito a empresas del sector minero y su cadena de valor.

El reenfoque del FIFOMI busca el desarrollo competitivo de la minería nacional, fortalecer la cadena de valor de unidades mineras, promover la creación de clústeres, brindando asesoría y opciones de financiamiento, facilitar a la pequeña y mediana empresa minera la comercialización de sus productos, favorecer el desarrollo de proyectos explorados con el Programa de Apoyo a la Exploración y el financiamiento a introductores de mineral en zonas de difícil acceso, acercar la producción del minero a los procesos de beneficio de mineral, propiciar el crecimiento, apoyar las actividades que mitigan impactos ambientales y acelerar la introducción de nueva tecnología en la minería.

Estrategias

2.1. Incentivar el desarrollo y la consolidación de la proveeduría al sector minero.

Líneas de acción

2.1.1. Ofrecer financiamiento a proveedores del sector minero.

2.1.2. Fomentar la capacitación a empresas para la formación de clústeres mineros.

2.1.3. Ofrecer financiamiento a proyectos del clúster.

2.1.4. Promover el desarrollo de proveedores.

2.1.5 Proponer modelos de clústeres acordes con las condiciones de las diferentes regiones mineras.

2.2. Detonar proyectos mineros de gran impacto.

Líneas de acción

2.2.1 Promover financiamiento a estos proyectos en forma conjunta con otras instituciones de la banca de desarrollo y comercial.

2.2.2. Otorgar asistencia técnica especializada.

2.3. Promover el financiamiento de proyectos de preservación ambiental en el sector minero e impulso a nuevas tecnologías.

Líneas de acción

2.3.1. Celebrar convenios de colaboración con universidades y tecnológicos.

2.3.2. Proporcionar capacitación y asistencia técnica a la pequeña y mediana minería en temas ambientales.

2.3.3. Ofrecer financiamiento para proyectos de eficiencia energética y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.

2.3.4. Ofrecer financiamiento a acciones de remediación y cierre de minas.

2.4. Apoyar financieramente la comercialización de minerales y concentrados.

Líneas de acción

2.4.1. Promover convenios entre FIFOMI y comercializadores-exportadores.

2.4.2. Promover financiamiento a pequeños y medianos productores de mineral.

2.4.3. Otorgar asistencia técnica y capacitación especializada a PYMES mineras.

2.5. Promover financiamiento a plantas de beneficio y centros de acopio.

Líneas de acción

2.5.1. Proporcionar créditos para la instalación de plantas de beneficio y fundición, así como para la compra de minerales.

2.5.2. Concertar con los gobiernos estatales y asociaciones la promoción de compra de minerales a pequeños mineros a través de centros de acopio.

Objetivo 3. Fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social.

Las unidades económicas de la pequeña y mediana minería y minería social, son las más numerosas del sector, aportan poco menos de la mitad del empleo, pero su participación en el valor agregado y la inversión es limitada, se requiere aumentar su capitalización y la modernización de sus procesos, con lo cual el sector minero en su conjunto será fortalecido.

Se apoyarán las actividades de exploración y evaluación de proyectos a la pequeña y mediana minería y de la minería social, dando asesoría geológica-minera y metalúrgica, evaluando y certificando recursos y apoyando con estudios físico químicos y pruebas metalúrgicas.

Además se ofrecerá financiamiento para capitalizar a las empresas, de manera que puedan potenciar su capacidad productiva, de inversión, competitiva y de exportación, para conformar un segmento moderno y eficiente de empresas pequeñas y medianas en el sector minero.

Estrategias

3.1. Realizar actividades de exploración y evaluación de proyectos para apoyar la pequeña y mediana minería y la minería social.

Líneas de acción:

3.1.1. Brindar asesoría geológica-minera y metalúrgica a la pequeña y mediana minería.

3.1.2. Evaluar y certificar recursos a la pequeña minería y minería social.

3.1.3. Apoyar la realización de estudios de manifestación de impacto ambiental e informes preventivos.

3.1.4. Apoyar la realización de estudios físico-químicos y pruebas metalúrgicas de laboratorio que cumplen con los estándares internacionales de calidad.

3.2. Ofrecer financiamiento a proyectos para la explotación de los recursos minerales cuantificados.

Líneas de acción:

3.2.1. Ofrecer financiamiento con apoyo integral a la pequeña minería.

3.2.2. Promover capacitación en explotación, beneficio y comercialización de minerales.

Objetivo 4. Modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.

La consolidación de la competitividad del sector minero requiere de un marco regulatorio más eficiente, moderno y transparente, por ello es indispensable impulsar la simplificación administrativa y promover el uso de trámites electrónicos.

La modernización de los procesos será fundamental para optimizar las operaciones en el marco normativo institucional y adecuarlos a las necesidades del sector.

Estrategias

4.1. Simplificar los trámites registrados en el Registro Federal de Trámites y Servicios relativos a la actividad minera.

Líneas de acción:

4.1.1. Mantener actualizado el Registro Público de Minería y la cartografía de concesiones mineras.

4.1.2. Proponer cambios a las disposiciones jurídicas aplicables, facultad del Ejecutivo Federal.

4.2. Modernizar la atención de trámites relativos a la actividad minera.

Líneas de acción

4.2.1. Implementar herramientas tecnológicas para reducir costos, agilizar la atención de los trámites y proporcionar información a los usuarios.

4.2.2. Perfeccionar los medios electrónicos para la recepción de los trámites y dar cumplimiento a las obligaciones.

III.1 Estrategias transversales

Democratizar la Productividad

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus estrategias transversales la democratización de la productividad. El Programa de Desarrollo Minero 2014-2018 ha asumido el compromiso de contribuir al objetivo de democratizar la productividad, mediante estrategias y líneas de acción específicas incluidas en el mismo:

- Promover el financiamiento de proyectos de preservación ambiental en el sector minero e impulso a nuevas tecnologías
- Otorgar asistencia técnica y capacitación especializada a PYMES mineras

- Realizar actividades de exploración y evaluación de proyectos para apoyar la pequeña y mediana minería y la minería social
- Ofrecer financiamiento a proyectos para la explotación de los recursos minerales cuantificados

Gobierno Cercano y Moderno

Las líneas transversales correspondientes al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, se establecerán mediante bases de colaboración suscritas entre la coordinadora de sector, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Perspectiva de Género

El Programa Nacional de Minería 2014-2018 sigue los principios de respeto a los derechos humanos y equidad de género.

La estrategia y objetivos transversales de igualdad de género establecidos, entre otros instrumentos, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2018, serán implementados por las áreas centrales y las entidades del sector coordinado minero, de conformidad con los lineamientos establecidos por las dependencias y áreas competentes.

IV. INDICADORES

Indicador 1	**Calificación de México en el Reporte "Ranking of Countries for Mining Investment" del Behre Dolbear**
Objetivo	Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.
Descripción general	Calificación de México en una escala de máximo 70 puntos en el posicionamiento de países elaborado y publicado por la empresa Behre Dolbear.
Observaciones	Este indicador es un promedio de la calificación que se da en siete variables a los países considerados: sistema político, sistema económico, grado de afectación que experimenta la actividad minera por problemas sociales, retrasos en la recepción de los permisos debido a problemas burocráticos y otros, el grado de corrupción prevaleciente en el país, estabilidad de la moneda y competitividad de la política tributaria del país. Cada factor se evalúa en una escala de 1 a 10. La meta de incrementar la calificación de 43.1 en 2013 a 45.0 en 2018 tiene como objetivo mantener el posicionamiento competitivo de México para la atracción de inversión al sector minero, tanto a nivel mundial como en América Latina, considerando el impacto que tendrán las modificaciones al régimen fiscal en la evaluación de las condiciones que ofrece nuestro país. Ello implica fortalecer el conjunto de ventajas competitivas con que cuenta el sector minero para continuar atrayendo capitales de inversión tanto a la exploración como al desarrollo de nuevos proyectos, la calificación obtenida en 2012 fue de 43.0.
Periodicidad	Anual
Fuente	Behre Dolbear www.dolbear.com/news-resources/documents
Referencias adicionales	Responsable de reportar: Dirección General de Desarrollo Minero
Línea Base 2013	**Meta 2018**
43.1	45.0

Indicador 2	Cubrimiento cartográfico geológico-minero 1:50,000
Objetivo	Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.
Descripción general	Avance del cubrimiento geológico-minero del territorio nacional en kilómetros cuadrados.
Observaciones	La cartografía geológica-minera de 1:50,000 es el elemento primordial de la información geológica que es la base para identificar blancos de exploración minera que constituyen opciones viables de inversión. El desarrollo de esta actividad proporciona información a los inversionistas de este sector, para realizar sus valuaciones de proyectos y contribuye a reducir los costos de exploración, que son los gastos pre-operativos más importantes de una mina. El cubrimiento cartográfico 1:50,000, acumulado a diciembre de 2013 fue de 702,717 km^2, que significan el 35.8% de avance del territorio nacional (1'960,716 km^2). La meta 2018, de 877,717 km^2, representa un cubrimiento de 44.8%.
Periodicidad	Anual
Fuente	Informe de Autoevaluación de SGM publicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia Servicio Geológico Mexicano www.sgm.gob.mx
Referencias adicionales	Dirección General del Servicio Geológico Mexicano
Línea Base 2013	**Meta 2018**
702,717 Km^2	877,717 Km^2

Indicador 3	Apoyo y asesoría a proyectos mineros
Objetivo	Fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería y de la minería social.
Descripción general	Proyectos mineros apoyados y asesorados mediante estudios de asesoría, contratos de servicio, certificaciones de reservas y apoyo técnico-económico (sujetos a solicitud externa).
Observaciones	La pequeña y mediana minería así como la minería social requieren de asesoría integral del SGM para las diferentes etapas de sus proyectos mineros como exploración, explotación, beneficio y comercialización. El proyecto se considera apoyado cuando recibe alguno de los servicios indicados (asesoría, contratos de servicio, certificación de reservas, apoyo técnico-económico). Método de cálculo: Proyectos apoyados en el sexenio
Periodicidad	Anual
Fuente	Informe de Autoevaluación de SGM publicado en el Portal de Obligaciones de Transparencia Servicio Geológico Mexicano www.sgm.gob.mx
Referencias adicionales	Dirección General del Servicio Geológico Mexicano
Línea Base 2013	**Meta 2018**
57 Proyectos	365 Proyectos

Indicador 4	Crédito directo otorgado a proyectos productivos
Objetivo	Procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor.
Descripción general	El FIFOMI ha establecido como sujetos prioritarios de atención a los productores de mineral, a las empresas que proporcionan servicios a la industria minera y a los consumidores primarios de mineral a fin de tener una participación más focalizada y efectiva en la minería. Esta estrategia crediticia facilita el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas del sector minero y su cadena de valor.
Observaciones	La línea base corresponde al monto de colocación de créditos directos otorgados en el año 2013, 5% de la colocación total. La meta en el año 2018 se establece en 825 millones de pesos, es decir, el 10% de la colocación total proyectada para ese año.
Periodicidad	Anual
Fuente	Reportes de FIFOMI dirigidos a la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Referencias adicionales	Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.
Línea Base 2013	**Meta 2018**
318 millones de pesos	825 millones de pesos

Indicador 5	Financiamiento al sector derivado de los programas federales en materia de garantías
Objetivo	Procurar el aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor.
Descripción general	Financiamiento derivado del uso de las líneas de los diferentes fondos de los programas de garantía para la disminución del riesgo de intermediarios financieros y acreditados directos y el acceso de mejores condiciones del crédito en tasa y plazo. Los fondos de garantía a considerar son: Programa de garantías a primeras pérdidas de crédito directo del FIFOMI, Programa de garantías a primeras pérdidas del FIFOMI (Intermediarios Financieros Especializados IFES), Programa integral de garantías para MIPYMES del sector minero y su cadena productiva a través del FIFOMI (IFES y directos), Fondo de garantía para apoyar la modernización y equipamiento de la pequeña y mediana minería y su cadena productiva, Fortalecimiento del programa integral de garantías para MIPYMES del sector minero y su cadena productiva (IFES y directos), así como los programas y fondos de garantía nuevos que se vayan generando.
Observaciones	La línea base 2013 corresponde al financiamiento utilizando las líneas de tres de los 5 fondos de garantías actuales: Programa integral de garantías para MIPYMES del sector minero y su cadena productiva a través del FIFOMI (IFES y directos), Fondo de garantía para apoyar la modernización y equipamiento de la pequeña y mediana minería y su cadena productiva, Fortalecimiento del programa integral de garantías para MIPYMES del sector minero y su cadena productiva. El monto de la línea base 2013 de 117 millones de pesos se irá acumulando al 2018 hasta llegar a la meta esperada de 750 millones de pesos.
Periodicidad	Anual
Fuente	Reportes de FIFOMI dirigidos a la Secretaría Técnica del Fideicomiso México Emprende, del Instituto Nacional del Emprendedor, del avance en la ejecución de los convenios de colaboración suscritos entre el Fideicomiso México Emprende y el Fideicomiso de Fomento Minero para los diversos programas de garantías.
Referencias adicionales	Dirección de Crédito, Finanzas y Administración del Fideicomiso de Fomento Minero.
Línea Base 2013	**Meta 2018**
117 millones de pesos	750 millones de pesos

Indicador 6	Tiempo de atención a solicitudes de concesiones mineras.
Objetivo	Modernizar la normatividad institucional para el sector y mejorar los procesos de atención a trámites relacionados con las concesiones mineras.
Descripción general	Periodo entre el ingreso de la solicitud por parte de los particulares en cualquiera de las Agencias de Minería o Subdirecciones de Minería ubicadas en los Estados, hasta la emisión del título correspondiente.
Observaciones:	El proceso involucra a las Subdirecciones y/o Agencias de Minería en los Estados, en la recepción y dictaminación de trabajos periciales, así como a la Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras de la Dirección General de Regulación Minera para la revisión y emisión del título correspondiente.
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Informe elaborado por la Dirección General de Regulación Minera del número de concesiones otorgadas, que se incluye en el informe de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, basado en información pública del SIAM (Sistema Integral de Administración Minera) que se puede acceder desde la página oficial de la Secretaría de Economía.
Referencias adicionales:	De acuerdo con la normatividad, la autoridad cuenta hasta con 121 días hábiles para atender y emitir el título correspondiente, sin considerar los tiempos de traslado entre las Agencias, Subdirecciones y DCCM.
Línea base 2013	**Meta 2018**
140 días hábiles	90 días hábiles

TRANSPARENCIA

Con el propósito de cumplir con el mandato de transparencia al que la Secretaría de Economía está obligada, el Programa de Desarrollo Minero 2013 - 2018 y el seguimiento de los indicadores estarán disponibles en:

www.economia.gob.mx, y www.siam.economia.gob.mx

De igual manera, las entidades del sector coordinado harán públicos los informes de seguimiento y resultados correspondientes en sus respectivas páginas:

www.fifomi.gob.mx y www.sgm.gob.mx.

SIGLAS

CGM	Coordinación General de Minería
DGRM	Dirección General de Regulación Minera
DGDM	Dirección General de Desarrollo Minero
FIFOMI	Fideicomiso de Fomento Minero
PIB	Producto Interno Bruto
SGM	Servicio Geológico Mexicano

GLOSARIO

Afinación

Es el proceso que consiste en purificar el metal bruto que se ha obtenido de un mineral, se realiza generalmente por electrólisis.

Beneficio

Es el proceso físico o químico por medio del cual se separa el mineral con valor, suprimiendo la mayor parte del material estéril.

Clúster

Concentración geográfica de empresas interconectadas, proveedores especializados, proveedores de servicios, empresas en sectores próximos e instituciones asociadas en ámbitos particulares que compiten, pero que también cooperan.

Extracción

Es el conjunto de actividades realizadas con la finalidad de desprender y recuperar los minerales contenidos en una mina.

Fundición

Es el proceso que se realiza en un horno y consiste en la fusión de los concentrados metálicos, obteniéndose formas primarias u objetos por el vaciado del metal fundido en moldes apropiados a la pieza que se desea obtener.

Índice de Volumen Físico de la Producción:

Indicador del volumen de producción expresado en términos relativos a un año base. Refleja cambios en las cantidades físicas durante cierto periodo al haberse eliminado el efecto de las variaciones en los precios.

Industria Minero-metalúrgica:

Actividad dedicada a realizar uno o varios de los procesos productivos de las actividades de extracción, beneficio, fundición y afinación de minerales.

Metales

Son cuerpos simples con brillo propio, buenos conductores del calor y la electricidad; maleables y pesados, todos a excepción del mercurio son sólidos a temperatura ordinaria.

Metales industriales:

Son todos los metales no ferrosos, como el cobre, zinc, plomo, molibdeno, bismuto, selenio, cadmio, antimonio, arsénico y estaño.

Metales preciosos:

Son aquellos metales que poseen un alto valor económico, son escasos en la naturaleza, entre ellos se incluyen el oro, plata, platino, paladio.

Minerales concesibles:

Son los minerales que, de acuerdo con la Ley Minera, sólo pueden ser explotados con el permiso o concesión otorgada por la Secretaría de Economía.

Minerales metálicos:

Minerales que tienen elementos metálicos en su composición. Se caracterizan por tener brillo propio, son buenos conductores de calor y electricidad y, de acuerdo con sus características y aplicaciones, se clasifican en: Metales preciosos, Metales industriales y Metales siderúrgicos.

Minerales no metálicos:

Minerales que carecen de brillo propio y son menos densos que los metálicos, no conducen electricidad.

Minería No Petrolera:

Se refiere a la minería de minerales metálicos y no metálicos excepto petróleo y gas; así como los servicios relacionados con la minería.

Producción Minera

Es la suma de los contenidos metálicos de los productos obtenidos en el beneficio (concentrados y precipitados) para el caso de los minerales metálicos; para el caso de los minerales no metálicos es la suma del peso seco de los minerales extraídos y/o beneficiados.

Producción Minero-metalúrgica

Es la suma de los metales afinados más los contenidos metálicos de los metales impuros obtenidos de primera fusión (fundición) y de los concentrados y/o precipitados (beneficio), cuyo destino final es la exportación. En el caso de los minerales no metálicos se considera el peso seco obtenido de la mina o de la planta de beneficio, según el último proceso que presente el mineral no metálico.

Planta de Beneficio Primario:

Se refiere a plantas concentradoras de mineral crudo (tal como sale de la mina) que generalmente es triturado y concentrado mediante un proceso determinado; normalmente se ubican cerca de alguna mina.

Planta de Refinación:

Con este nombre se conoce a las plantas en donde se obtienen metales afinados con alto grado de pureza.

Plantas de Concentración Secundaria:

Se identifican como aquellas en las cuales se continúa la concentración y separación de metales usando procesos como lixiviación, extracción por solventes, electrocaptura y fundición (pirometalurgia).

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE ENVASES TUBULARES FLEXIBLES DE ALUMINIO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 7612.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 03/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 13 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela ("Venezuela"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante la Resolución Final la Secretaría determinó las cuotas compensatorias siguientes:

a. de 36.16% para las importaciones originarias de Saviram, C.A. ("Saviram"), y

b. de 49.94% para las importaciones originarias de Alentuy, C.A. y de las demás exportadoras de Venezuela.

B. Aclaración

3. El 14 de julio de 2004 se publicó en el DOF una Aclaración a la Resolución Final respecto de las características de los envases sujetos al pago de las cuotas compensatorias.

C. Revisión

4. El 8 de noviembre de 2006 se publicó en el DOF la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones provenientes de Saviram. Se modificó la cuota compensatoria para esa empresa para quedar en 9.33%.

D. Examen de vigencia previo

5. El 13 de agosto de 2010 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por 5 años más contados a partir del 14 de mayo de 2009.

E. Cobertura de producto

6. El 23 de julio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto. Se determinó que las importaciones de los envases tubulares flexibles de aluminio, que fueron objeto de este procedimiento, sí están sujetas al pago de las cuotas compensatorias.

F. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

7. El 19 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que, cuando menos un productor nacional interesado, manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a los envases tubulares flexibles de aluminio originarios de Venezuela, objeto de este examen.

G. Manifestación de interés

8. El 3 de abril de 2014 Alltub México, S.A. de C.V. ("Alltub") y Extral, S.A. de C.V. ("Extral"), manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de Venezuela. Propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

9. Alltub y Extral son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentra fabricar toda clase de envases de metal colapsable o depresible. Para acreditar su calidad de productores nacionales presentaron cartas del Instituto del Aluminio A.C. y de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, respectivamente, en las que se señala que producen en el mercado nacional, el producto objeto de examen.

H. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

10. El producto objeto de examen son los envases tubulares flexibles de aluminio, comercialmente conocidos como tubos colapsables o depresibles de aluminio, con las siguientes características: boca de 9.39 a 10.21 mm, que corresponde al diámetro interior de la cuerda; cuello del número 12 al 28 (medida expresada de acuerdo con las Convenciones de Dimensiones de la North American Aluminum Collapsible Tube Industry [NAACTI]); hombro de 0.5 a 1.2 mm; diámetro de 14 a 50.8 mm; longitud de 65 a 254 mm y espesor del barniz interior de 0 a 0.050 mm. El diámetro y longitud están asociados a una capacidad volumétrica que, por ejemplo, en estos rangos oscilaría entre 10,006 mm^3 a 514,816 mm^3 (o bien de 10.006 a 514.816 ml), según la fórmula indicada en el punto 123 de la Resolución Final.

2. Tratamiento arancelario

11. El producto objeto de examen ingresa por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Descripción arancelaria del producto objeto de examen

Codificación arancelaria	Descripción
76	Aluminio y manufacturas de aluminio.
7612	Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
7612.10	Envases tubulares flexibles.
7612.10.01	Envases tubulares flexibles.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

12. De acuerdo con el SIAVI las importaciones de la mercancía objeto de examen están sujetas a un arancel *ad valorem* de 15%. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es la pieza.

3. Proceso productivo

13. El insumo principal para la fabricación del producto objeto de examen es la pastilla de aluminio o cospel con 99.5% de pureza mínima. Los insumos secundarios son barniz, esmalte, tintas, látex, behenato de cinc y tapas de polipropileno.

14. El proceso de fabricación inicia con la lubricación del cospel con behenato de cinc para facilitar la fluidez del aluminio durante el proceso de extrusión. A continuación, en una máquina de extrusión inversa en frío se obtiene el cuerpo del tubo, que se corta al tamaño requerido y se le forma la cuerda. En esta etapa se restablece la maleabilidad del tubo y se eliminan los residuos de lubricante por medio de calor. Para ello, el tubo se somete a una temperatura en un rango de 420 a 480 grados centígrados durante 2 minutos.

15. Si se requiere, el interior del tubo se recubre con una película de barniz, que se seca por medio de polimerización para que adquiera las características de flexibilidad y resistencia requeridas. El exterior del tubo se recubre de pintura, para luego, mediante técnicas litográficas, imprimirle la decoración y texto del producto a envasar. Finalmente, se coloca la tapa y se aplica una capa de látex en el extremo abierto del tubo a fin de asegurar el sellado del envase.

4. Normas técnicas

16. Los envases tubulares flexibles de aluminio importados de Venezuela y los de producción nacional se fabrican bajo las normas del Comité de Normas del Instituto Alemán de Estandarización (DIN), Instituto Británico de Normas (BSI), International Organization for Standardization (ISO), específicamente las DIN 1712, ISO R115, AA 1070 o DIN 59 604, DIN 5059, DIN 5061, DIN 55 436, BSI 2006 (1984) y las NAACTI, las cuales establecen las características físicas, la composición química, las impurezas permisibles y el contenido de otros elementos en los envases referidos.

5. Usos y funciones

17. La principal función de los tubos flexibles o colapsables de aluminio es envasar una variedad de productos, incluidos farmacéuticos, pomadas medicinales, industriales (silicones, pegamentos, lubricantes, removedores de selladores, etc.), dentales, cremas de afeitar, alimenticios y de cosmetología. Todos tienen propiedades corrosivas, particularmente, los tintes para cabello y los productos farmacéuticos, cuyo pH es alto y deben ser envasados en tubos con una capa interna de laca epóxica (barniz) que evite el contacto entre la sustancia y el aluminio.

I. Partes interesadas

18. Las partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Alltub México, S.A. de C.V.
Extral, S.A. de C.V.
Calle de Bochil No. 215
Colonia Héroes de Padierna
C.P. 14200, México, Distrito Federal.

2. Importadoras

Comercial Frade, S.A. de C.V.
Vía Gustavo Baz No. 247 G
Colonia La Loma
C.P. 54060, Tlalnepantla, Estado de México.

L´Oreal SLP, S.A. de C.V.
Shangai 107, Lote 208 M2
Colonia Laguna de San Vicente,
C.P. 79525, Villa de Reyes, San Luis Potosí.

3. Exportadoras

Saviram, C.A.
Av. Anton Phillips
Zona Industrial San Vicente I, Apartado 79
C.P. 2104, Maracay, Estado de Aragua, Venezuela.

4. Gobierno

Embajada de Venezuela en México
Schiller No. 326
Colonia Chapultepec Morales
C.P. 11570, México, Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

19. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.1, 11.3, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE).

B. Legislación aplicable

20. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos 3 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

21. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas

22. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping; 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de 5 años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia de la cuota compensatoria, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

23. En el presente caso, Alltub y Extral, en su calidad de productoras nacionales del producto objeto de examen, manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de Venezuela, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Periodo de examen y de análisis

24. La Secretaría determina fijar como periodo de examen el propuesto por Alltub y Extral, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

25. Por lo expuesto, con fundamento, en los artículos 11.1, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 67, 70 fracción II, 70 B y 89 F de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

26. Se declara el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de Venezuela, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

27. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, y como periodo de análisis el comprendido del 1 enero de 2009 al 31 de diciembre de 2013.

28. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II y 89 F de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas a que se refieren los puntos 2 literal b y 4 de la presente Resolución, continuarán vigentes mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia.

29. De conformidad con los artículos 6.1 y 11.4 del Acuerdo Antidumping y 3 último párrafo y 89 F de la LCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que considere tener interés en el resultado de este procedimiento de examen, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para presentar la respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, y los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de la presente Resolución y concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

30. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en el sitio de Internet http://www.economia.gob.mx.

31. La audiencia pública a que se refiere el artículo 89 F de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 28 de enero de 2015 en el domicilio de la Secretaría citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale a quienes comparezcan como parte interesada al procedimiento.

32. Los alegatos a que se refiere el artículo 89 F de la LCE deberán presentarse por las partes interesadas en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 5 de febrero de 2015.

33. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

34. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

35. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 22 de abril de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2o. fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 BIS de su Reglamento Interior.

1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3. Con fundamento en el artículo 57 BIS párrafo cuarto y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 BIS fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común a fin.

1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

2.2. Es su interés participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Guerrero.

2.3. El Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero, en su carácter de Gobernador del Estado, el Dr. Jesús Martínez Garnelo y el Lic. Enrique José Castro Soto, en su carácter de Secretario General de Gobierno y Secretario de Desarrollo Económico respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, con fundamento en los artículos 57, 58, 74 fracción XXXVII, 75, 76 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 11, 18 fracciones I y IX, 20 fracciones I y III, y 28 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 3o., 4o., 35 y 36 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 2, 5 fracciones XXII y XXIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487; 9 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2.4. Con fundamento en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el Gobernador del Estado de Guerrero, delega la facultad en el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, el Lic. Enrique José Castro Soto, para suscribir los Anexos de Ejecución, convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente, mediante lo dispuesto en los artículos 5 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, 1er Piso, Edificio Región Acapulco, Colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39075 en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C fracción IV, 57 BIS párrafo cuarto y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del "INADEM"; así como 23, 24, 57, 58, 74 fracción XXXVII 75, 76 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 11, 18 fracciones I y IX, 20 fracciones I y III, y 28 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 3o., 4o., 35 y 36 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 5 fracciones XXII y XXIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero., número 487; 9 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 5 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico; las partes celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado parte del presente Convenio, a través de:

a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;

b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;

c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;

d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva; y

e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "GOBIERNO DEL ESTADO";

II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;

III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";

IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";

V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;

VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;

VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";

X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";

XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";

XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales; y

XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- RECURSOS

Las partes reconocen que el presente Convenio Marco de Coordinación no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones

que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan suscribir anexos de ejecución que serán parte integrante del presente Convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre el Secretario de Desarrollo Económico del "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los anexos de ejecución preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, y los demás que acuerden las partes.

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo a instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SÉPTIMA.- Una vez suscritos los anexos de ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

OCTAVA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Guerrero para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico; y

IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por el "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de marzo de 2015.

Las partes acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio Marco de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los siete días del mes de enero de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **Ángel Heladio Aguirre Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jesús Martínez Garnelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Enrique José Castro Soto**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SEDECO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 7 de enero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Guerrero, a partir de ahora el "GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.

II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de Ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

III. Conforme a las Declaraciones 1.4, 2.3 y 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de la "SEDECO" al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo cuarto y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.

2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.

3. Declara la "SEDECO" que el Lic. Enrique José Castro Soto en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico en el Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2011 signado al calce por el Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero Gobernador Constitucional de Guerrero, lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 5 y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, cuenta con facultades suficientes para suscribir los Anexos de Ejecución, convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente.

4. Declaran el "INADEM" y la "SEDECO" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SEDECO", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2014, el "INADEM" y la "SEDECO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De $40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014 y hasta $40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SEDECO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Guerrero, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Guerrero, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SEDECO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico–financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a siete de enero de dos mil catorce.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Titular, **Enrique José Castro Soto**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO DE COORDINACIÓN 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS; DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO; DE DESARROLLO ECONÓMICO; DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA, EL ING. JOSÉ PABLO MAAUAD PONTÓN, LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO EL M.G.P. RICARDO LUDLOW REVERTER, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INADEM" QUE:

1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción IV y 57 Bis de su Reglamento Interior.

1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3. Con fundamento en el artículo 57 Bis párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6 fracción VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interior del Instituto Nacional del Emprendedor el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 57 Bis fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "EL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común afín.

1.5. Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, Piso 10, de la Avenida Insurgentes Sur, Col. Florida, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01030, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

2.1. Es parte integrante de la Federación, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2.2. Es su interés en participar en el presente Convenio con el "INADEM", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Hidalgo.

2.3. El Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador del Estado de Hidalgo y los CC. Ing. José Pablo Maauad Pontón, titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; el Lic. Alberto Meléndez Apodaca, titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano; Lic. Flor de María López González, titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y el M.G.P. Ricardo Ludlow Reverter, Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 71 fracción XLIII, XLVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1 fracción III, 2, 16 y 84 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo así como los artículos 2, 3, 4, 9 y 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.4. Declara el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ing. José Pablo Maauad Pontón, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 29 fracciones I, V y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.5. Declara el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 fracciones I, XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.6. Declara el titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, Lic. Alberto Meléndez Apodaca, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 27 fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.7. Declara el titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Lic. Flor de María López González, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 33 fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

2.8. El Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial es un organismo descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de su decreto de creación de fecha 29 de septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 17 de octubre del mismo año.

2.9. Que el M.G.P. Ricardo Ludlow Reverter, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, está facultado para suscribir el presente instrumento así como los anexos de ejecución, convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 11 del decreto de creación de fecha 29 de septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 17 de octubre del mismo año, así como el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración que le otorga el Ing. José Pablo Maauad Pontón con el carácter de Secretario de Desarrollo Económico del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y con el cargo de Presidente el Comité Estatal del Fondo de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa Hidalguense, mediante Escritura Pública número 2,140 (dos mil ciento cuarenta), de fecha dos de mayo de dos mil doce, ante la Fe del Lic. Alejandro Gil, Titular de la Notaría Pública número 16, con residencia en la localidad de Pachuquilla, cabecera Municipal de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

2.10. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 605, Colonia Venta Prieta, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, Código Postal 42080.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento del Instituto Nacional del Emprendedor; así como los artículos 1, 61, 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Hidalgo; 3, 9, 13, 25 fracciones I y III, 27 fracción XIII, 29 fracciones I, V, IX y XXXVII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, las “PARTES” celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el “INADEM” y “EL ESTADO” para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado, a través de:

a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;

b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;

c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;

d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva;

e) Crear, desarrollar y consolidar empresas, así como servicios relacionados, y

f) Establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos estatales que sean elegidos conforme “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El “INADEM” y “EL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral de “EL ESTADO”;

II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;

III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las “MIPYMES”;

IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;

V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;

VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;

VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";

IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";

X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;

XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";

XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";

XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y

XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y "EL ESTADO" que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico mediante convenios específicos.

TERCERA.- Con el fin de que "EL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "EL INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

CUARTA.- RECURSOS

Las partes acuerdan que para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional del Emprendedor", realizando una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de "EL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional del Emprendedor", así como a los acuerdos, lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

QUINTA.- DE LAS APORTACIONES

Para el ejercicio fiscal del año 2014, el "INADEM" y "EL ESTADO", acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional del Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta $80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De hasta $40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014 y hasta $40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de "EL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente convenio, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Hidalgo, con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan canalizar los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM", serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

SÉPTIMA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014 y el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y "EL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de 2014.

OCTAVA.- EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Hidalgo, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la Regla 18 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los Sectores Privado, Social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General, competente en función del concepto de apoyo.

En caso de que el Consejo Directivo de "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Hidalgo, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine "EL INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

NOVENA.- DIFUSIÓN

El "INADEM" y "EL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional del Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y "EL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, "EL ESTADO" asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice, incorporará la identidad gráfica, que le dé a conocer el "INADEM".

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES

El "INADEM" y "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;

II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico, y

IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, las partes convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas que deriven del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la Secretaría de Economía por conducto del "INADEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA.- SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- BUENA FE

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula precedente de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá al 31 de diciembre de 2014, o hasta en tanto se cumpla con el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y "EL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA

Las "PARTES" acuerdan que la interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

DÉCIMA OCTAVA.-TRANSPARENCIA

Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a 10 de febrero de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, **Alberto Meléndez Apodaca**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **José Pablo Maauad Pontón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Flor de María López González**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, **Ricardo Ludlow Reverter**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2012, promovida por la Procuradora General de la República, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2012.

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PONENTE: MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

SECRETARIO: JORGE ROBERTO ORDOÑEZ ESCOBAR.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día treinta y uno de octubre de dos mil trece.

VISTOS; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, normas impugnadas y autoridades emisora y promulgadora. Por oficio PGR/1084/2012, presentado el veintiuno de noviembre de dos mil doce, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Marisela Morales Ibañez, en su carácter de Procuradora General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 401, 402, 403, 404 y 405, del Código Penal del Estado de Coahuila, publicados en el Periódico Oficial de la entidad el diecinueve de octubre de dos mil doce, señalando como autoridades emisora y promulgadora de las normas impugnadas al Congreso y al Gobernador, ambos del Estado de Coahuila, respectivamente.

SEGUNDO. Preceptos constitucionales que se estiman violados y concepto de invalidez. La promovente estimó violados los artículos 16, 73, fracciones XVI y XXI, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e hizo valer el concepto de invalidez que a continuación se sintetiza:

Que el Congreso del Estado de Coahuila, sostiene, excede sus atribuciones al legislar en materia de narcomenudeo, en virtud de que tal atribución le compete en exclusiva al Congreso de la Unión.

Al respecto, hace diversas consideraciones en torno a la fundamentación de los actos de autoridad legislativa; las facultades concedidas al Congreso de la Unión en el artículo 73, fracciones XVI y XXI, constitucional, la distribución de competencias en términos del artículo 124, de la Constitución Federal; la existencia de distintos órdenes jurídicos parciales, así como la existencia de facultades coincidentes amplias o restringidas, facultades coexistentes y facultades concurrentes, entre las que se encuentra la salubridad general.

Hechas tales precisiones, la promovente transcribe los artículos 473 a 482 de la Ley General de Salud, en los cuales se prevén los delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, y argumenta que dichas disposiciones establecen las bases y lineamientos a los cuales deben sujetarse tanto la Federación como los estados en materia de delitos contra la salud, en esa modalidad.

Apunta que la intención del legislador federal, al reformar la Ley General de Salud en dos mil nueve, fue establecer claramente la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de narcomenudeo, precisando que las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, únicamente conocerán y resolverán de los delitos y ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad, cuando los narcóticos objeto de los mismos se encuentren previstos en la tabla contenida en el artículo 479 del ordenamiento en cita, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las drogas previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

El Congreso de la Unión —afirma— estableció la concurrencia en materia de narcomenudeo entre la Federación y las entidades federativas, para el solo efecto de perseguir a los delincuentes y para procesarlos y castigarlos, en función de los porcentajes establecidos en la tabla contenida en el artículo 479 de la Ley General de Salud. Sin embargo, en ningún momento le otorgó competencia a los congresos locales para legislar en la materia ni establecer tipos penales similares, ya que dicha facultad es exclusiva del Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 73, fracciones XVI y XXI, de la Constitución General de la República.

Manifiesta que es importante destacar lo señalado en el artículo Primero Transitorio del "Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales", publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinte de agosto de dos mil nueve, del cual se desprende que el legislador federal solo previó que se adecuara la legislación estatal en términos del artículo 474 de la Ley General de Salud —que faculta a las autoridades de las entidades federativas a conocer, resolver y ejecutar las sanciones a que se refiere el propio precepto—, sin que se les haya otorgado competencia a las legislaturas locales para que establecieran nuevos tipos penales relacionados con el narcomenudeo, ni para que insertaran en los códigos penales locales los tipos establecidos en el apartado sobre el narcomenudeo de la Ley General de Salud.

Sostiene que el hecho de tipificar los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo en un nuevo capítulo de la Ley General de Salud abrió la posibilidad de que existiera una concurrencia en virtud de la materia de salubridad general, cuestión que se encuentra íntimamente ligada con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 73 constitucional.

Al respecto señala que, de la exposición de motivos que dio origen a la adición del párrafo tercero del artículo 73, fracción XXI constitucional, se desprende que la facultad de las entidades federativas no es para legislar en lo concerniente al tipo penal respectivo, pues éste ya está previsto en la Ley General de Salud; sino en lo relativo a qué autoridades serán las responsables de investigar y sancionar la conducta tipificada por el Congreso de la Unión. Esto es, arguye que la facultad de las legislaturas locales es únicamente para establecer las reglas conforme a las cuales las autoridades locales conocerán, perseguirán, investigarán y sancionarán el delito de narcomenudeo.

El Estado de Coahuila no está facultado para regular en su Código Penal los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, ya que, en tal hipótesis, debe aplicarse la Ley General de Salud. Por lo que los preceptos impugnados vulneran el orden jurídico constitucional, en la medida en que indebidamente se incorporó al código penal local el delito de narcomenudeo, cuando la facultad para legislar en esta materia corresponde al Congreso de la Unión.

Agrega que, en términos del artículo 405, fracción II, del código penal local, no se procederá penalmente contra quien posea peyote u hongos alucinógenos, cuando por la cantidad y circunstancias del caso pueda presumirse que serán utilizados en las ceremonias, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, cuando la Ley General de Salud no establece nada al respecto.

Con lo anterior, concluye, el Congreso del Estado de Coahuila se extralimitó en sus facultades regulatorias de la materia de narcomenudeo, toda vez que la Ley General de Salud ya establece claramente las sanciones penales y pecuniarias y el grado de permisibilidad cuando se trate de la portación de narcóticos para el consumo personal; es decir, fue más allá de lo previsto en la legislación federal, a la cual deben sujetarse las entidades federativas en materia de narcomenudeo.

Por último, la Procuradora afirma que, si bien es cierto el Congreso del Estado de Coahuila incorporó un apartado sobre la participación de esa entidad federativa en la persecución de los delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, determinando que las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de penas y medidas de seguridad estatales, conocerán y resolverán de los delitos y ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere el Capítulo VII, del Título Décimo Octavo, de la Ley General de Salud, en la forma y con la competencia prevista en el artículo 474 de dicho ordenamiento, también lo es que, dice, se arrogó facultades que no le fueron conferidas por el Poder Constituyente.

TERCERO. Admisión y trámite de la acción de inconstitucionalidad. Mediante proveído de veintidós de noviembre de dos mil doce, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 64/2012 y turnó el expediente respectivo a la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, como instructora del procedimiento.

La Ministra instructora, por auto de veintiséis de noviembre de dos mil doce, admitió la acción de inconstitucionalidad hecha valer por la Procuradora General de la República y ordenó dar vista al Congreso y al Gobernador del Estado de Coahuila para que rindieran sus informes respectivos. Asimismo, requirió al Congreso del Estado copia certificada de todos los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como al Gobernador del Estado ejemplar original del periódico oficial de la entidad en que se haya publicado el citado decreto.

CUARTO. Informes de las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada. Por proveído de catorce de enero de dos mil trece, la Ministra instructora tuvo por presentados al Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado y al Consejero Jurídico del Ejecutivo, ambos del Estado de Coahuila, respectivamente, con la personalidad que ostentan, rindiendo los informes solicitados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.

a) Informe de la autoridad promulgadora. El Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, al rendir su informe, a través del Consejero Jurídico, argumentó que la promulgación del Decreto en cuestión es un deber del Poder Ejecutivo, previsto en la Constitución Política del Estado de Coahuila, conforme lo dispuesto en los artículos 62, fracción IV, 64, 66 y 84, fracción III, que disponen que el gobernador deberá sancionar, promulgar, publicar y ejecutar las leyes o decretos que expida el Congreso Estatal. De lo cual puede deducirse, alega, que el Poder Ejecutivo, no intervino en el dictamen, discusión, votación y aprobación de los decretos relativos a las normas impugnadas, de tal forma que no tuvo injerencia en las supuestas irregularidades planteadas en los conceptos de invalidez.

Asimismo, señala que la orden de impresión, publicación, circulación y el debido cumplimiento a un decreto remitido por el Congreso Local, no son actos aislados; sino que forman parte del proceso legislativo que culmina con el acto mediante el cual el Ejecutivo Estatal da a conocer la ley o decreto a los habitantes del Estado. Dicho acto debe cumplir con los requisitos de fundamentación y motivación, esto es, debe provenir de autoridad competente. Requisitos que, en su opinión, se cumplieron.

b) Informe de la autoridad emisora. El Congreso del Estado de Coahuila, al rendir su informe, sostuvo la validez de la norma impugnada, señalando, en síntesis, que la facultad para legislar en materia de salud es concurrente; y no, como lo sostiene la promovente, exclusiva del Congreso de la Unión. Ello debido a que no se está en presencia de una federalización absoluta del narcomenudeo; sino que, realizando una interpretación conforme, se trata de ampliar una facultad concurrente, sin disminuir los elementos constitutivos del tipo delictivo, reconociendo que existen dos sistemas de competencia, uno federal y uno local. Esto es, dice, se está en presencia de un sistema dual de competencias en materia de salud, que permite que el delito de narcomenudeo no escape al ámbito de aplicación especial de la ley y asegura que, quienes hubieren cometido tal ilícito, serán castigados, por uno o por otro ámbito, dependiendo de la competencia que se ejerza.

QUINTO. Cierre de instrucción. Recibidos los alegatos, por proveído de doce de febrero de dos mil trece, se cerró la instrucción de este asunto y se envió el expediente a la Ministra instructora para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre una norma de carácter estatal y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad en la presentación de la demanda. Por razón de método, en primer término se analizará la oportunidad de la presentación de la demanda.

El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, establece:

> ***"ARTÍCULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.***
>
> ***En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."***

Conforme al artículo transcrito, el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales y el cómputo respectivo deberá hacerse a partir del día siguiente al en que se hubiere publicado la norma impugnada.

En el caso, de la demanda por la que se interpuso la presente acción de inconstitucionalidad, se advierte que el promovente señala como norma general impugnada los artículos 401, 402, 403, 404 y 405 al Código Penal para el Estado de Coahuila, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el diecinueve de octubre de dos mil doce.

Por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción inició el sábado veinte de octubre y vencería el domingo dieciocho de noviembre de dos mil doce. Sin embargo, al ser inhábil el último día del plazo, en términos del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Acuerdo General Plenario 2/2006, debe recorrerse al siguiente día hábil. Esto es, el miércoles veintiuno de noviembre siguiente.

La presente acción de inconstitucionalidad, promovida por la Procuradora General de la República, se presentó el veintiuno de noviembre de dos mil doce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal: Razón por la cual, se concluye, fue presentada en forma oportuna de conformidad con lo dispuesto en el invocado artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior se muestra en el cuadro siguiente:

OCTUBRE 2012						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					19 Publicación	**20 Día uno del Plazo**
21 Día dos del Plazo	**22 Día tres del Plazo**	**23 Día cuatro del Plazo**	**24 Día cinco del Plazo**	**25 Día seis del Plazo**	**26 Día siete del Plazo**	**27 Día ocho del Plazo**
28 Día nueve del Plazo	**29 Día diez del Plazo**	**30 Día once del Plazo**	**31 Día doce del Plazo**			

NOVIEMBRE 2012						
				1 Día trece del Plazo	2 Día catorce del Plazo	3 Día quince del Plazo
4 Día dieciséis del Plazo	5 Día diecisiete del Plazo	6 Día dieciocho del Plazo	7 Día diecinueve del Plazo	8 Día veinte del Plazo	9 Día veintiuno del Plazo	10 Día veintidós del Plazo
11 Día veintitrés del Plazo	12 Día veinticuatro del Plazo	13 Día veinticinco del Plazo	14 Día veintiséis del Plazo	15 Día veintisiete del Plazo	16 Día veintiocho del Plazo	17 Día veintinueve del Plazo
18 Día treinta del Plazo Inhábil	19 Día inhábil para el computo de plazos	20 Día inhábil para el computo de plazos	21 Primer día hábil siguiente al vencimiento Presentación del escrito			

TERCERO. Legitimación del promovente. Se procederá a analizar la legitimación de quien promueve la acción de inconstitucionalidad, por ser presupuesto indispensable para el ejercicio de esta.

La demanda la suscribe Marisela Morales Ibañez, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo, por parte del Presidente de la República[1].

El artículo 105, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Procurador General de la República podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales, entre otras. Dado que, en el caso, dicha servidora pública promovió la acción en contra del Decreto 80, mediante el cual se adicionan los artículos 401, 402, 403, 404 y 405 al Código Penal para el Estado de Coahuila, es inconcuso que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

Apoyan la conclusión anterior, la tesis de jurisprudencia número P./J. 98/2001[2], de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES".

CUARTO. Causas de improcedencia. Al no existir alguna causa de improcedencia ni motivo de sobreseimiento hecho valer o advertido de oficio por este órgano jurisdiccional, se procede a analizar el fondo del asunto.

QUINTO. Estudio de fondo. Competencia de la legislatura del Estado de Coahuila para tipificar el delito de narcomenudeo en el Código Penal local.

En su único concepto de invalidez la promovente plantea, en esencia, que los artículos 401, 402, 403, 404 y 405 del Código Penal del Estado de Coahuila son violatorios de los artículos 16, 73, fracciones XVI y XXI, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el Congreso del Estado de Coahuila no es competente para legislar en torno al delito de narcomenudeo.

---

[1] Foja 66 del expediente.

[2] Novena Época. Pleno. Tomo XIV. Septiembre de 2001. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Página: 823.

Sostiene que, conforme a la Ley General de Salud, la atribución de legislar en materia de narcomenudeo es exclusiva del Congreso de la Unión, mientras que a las legislaturas locales corresponde únicamente perseguir, procesar y castigar este delito, para lo cual deben adecuar su legislación en términos del artículo Primero Transitorio del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinte de agosto de dos mil nueve.

Por último, la Procuradora afirma que, si bien es cierto, el Congreso del Estado de Coahuila incorporó un apartado sobre la participación de esa entidad federativa en la persecución de los delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, determinando que las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de penas y medidas de seguridad estatales, conocerán y resolverán de los delitos y ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere el Capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud, en la forma y con la competencia prevista en el artículo 474 de dicho ordenamiento; también lo es que se arrogó facultades que no le fueron conferidas por el Poder Constituyente.

Pues dicha obligación de adecuar las legislaciones locales —agregó— está referida a la competencia de las entidades federativas para conocer, resolver y ejecutar las sanciones previstas en la Ley General de Salud en materia de narcomenudeo y no comprende la posibilidad de establecer nuevos tipos penales en la materia.

Los artículos del Código Penal estatal, adicionados mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el diecinueve de octubre de dos mil doce, establecen:

DELITOS CONTRA LA SALUD

(ADICIONADO, P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

CAPÍTULO PRIMERO

DEL COMERCIO, SUMINISTRO Y POSESIÓN DE NARCÓTICOS EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO

[…].-

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

ARTÍCULO 401. SANCIÓN Y FIGURA TÍPICA DEL COMERCIO O SUMINISTRO DE NARCÓTICOS. Se aplicará prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos indicados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla.

Cuando la víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizada para la comisión de los mismos se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Para los efectos de este Título, se entiende por suministro la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

ARTÍCULO 402. MODALIDADES AGRAVANTES DEL COMERCIO O SUMINISTRO DE NARCÓTICOS. Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:

I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente Título. En este caso, se impondrá además a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;

II. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan, o

III. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión e inhabilitación de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años. En caso de reincidencia podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.

IV. La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente;

V. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de esos delitos;

VI. Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan;

VII. El agente determine a otra persona a cometer este delito, aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía que tenga sobre ella, y

VIII. Se trate del propietario poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar este delito o permitiere su realización por terceros. En este caso además, se clausurará en definitiva el establecimiento. En este caso, el Ministerio Público deberá informar a la autoridad administrativa competente para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice la clausura del establecimiento, sin perjuicio de las sanciones que resulten por la aplicación de los ordenamientos correspondientes.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

ARTÍCULO 403. SANCIÓN Y FIGURA TÍPICA DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS CON FINES DE COMERCIO O SUMINISTRO. Se aplicará de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

Se presume que la posesión tiene como objeto el comercio o suministro, cuando el inculpado posea alguno de los narcóticos señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, en cantidad superior a la prevista en ésta para consumo personal e inmediato.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

ARTÍCULO 404. SANCIÓN Y FIGURA TÍPICA DE POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS. Se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta Ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

Para los efectos de este Título, se entiende por posesión la tenencia material de narcóticos o cuando éstos se encuentren dentro del radio de acción y disponibilidad de una persona.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

ARTÍCULO 405. CONDICIÓN DE PROCEDIBILIDAD PARA LA PERSECUSIÓN DE LA POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS. No se procederá penalmente por el delito de posesión simple de narcóticos, contra quien:

I. Posea medicamentos que contengan alguno de los narcóticos señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

II. Posea peyote u hongos alucinógenos, cuando por la cantidad y circunstancias del caso pueda presumirse que serán utilizados en las ceremonias, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así reconocidos por sus autoridades propias.

III. Sea farmacodependiente o consumidor y posea alguno de los narcóticos señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma, para su estricto consumo personal y fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 402 de este Código. La autoridad ministerial informará al consumidor la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia y hará reporte a la autoridad sanitaria competente del no ejercicio de la acción penal, a fin de que ésta promueva la correspondiente orientación médica o de prevención.

Para los efectos dispuestos en este Título, se entiende por farmacodependiente toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia de estupefacientes o psicotrópicos, y por consumidor a toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia.

Se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las indicadas en la Tabla.

Los preceptos anteriores establecen las sanciones y la figura típica del comercio o suministro de narcóticos (401); prevén las modalidades agravantes de dicho tipo penal (402); establecen las sanciones y la figura típica de posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos (403); establecen las sanciones y la figura típica de posesión simple (404); y, prevén los casos en que no se procederá penalmente en contra de quien posea narcóticos (405).

Establecido lo anterior, el punto de partida para determinar si está dentro del ámbito de competencias estatales legislar en esta materia y, particularmente, tipificar el delito de narcomenudeo en el Código Penal local, es lo dispuesto por el artículo 124 constitucional, el cual establece un principio general de distribución de competencias, conforme al cual la Federación cuenta con las facultades que le sean expresamente concedidas por la propia Norma Fundamental, mientras que, aquellas que no se encuentren en ese supuesto, se entienden reservadas a los Estados.

Sin embargo, la propia Constitución establece una excepción a dicho principio general, cuando dispone, respecto de determinadas materias, la concurrencia de facultades entre la Federación y las entidades federativas, y determina que sea el Congreso de la Unión quien distribuya, a través de una ley, las facultades correspondientes[3].

Así, tratándose de facultades concurrentes, por mandato constitucional es al Congreso de la Unión al que le corresponde distribuir en ley las facultades que corresponden a los distintos niveles de gobierno. De manera que en, esas materias, las entidades federativas —y, en su caso, los municipios— sólo cuentan con las facultades expresamente establecidas a su favor por las leyes de que se trate, mientras que las demás se deben entender reservadas a la Federación. Lo que constituye una excepción al régimen de facultades expresas que para la Federación establece nuestra Constitución.

A la luz de todo lo anterior, la cuestión a dilucidar es si la materia de narcomenudeo está expresamente concedida a la Federación o si, por el contrario, los Estados pueden legislar en esa materia en ejercicio de la competencia genérica que, en materia penal, les está reservada.

En efecto, cabe recordar que la facultad para legislar en materia penal se ejerce tanto por la Federación como por las entidades federativas, correspondiendo al Congreso de la Unión el establecimiento de delitos *contra la Federación*, en términos del artículo 73, fracción XXI, inciso b), constitucional[4]. Lo que implica que las entidades federativas pueden legislar en materia penal en sus ámbitos territoriales, siempre que no se trate de conductas que atenten contra la Federación, para lo cual debe atenderse al bien jurídico tutelado, a fin de determinar si su protección compete a la Federación en ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales exclusivas o en el ámbito de facultades concurrentes[5].

---

3 Sirve de apoyo, en lo conducente, la siguiente tesis sustentada por este Alto Tribunal: **"LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.** La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales." (Registro 172,739, tesis aislada P. VII/2007, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, abril de dos mil siete, página 5).

4 **Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:
[…]
XXI.- Para expedir:
[…].-
b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;
[…].-

5 Este tipo de análisis competencial basado en la identificación del bien jurídico tutelado se ha realizado tanto por el Pleno como la Primera Sala de esta Corte, como se advierte de las siguientes tesis:
Tesis P. XXVIII/99: **CHEQUES SIN FONDOS. EL DELITO DE FRAUDE ESPECÍFICO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 338, FRACCIÓN XXI, DEL CÓDIGO PENAL DE DURANGO, NO INVADE LA ESFERA DE COMPETENCIA FEDERAL EN MATERIA DE COMERCIO.** La mencionada disposición establece que comete el delito de fraude el que libre un cheque contra una institución bancaria si el librador no tiene cuenta o carece de fondos suficientes para el pago, especificando que no se procederá contra el agente cuando el libramiento no hubiese tenido como fin procurarse ilícitamente una cosa u obtener un lucro indebido. Es cierto, por tanto, que hace referencia al cheque -título de crédito-, como un elemento del tipo, pero ello no implica que el Congreso del Estado de Durango esté legislando sobre la materia de comercio reservada a la Federación, sino sobre materia penal, ya que no sanciona el incumplimiento de la obligación de pago; lo que reprocha es la conducta engañosa del sujeto activo encaminada a obtener un lucro indebido o procurarse ilícitamente de una cosa, lo que se identifica como un comportamiento sancionable penalmente, para lo cual tiene competencia de acuerdo con el artículo 124 constitucional.
Tesis 1a. XXXVIII/2011: **CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES. EL ARTÍCULO 168, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, NO VIOLA EL ARTÍCULO 104, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El citado precepto legal, reformado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 7 de junio de 2004, que establece el delito de corrupción de menores e incapaces, en la hipótesis de favorecer y facilitar el consumo de narcóticos a un menor de edad o a quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, concibe tal conducta como una actividad contraria a la moral pública y a las buenas costumbres, específicamente un modo de corrupción o alteración en el ámbito personal del pasivo desde un punto de vista interno o psíquico. Esto es, constituye un tipo penal relacionado con la protección o tutela de la formación integral de los menores de edad e incapaces, cuya materia no se encuentra reservada a la Federación, conforme al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, el artículo 168, segundo párrafo, del Código Penal para el Estado de Sonora, no viola el artículo 104, fracción I, constitucional, porque no regula alguna materia que corresponda legislar en exclusiva al Congreso de la Unión, pues si bien es cierto que incorpora como elemento normativo del tipo a los "narcóticos" -cuyo contenido se describe en la Ley General de Salud-, también lo es que tal circunstancia no implica que la Legislatura del Estado de Sonora tipifique conductas relacionadas con una materia reservada al Congreso General como la salubridad general de la República, pues el objeto que motivó la creación del citado tipo penal radicó en tutelar el desarrollo integral de los menores de edad e incapaces, particularmente en lo concerniente a su formación moral e intelectual, materia que no está reservada expresa ni implícitamente a la Legislatura Federal.

De esta manera, el hecho de que el delito de narcomenudeo, previsto por el legislador de Coahuila, se inserte en el ámbito penal no basta para actualizar la competencia local; sino que es necesario verificar si la protección del bien jurídico tutelado por ese delito está expresamente conferida a la Federación.

En el caso, el bien jurídico tutelado por el delito de narcomenudeo es la salud, pues solo en la medida en que existen substancias prohibidas —por los efectos que produce su consumo en la salud de las personas—, su comercio y suministro adquiere relevancia para el derecho penal.

Por tanto, la cuestión se inserta en la materia de salubridad general, que es concurrente en términos de los artículos 4°[6] y 73, fracción XVI[7] constitucionales, de modo que para determinar si la facultad para legislar en ese ámbito corresponde a la Federación o a las entidades federativas, debe acudirse a lo dispuesto en la Ley General de Salud, pues es ésta la que, por disposición constitucional, distribuye las competencias en la materia[8].

En efecto, la distribución competencial entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general se encuentra en el artículo 13 de la Ley General de Salud, que señala:

> ***ARTÍCULO 13.- La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:***
>
> ***A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:***
>
> ***I.- Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;***
>
> ***II.- En las materias enumeradas en las fracciones I, III, V, VI, XVII Bis, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX, del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;***
>
> ***III.- Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas; cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;***
>
> ***IV.- Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;***
>
> ***V.- Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;***
>
> ***VI.- Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;***
>
> ***VII.- Coordinar el Sistema Nacional de Salud;***
>
> ***VII bis.- Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;***

---

6 **Artículo 4o.-** […]
[…]
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
…

7 **Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:
[…]
XVI.- Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

8 La función de la Ley General de Salud como distribuidora de competencias entre las entidades federativas y la Federación en materia de salubridad general, ha sido reconocida por el Pleno al resolver, por ejemplo, la acción de inconstitucionalidad 119/2008, en sesión de tres de septiembre de dos mil nueve y la controversia constitucional 54/2009, en sesión de veintisiete de mayo de dos mil diez.

VIII.- Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;

IX.- Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y demás normas aplicables en materia de salubridad general, y

X.- Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I.- Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVIII Bis y XXX del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

II.- Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III.- Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

IV.- Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;

V.- Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;

VI.- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y

VII.- Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.

C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley.

Según lo dispuesto en la fracción II del Apartado A del precepto transcrito, **corresponde a la Federación** organizar, operar y vigilar el funcionamiento de diversos servicios de salubridad general, entre ellos los previstos en la fracción XXI del artículo 3º, que señala:

ARTÍCULO 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

…

XXI.- La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia;

Así, en principio, los servicios de salubridad relativos a la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia están conferidos en exclusiva a la Federación, en tanto no están contemplados entre los que corresponde organizar, operar y supervisar a las entidades federativas en términos de la fracción I del Apartado B del artículo en cuestión.

Dicha conclusión preliminar, sin embargo, está modalizada por el Apartado C del artículo 13 en cita, el cual contempla un ámbito de concurrencia o de competencia compartida entre la Federación y las entidades federativas, que comprende: (i) la prevención del consumo de narcóticos; (ii) la atención a las adicciones; y, (iii) la persecución de los delitos contra la salud en los términos del artículo 474 del propio ordenamiento.

Dicha competencia conjunta, **en lo que concierne a la prevención del consumo de narcóticos y atención a las adicciones**, se desarrolla en el Capítulo IV del Título Décimo Primero de la Ley General de Salud, relativo al programa contra la farmacodependencia, del cual conviene destacar los siguientes artículos:

> ***ARTÍCULO 192.- La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.***
>
> ***Este programa establecerá los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones y será de observancia obligatoria para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y en los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones y la farmacodependencia.***
>
> ***Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de estupefacientes y psicotrópicos.***
>
> ***De conformidad con los términos establecidos por el programa nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, los gobiernos de las entidades federativas serán responsables de:***
>
> ***I. Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos; y***
>
> ***II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que consuman estupefacientes y psicotrópicos.***
>
> ***ARTICULO 192 Quáter.- Para el tratamiento de los farmacodependientes, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, deberán crear centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión del farmacodependiente.***
>
> ***La ubicación de los centros se basará en estudios rigurosos del impacto de las adicciones en cada región del país y deberá:***
>
> ***I. Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen, y***
>
> ***II. Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de farmacodependencia, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen.***

Los preceptos anteriores establecen las acciones que corresponde llevar a cabo a las entidades federativas en materia de prevención del consumo y atención a las adicciones. Se trata de facultades acotadas y supeditadas a la coordinación de la Secretaría de Salud y a los lineamientos del capítulo respectivo de la Ley General de Salud.

Ahora bien, por cuanto hace a la concurrencia **para la persecución de los delitos contra la salud**, el artículo 13, apartado C, de la ley general en cuestión remite al artículo 474, que, a su vez, señala lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 474.- Las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere este capítulo, cuando los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.***
>
> ***Las autoridades federales conocerán de los delitos en cualquiera de los casos siguientes:***
>
> ***I. En los casos de delincuencia organizada.***
>
> ***II. La cantidad del narcótico sea igual o mayor a la referida en el primer párrafo de este artículo.***
>
> ***III. El narcótico no esté contemplado en la tabla.***
>
> ***IV. Independientemente de la cantidad del narcótico el Ministerio Público de la Federación:***
>
> ***a) Prevenga en el conocimiento del asunto, o***
>
> ***b) Solicite al Ministerio Público del fuero común la remisión de la investigación.***
>
> ***La autoridad federal conocerá de los casos previstos en las fracciones II y III anteriores, de conformidad con el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables. En los casos de la fracción IV de este artículo se aplicará este capítulo y demás disposiciones aplicables.***
>
> ***Para efecto de lo dispuesto en el inciso b) de la fracción IV anterior, bastará con que el Ministerio Público de la Federación solicite a la autoridad competente de la entidad federativa, le remita la investigación correspondiente. Las diligencias desahogadas hasta ese momento por las autoridades de las entidades federativas gozarán de plena validez.***
>
> ***En la instrumentación y ejecución de los operativos policíacos que se realicen para cumplir con dichas obligaciones las autoridades se coordinarán en los términos que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.***
>
> ***El Ministerio Público de la Federación podrá solicitar a las autoridades de seguridad pública de las entidades federativas, le remitan informes relativos a la investigación de los delitos a que se refiere este capítulo.***
>
> ***El Ministerio Público de las entidades federativas deberá informar oportunamente al Ministerio Público de la Federación del inicio de las averiguaciones previas, a efecto de que éste cuente con los elementos necesarios para, en su caso, solicitar la remisión de la investigación en términos de la fracción IV inciso b) de este artículo.***
>
> ***En los casos a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, el Ministerio Público del fuero común podrá practicar las diligencias de averiguación previa que correspondan y remitirá al Ministerio Público de la Federación, dentro de los tres días de haberlas concluido, el acta o actas levantadas y todo lo que con ellas se relacione.***
>
> ***Si hubiese detenidos, la remisión se hará sin demora y se observarán las disposiciones relativas a la retención ministerial por flagrancia.***

Cuando el Ministerio Público de la Federación conozca de los delitos previstos en este capítulo podrá remitir al Ministerio Público de las entidades federativas la investigación para los efectos del primer párrafo de este artículo, siempre que los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no se trate de casos de la delincuencia organizada.

Si de las constancias del procedimiento se advierte la incompetencia de las autoridades del fuero común, remitirá el expediente al Ministerio Público de la Federación o al juez federal que corresponda, dependiendo de la etapa procesal en que se encuentre, a fin de que se continúe el procedimiento, para lo cual las diligencias desahogadas hasta ese momento por la autoridad considerada incompetente gozarán de plena validez.

De lo dispuesto en el precepto anterior, derivan diversas facultades conferidas a las autoridades locales: (i) de seguridad pública, (ii) de procuración e impartición de justicia, y (iii) de ejecución de sanciones, consistentes únicamente en **conocer** y **resolver** del delito de narcomenudeo previsto y tipificado en el capítulo VII del Título Décimo Octavo de la ley en cita, así como **ejecutar** las sanciones y medidas de seguridad respectivas.

Esta competencia no conlleva facultades legislativas para la tipificación del delito de narcomenudeo a nivel local. La potestad de tipificar dicho ilícito corresponde exclusivamente a la Federación, en ejercicio de sus facultades en materia de salubridad general en la vertiente de prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y programa contra la farmacodependencia, en términos del artículo 13, apartado A, fracción II, de la Ley General de Salud, correspondiendo a las entidades federativas únicamente el conocimiento y resolución de ese delito, así como la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad, en términos de los artículos 13, apartado C y 474 del mismo ordenamiento, en los supuestos que este último prevé.

La Ley General de Salud no establece que la Federación y las entidades federativas puedan concurrir libremente en la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y de la farmacodependencia; sino que define claramente el ámbito competencial de cada uno, delimitando las acciones que para tal efecto deberán emprender las entidades federativas en el marco del programa contra la farmacodependencia y previendo un supuesto de **jurisdicción concurrente**, conforme al cual las autoridades locales están facultadas para conocer y resolver del delito de narcomenudeo, así como para ejecutar las sanciones y medidas de seguridad correspondientes, cuando se trate de las cantidades y narcóticos especificados en el propio ordenamiento.

Es importante precisar que este esquema de jurisdicción concurrente encuentra sustento en el artículo 73, fracción XXI, párrafo tercero, de la Constitución General de la República, que dice:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

[…]

XXI.- Para expedir:

[…].-

b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada;

[…].-

Del proceso legislativo que dio origen a la adición de dicho párrafo, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de noviembre de dos mil cinco, destacan los siguientes extractos:

Iniciativa del Ejecutivo Federal

[…]

La Iniciativa que someto a consideración de esa soberanía, tiene por objeto crear el marco constitucional idóneo para que las autoridades de procuración de justicia federales y de las entidades federativas puedan conocer conjuntamente de determinados delitos federales y, por ende, estén facultadas para investigarlos y perseguirlos ante los tribunales federales o del fuero común, según corresponda, los cuales, a la vez, estarán facultados para conocer de los procesos respectivos y, en su caso, imponer las penas y demás sanciones que procedan.

En todo caso, los delitos a los que se refiere el párrafo que antecede quedarán limitados solo a aquellos que se prevengan en leyes de carácter general, cuyo objeto sea la regulación de materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente considera de tipo concurrente; es decir, en materias que corresponde regular tanto a la Federación como a las entidades federativas. Tal es el caso, por ejemplo de la materia de salubridad general de la República; asentamientos humanos; equilibrio ecológico y protección al ambiente, y educación, entre otras.

El ejemplo más claro de lo anterior se expresa en el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual la Federación queda facultada para legislar sobre salubridad general y, en consecuencia, las entidades federativas lo están para legislar sobre salubridad local. Asimismo, el artículo 4 de la Constitución General, establece en su párrafo tercero la tutela del bien jurídico salud pública.

Ahora bien, en tanto la Constitución otorga a la Federación atribuciones en materia de salubridad general de la República, y a las entidades federativas en materia de salubridad general en sus respectivos ámbitos territoriales, es consecuente que también el propio texto constitucional les otorgue la facultad punitiva respecto de conductas que atenten contra dichos valores jurídicos. De esta manera, la presente Iniciativa pretende crear la base jurídica para que las entidades federativas, de conformidad con las leyes federales, tengan facultades para investigar, perseguir y sancionar delitos tales como el narcomenudeo que, por su naturaleza, constituye una conducta que atenta en contra de la salubridad general en la circunscripción territorial en que se lleva a cabo y que, por ende, correspondería conocer a la entidad federativa respectiva.

En efecto, esta Iniciativa propone la creación de instrumentos jurídicos para que las autoridades de las entidades federativas, conozcan en el ámbito de sus competencias, de este tipo de actividades ilícitas, ya que por la afectación directa a la población de una circunscripción territorial determinada, se facilita, sin lugar a dudas, la identificación tanto de los sujetos activos como de las víctimas del delito.

Cabe destacar que el narcomenudeo es un delito que ejemplifica claramente la hipótesis anterior, pero ello no obsta para que otros delitos, de naturaleza jurídica similar, se ubiquen en el mismo supuesto.

En consecuencia, se propone adicionar un párrafo tercero a la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de facultar a las autoridades del Fuero Común para conocer y resolver sobre delitos federales que se establezcan en ordenamientos legales, cuyo objeto sea la regulación de materias en las que participen la Federación y las entidades federativas de manera concurrente.

Esta Iniciativa atiende a la importancia de avanzar en el estado social de derecho y construir un federalismo redistribuidor de competencias, que fortalece la autonomía de las entidades federativas, sin perjuicio de que a través de los ordenamientos legales secundarios se refuercen los mecanismos de coordinación existentes y, en su caso, se establezcan nuevas figuras de colaboración.

[…]

Dictamen de la Cámara de Senadores

[…]

II. Si nuestra Carta Magna reconoce el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud; hace posible que la ley defina las bases y modalidades para el acceso a los servicios de tal concepto y establezca la concurrencia de la Federación y los estados en materia de salubridad general, es una consecuencia, natural y legítima, que también en el propio texto fundamental se consignen las facultades que otorguen a las autoridades del fuero común la posibilidad de penalizar las conductas que atenten contra los valores jurídicos que al concepto de salubridad general le son inmanentes. Esta es la finalidad toral que se persigue con el proyecto en estudio: cimentar la base jurídica a través de la cual se conceda a los estados, de conformidad con la legislación federal, la facultad de investigar, perseguir y sancionar la consumación de delitos federales que tengan relación con las materias en que la Constitución reconoce la concurrencia de ambos órdenes de competencia. En el caso particular, delitos como el narcomenudeo, que, por sus características peculiares, constituye una conducta que afecta severamente la salubridad general de la comunidad del estado en que tiene lugar su comisión.

[…]

La adición que se examina se concibe en el respeto a los principios fundamentales aludidos, al conferir al Congreso de la Unión la facultad que lo autoriza a delegar en las autoridades locales competencia para conocer de delitos federales, cuando la consumación de éstos transgreda alguno de los bienes jurídicos o los valores de aquellas materias en las que la Constitución establezca la concurrencia de la Federación y los estados, para su ejercicio. No desvirtúa la estructura de nuestro sistema federal ni el principio de distribución de competencias, y; por lo contrario, consolida la vigencia de ese sistema sobre la base de la cooperación y el auxilio recíproco.

Dictamen de la Cámara de Diputados

[…]

Como argumento central de su iniciativa, para el Ejecutivo, el narcomenudeo constituye una conducta que por su naturaleza atenta en contra de la salubridad general en la circunscripción territorial en que se lleva a cabo y que, por ende, correspondería conocer a la entidad federativa respectiva. Por lo que en su propuesta de adición, pretende crear esa base jurídica que permita a las entidades federativas, de conformidad con las leyes federales, investigar, perseguir y sancionar esta clase de delitos.

Dichos delitos quedarán limitados solo a aquellos que se prevengan en las leyes de carácter general, cuyo objeto sea la regulación de materias que la Constitución expresamente considera de tipo concurrente, es decir, en materias que corresponde regular tanto a la Federación como a las entidades federativas.

Tal es el caso de la materia de salubridad general, como se puede apreciar en el artículo 4º y en la fracción XVI del artículo 73 antes trascritos, conforme a los cuales la Federación queda facultada para legislar sobre salubridad general y, en consecuencia, las entidades federativas lo están para legislar sobre salubridad local.

[…]

Como ya se dijo, la salubridad general es una materia concurrente según los artículos 4º y 73, fracción XVI Constitucionales. La apertura que encontró el Ejecutivo, de la que hablábamos con anterioridad, es precisamente esa, el bien jurídico tutelado que le da sentido a la reforma, es la salud de la persona que consume narcóticos.

Una vez establecido el bien jurídico que se pretende tutelar con la tipificación de este nuevo delito llamado narcomenudeo, con el cual coincido plenamente, entramos en otra problemática jurídica que se centra en la naturaleza de las actividades de venta de drogas al menudeo.

¿La naturaleza de dicha actividad es penal o de salud? Debemos tomar en cuenta de las actividades de narcomenudeo ya están establecidas en el Código Penal Federal, no como tal considerándolas un delito aparte, pero sí tipificadas en el artículo 194, lo cual podría interpretarse como de naturaleza meramente penal, en virtud de que atacan a la seguridad pública.

Si bien es cierto que dichos delitos son conocidos por la legislación como "delitos contra la salud", en virtud de que el bien jurídico que se tutela es la salud de las personas, garantía que nos otorga el artículo 4º Constitucional, también es cierto, que el mismo Código Penal Federal nos remite a la Ley General de Salud para su aplicación, entonces también podríamos decir de estas actividades ilegales que su naturaleza es de salubridad.

Lo anterior justifica la propuesta de tipificar el delito de narcomenudeo en la Ley General de Salud, que nunca dejará de ser del orden federal, y obviamente se proponen modificaciones al Código Penal Federal para armonizar la reforma. La tipificación de delitos en otras disposiciones que no sean los códigos penales, es una práctica común en nuestro marco jurídico.

El hecho de tipificar los delitos contra la salud en la modalidad de narcomenudeo, en un nuevo capítulo de la Ley General de Salud, abre la posibilidad de que exista una concurrencia en virtud de la materia de salubridad general, que como ya se ha dicho, de acuerdo a la Carta Fundamental es una materia concurrente para la Federación y las entidades federativas.

El Senado no se equivocó en aprobar la Minuta que nos fue turnada a los diputados federales, no es coincidencia que haya sido aprobada en los términos de la iniciativa, por unanimidad y con el consenso de todas las fuerzas políticas de nuestro país, no dio lugar a amarres legislativos ni políticos, el espíritu de los senadores fue el de buscar por donde, buscar la forma, el medio jurídico que nos permita hacerle frente real al problema.

Sin embargo, es necesario entrar en un estudio profundo de las reformas a las leyes secundarias, el Senado ya se ha dado a esa tarea y nosotros también, así, cuando la Minuta de reformas a la legislación secundaria llegue a la Cámara de Diputados, ya estemos preparados para aprobar, previo análisis y discusión, una reforma que se traduzca en resultados reales y materiales para la sociedad mexicana.

Del proceso legislativo en cuestión, se advierte que el objetivo de la reforma constitucional que adicionó un párrafo al artículo 73, fracción XXI constitucional fue permitir que las autoridades locales participaran en la persecución de delitos previstos en las leyes generales relativas a las materias concurrentes que prevé la Constitución.

Se trata de una habilitación para que las leyes generales establezcan “los supuestos” en los que las autoridades locales podrán perseguir los delitos en ellas tipificados, lo que implica que, en este esquema, corresponde a las leyes generales establecer los tipos penales y las hipótesis en que deberán ser perseguidos localmente, en el entendido de que las normas procesales para su conocimiento y persecución, así como las normas sustantivas distintas al establecimiento del tipo —como por ejemplo las relativas a conexidad o individualización de las penas— seguirán siendo las expedidas por las entidades federativas.

Así, el precepto constitucional en cita de ninguna manera autoriza a las entidades federativas a legislar en relación con los delitos respectivos, ni requiere de una incorporación a los códigos penales locales, precisamente porque desde la Constitución se permite a las autoridades de las entidades federativas conocer de los delitos federales tipificados en las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión.

Cabe señalar que este no es el único supuesto constitucional en el que se faculta a las autoridades de las entidades federativas para aplicar leyes federales, pues el artículo 104, fracción I, establece que los jueces y tribunales del orden común podrán conocer de las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de tratados internacionales, a elección del actor, cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares.

Ahora bien, la reforma constitucional en comento fue implementada en el ámbito de la salubridad general —que era para el cual fue pensada—, mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinte de agosto de dos mil nueve, del cual deriva la distribución competencial en materia de prevención al consumo de narcóticos y combate a la farmacodependencia arriba detallada.

Las reglas del artículo 474 de la Ley General de Salud concretan la habilitación constitucional mencionada, en tanto establecen los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre el delito federal de narcomenudeo, previsto en el propio ordenamiento.

Así, de dicho precepto no deriva una facultad legislativa en materia de narcomenudeo ni un deber de incorporación de ese delito en los códigos penales locales, sin que sea obstáculo a lo anterior lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, que dice:

> ***PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.***
>
> ***Para efecto de lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley General de Salud, las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contarán con el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a la legislación que corresponda.***
>
> ***La Federación y las entidades federativas contarán con el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las acciones necesarias, según sea el caso, a fin de dar el debido cumplimiento a las atribuciones contenidas en el mismo.***

La obligación que les impone la norma de tránsito en comento a las entidades federativas es la de adecuar sus legislaciones **para efectos de lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley General de Salud**, es decir, para efectos de que las autoridades locales de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones, cuenten con el marco normativo necesario para conocer y resolver del delito de narcomenudeo tipificado en la Ley General de Salud, así como para ejecutar las sanciones y medidas de seguridad respectivas, pues, como ha quedado establecido, en el esquema constitucional de jurisdicción concurrente que nos ocupa, las reglas de procedimiento siguen siendo las locales, lo que se recoge por el artículo 480 de la Ley General de Salud, que dice:

ARTICULO 480.- Los procedimientos penales y, en su caso, la ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así, las adecuaciones legislativas a las que hace referencia el artículo Primero Transitorio del Decreto Federal, no devienen de una competencia legislativa otorgada en materia de narcomenudeo por la Ley General de Salud, sino que se trata del ejercicio de las competencias legislativas en materia penal propias de las entidades federativas, derivadas de la regla competencial básica del artículo 124 constitucional, pero cuyo ejercicio resulta necesario para acoger la competencia jurisdiccional que les fue conferida.

Pues bien, es en cumplimiento a dicho artículo transitorio que el Congreso del Estado de Coahuila emitió el Decreto 80 publicado en el periódico oficial del Estado de diecinueve de octubre de dos mil doce, mediante el cual modificó la Ley Estatal de Salud, el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Procuración de Justicia, la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con el fin de adecuar su legislación a las nuevas competencias locales asignadas en la Ley General de Salud[9].

En el marco de dichas reformas, los artículos 401, 402, 403, 404 y 405 incorporaron al Código Penal del Estado de Coahuila el tipo de narcomenudeo, los tipos equiparados, las penas aplicables y las agravantes. Todo lo cual va más allá de la competencia de la legislatura local, ya que la prevención del consumo de narcóticos y de la farmacodependencia es una cuestión de salubridad general reservada a la Federación por el artículo 13, apartado A, fracción II, de la Ley General de Salud, en el ámbito de la cual la única participación que les corresponde a las entidades federativas, en términos del Apartado C del propio precepto, son las acciones previstas en el marco del programa contra la farmacodependencia, así como la persecución y sanción del delito federal de narcomenudeo, en los supuestos del artículo 474.

El hecho de que el delito local de narcomenudeo en términos de los preceptos impugnados se ajuste en lo esencial a los elementos del tipo contenido en la Ley General de Salud, y el que la competencia local prevista en dichos artículos se apegue a las reglas del artículo 474, no subsana el vicio de inconstitucionalidad apuntado, pues lo cierto es que el sistema de jurisdicción concurrente autorizado por la Constitución y adoptado por la Ley General de Salud está construido en torno a la aplicación de leyes penales federales por las autoridades locales. Toda vez que, se trata de una materia en la que la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas, están contempladas en una ley general, en términos de lo previsto en la fracción XXI, del artículo 73 constitucional.

---

9 El dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Justicia y la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua del Congreso del Estado de Coahuila, recaído a la iniciativa del Gobernador del Estado, señala en lo que interesa:
"El veinte de agosto del año dos mil nueve fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma realizada a la Ley General de Salud, en relación a los delitos contra la salud, en virtud de la cual se estableció la competencia concurrente en (sic) respecto al narcomenudeo.
La contradicción de tesis 448/2010, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio origen la Tesis P./J.34/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en Septiembre de 2011, resolvió, en resumen, que a partir del 21 de agosto de 2010 se encuentra vigente la competencia de las autoridades estatales para conocer y resolver o ejecutar las sanciones y medidas de seguridad, de los delitos previstos en el Capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud, relativo a los Delitos Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, en términos del artículo 474 de la propia Ley.
El mencionado artículo de la Ley General de Salud estipula que las autoridades de impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere este capítulo, cuando los narcóticos objeto de los mismos estén en determinados supuestos que la misma ley prevé, y que no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada. […}.-
Además en el artículo Primero Transitorio de dicho decreto se establece que para efectos de lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley General de Salud, la legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal contarán con el plazo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a la Legislación que corresponda y que la Federación y las entidades federativas contarán con el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del susodicho decreto, para realizar las acciones necesarias, según sea el caso, a fin de dar el debido cumplimiento a las atribuciones contenidas en el mismo.
Así las cosas, y con apoyo en la facultad concurrente otorgada por la Ley General de salud para legislar en relación a los Delitos Contra la Salud, en su modalidad de Narcomenudeo, es el caso de analizar las iniciativas turnadas a esta Comisiones unidas, en las que se proponen adecuar diversas disposiciones de la …, en relación a los delitos contra la Salud, en us modalidad de Narcomenudeo.
[…].-"

En este sentido, no se está en el caso de la jurisprudencia de rubro: “LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.”[10], ya que dicha tesis parte del supuesto en que las entidades federativas tengan conferida una facultad legislativa en términos de la ley general respectiva, la cual pueden ejercer con cierta libertad dentro de los parámetros de esta última, lo que en el caso no ocurre, porque la facultad legislativa del artículo Primero Transitorio del Decreto de veinte de agosto de dos mil nueve se circunscribe a hacer efectiva la competencia local para la persecución del delito federal de narcomenudeo.

En estas condiciones debe declararse la invalidez de los citados preceptos, por invadir la esfera de atribuciones federales.

En términos similares, este Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 20/2010, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Ahora bien, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la invalidez también debe hacerse extensiva a los siguientes preceptos no impugnados en la presente acción, pero cuya validez depende de las normas que se han invalidado en este fallo:

CAPITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES COMÚNES A LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO

(***REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)***

ARTÍCULO 400. DE LOS NARCÓTICOS. Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este Título, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias indicados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este Título, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria estatal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

ARTÍCULO 406. COMPETENCIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. Corresponde a las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones del Estado, conocer y resolver de los delitos previstos en este Título, así como de ejecutar las sanciones y medidas de seguridad correspondientes en la forma y con la

[10] Tesis P./J. 5/2010: **LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.** Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.

competencia prevista en el artículo 474 de la Ley General de Salud, siempre que no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada, en los términos previstos en la ley de la materia.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en el Título Quinto, Libro Primero de este Código, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o participe del hecho o la reincidencia en su caso.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

ARTÍCULO 407. INFORME A LAS AUTORIDADES FEDERALES. Cuando el Ministerio Público conozca de los delitos previstos en este Título, deberá informar oportunamente al Ministerio Público de la Federación del inicio de las averiguaciones previas, a efecto de que éste cuente con los elementos necesarios para, en su caso, solicitar la remisión de la investigación, en los términos de lo dispuesto en la fracción IV, inciso b) del artículo 474 de la Ley General de Salud.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

ARTÍCULO 408. LEGISLACIÓN APLICABLES (SIC) EN LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. Los procedimientos penales y, en su caso, la ejecución de las penas y medidas de seguridad por los delitos a que se refiere este Título, se regirán por las leyes del Estado en la materia, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)

ARTÍCULO 409. TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN A FARMACODEPENDIENTES. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, en su caso, tan pronto identifiquen que una persona relacionada con un procedimiento es farmacodependiente, deberá informar de inmediato y, en su caso, dar intervención a la Secretaría de Salud del Estado, para los efectos del tratamiento que corresponda.

Los artículos 400, 406, 407 y 408 del Código Penal del Estado de Coahuila no tienden a incorporar el delito de narcomenudeo en la legislación local. En ellos, se precisa qué debe considerarse como narcóticos para efectos de dicha ley y cuales sin las conductas punibles que se relacionan con dichos estupefacientes; establecen que los narcóticos empleados en la comisión de los delitos respectivos se pondrán a disposición de las autoridades federales; se dan lineamientos para la individualización de la penas, y se establece la obligación de poner al poseedor y a sus cómplices o copartícipes a disposición del Ministerio Público Federal cuando no se surta la competencia local para conocer de este delito.

Tales aspectos sí se encuentran dentro de la competencia del Estado de Coahuila, porque atañen a cuestiones relativas al procedimiento penal, tales como el destino del instrumento del delito, la imposición de las penas y la competencia de las autoridades locales para conocer del delito, todo lo cual se encuentra dentro del ámbito que el artículo 474 de la Ley General de Salud otorga a las entidades federativas, y es acorde además con lo dispuesto por el artículo 480 del mismo ordenamiento al que antes se hizo referencia.

Sin embargo, en la medida en que los artículos mencionados están referidos a la comisión de los delitos previstos en el propio Código Penal del Estado de Coahuila, en lugar de estar construidos en torno a los tipos penales de la Ley General de Salud, lo procedente es hacer extensiva la invalidez a dichas normas.

Igual conclusión debe alcanzarse respecto del 409, pues aunque este último solo se refiere al tratamiento y rehabilitación a farmacodependientes, sin hacer mención de los delitos previstos en el propio Código Penal del Estado, lo cierto es que se ha desarticulado en su totalidad el sistema al cual pertenece.

De la misma manera, debe hacerse extensiva la invalidez a los siguientes preceptos no impugnados en la presente acción, pero cuya validez depende de las normas que se han invalidado en este fallo:

De la **Ley Estatal de Salud**, el artículo 154 bis 7, que señala:

> ***Artículo 154 bis 7. Cuando se trate de un farmacodependiente o consumidor sujeto a proceso penal y el centro o institución reciba reporte del no ejercicio de la acción penal, en términos del artículo 478 de la Ley General de Salud y el correlativo artículo 405 del Código Penal de Coahuila, las autoridades de salud deberán citarlo a efecto de proporcionarle orientación y conminarlo a tomar parte en los programas contra la farmacodependencia o en aquellos preventivos de la misma.***
>
> ***Al tercer reporte del Ministerio Público el tratamiento del farmacodependiente será obligatorio.***

De dicho precepto solo debe invalidarse la porción normativa que dice: *"y el correlativo artículo 405 del Código Penal de Coahuila"*, por lo que el precepto deberá leerse:

> ***Artículo 154 bis 7. Cuando se trate de un farmacodependiente o consumidor sujeto a proceso penal y el centro o institución reciba reporte del no ejercicio de la acción penal, en términos del artículo 478 de la Ley General de Salud, las autoridades de salud deberán citarlo a efecto de proporcionarle orientación y conminarlo a tomar parte en los programas contra la farmacodependencia o en aquellos preventivos de la misma.***
>
> ***Al tercer reporte del Ministerio Público el tratamiento del farmacodependiente será obligatorio.***

Del **Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila**, los artículos 273 bis, primer párrafo y 686 bis, primer párrafo, que establecen:

> ***ARTÍCULO 273 BIS.- ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD TRATÁNDOSE DE DELITOS CONTRA LA SALUD. Tratándose de los delitos de narcomenudeo previstos en los artículos 475, 476 y 477 de la Ley General de Salud y sus correlativos 401, 403 y 404 del Código Penal de Coahuila, para fines de investigación el Procurador General de Justicia del Estado podrá solicitar al titular del Ministerio Público de la Federación o, en su caso al servidor público que éste designe, autorización para que agentes de la policía bajo su conducción y mando compren, adquieran o reciban la transmisión material de algún narcótico para lograr la detención del probable responsable del comercio o suministro de narcóticos o de la posesión de los mismos con dichos fines y el aseguramiento correspondiente.***
>
> ***[…].-***
>
> ***ARTÍCULO 686 BIS. FARMACODEPENDIENTES. El Ministerio Público al iniciar la averiguación previa, dará aviso a la autoridad sanitaria correspondiente, cuando un farmacodependiente cometa un delito, a fin de que dicha autoridad intervenga en los términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 409 del Código Penal de Coahuila.***
>
> ***[…].-***

Del artículo 273 bis, primer párrafo debe invalidarse la porción normativa que dice: *"y sus correlativos 401, 403 y 404 del Código Penal de Coahuila",* por lo que hace al artículo 686 bis, primer párrafo, debe invalidarse

la porción normativa que dice: *"sin perjuicio de lo previsto en el artículo 409 del Código Penal de Coahuila".* Por tanto, de ahora en adelante los preceptos deberán leerse de la siguiente forma:

> ***ARTÍCULO 273 BIS.- ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD TRATÁNDOSE DE DELITOS CONTRA LA SALUD. Tratándose de los delitos de narcomenudeo previstos en los artículos 475, 476 y 477 de la Ley General de Salud, para fines de investigación el Procurador General de Justicia del Estado podrá solicitar al titular del Ministerio Público de la Federación o, en su caso al servidor público que éste designe, autorización para que agentes de la policía bajo su conducción y mando compren, adquieran o reciban la transmisión material de algún narcótico para lograr la detención del probable responsable del comercio o suministro de narcóticos o de la posesión de los mismos con dichos fines y el aseguramiento correspondiente.***
>
> ***[…].-***
>
> ***ARTÍCULO 686 BIS. FARMACODEPENDIENTES. El Ministerio Público al iniciar la averiguación previa, dará aviso a la autoridad sanitaria correspondiente, cuando un farmacodependiente cometa un delito, a fin de que dicha autoridad intervenga en los términos de las disposiciones aplicables.***
>
> ***[…].-***

Cabe precisar que, no obsta para extender la invalidez de dichos preceptos, el hecho de que mediante Decreto publicado en el diecisiete de febrero de dos mil doce en el Periódico Oficial estatal se haya publicado el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila, pues si bien, éste entró en vigor el primero de junio de dos mil trece, fue conforme a un esquema de gradualidad. Aunado a que, mediante Decreto publicado el diecisiete de mayo de dos mil trece por el que se reformó el referido Código, se dijo que las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Penales publicado el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve estarían vigentes en aquellos distritos judiciales o regiones en que no se implementara el nuevo sistema de justicia penal y que, igualmente, continuarían vigentes tales disposiciones hasta que concluyeran los procesos penales que debieran tramitarse bajo las disposiciones de dicho ordenamiento.

De la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, el artículo 37 Bis, del ordenamiento en cita, que señala:

> ***ARTICULO 37-BIS.- Los jueces de primera instancia en materia de Narcomenudeo conocerán de los Delitos contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo, en los términos que señale la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y el Código Penal del Estado.***

Del precepto anterior se invalida la porción normativa que dice *"la Ley Estatal de Salud y el Código Penal del Estado",* por lo que en adelante el precepto deberá leerse:

> ***ARTICULO 37-BIS.- Los jueces de primera instancia en materia de Narcomenudeo conocerán de los Delitos contra la salud, en su modalidad de Narcomenudeo, en los términos que señale la Ley General de Salud.***

Del Decreto de Reformas al **Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza**, publicado el diecisiete de mayo de dos trece, artículo tercero transitorio, que señala:

> ***TERCERO. Los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, contenidos en el capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud y sus correlativos comprendidos en el Título Cuarto, Apartado Cuarto, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de Coahuila; los delitos comprendidos en los artículos 280 Bis a 280 Bis 8 del Código Penal de Coahuila; así como los delitos señalados en el Capítulo II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de***

Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos casos que no corresponda conocer a la Federación, se juzgarán conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 25 de mayo de 1999, hasta en tanto, conforme a la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se incorporen al nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

Del precepto anterior se invalida la porción normativa que dice *"y sus correlativos comprendidos en el Título Cuarto, Apartado Cuarto, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de Coahuila",* por lo que en adelante el precepto deberá leerse:

TERCERO. Los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, contenidos en el capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud; los delitos comprendidos en los artículos 280 Bis a 280 Bis 8 del Código Penal de Coahuila; así como los delitos señalados en el Capítulo II de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos casos que no corresponda conocer a la Federación, se juzgarán conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 25 de mayo de 1999, hasta en tanto, conforme a la Ley para la Implementación, Seguimiento y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se incorporen al nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

Ahora bien, respecto de los siguientes preceptos no es posible decretar una invalidez parcial que permita leerlos de manera que no haga referencia a los preceptos del Código Penal local declarados inválidos:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el último párrafo del artículo 34, que dice:

ARTICULO 34.- […].-

I a IV…

…

El Consejo de la Judicatura autorizará, con atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, la creación de una instancia única especializada para conocer, de manera concurrente con la Federación, de los delitos o conductas tipificadas como delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, en términos de lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley General de Salud y los correlativos del Título Cuarto, Libro Segundo, del Código Penal de Coahuila.

Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, el penúltimo párrafo, del artículo 322, que dice:

ARTÍCULO 322. ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA.- La Procuraduría contará para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo con la estructura orgánica siguiente:

I a IV…

…

El Consejo Interior, con base en las disposiciones presupuestales, autorizará la creación de un área especializada para conocer de las conductas tipificadas como delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, en términos de lo

dispuesto por el artículo 474 de la Ley General de Salud y los correlativos del Título Cuarto, Libro Segundo, del Código Penal de Coahuila.

[…].-

Por tanto, a fin de no hacer extensiva la invalidez al texto íntegro de dichos precepto, este Pleno estima procedente hacer una interpretación conforme de los mismos, en el sentido de que debe entenderse que la remisión que hacen es al Capítulo VII[11], del Título Décimo Octavo, de la Ley General de Salud.

Resta apuntar que es innecesario el estudio del aspecto del concepto de invalidez referido a que el legislador del Estado de Coahuila, se extralimitó en sus facultades, entre otras razones, al establecer en el artículo 405, fracción II, del Código Penal local, que no se procederá penalmente contra quien posea peyote u hongos alucinógenos, cuando por la cantidad y circunstancias del caso pueda presumirse que serán utilizados en las ceremonias, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, cuando la Ley General de salud no establece nada al respecto, pues dicho precepto al cual se atribuía dicho vicio ya ha sido declarado inválido.

SEXTO. Efectos. La invalidez de los artículos 401, 402, 403, 404 y 405 del Código Penal del Estado de Coahuila, al igual que la de las porciones normativas a las que se hizo extensiva la declaración de invalidez, una vez que sea notificada al Poder Legislativo del Estado surtirá efectos retroactivos al diecinueve de octubre de dos mil doce, fecha en que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

La invalidez del artículo Tercero Transitorio del Código Penal del Estado de Coahuila surtirá efectos retroactivos a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial estatal, esto es, al diecisiete de mayo de dos mil trece.

Cabe precisar que los procesos penales iniciados con fundamento en las normas invalidadas se encuentran viciados de origen, por lo que, previa reposición del procedimiento, se deberá aplicar el tipo penal previsto en la Ley General, vigente al momento de la comisión de los hechos delictivos; sin que ello vulnere el principio *non bis in ídem*, que presupone la existencia de un procedimiento válido y una sentencia firme e inmodificable, ninguno de los cuales se actualiza en el caso referido.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45, párrafo primero,[12] de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez de los preceptos antes señalados surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 401, 402, 403, 404 y 405 del Código Penal del Estado de Coahuila, publicados en el Periódico Oficial de la entidad el diecinueve de octubre de dos mil doce, la que surtirá efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de Coahuila.

TERCERO. Se hace extensiva la invalidez a los artículos 400, 406, 407, 408 y 409 del Código Penal del Estado de Coahuila; 154 Bis 7 de la Ley Estatal de Salud en la porción normativa que dice: **"y el correlativo artículo 405 del Código Penal de Coahuila"**; 273 bis, primer párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila en la porción normativa que dice: **"y sus correlativos 401, 403 y 404 del Código Penal de Coahuila"***,* 686 bis, primer párrafo, del mismo ordenamiento en la porción normativa que dice: **"sin perjuicio de lo previsto en el artículo 409 del Código Penal de Coahuila"**; Tercero Transitorio del Decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de mayo de dos mil trece, en la porción normativa que indica: **"y sus correlativos comprendidos en el Título Cuarto, Apartado Cuarto, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de**

---

[11] TÍTULO DECIMO OCTAVO
CAPITULO VII
Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo

[12] "Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Coahuila”; así como 37 bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en la porción normativa que indica**: “la Ley Estatal de Salud y el Código Penal del Estado”;** la que surtirá efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Congreso del Estado de Coahuila.

CUARTO. El último párrafo del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el penúltimo párrafo del artículo 322 de la Ley de Procuración de Justicia, ambos ordenamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza deberán interpretarse en los términos señalados en la última parte del considerando quinto de este fallo.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Respecto del punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, la oportunidad, la legitimación y las causas de improcedencia.

Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, quien precisó coincidir con la invalidez decretada en el resolutivo segundo, más no con los efectos que se están imprimiendo, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, en contra de las consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, la respectiva declaración de invalidez.

Los efectos de esa declaración de invalidez contenidos en el considerando sexto del proyecto, se aprobaron por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Silva Meza, con salvedades. Los señores Ministros Cossío Díaz y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, la respectiva declaración de invalidez. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra.

Los efectos de esa declaración de invalidez contenidos en el considerando sexto del proyecto, se aprobaron por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández y Presidente Silva Meza, con salvedades. Los señores Ministros Cossío Díaz y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas y Valls Hernández votaron en contra.

Respecto del punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió a la sesión de treinta y uno de octubre de dos mil trece, previo aviso dado a la Presidencia, en la cual se sometieron a votación las consideraciones que sustentan los puntos resolutivos segundo, únicamente por lo que se refiere a los efectos de la respectiva declaración de invalidez, así como del tercero al quinto.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes de acuerdo con sus intereses. Doy fe.

Firman los Señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- La Ponente, Ministra **Olga Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 64/2012, promovida por la Procuradora General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce.- Rúbrica.

Voto particular que elabora el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la acción de inconstitucionalidad 64/2012 en la parte relativa a los efectos plasmados en la sentencia.

I. Antecedentes.

La Procuradora General de la República impugnó los artículos 401, 402, 403, 404 y 405 del Código Penal del Estado de Coahuila publicados en el Periódico Oficial de la entidad el diecinueve de octubre de dos mil doce, por considerar que el legislador local no era competente para legislar el delito de narcomenudeo, ya que esta materia es competencia del Congreso de la Unión.

II. Sentencia de mayoría.

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de once votos y conforme a precedentes anteriores, resolvió que el legislador del Estado de Coahuila no tiene facultades para legislar en la materia de narcomenudeo, ya que esta materia compete al Congreso de la Unión por ser el bien jurídico tutelado la salud (artículos 4º y 73, fracciones XVI y XXI de la Constitución Federal y 3º y 13 de la Ley General de Salud), siendo que los estados únicamente tienen una jurisdicción concurrente para conocer y resolver del delito de narcomenudeo previsto en la citada Ley General, así como para ejecutar las sanciones y medidas de seguridad respectivas[1].

Comparto esta resolución en el tema de fondo, sin embargo no coincido en la sentencia de mayoría en la parte relativa a los efectos que se plasmaron en la ejecutoria.

III. Opinión.

En cuanto a la extensión de los efectos de invalidez no comparto la totalidad de esta declaratoria que se precisó en la sentencia por los siguientes motivos:

1.- Por lo que se refiere a la invalidez del artículo 406, considero que debería invalidarse solamente en porciones normativas ya que en el supuesto de jurisdicción concurrente, las autoridades locales sí pueden conocer del tipo previsto en el artículo 474 de la Ley General de Salud. Por ello, estimo que únicamente debieron invalidarse las siguientes porciones normativas:

[1] Este tema se votó por unanimidad de 11 votos en sesión de 29 de octubre de 2013, aplicándose las consideraciones del precedente de la acción de inconstitucionalidad 20/2010.

ARTÍCULO 406. COMPETENCIA EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO. Corresponde a las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones del Estado, conocer y resolver de los delitos previstos en ~~este Título, así como de ejecutar las sanciones y medidas de seguridad correspondientes en la forma y con la competencia prevista en~~ el artículo 474 de la Ley General de Salud, siempre que no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada, en los términos previstos en la ley de la materia.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer ~~por la comisión de algún delito previsto en este capítulo,~~ tomará en cuenta~~, además de lo establecido en el Título Quinto, Libro Primero de este Código,~~ la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o participe del hecho o la reincidencia en su caso.

2.- Por lo que respecta a los artículos 407, 408 y 409, considero que no debieron invalidarse, pues son acordes con el sistema de jurisdicción concurrente.

3.- En cuanto al artículo 154 bis 7 de la Ley Estatal de Salud, estimo que sólo debió invalidarse una porción normativa:

Artículo 154 bis 7. Cuando se trate de un farmacodependiente o consumidor sujeto a proceso penal y el centro o institución reciba reporte del no ejercicio de la acción penal, en términos del artículo 478 de la Ley General de Salud ~~y el correlativo artículo 405 del Código Penal de Coahuila~~, las autoridades de salud deberán citarlo a efecto de proporcionarle orientación y conminarlo a tomar parte en los programas contra la farmacodependencia o en aquellos preventivos de la misma.

Al tercer reporte del Ministerio Público el tratamiento del farmacodependiente será obligatorio.

4.- En cuanto al artículo 686 Bis del Código de Procedimientos Penales, considero que no debió invalidarse, porque la invalidez propuesta era resultado de la remisión que hacía respecto del artículo 409 del Código Penal, el cual, como ya precisé, no debió invalidarse.

5.- Por lo que respecta al artículo 37 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Coahuila, considero que no debió invalidarse ninguna porción normativa ya que en mi opinión, únicamente se refiere a cuestiones operativas y no de competencia.

6.- No comparto la resolución sobre interpretación conforme de los artículos 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Coahuila y 322 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado, ya que en mi opinión, en estos preceptos sí podían invalidarse porciones normativas para hacerlos acordes con el sistema dado que su redacción lo permite. Así, consideró que debieron invalidarse las siguientes porciones:

Artículo 34.-

….

El Consejo de la Judicatura autorizará, con atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, la creación de una instancia única especializada para conocer, de manera concurrente con la Federación, de los delitos o conductas tipificadas como delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, en términos de lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley General de Salud ~~y los correlativos del Título Cuarto, Libro Segundo, del Código Penal de Coahuila.~~

Artículo 322. ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA.- La Procuraduría contará para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo con la estructura orgánica siguiente:

….

El Consejo Interior, con base en las disposiciones presupuestales, autorizará la creación de un área especializada para conocer de las conductas tipificadas como delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, en términos de lo dispuesto por el artículo 474 de la Ley General de Salud ~~y los correlativos del Título Cuarto, Libro Segundo, del Código Penal de Coahuila~~.

7.- Finalmente tampoco comparto los efectos de invalidez precisados en la sentencia[2] ya que el penúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, señalan coincidentemente que las declaraciones de invalidez en este tipo de asuntos, no tendrán efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables en la materia[3].

En el caso, si bien se invalidaron los artículos impugnados y aquéllos respecto de los que se extendió la invalidez, lo cierto es que independiente de que estas normas fueran de naturaleza penal, lo conducente era únicamente invalidar las normas señaladas, provocando una nulidad de las mismas, pudiendo retrotraer los efectos de la invalidez al momento de su publicación en el medio oficial correspondiente, pues esto es lo que dichos preceptos disponen, pero de ningún modo puede considerarse que la aplicación de estos artículos, permita llegar al extremo de fijar efectos concretos respecto de los procesos penales en los que se hayan aplicado las normas invalidadas, ya que estas son cuestiones concretas de aplicación de las normas, que no son materia de análisis en este medio de control constitucional, pues mediante una acción de inconstitucionalidad se analiza, de manera abstracta, la constitucionalidad de las normas impugnadas y no las posibilidades de su aplicación en casos concretos.

Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia del treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 64/2012, promovida por la Procuradora General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2012.

En la acción de inconstitucionalidad 64/2012, promovida por la Procuradora General de la República, en contra de los artículos 401, 402, 403, 404 y 405, del Código Penal del Estado de Coahuila,[1] publicados en el

---

[2] Este tema se votó por mayoría de 7 votos, votamos en contra el que suscribe el presente voto y las Ministras Luna Ramos y Sánchez Cordero.

[3] Sobre este punto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia P./J. 74/97 de rubro: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SENTENCIAS DECLARATIVAS DE INVALIDEZ DE DISPOSICIONES GENERALES. SÓLO PUEDEN TENER EFECTOS RETROACTIVOS EN MATERIA PENAL". Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VI. Septiembre de 1997. Página 548.
"Artículo 105.- …
(penúltimo párrafo) La declaración de invalidez de las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia".
"Artículo 45.- Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia".

[1] ARTÍCULO 401. SANCIÓN Y FIGURA TÍPICA DEL COMERCIO O SUMINISTRO DE NARCÓTICOS. Se aplicará prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aun gratuitamente, narcóticos indicados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla.
Cuando la víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizada para la comisión de los mismos se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.
Para los efectos de este Título, se entiende por suministro la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.
ARTÍCULO 402. MODALIDADES AGRAVANTES DEL COMERCIO O SUMINISTRO DE NARCÓTICOS. Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:
I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente Título. En este caso, se impondrá además a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta;
II. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan, o

Periódico Oficial de la entidad el diecinueve de octubre de dos mil doce, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró su invalidez, por considerar que invaden la esfera de atribuciones federales, toda vez que esos preceptos legales incorporaron al Código Penal del Estado de Coahuila el tipo de narcomenudeo, los tipos equiparados, las penas aplicables y las agravantes, lo cual va más allá de la competencia de la legislatura local, ya que la prevención del consumo de narcóticos y de la farmacodependencia es una cuestión de salubridad general reservada a la Federación por el artículo 13, apartado A, fracción II, de la Ley General de Salud, en el ámbito de la cual la única participación que les corresponde a las entidades federativas, en términos del Apartado C del propio precepto, son las acciones previstas en el marco del programa contra la farmacodependencia, así como la persecución y sanción del delito federal de narcomenudeo, en los supuestos del artículo 474.

Invalidez que se determinó hacer extensiva a los artículos 400, 406, 407, 408 y 409 del Código Penal del Estado de Coahuila; 154 Bis 7 de la Ley Estatal de Salud en la porción normativa que dice: *"y el correlativo artículo 405 del Código Penal de Coahuila"*; 273 bis, primer párrafo, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila en la porción normativa que dice: *"y sus correlativos 401, 403 y 404 del Código Penal de Coahuila"*, 686 bis, primer párrafo, del mismo ordenamiento en la porción normativa que dice: "*sin perjuicio de lo previsto en el artículo 409 del Código Penal de Coahuila"*; Tercero Transitorio del Decreto de reformas al Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de mayo de dos mil trece, en la porción normativa que indica: *"y sus correlativos comprendidos en el Título Cuarto, Apartado Cuarto, del Libro Segundo del Código Penal del Estado de Coahuila"*; así como 37 bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en la porción normativa que indica: *"la Ley Estatal de Salud y el Código Penal del Estado"*.

III. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión e inhabilitación de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años. En caso de reincidencia podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.
IV. La víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente;
V. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de esos delitos;
VI. Se cometa en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o en sus inmediaciones con quienes a ellos acudan;
VII. El agente determine a otra persona a cometer este delito, aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía que tenga sobre ella, y
VIII. Se trate del propietario poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar este delito o permitiere su realización por terceros. En este caso además, se clausurará en definitiva el establecimiento. En este caso, el Ministerio Público deberá informar a la autoridad administrativa competente para que, en ejercicio de sus atribuciones, realice la clausura del establecimiento, sin perjuicio de las sanciones que resulten por la aplicación de los ordenamientos correspondientes.
ARTÍCULO 403. SANCIÓN Y FIGURA TÍPICA DE POSESIÓN DE NARCÓTICOS CON FINES DE COMERCIO O SUMINISTRO. Se aplicará de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa, al que posea algún narcótico de los señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.
Se presume que la posesión tiene como objeto el comercio o suministro, cuando el inculpado posea alguno de los narcóticos señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, en cantidad superior a la prevista en ésta para consumo personal e inmediato.
ARTÍCULO 404. SANCIÓN Y FIGURA TÍPICA DE POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS. Se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta Ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.
Para los efectos de este Título, se entiende por posesión la tenencia material de narcóticos o cuando éstos se encuentren dentro del radio de acción y disponibilidad de una persona.
ARTÍCULO 405. CONDICIÓN DE PROCEDIBILIDAD PARA LA PERSECUSIÓN DE LA POSESIÓN SIMPLE DE NARCÓTICOS. No se procederá penalmente por el delito de posesión simple de narcóticos, contra quien:
I. Posea medicamentos que contengan alguno de los narcóticos señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.
II. Posea peyote u hongos alucinógenos, cuando por la cantidad y circunstancias del caso pueda presumirse que serán utilizados en las ceremonias, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, así reconocidos por sus autoridades propias.
III. Sea farmacodependiente o consumidor y posea alguno de los narcóticos señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma, para su estricto consumo personal y fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 402 de este Código. La autoridad ministerial informará al consumidor la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia y hará reporte a la autoridad sanitaria competente del no ejercicio de la acción penal, a fin de que ésta promueva la correspondiente orientación médica o de prevención.
Para los efectos dispuestos en este Título, se entiende por farmacodependiente toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia de estupefacientes o psicotrópicos, y por consumidor a toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia.
Se entiende que el narcótico está destinado para su estricto e inmediato consumo personal, cuando la cantidad del mismo, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones no exceda de las indicadas en la Tabla.

Por último, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió por mayoría de seis votos que a fin de no hacer extensiva la invalidez al texto íntegro del último párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el penúltimo párrafo del artículo 322 de la Ley de Procuración de Justicia,[2] ambos ordenamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, era conveniente hacer una interpretación conforme de los mismos, en el sentido de que debe entenderse que la remisión que hacen es al Capítulo VII [3].

Aunque comparto la decisión adoptada en este asunto, en el sentido de declarar la invalidez de los preceptos legales antes detallados, así como la extensión de invalidez respecto de los restantes por invadir la esfera de atribuciones federales, formulo el presente voto a efecto de exponer las razones por las que vote en contra de lo resuelto respecto del último párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el penúltimo párrafo del artículo 322 de la Ley de Procuración de Justicia, en lo relativo a la interpretación conforme de dichos preceptos legales.

En mi opinión, lo conducente era que se hubieran anulado las porciones normativas respecto de las cuales se prefirió una interpretación conforme, por las razones que enseguida explícito.

Los artículos 41, fracción IV, y 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, señalan lo siguiente:

> ***"Artículo 41. Las sentencias deberán contener: ...***
>
> ***IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada."***
>
> ***"Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."***

De esos preceptos legales se desprende que las sentencias dictadas en acciones de inconstitucionalidad se rigen por lo dispuesto, entre otros, por el artículo 41 de la misma ley, el cual en su fracción cuarta obliga a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a establecer los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.

Sin embargo, las facultades de este Alto Tribunal para determinar los efectos de las sentencias constitucionales no sólo están sujetas a dicho precepto legal, sino a todo el sistema constitucional, lo cual implica que, el máximo Tribunal del país, al declarar la invalidez de una determinada norma general, debe evitar invadir injustificadamente el ámbito decisorio establecido constitucionalmente a favor de otros poderes públicos, tanto federales como locales, lo que incluye al Poder Revisor de las entidades federativas.

Precisamente para evitar ese efecto negativo, este Alto Tribunal tiene la práctica reiterada de expulsar las porciones normativas que el Tribunal determina inconstitucionales (función que se considera por parte de la doctrina jurisdiccional constitucional como la de *legislador negativo*) situación que se confirma cuando este propio Alto Tribunal ha considerado también la expulsión de normas que si bien no son las directamente impugnadas, conforman un sistema normativo integral, diseñado de manera armónica por el Poder Revisor Local, en el que cada una de sus partes presenta una relación indisoluble con el conjunto, en el que, por ende, la exclusión de alguno de su elementos da lugar a un sistema normativo diferente.

---

[2] ARTICULO 34.- […].- I a IV… El Consejo de la Judicatura autorizará, con atención a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal, la creación de una instancia única especializada para conocer, de manera concurrente con la Federación, de los delitos o conductas tipificadas como delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, en términos de lo dispuesto en el artículo 474 de la Ley General de Salud y los correlativos del Título Cuarto, Libro Segundo, del Código Penal de Coahuila.
ARTÍCULO 322. ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA.- La Procuraduría contará para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo con la estructura orgánica siguiente:
I a IV…
El Consejo Interior, con base en las disposiciones presupuestales, autorizará la creación de un área especializada para conocer de las conductas tipificadas como delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, en términos de lo dispuesto por el artículo 474 de la Ley General de Salud y los correlativos del Título Cuarto, Libro Segundo, del Código Penal de Coahuila. […].

[3] TÍTULO DECIMO OCTAVO. CAPITULO VII. Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo

Desde esa perspectiva, considero que la estimación de la mayoría en el sentido de que el último párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el penúltimo párrafo del artículo 322 de la Ley de Procuración de Justicia, compartían los mismos defectos que los artículos impugnados directamente respecto de los cuales se determinó su invalidez (401, 402, 403, 404 y 405, del Código Penal del Estado de Coahuila), la consecuencia necesaria y más conveniente era determinar también la invalidez de aquellos artículos y no su interpretación conforme, ya que estimo que dicha interpretación podría derivar en una afectación innecesaria e injustificada al ámbito decisorio del Poder Revisor Local, el cual como consecuencia de la invalidez de los demás artículos, debía quedar en libertad de decidir si también modificaba los artículos 34 y 322, en las partes conducentes.

Debo destacar que mi posición, encuentra apoyo además en la jurisprudencia siguiente:

> ***"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS.*** *De conformidad con el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, las facultades del Máximo Tribunal del país para determinar los efectos de las sentencias estimatorias que emite, por un lado, comprenden la posibilidad de fijar "todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda"; por otro lado, deben respetar todo el sistema jurídico constitucional del cual derivan. Ese estado de cosas implica que el Alto Tribunal cuenta con un amplio margen de apreciación para equilibrar todos los principios, competencias e institutos que pudieran verse afectados positiva o negativamente por causa de la expulsión de la norma declarada inconstitucional en el caso de su conocimiento, de tal suerte que a través de los efectos que imprima a su sentencia debe salvaguardar de manera eficaz la norma constitucional violada, evitando, al mismo tiempo, generar una situación de mayor inconstitucionalidad o de mayor incertidumbre jurídica que la ocasionada por las normas impugnadas, o invadir injustificadamente el ámbito decisorio establecido constitucionalmente a favor de otros poderes públicos (federales, estatales y/o municipales)."* [4]

Lo anterior en tanto que como se desprende del contenido de la jurisprudencia antes transcrita, este Alto Tribunal cuenta con un amplio margen de apreciación para equilibrar todos los principios, competencias e institutos que pudieran verse afectados positiva o negativamente **por causa de la expulsión de la norma declarada inconstitucional,** empero, esas amplias facultades están condicionadas precisamente a la expulsión del orden jurídico nacional de las normas cuestionadas, lo cual en la especie no aconteció.

Por ello, aun cuando estoy de acuerdo, en lo general, con el sentido de la decisión adoptada por este Alto Tribunal, no comparto las consideraciones relativas a la interpretación conforme practicada en la parte final del considerando quinto, reflejada en el resolutivo cuarto, por las razones contenidas en el presente voto particular.

Atentamente

Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

EMA

En términos de lo dispuesto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el segundo párrafo del artículo 9º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su versión publica que corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la sentencia del treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 64/2012, promovida por la Procuradora General de la República. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce.- Rúbrica.

---

[4] Novena Época. Registro: 170879. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, Diciembre de 2007. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 84/2007. Página: 777

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL AÑO 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL M.C. CARLOS EDUARDO CARRILLO ORDAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL M.C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación asiste a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 23 fracción II y 25 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

2. Que el Secretario de Salud asisten a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 23 fracción VII y 30 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

3. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis y asiste a la suscripción del presente instrumento como unidad ejecutora.

4. Que el Director General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 del Decreto de creación y 21 del Reglamento Interior, así como el Acuerdo J.G.S.S.M. 20-03-02-16 derivado de la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo referido, en la cual se autorizó a la Dirección General de dicho Organismo referido, en la cual se autorizó a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

ALCANCES

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado en Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y del control de los casos de desnutrición.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. (Numeral 3.5.2 Reglas de Operación 2012).

DOMICILIO

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Callejón Borda, número Tres, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 70, 71 y 74;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículos 3, 10, 14, 23, 25, 30, 45 y 46;

Ley de Salud del Estado de Morelos, artículos 3 inciso A, 4, 6 y 7;

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; artículo 8;

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, artículo 5;

Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, artículos 1, 2, 3 y 9;

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, artículos 1o., 3, 20 y 21.

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $38,624,222.00 (Treinta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1).- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2).- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3).- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que “LA ENTIDAD” adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1).- La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARÍA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2).- “LA ENTIDAD” por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.

* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas y Planeación, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3).- Los documentos justificativos para “LA SECRETARÍA” de la obligación de pago serán: las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4).- Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5).- Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “LA ENTIDAD”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente Convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **José Antonio Rodríguez Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, POR CONDUCTO DEL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C. JORGE FOUAD AGUILAR CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. GABRIEL GONZÁLEZ COSSÍO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla es una entidad jurídica y políticamente organizada que forma parte de la Federación

2. Que las Secretarías de Finanzas y de Salud son parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

3. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 2 y 4 del Decreto del Honorable Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

4. Que el Secretario de Finanzas, suscribe el presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

5. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11, 19, 43, 51 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 6, 10 y 11 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Puebla; 8 fracción II y 15 del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

6. Que el Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, C. Gabriel González Cossío, asiste al Titular de los Servicios de Salud del Estado de Puebla en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 13, 16 inciso 4), 17 y 31 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el paquete básico garantizado de salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 3 Sur 1508, letra C, Colonia El Carmen, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39; Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77; Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2012 artículos 16, 18, 34 fracción II y 36; Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2012 artículos 11 apartado A fracción IV, 33, 34, 35 y 36: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175; Reglamento de la Ley General de Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos 82 y 83; y 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

El programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; Artículo 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $203,478,417.00 (Doscientos tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- **Capacitación para el Autocuidado de la Salud.**

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que “LA ENTIDAD” adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARÍA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula “LA ENTIDAD” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de “LA SECRETARÍA” a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para “LA ENTIDAD” hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Jorge Fouad Aguilar Chedraui**.- Rúbrica.- El Coordinador de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Gabriel González Cossío**.- Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y AUTÓNOMO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FEREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. Párrafo Cuarto el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 apartado, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO", suscrito el 19 de enero de 2010.

2. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del artículo 10 del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente Convenio Específico.

3. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DOMICILIO

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de Septiembre numero 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación); de fecha 31 de diciembre 2011.

Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1 y 10;

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro 3, 19, 22 y 28;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $37,395,147.00 (Treinta y siete millones trescientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, para prevenir y atender la malnutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y las niñas desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños y niñas menores de cinco años, de las embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. El Comité Técnico de la Coordinación resolverá lo conducente cuando la certificación no pueda realizarse a través de este sistema (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría Planeación y Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jorge Rafael Espinosa Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS CONDE MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALEJANDRO ALFONSO PEREA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Dr. Alejandro Alfonso Perea Sánchez en su carácter de Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 fracciones I, XII y XIX; del Decreto Administrativo de creación de Servicios de Salud de San Luis Potosí y artículo 10 fracciones I, XIII y XX del Reglamento Interior del Decreto citado, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el paquete básico garantizado de salud, Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de los niños y niñas desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 340 del Fraccionamiento Tangamanga, Código Postal 78269 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 82

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 33 fracción XXI;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $81,913,362.00 (Ochenta y un millones novecientos trece mil trescientos sesenta y dos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que “LA ENTIDAD” adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARÍA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Alejandro Alfonso Perea Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. GERARDO O. VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación y, en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción IX, 25 fracción VII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los servicios de Salud en Sinaloa; 1 , 2 , 7 fracción XXI, 8 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14, 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento se adjuntó al "ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8

fracción I, 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento se adjuntó al "ACUERDO MARCO".

3. Que el Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 ,3, 9 ,11, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción I, 17, 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento se adjuntó al "ACUERDO MARCO".

4. Que el Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 fracción II, 51 fracciones XXI y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento se adjuntó al "ACUERDO MARCO".

ALCANCES

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud; Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria para prevenir y atender la desnutrición de los niños y niñas desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de niños menores de cinco años, mujeres embarazadas; Fomentar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

DOMICILIO

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes s/n, Colonia Centro Sinaloa, Planta Baja, C.P. 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, artículos 66 y 72;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, artículos 1, 3, 4, 9, 11, 21 y 28;

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, artículos 1, 15, fracción IX, 25, fracción VII y 33;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $54,792,977.00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menos cabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que “LA ENTIDAD” adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARÍA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

2) “LA ENTIDAD” por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Administración y Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para “LA SECRETARÍA” de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “LA ENTIDAD”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo O. Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación y, en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 24 inciso A fracción X, e inciso B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a EL ACUERDO MARCO.

2. Que el Secretario de Salud Pública y Presidente ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15 y 28 inciso A fracción III y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora y demás aplicables, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a EL ACUERDO MARCO.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Comonfort y Paseo del Canal s/n, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora, artículos 22, fracciones II y V, 24 y 28;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales.

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $44,553,451.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

> "Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Hacienda, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Hacienda, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **José Jesús Bernardo Campillo García**.- Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación y, en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23, párrafo I, numeral II y 25 numeral XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 23 párrafo I numeral IX y 32 numeral III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, 1er. piso, entre 15 y 16 Juárez, zona centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 77, 91 y 95;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, artículos 7, 23, 25 y 32;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales.

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $76,474,350.00 (Setenta y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

> "Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Alfredo González Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo**.- Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Componente Salud), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO OPORTUNIDADES SALUD

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LICENCIADO ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRO IVÁN RIVAS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DOCTOR JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SALUD DE TLAXCALA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o. el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

III. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales. Dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

PERSONALIDAD

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, signado por Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

FACULTADES

3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, así como impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre "LA SECRETARÍA" y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal.

4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de "LA SECRETARÍA", los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

III.

PERSONALIDAD

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 23, 30 fracciones I, XVI y XVII, y 34 fracciones IV, VI y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestión y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Picazo Norte número veinticinco (25), Colonia Centro, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

FUNDAMENTACIÓN

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud, Transitorio Vigésimo Primero;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículos 50 y 57 fracción XXX;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 1, 3, 11, 15, 31, 32, 38, 48 y 67, y demás disposiciones legales aplicables;

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales.

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global.

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines.

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, Cláusula Cuarta.

Devengo para la transferencia de recursos federales.

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores.

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales.

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Primera.

SEGUNDA.- Transferencia de Recursos Federales.- "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $41,557,714.00 (Cuarenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de los recursos a que se refiere la presente cláusula, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- Suficiencia presupuestal global.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- Fines.- Una vez recibidos los recursos la entidad deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 y previsión segunda de las Reglas de Operación:

1)- Atención a la salud.

Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

2)- Prevención y atención de la desnutrición.

Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres de familia o responsable del menor sobre los beneficios del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

3)- Capacitación para el Autocuidado de la Salud.

Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con la finalidad de que "LA ENTIDAD" adopte el Sistema Nominal en Salud (SINOS), el cual propicia una mejora en la atención a la población y promueve el cumplimiento de las acciones en salud tanto del personal de salud como de los beneficiarios, la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá realizarse a través del Módulo de Oportunidades de dicho Sistema, a partir del bimestre septiembre-octubre 2012. (Previsión Segunda de las Reglas de Operación).

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- Devengo para la transferencia de recursos federales.

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARÍA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren los numerales 5.2 y 5.3.2.1 de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

> "Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

* Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
* Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.
* Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
* Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
* El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARÍA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del programa.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Gasto y los Indicadores:

1) "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente Convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARÍA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los once días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Iván Rivas Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Jesús Salvador Fragoso Bernal**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.E. FERNANDO CHARLESTON HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL C. JUAN ANTONIO NEMI DIB, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, Y EL LIC. PEDRO MANUEL SOLÍS GARCÍA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. VÍCTOR HUGO PÉREZ OSORIO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación y el Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.

2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.

8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, fracción III, 19 y 20 de la Ley número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha doce de agosto de 2013, expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, 14, fracción I y VI, de la Ley número 54, que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Veracruz; 8, 12, fracción XXVI, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de noviembre de 2008, y acredita su cargo mediante nombramientos de fecha siete y doce de marzo de 2013, respectivamente, expedidos por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que el Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los 5, 8, fracción VI, 13, fracción XIII y 18 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de noviembre de 2008, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 13 de marzo 2013, expedido por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, C. Juan Antonio Nemi Dib, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 8 y 16 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de noviembre de 2008 y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 12 de marzo de 2013, expedido por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, C. Juan Antonio Nemi Dib, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

5. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de dirigir el proceso jurídico-administrativo en materia de protección contra riesgos sanitarios, proponiendo las estrategias, líneas de acción y metas para el cumplimiento de los objetivos federales y estatales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Salud, Programas de Reformas del Sector Salud, el Programa de Modernización Administrativa, el Plan Veracruzano de Desarrollo, el Modelo Integrador de Atención a la Salud, el Diagnóstico Estatal de Salud, así como todos aquellos convenios que se suscriban, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 6 de noviembre de 2008.

6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1, 2, 42, 49, fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracciones III y X, 19, 20, 31 y 32 de la Ley número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 3 de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Veracruz y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en “EL ACUERDO MARCO” y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	$14,870,848.00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	$6,395,166.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		21,266,014.00 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

V. Informar, mediante Secretaría de Finanzas y Planeación, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.

VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.

VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz de "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".

IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos

presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 13 fojas, lo firman por quintuplicado a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Fernando Charleston Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, **Pedro Manuel Solís García**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Víctor Hugo Pérez Osorio**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	$1,947,485.00	$1,638,508.00	**$3,585,993.00**
	Rastros	$778,993.00		**$778,993.00**
	Zoonosis/Brucelosis			
	Productos de la Pesca	$1,298,323.00	$1,092,339.00	**$2,390,662.00**
	Uso Ilegal de Clenbuterol	$432,851.00	$329,859.00	**$762,710.00**
	Plaguicidas en Alimentos	$387,715.00	$500,000.00	**$887,715.00**
	Moluscos Bivalvos	$845,778.00	$455,419.00	**$1,301,197.00**
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina			
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones			
AGUA	Marea Roja	$1,038,658.00		**$1,038,658.00**
	Agua y Hielo Purificados	$536,421.00	$412,830.00	**$949,251.00**
	Agua de Calidad Bacteriológica	$1,687,820.00	$1,420,042.00	**$3,107,862.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	$649,161.00	$546,169.00	**$1,195,330.00**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	$1,298,323.00		**$1,298,323.00**
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	$649,166.00		**$649,166.00**
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
EMERGENCIAS	Emergencias	$2,021,106.00		**$2,021,106.00**
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	$1,299,048.00		**$1,299,048.00**
TOTAL		**$14,870,848.00**	**$6,395,166.00**	**$21,266,014.00**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Fernando Charleston Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, **Pedro Manuel Solís García**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Víctor Hugo Pérez Osorio**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30/14
- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	$1,947,485.00											**$1,947,485.00**
	Rastros	$778,993.00											**$778,993.00**
	Zoonosis/Brucelosis												
	Productos de la Pesca	$1,298,323.00											**$1,298,323.00**
	Uso Ilegal de Clenbuterol	$432,851.00											**$432,851.00**
	Plaguicidas en Alimentos	$387,715.00											**$387,715.00**
	Moluscos Bivalvos	$845,778.00											**$845,778.00**
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja	$1,038,658.00											**$1,038,658.00**
	Agua y Hielo Purificados	$536,421.00											**$536,421.00**
	Agua de Calidad Bacteriológica	$1,687,820.00											**$1,687,820.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	$649,161.00											**$649,161.00**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	$1,298,323.00											**$1,298,323.00**
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	$649,166.00											**$649,166.00**
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	$2,021,106.00											**$2,021,106.00**
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	$1,299,048.00											**$1,299,048.00**
TOTAL		**$14,870,848.00**											**$14,870,848.00**

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	$1,638,508.00											**$1,638,508.00**
	Rastros												
	Zoonosis/Brucelosis												
	Productos de la Pesca	$1,092,339.00											**$1,092,339.00**
	Uso Ilegal de Clenbuterol	$329,859.00											**$329,859.00**
	Plaguicidas en Alimentos	$500,000.00											**$500,000.00**
	Moluscos Bivalvos	$455,419.00											**$455,419.00**
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	$412,830.00											**$412,830.00**
	Agua de Calidad Bacteriológica	$1,420,042.00											**$1,420,042.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	$546,169.00											**$546,169.00**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia												
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco												
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias												
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación												
TOTAL		**$6,395,166.00**											**$6,395,166.00**

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	$3,585,993.00											**$3,585,993.00**
	Rastros	$778,993.00											**$778,993.00**
	Zoonosis/Brucelosis												
	Productos de la Pesca	$2,390,662.00											**$2,390,662.00**
	Uso Ilegal de Clenbuterol	$762,710.00											**$762,710.00**
	Plaguicidas en Alimentos	$887,715.00											**$887,715.00**
	Moluscos Bivalvos	$1,301,197.00											**$1,301,197.00**
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja	$1,038,658.00											**$1,038,658.00**
	Agua y Hielo Purificados	$949,251.00											**$949,251.00**
	Agua de Calidad Bacteriológica	$3,107,862.00											**$3,107,862.00**
	Agua de Calidad Fisicoquímica												
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	$1,195,330.00											**$1,195,330.00**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	$1,298,323.00											**$1,298,323.00**
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	$649,166.00											**$649,166.00**
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	$2,021,106.00											**$2,021,106.00**
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	$1,299,048.00											**$1,299,048.00**
TOTAL		**$21,266,014.00**											**$21,266,014.00**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Fernando Charleston Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, **Pedro Manuel Solís García**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Víctor Hugo Pérez Osorio**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-VER.-30/14

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Calidad Microbiológica de Alimentos**	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1											**1**
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.			1									**1**
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									**1**
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.				95	95	95	95	91				**471**
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1			**5**
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1			1			1	**3**
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						1			1		1	**3**
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			1	1	1				1			**4**
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							1					**1**
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%				100%		**100%**
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%	**100%**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Rastros**	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.					1					1		**2**
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.						1					1	**2**
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.						1					1	**2**
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.						1					1	**2**
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.							1					**1**
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.					1		1		1			**3**
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.					30%		65%		100%			**100%**
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.						30%			65%		100%	**100%**
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.						30%			65%		100%	**100%**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Zoonosis/ Brucelosis**	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar/actualizar un padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.												
			22. Elaborar/actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.												
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.												
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.												
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.												
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Productos de la Pesca**	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar/actualizar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.	1											**1**
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.		1										**1**
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.		1										**1**
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para *Vibrio Cholerae, Vibrio Parahaemolyticus* y *Salmonella*, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		210	210	168	168	150	150	150	150	150		**1,506**
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	**9**
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	**3**
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	**3**
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%				100%		**100%**
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%				100%		**100%**
	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar	39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1											**1**
			40. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									**1**
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clenbuterol.						12			12	12		**36**
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.							1			1	1	**3**
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.							1			1	1	**3**
			44. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.							1			1	1	**3**
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%	**100%**
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			**100%**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Plaguicidas en Alimentos**	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	47. Elaborar un censo de puntos de venta que tenga volúmenes de los alimentos priorizados.	1											**1**
			48. Seleccionar las localidades establecimientos para la implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1								**1**
			49. Toma y análisis de muestras de alimentos para determinación de plaguicidas.					11	11	11	11	11	11		**66**
			50. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.						1	1	1	1	1	1	**6**
			51. Elaborar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados de muestreo con base en los lineamientos por COFEPRIS.						1		1			1	**3**
			52. Elaborar un informe de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS						1		1			1	**3**
			53. Levantar un censo de los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción.					1							**1**
	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha	54. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha , así como el envío de muestras y reporte de resultados por los canales establecidos por la COFEPRIS		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	**30**
			55. Análisis del número de muestras de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.		60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	**600**
			56. Análisis del número de muestras de producto (*E. coli*, *Salmonella* sp, *Vibrio cholerae* y *Vibrio parahaemolyticus* incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos, de acuerdo con los criterios técnicos establecido por COFEPRIS.		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	**30**
			57. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	**120**
			58. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.		12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	**120**
			59. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos		1				1						**2**
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina	Establecer la presencia de áreas potencialmente riesgosas para la propagación de la ciguatoxina con el objeto de establecer vedas temporales o permanentes	60. Toma de muestras para la identificación de especies de dinoflagelados de género *gambierdiscus* en la zona costera del caribe.												
			61. Llevar a cabo visitas de verificación sanitaria.												
			62. Llevar a cabo reuniones de fomento sanitario para que las cooperativas pesqueras se abstengan de expender especies de productos de escama relacionados con brotes de intoxicación por ciguatoxina.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Inocuidad de Alimentos	**Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones**	Reducir los riesgos a la salud por consumo de Ostión	63. Entregar el padrón de establecimientos de Plantas desconchadoras de ostión.												
			64. Visitas de verificación de condiciones sanitarias de las plantas desconchadoras.												
			65. Toma de muestras de ostión desconchado en plantas desconchadoras.												
			66. Dictaminación de las visitas de verificación.												
			67. Elaboración de informes de monitoreo de ostión.												
			68. Realizar capacitaciones al personal Manipulador del Producto relacionado con el Manejo Higiénico del Proceso de Desconchado.												
			69. Realizar actividades de clasificación sanitaria de al menos un área de extracción de moluscos bivalvos.												
			70. Muestras de producto para análisis microbiológicos de coliformes fecales, *Vibrio cholerae, Vibrio parahemolityccus, Salmonella* y *E. Coli*.												
			71. Muestras de agua para análisis bacteriológicos, coliformes totales y coliformes fecales.												
			72. Muestras de agua para análisis fisicoquímicos, pH, temperatura, color, materia en suspensión, oxígeno disuelto, salinidad e hidrocarburo de origen petrolero.												
			73. Muestras de producto para análisis fisicoquímicos, metales pesados, mercurio, cadmio, plomo y plaguicidas.												
			74. Remitir los informes de clasificación/mantenimiento de áreas de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad.												
Agua	**Marea Roja**	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	75. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS				128	128	42	42	42	42	42	42	**508**
			76. Asistir al curso de capacitación del proyecto.			1									**1**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Agua	**Agua y Hielo Purificados**	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	77. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1											**1**
			78. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									**1**
			79. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.				50	50	50	50	50	50			**300**
			80. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1		**6**
			81. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						1		1			1	**3**
			82. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						1		1			1	**3**
			83. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%	**100%**
			84. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.						30%			65%		100%	**100%**
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	85. Elaborar un informe de qué método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.				1								**1**
			86. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.				50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		**50%**
			87. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.												
			88. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
			89. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%	**100%**
			90. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%	**100%**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Agua	**Agua de Calidad Fisicoquímica**	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país	91. Toma de muestras para análisis fisicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.												
			92. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.												
			93. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar	94. Realizar los monitoreos mensuales y prevacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.			5		5					5		**15**
			95. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
			96. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%					100%	**100%**
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo	97. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).												
			98. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.												
			99. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.												
			100. Dictaminación de actas de verificación.												
			101. Visitas para realizar toma de muestra.												
			102. Toma de muestra para realizar análisis bacteriológico.												
			103. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.												
			104. Realizar pláticas de difusión, dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Agua	**Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo**	Proteger a la población del riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas	105. Actualización de censo de fuentes formales de abastecimiento de agua de uso y consumo humano en el Estado.												
			106. Contratación de Laboratorio Tercero Autorizado para análisis fisicoquímico de muestras de agua de uso y consumo humano.												
			107. Contratación de servicios especializados para el diseño e implementación del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua.												
			108. Desarrollo del Sistema de Información Geográfica de la calidad fisicoquímica del agua y capacitación del personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.												
			109. Realización del muestreo en fuentes formales de abastecimiento del Estado en periodo de estiaje y lluvias, respectivamente.												
			110. Realizar la caracterización y evaluación del riesgo.												
			111. Gestionar la implementación de las acciones correctivas necesarias ante las Dependencias competentes.												
			112. Toma de muestras para análisis fisicoquímico.												
			113. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			114. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada.												
Política Farmacéutica	**Farmacovigilancia**	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia	115. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios.											1	**1**
			116. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.											500	**500**
			117. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.											500	**500**
			118. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1								**1**
			119. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.						1						**1**

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Vigilancia focalizada	**Tabaco**	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos	120. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			25	25	25	25	25	25	25	25		**200**
			121. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.				80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	**80%**
			122. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			**100%**
			123. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%	**100%**
Verificación Focalizada	**Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)**	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados	124. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.												
			125. Muestras de alimentos preparados.												
			126. Dictaminación de actas de verificación.												
			127. Distribución de carteles.												
			128. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente	129. Elaborar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.												
			130. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.												
			131. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.												
			132. Dictaminación de actas de verificación.												
			133. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.												
			134. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.												
			135. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores.												
			136. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Verificación Focalizada	**Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social**	Vigilar y realizar acciones de orientación para el cumplimento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a cada tipo de centro	137. Elaborar un censo de cada uno de los tipos de centros de asistencia social.												
			138. Toma y análisis de muestras de los alimentos que se preparan en los centros de asistencia social.												
			139. Captura de resultados en la base de datos de la Entidad.												
			140. Realizar visitas de verificación sanitaria a los centros de asistencia social identificados.												
			141. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a los responsables de los centros de asistencia social así como al personal involucrado en la preparación de alimentos.												
	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación	142. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación con aviso de funcionamiento.												
			143. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan el servicio.												
			144. Seleccionar las demarcaciones territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.												
			145. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.												
			146. Capturar los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			147. Elaborar y revisar el programa de manejo de riegos y seguimiento de conformidad con los resultados.												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	148. Visitas de verificación a establecimientos.												
			149. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.												
			150. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Emergencias	**Emergencias**	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	151. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y /o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a *Vibrios* inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	**100%**
			152. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	**9**
			153. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.											1	**1**
			154. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.				1								**1**
			155. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.								1				**1**
Salud Ocupacional	**Protección Radiológica**	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	156. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.												
			157. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.												
			158. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.												
			159. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.												
			160. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.												
			161. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.												
			162. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.												
			163. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.												
			164. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.												
			165. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Salud Ocupacional	**Plomo en Loza Vidriada**	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	166. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.												
			167. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.												
			168. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.												
			169. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de alfareros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenas prácticas para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.												
			170. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casa de Artesanías, a fin de promover buenas prácticas en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades alfareras.												
			171. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.												
			172. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			173. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.												
			174. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de alfarería de loza vidriada en base a la NOM-147.												
			175. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231												
			176. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.												
			177. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.												
			178. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Salud Ocupacional	**Uso de Plaguicidas**	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	179. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.												
			180. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.												
			181. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.												
			182. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.												
			183. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.												
			184. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.												
			185. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.												
			186. Visitas de verificación a campos agrícolas.												
			187. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas												
			188. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas de Servicios de Control y Exterminación de Plagas.												
			189. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y Servicios de Control y Exterminación de Plagas.												
			190. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).												
			191. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT´S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.												
			192. Realizar cursos de capacitación al personal médico y personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público como privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por agroquímicos".												
			193. Verificar los campos agrícolas en cuanto a los plaguicidas en desuso (plaguicidas almacenados que no pueden seguir utilizándose).												
			194. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacuna toxoide tetánico, medicamento, recetas para tratamientos médicos.												
			195. Programar y realizar en coadyuvancia con la STPS inspecciones conjuntas a campos agrícolas.												
			196. Toma de muestras para la determinación de bisfenoles.												
			197. Reporte de resultados de las muestras tomadas para la determinación de los bisfenoles.												
			198. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Atención Médica	**Muerte Materna**	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de muertes maternas	199. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2o. nivel.												
			200. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.												
			201. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.												
			202. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.												
			203. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.												
			204. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.												
			205. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.												
			206. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.												
			207. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.												
			208. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.												
			209. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.												
			210. Elaborar implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.												
			211. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.												
			212. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y cédula profesional en su expediente en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.												
			213. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación de todos los establecimientos que realicen actos quirúrgicos y/u obstétricos, así como el llenado del Acta de Verificación Sanitaria con la finalidad de constatar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente	214. Aplicación de cédulas de autoevaluación a establecimientos de atención médica y/u obstétrica.												
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica, tanto públicos y privados												
			216. Visitas de verificación a establecimientos.												
			217. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria												
			218. Realizar pláticas de fomento dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.												
			219. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa (trípticos, dípticos).												
			220. Asistencia a las reuniones para actualización y unificar criterios durante las visitas de verificación												
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias												
			222. Seguimiento a trámites, para lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.												
			223. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.												
			224. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Atención Médica	**Infecciones Nosocomiales**	Prevenir riesgos sanitarios derivados de infecciones de tipo epidemiológico en unidades hospitalarias y fortalecer acciones de vigilancia sanitaria	225. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.												
			226. Dictaminación de las actas de verificación.												
			227. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.												
			228. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.												
			229. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.												
			230. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.												
Sanidad en productos agrícolas	**Sanidad en Productos Agrícolas**	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas	231. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.												
			232. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.												
			233. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.												
			234. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			235. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.												
			236. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.												
			237. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.												
			238. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.												
Normatividad	**Marco Normativo**	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	239. Publicar en el Diario Oficial del Gobierno del Estado las reformas a la Ley de Salud del Estado, así como las reformas al reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que expenden Alimentos y Bebidas en General.												
			240. Revisar y actualizar los procesos internos de la Dirección por medio del mapeo desglosando las actividades principales, los subprocesos y entregables.												
			241. Elaborar los manuales, guías, lineamientos y políticas internas que establezcan el flujo optimizado de los procesos y trámites.												
			242. Gestionar la implementación de un sistema informático que establezca una base de datos única de los trámites.												
			243. Sistematizar el resguardo de los expedientes que correspondan a los trámites realizados.												

				Meta Programada Mensual											
Tema	**Proyecto**	**Objetivo**	**Actividad Específica**	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Otros productos y servicios de consumo	**Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos**	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa	244. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.												
			245. Participar en reuniones con las instancias involucradas: - del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y - del sector privado: CANIRAC, Asociación de Hoteles y Moteles, Empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.												
			246. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.												
			247. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y NOM 251.												
			248. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).												
Agua Segura para consumo humano	Agua en localidades priorizadas con alto nivel de marginación	Proteger a la población de riesgo bacteriológico en localidades sin distribución formal de agua	249. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	**10**
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	250. Enviar la información requerida para el seguimiento de los proyectos que solicite la CCAYAC (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestra, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). No. de solicitudes atendidas/No. de solicitudes requeridas a los LESP*100).											100%	**100%**
			251. Enviar los reportes de atención de auditorías internas o externas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas) conforme a su cronograma, para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados*100).				33%			33%			34%		**100%**
			252. Enviar los reportes de avances de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados).												
			253. Ingreso del Trámite en tiempo conforme a las fechas de Renovación del Laboratorio.												
			254. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.												
			255. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico incluidas en el muestreo establecido por CEMAR con enfoque de riesgos (No. de pruebas ampliadas/No. de pruebas comprometidas).												
			256. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.											100%	**100%**

	Meta Programada Mensual											
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/ Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	**100%**

	Meta Programada Mensual											
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	**100%**

	Meta Programada Mensual											
Indicador Global de cumplimiento	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**	**Jul**	**Ags**	**Sept**	**Oct**	**Nov**	**Dic**	**TOTAL**
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	**100%**

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Fernando Charleston Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Juan Antonio Nemi Dib**.- Rúbrica.- El Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, **Pedro Manuel Solís García**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Víctor Hugo Pérez Osorio**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número **156/2012**, **RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LAMINADOS PLASTICOS SAYCO, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ, VERONICA CHAVEZ LOPEZ, JESUS BERNARDO SANCHEZ MONDRAGON.** Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE,** para que tenga verificativo el desahogo de la **TERCERA ALMONEDA DE REMATE,** respecto del bien inmueble ubicado en **AVENIDA SAN JOSE DEL JARAL NUMERO CIENTO VEINTISEIS (126), COLONIA SAN JOSE DEL JARAL PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con los siguientes datos registrales VOLUMEN 1797, PARTIDA 996, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; siendo postura legal** la cantidad de $880,470.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir un diez por ciento de **$978,300.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda de remate; debiéndose anunciar su venta por **UNA VEZ,** publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares de costumbre de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días, para ese fin. Convóquense postores. Se expide a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce. **DOY FE.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: auto de fecha diez de abril del año dos mil catorce.

Secretario de Acuerdos
Lic. Mónica Teresa García Ruiz
Rúbrica.

(R.- 388830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

MPR GUAYMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE

En auto del juicio de amparo 571/2012, promovido por JULIO DIAZ ALATORRE, TOMAS DIAZ MEZA, Y FRANCISCA VAZQUEZ REYES, CON EL CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERIA DEL COMISARIADO DEL EJIDO DE LA COMUNIDAD DE SAN FERNANDO DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE EMPALME, contra actos del AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, y otras autoridades; con fecha trece de mayo de dos mil trece, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero perjudicado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excélsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 27 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Carlos Arturo Leal Salicrup
Rúbrica.

(R.- 388447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 112/2014, promovido por Luis Enrique Velázquez Zúñiga, contra actos del Juez Octavo de Proceso Escrito de Justicia para Adolescentes adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Lucina Javier Limón, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 2 de abril de 2014.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Joel Humberto Mendoza Mancilla
Rúbrica.

(R.- 388230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo: 757/2013

En los autos del Juicio de Amparo número 757/2013, promovido por **ERICK DE JESUS LOPEZ CORREA**, contra actos del JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, consistente en **LA EMISION DEL AUTO DE FORMAL PRISION DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, donde se señaló entre a otros a FERNANDO VELAZCO PEREZ, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de sus autorizados, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente
México, D.F., a 25 de marzo de 2013.
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 387294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Tercero interesado

Norberto Abraham Aldana Balderas.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de catorce de febrero de dos mil catorce, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado al rubro señalado, dentro del juicio de amparo 1234/2013-VIII del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, promovido por José Fernando Arteaga Fons, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, México y otras autoridades; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, el tercero interesado deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de marzo de 2014.
El Secretario
Oscar Eugenio Reyes Orta
Rúbrica.

(R.- 387461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1036/2013, promovido por FERNANDO URBANO CASTILLO PACHECO, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesada a BETSY ESMERALDA CADENA, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de marzo de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 387501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN EL **JUICIO DE AMPARO 1033/2013,** PROMOVIDO POR **HEFNER & SHORE, S. DE R.L. DE C.V.,** CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE DISTRITO EN SONORA, RESIDENTE EN HERMOSILLO, A QUIEN RECLAMA EL INCONSTITUCIONAL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 8/2013; SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **STEVE MESSICK,** POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DIAS,** A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, SITO EN LA CALLE CONCHA NACAR NUMERO 4520, ENTRE MAR CARIBE, CARACOL Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA EL CONCHALITO, CODIGO POSTAL 23090. ASIMISMO, DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO, SE HARAN POR LISTA. FINALMENTE SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL ESTA SEÑALADA PARA LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

La Paz, B.C.S., a 27 de marzo de 2014.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Claudia Cecilia Hirales Flores
Rúbrica.

(R.- 388118)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

"Alejandra Carolina Rodríguez Valdez".

"Cumplimiento auto de diez de marzo de dos mil catorce, dictado por Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 2109/2013-III, promovido por **José Luis Rivera Martínez,** por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Ciudad Guzmán, Jalisco y otras autoridades; se hace del conocimiento que le resulta el carácter tercera interesada a **Alejandra Carolina Rodríguez Valdez,** en términos del artículo 5°, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersone; debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4,

piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publiquen en los estrados de este órgano de control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las **nueve horas con tres minutos del veintiséis de marzo de dos mil catorce,** para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa (Informador), se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los diez días del mes de marzo de dos mil catorce.- Doy fe.

El Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Carlos Alberto Elorza Amores

Rúbrica.

(R.- 387865)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 183/2014, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por TEMOC SAYAVEDRA ROMERO, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de abril dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado DIONISIO MERLO GUDIELLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 388260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **44/2014**, promovido por **Juan Ramón Lara Castelán y otros,** se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Teresa Valdez Torices,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de noviembre de dos mil trece, dictada en el toca penal 553/2013-IV, por los delitos de robo de vehículo equiparado y asociación delictuosa calificada; se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco; así como violación a los artículos 14 y 16 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones,** apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 387612)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, **Servicios Corporativos de Equipamiento, sociedad anónima de capital variable,** tercera interesada en el amparo 1527/2013, se ordenó emplazarla a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Juana Muñoz Flores**,** promovió demanda de amparo contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México**,** mismos que hicieron consistir en la orden de lanzamiento decretada mediante auto de ocho de agosto de dos mil trece, en lo autos del expediente 961/1996, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS VEINTISIETE MINUTOS DEL VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 31 de marzo de 2014.
La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ana Concepción González Contreras
Rúbrica.

(R.- 387858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla
EDICTO

Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo **DT-1066/2013**, quejoso **SABAS JAVIER DIAZ ORDAZ CUETLACH,** autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, acto reclamado laudo de veintiséis de febrero de dos mil trece, expediente laboral **D-4/551/2008**, emplácese mediante edictos a quien representa legalmente la sucesión a bienes de **GILBERTO AYALA GONZALEZ,** para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzca sus derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, Colonia Real del Monte, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Edicto que será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 20 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Rubén Laureano Briones del Río
Rúbrica.

(R.- 387863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 2522/2013
EDICTO

Mediante auto de veintitrés de diciembre de dos mil trece, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por la Unión de Pasteurizadores de Juárez, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Federal de Conciliación y Arbitraje; que quedó registrada con el número 2522/2013, en la que reclamó el convenio celebrado el veinticuatro de octubre de dos mil trece, en el juicio laboral 2561/2012, del índice de la junta responsable; y se tuvo a **RODRIGO DURON RODRIGUEZ** como tercero interesado, ordenando llamarlo a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado al mismo; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días,

los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional esta fijada para las once horas con treinta y cinco minutos del ocho de abril de dos catorce.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, a 2 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Antonio Corona Sánchez
Rúbrica.

(R.- 387869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: LOS TERCEROS INTERESADOS **GLORIA GEORGINA RIOS LIMAS Y JUAN GONZALEZ CHIQUITO.** En el juicio de amparo número **1887/2013-VI-1**, promovido por **JOSE LUIS MEDINA DIAZ,** contra actos de la **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo a la tercero interesada LOS TERCEROS INTERESADOS **GLORIA GEORGINA RIOS LIMAS Y JUAN GONZALEZ CHIQUITO**. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberán presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1887/2013-VI-1**. Aguascalientes, Aguascalientes, **26 de marzo de 2014.** EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JAVIER HERNANDEZ NAVARRO.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Javier Hernández Navarro
Rúbrica.

(R.- 387866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Para notificar a la TERCERA INTERESADA **María Sandra Leticia Castañeda**, en el amparo **1153/2013**, promovido por **EZEQUIEL SORROZA PEÑA**, contra actos del **Juez Sexagésimo Quinto Penal del Distrito Federal y otras autoridades**; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en proveído de diecinueve de marzo de dos mil catorce, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda para su traslado.

Atentamente
México, D.F., a 19 de marzo de 2014.
Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Ruby Celia Castellanos Barradas
Rúbrica.

(R.- 388234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Rubén Muñoz Avilés.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 1361/2013-VI-12, promovido por Sandra Ivon Martínez Olmos, contra actos del Juez Municipal de lo Penal de Tehuacán, Puebla y otras autoridades, consistentes en orden de aprehensión y su ejecución.

Y se ordenó llamarlo a juicio en carácter de tercero interesado, a fin de que comparezca a audiencia constitucional fijada para nueve horas con veinte minutos del once de abril de dos mil catorce, y se apersone a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no apersonarse ulteriores notificaciones practicaran por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a tres de abril de dos mil catorce, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Lic. Graciela Mauro Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 388282)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

"Disposición Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-1845/2013, quejosa Juana Tobón Cortes, autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de veintisiete de marzo de dos mil trece, expediente laboral D-4/92/2011; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incido b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, emplácese mediante edictos a los terceros interesados Laura Solano Soto, Celso Márquez Ramos y Benito Serrano Palapa, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes periódicos Reforma, Excélsior, El Financiero o El Universal. Copia demanda disposición en Secretaría".

Puebla, Puebla, a 31 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Rubén Laureano Briones del Río
Rúbrica.

(R.- 388286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Actuaciones
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS
INTERESADOS SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO Y
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **1131/2013-I** promovido por **Diego Benito Gaxiola Almada y Jorge Roca Meyer,** el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad, Licenciado **Joel Dario Ojeda Romo,** ordenó por auto de **diez de abril de dos mil catorce,** notificar por medio de edictos a los terceros interesados **SALVADOR RIO DE LA LOZA POSTIGO Y COMERCIALIZADORA Y**

CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que por conducto de este medio se les emplace a juicio y hacerles saber que cuentan con el término de treinta días hábiles, siguientes a la última publicación para apersonarsen a juicio a deducir sus derechos; asimismo que para el caso de no comparecer a juicio por conducto de representante, o apoderado el juicio seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones incluso las personales se harán por medio de lista que se fije en los estrados del juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, y que el término de treinta días para dar contestación a la demanda transcurrirán a partir de la última publicación del presente edicto, lo anterior con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Acapulco, Guerrero, a 10 de abril de 2014.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Araceli Valtierra Zamudio
Rúbrica.

(R.- 388276)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1168/2013
EDICTO

A: TERCERA INTERESADA CLAUDIA FIGUEROA ALCATRAZ.

En el amparo 1168/2013-II, promovido por LUZ MARIA ALCARAZ CHAVEZ, contra actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama el acuerdo que ordena el desalojo de la finca número doscientos quince, antes doscientos cinco, departamento cinco, módulo diecisiete, condominio diez, en avenida De La Mancha, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Alta Gracia, en Zapopan, Jalisco, de la cual se ostenta propietaria; dictado el diez de septiembre de dos mil trece, dentro de los autos del expediente 1066/2011, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como la ejecución de tal proveído; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a 4 de febrero de 2014.
El Secretario
Lic. Ricardo Preciado Almaraz
Rúbrica.

(R.- 388434)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito
Oaxaca, Oax.
EDICTO

C. NORBERTO LUIS RAMIREZ
PRESENTE.

En el juicio de amparo 1352/2013, promovido por JOSE HERNANDEZ, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos, en su carácter de tercero interesado, con fundamento en lo que dispone la fracción II, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República y en la República Mexicana. En consecuencia, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio, efectuándose las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de marzo de 2014.
Por acuerdo de la Juez Octavo de Distrito en el Estado
El Secretario
Lic. Alan Eduardo Rivera Naranjo
Rúbrica.

(R.- 388540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados **Alicia Caselis Martínez, Mario Eladio Mercado Narváez, María Margarita Villa Hernández, María Celia Arvizu Acosta, María Lucila Evelina Zamora Hernández y Julia Cortes Meriano.** Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1397/2013,** promovido por **Sergio Hernando barrero covarrubias,** contra el Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la orden de aprehensión y su ejecución, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", con apoyo en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 8 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 388570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P.- 728/2013
EDICTO

En los autos principales del Juicio de Amparo número **728/2013** promovido por **Gerardo Sánchez Ramos** contra actos de la **Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal,** se ordenó emplazar al tercero interesado **José Coca González,** al que se le hace saber que se presentó demanda de garantías **en la cual el acto reclamado consiste en el auto de siete de junio de dos mil trece, dictado por la autoridad responsable en el juicio de nulidad II-31504/2013,** motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **TREINTA DIAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente
México, D.F., a 9 de abril de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Carlos Alberto García López
Rúbrica.

(R.- 388609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 294/2013, promovido por FRANCISCO JAVIER TADEO ROSALES, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada MARGARITA PEREZ MEABA, por desconocerse el domicilio de ésta, motivo por el que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 1.-Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular

alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 2.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 3.- Y deberá señalar domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este órgano de control constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 25 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 387549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
A QUIEN CORRESPONDA:
JESUS PEREA CASTRO

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veinte de marzo de dos mil catorce, dictado en juicio de amparo 16/2014-I, promovido por Valente García Cabrera, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con sede en Arcelia, Guerrero y otras autoridades, se le requiere para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 28 de marzo de 2014.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Roberto César Morales Corona
Rúbrica.

(R.- 388635)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Ciudadano Juez Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, Puebla, Convóquense Postores Remate PRIMERA y Pública Almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos identificado como Casa número Ochocientos Cuarenta y Ocho guión Veintitrés de la Avenida Tres Oriente del Conjunto habitacional horizontal en condominio denominado “SANTIAGO” ubicado en San Andrés Cholula, Puebla, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Cholula, Puebla, bajo la Partida 438 a Fojas 114 vuelta, Libro Primero, Tomo 98, sirviendo de base como postura legal la cantidad de $726,888.69 (Setecientos Veintiseis Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos Sesenta y Nueve Centavos Moneda Nacional), que es el resultado de las dos terceras partes del precio de avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de Remate a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.** Expediente 1171/2009. Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve SCOTIABANK INVERLAT, S.A. contra FRANCISCO MANUEL FERNANDO FLORES HURTADO DE MENDOZA y otra. Autos de fecha Doce de Abril de Dos Mil Doce y Diez de Abril de Dos Mil Catorce.

Ciudad Judicial, Puebla, a 28 de abril de 2014.
La C. Diligenciaria Non
Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 388777)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO

Notificación a la tercera interesada **Inmobiliaria Vilec, sociedad anónima de capital variable.**

En el amparo directo **3/2014**, promovido por **José Luis López Gutiérrez,** contra la resolución de **doce de noviembre de dos mil trece,** emitida en el toca **197/2012** por la **Primera Sala Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México,** se dictó el proveído en el cual se ordenó notificar por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, el auto de **dieciséis de enero de dos mil catorce,** en el cual se admitió la demanda y se le tuvo como tercera interesada; por tanto, hágase saber que cuenta con un plazo de quince días, a partir de la última publicación para formular alegatos o promover amparo adhesivo, y que si no señala domicilio dentro de la residencia de este tribunal para oír notificaciones, las subsecuentes se la harán por medio de lista, quedando a su disposición copia del proveído que se le notifica, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a 31 de marzo de 2014.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 388872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Actuaciones
D.C. 127/2014
EDICTO

MANUEL VILLARREAL SORDO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 127/2014,** promovido por **CARLOS BAUTISTA GABIAN FERNANDEZ, por derecho propio,** contra el acto que reclama de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,** consistente en la **sentencia de trece de noviembre de dos mil trece,** dictada en el toca **número 1005/2012/2,** radicado en este **Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito,** al ser señalada como parte tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2° de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República,** se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 6 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 388886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **779/2013-III,** PROMOVIDO POR **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** POR CONDUCTO DE SU **APODERADO JOEL TORRES CRUZ,** CONTRA ACTOS DE LA **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**, CON FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA DE MATEO Y COMPAÑIA,**

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION III, DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHO TERCERO QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA QUE CON ANTELACION QUEDO PRECISADA, Y COMO TERCERO INTERESADO A **DE MATEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA SENTENCIA DE FECHA EN DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PUBLICADA EL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, POR LA QUE LA SALA MODIFICO EL AUTO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, ORDENANDO SE NOTIFIQUEN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVES DE BOLETIN JUDICIAL, SIN PROVEER DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DEL CODIGO DE PROCEDIMEINTOS CIVILES.

México, Distrito Federal, a 18 de febrero de 2014.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Mauro Aja Canales
Rúbrica.

(R.- 387391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito Mexicali, Baja California
EDICTO

MARIO ABSALOR INFANTE.

En los autos del juicio de amparo directo número **301/2014**, promovido por **JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ,** en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2446/2003, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace al tercero interesado **MARIO ABSALOR INFANTE**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo a partir del dos de mayo de dos mil catorce.

Mexicali, B.C., a 10 de marzo de 2014.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 387748)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I 51/2013
A: FANCISCO JAVIER TORRES BELTRAN.
(TERCERO INTERESADO)

En proveído de veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 51/2013-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Jesús López Castro, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit y del Director del Centro Federal de Readaptación Social, Número Cuatro "Noroeste" ambas con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 21/2013, de nueve de abril de dos mil trece, en la que modificó el auto de formal prisión dictado en su contra, pronunciado en autos de la causa penal 95/2009-VI, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Francisco Javier Torres Beltrán, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente
Tepic, Nayarit, a 28 de marzo de 2014.
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. José de Jesús Lorenzana Arvizu
Rúbrica.

(R.- 387850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Lucía Milagros Pasco Gotelli (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de uno de abril de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo número 2236/2013-V, radicado en este Juzgado Segundo de Distritito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Luis Fernando Teodoro Pasco Chávez, contra actos del Agente del Ministerio Público de Jesús María, Aguascalientes y de otras autoridades, consistente en la determinación del no ejercicio de la acción penal emitido el veintitrés de abril de dos mil trece; se ordenó en el presente juicio el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Lucía Milagros Pasco Gotelli, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que en el expediente en que se actúa deben presentarse ante este Juzgado Segundo de Distritito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 1 de abril de 2014.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Desidé Meza Murillo
Rúbrica.

(R.- 387868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

MARILU GOMEZ CASTRO, GERARDO ROSALES TELLEZ
Y COMEDORES SIC.
(TERCEROS INTERESADOS)

En los autos del juicio de amparo 2383/2013, promovido por METROFINANCIERA, S.A. Y OTROS, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes Marilú Gómez Castro, Gerardo Rosales Tellez y Comedores Sic., como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 12 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Ulises Martínez Herrera
Rúbrica.

(R.- 388188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo número **217/2014-2, promovido por VICTOR HUGO GRANJA NAVA**, a través de su defensor **Guillermo Oscar Varona Franco**, el veinticuatro de los corrientes, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a la **tercero interesada MARIA DEL ROSARIO GRANJA NAVA,** EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA **LORENA ANAHI GRANJA NAVA,** para que comparezca a defender sus derechos; en la inteligencia que para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio, se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.**

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veinticuatro de marzo del presente año, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a la **tercero interesada MARIA DEL ROSARIO GRANJA NAVA,** EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA **LORENA ANAHI GRANJA NAVA,** que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado, y que deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, Capital, a 24 de marzo de 2014.
Secretaria del Juzgado
Elsa Fabiola Saldaña Durán
Rúbrica.

(R.- 388325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

TIENDAS ELEKTRA, BANCO AZTECA, ELMEX, S.A. DE C.V. Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA REFORMA NUMERO 508, SEGUNDO PISO, (LOCAL DE LAS TIENDAS SALINAS Y ROCHA) ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

En los autos del juicio de amparo directo número **601/2012**, promovido por **HECTOR GIOVANNI FERRACIN HERNANDEZ,** en contra de la resolución dictada por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 1230/2011, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a los terceros perjudicados **TIENDAS ELEKTRA, BANCO AZTECA, ELMEX, S.A. DE C.V. Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA REFORMA NUMERO 508, SEGUNDO PISO, (LOCAL DE LAS TIENDAS SALINAS Y ROCHA) ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 16/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 2 fracción I, del diverso Acuerdo General 5/2013 que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales y el artículo 27 fracción III inciso c) de la abrogada Ley de Amparo a partir del 9 de mayo de dos mil catorce.

Mexicali, B.C., a 3 de abril de 2014.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 388546)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

Rosendo Adrián Flores Ramos.

En cumplimiento a los proveídos de **veinticinco de marzo de dos mil catorce**, dictado en el juicio de amparo número **173/2013-III** y del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Volkswagen de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal, en contra de la falta de emplazamiento, reclamada a la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, se le tuvo a Rosendo Adrián Flores Ramos, como tercero perjudicado y en términos de los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se le mandó emplazar por medio de edictos,** para que si a su interés conviniere se apersone a este juicio en el local de este juzgado ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el representante de la sucesión (albacea) o quien tenga derecho sobre sus bienes, las notificaciones se le harán en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo aplicable; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con diez minutos del siete de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de marzo de dos mil catorce. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Carlos Armando Moreno Pérez
Rúbrica.

(R.- 388548)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES
DECIMA TERCERA ALMONEDA

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCAS VINICOLAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número **907/06** El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto en la audiencia de fecha veintiocho de octubre del dos mil trece y otro de fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 475 y 476 del código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de Comercio, se señalan **LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **DECIMA TERCERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA,** de los predios embargados en autos, ubicados en la carretera Tula-Nantzha, kilometro 1.5, las Manzanitas, código postal 42800, en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo; identificados registralmente como el Predio Rústico ubicado en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1397, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1994 y el predio Rústico sin nombre ubicado en el poblado de Nantzha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1065, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de **$4,055,688.14 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.).**

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y DE ESTE JUZGADO.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Silvia Varela Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 388829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil catorce.

Tercero interesado: Jaime Díaz Rivero.

En los autos del juicio de amparo **1038/2013-II,** promovido por **Roberto Carlos Román Granados, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado,** se reclama: **todo lo actuado en el juicio de origen ordinario civil número 811/96 promovido por Jaime Díaz Rivero en contra de Sara Torre Molero, del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la orden de lanzamiento respecto de la casa ubicada en Avenida de las Fuentes, número trescientos sesenta y cinco, colonia Jardines del Pedregal, delegación Alvaro Obregón, código postal 1900, en esta Ciudad;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero interesada **Jaime Díaz Rivero**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado **copia simple del escrito inicial de demanda, auto admisorio**, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. César Martínez Uribe
Rúbrica.

(R.- 388846)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **1075/2013-III** promovido por **ALFONSO BARAJAS CRUZ** contra actos del **JUEZ Y ACTUARIO, AMBOS ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, Expediente 723/2013 al que reclama: **"..el auto dictado… con fecha trece de noviembre del año en curso, así como los actos sucesivos en el juicio citado."** en las ampliaciones de demandas señaló como actos reclamados: **"la sentencia dictada por la autoridad responsable con fecha nueve de diciembre de dos mil trece"; "los autos de siete de enero, trece y catorce de febrero, todos de dos mil catorce";** se tuvo como tercero interesado a **Gerardo Toledo Huitrón**, ante la imposibilidad de emplazarlo por auto de **diecinueve de marzo de dos mil catorce**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que se deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico, por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndosele a dicho tercero interesado que tiene el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, de los escritos de ampliación en el local de este Juzgado, de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

México, D.F., a 31 de marzo de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Emmanuel Castellanos Rosas
Rúbrica.

(R.- 388878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 714/2013
EDICTO

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente lo represente.

(Tercero interesado en el juicio 714/2013)

Presente.

Por medio del presente, a usted **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente lo represente**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **714/2013**, promovido por Jorge Eduardo Flores Santoyo como apoderado jurídico de **Gerardo Dávila Hilario**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Saltillo, por auto de treinta de enero de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de dieciocho de julio de dos mil trece, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de tal autoridad laboral, consistentes en esencia en lo siguiente: "la ilegal resolución de fecha 04 de Julio de 2013 dictada por la H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, donde declara improcedente el RECURSO DE REVISION del acuerdo de fecha 02 de Octubre de 2012, mismo acuerdo dictado por la C. Presidente ejecutor de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje y que el mismo acuerdo es totalmente inconstitucional, infundado y contrario a las garantías de Legalidad, Seguridad Jurídica y de la Impartición de la Justicia, transgrediendo el Artículo 521 de la Ley federal del trabajo y demás relativos y aplicables a la ley en cita, resolución de fecha 04 de Julio de 2013 y la cual vulnera los artículos 14 y 16 Constitucionales." De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente

edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de febrero de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Lic. Rogelio Cepeda Treviño
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Arturo Medina Montoya
Rúbrica.

(R.- 387870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO ORDINARIO CIVIL AL CODEMANDADO **FRANCISCO HUMBERTO RANGEL TURON**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **tres de abril de dos mil catorce,** dictado por el Secretario en Funciones de Juez de Distrito del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, autorizado mediante oficio CCJ/ST/1166/2014, de uno de abril de dos mil catorce, por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, Licenciado **Salvador Damián González,** en los autos del Juicio **Ordinario civil,** expediente **706/2011-A** relativo al juicio ordinario civil promovido por **BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, como FIDUCIARIO substituto de BANCO OBRERO, S.A. en el Fideicomiso 1413-9 denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE TEATROS Y SALAS DE ESPECTACULOS IMSS "TEATRO DE LA NACION"**, promovido en contra de **ANA CECILIA ANGULO CONTRERAS Y OTRO** las siguientes prestaciones: **"A).- El pago de $99,242.70 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.), conforme a lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción. B).- El pago de $14,886.40 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la suerte principal conforme a lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción. C).- El pago de $40,250.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la pena convencional pactada en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato base de la acción. D).- El pago de $6,037.50 (SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al importe de la pena convencional, conforme a lo estipulado en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato base de la acción. E).- El pago de $497.40 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) de conformidad con la cláusula QUINTA del Contrato base de la acción. F).- El pago de cantidad que resulte por concepto de intereses generados respecto de las prestaciones señaladas en los incisos A), C) y E) mismos que serán cuantificados en el incidente de liquidación de sentencia respectivo. G).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución." Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a** emplazar a juicio al codemandado **FRANCISCO HUMBERTO RANGEL TURON** por medio de **EDICTOS**, que deberán publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION,** y en el periódico **EL SOL DE MEXICO;** haciéndole saber que se le concede un término de **TREINTA DIAS** para contestar la demanda incoada en su contra, contado a partir del día siguiente de la última publicación, quedando en la secretaría "A" del juzgado, y a su disposición las copias simples de traslado, apercibida que de no contestar la demanda incoada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las notificaciones se le harán por rotulón.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Raúl Aurelio Servín García
Rúbrica.

(R.- 388544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Civil
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370; Tel. 3-18-51-49

EDICTO

A: EXPLO QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO.

En el lugar donde se encuentre:

EN LOS AUTOS **DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 26/2013,** PROMOVIDO POR **HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA,** SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"…[…]

En aras de lograr una impartición de justicia pronta y expedita, como lo establece el artículo 17 constitucional, a fin de no retardar la solución del conflicto y toda vez que, este órgano jurisdiccional estima que, las medidas de localización del domicilio de la parte demandada han sido suficientes y pertinentes y, como se dijo, infructuosas, en obvio de mayores dilaciones procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1070 y 1075** del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio a **EXPLO QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO,** por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República,** haciéndoles saber que deberán comparecer por sí o conducto de persona que legalmente los represente en las oficinas que ocupa este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, sito en **Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Edificio "A", Tercer Piso de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos**, dentro del término, **de treinta días,** contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito, tal como lo dispone el precepto **1069** del Código de Comercio.

Asimismo, requiéraseles para que en el citado lapso, hagan pago llano de la cantidad de **$1,800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal, así como el pago de las demás prestaciones reclamadas y de no hacerlo así, señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar la deuda y demás prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designen y a disposición de este Juzgado de Distrito; con el apercibimiento que de no hacerlo así, dicho derecho pasará a la parte actora, a fin de que señale bienes que garanticen las prestaciones reclamadas en el presente juicio.

En el entendido, que una vez transcurridos los treinta días otorgados en el párrafo que antecede, cuentan con el término, de **ocho días,** contando a partir del siguiente a la fecha de la última publicación, para dar contestación a la demanda entablada en su contra.

[…]

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Lo proveyó la licenciada **Griselda Sáenz Horta, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos,** ante la licenciada **Flor Verenisse Gómez Peinado,** Secretaria que autoriza las actuaciones. Doy fe…"

Cuernavaca, Morelos, a 1 de abril de 2014.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado
Rúbrica.

(R.- 387948)

AVISOS GENERALES

BERTRAN DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 30 de mayo de 2014, a las 11:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar una disminución del Capital Social de la Sociedad.
II. Modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.
III. Designación de Delegados Especiales.
IV. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388852)

BERTRAN DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 29 de mayo de 2014, a las 17:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, respecto de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, tomando en cuenta el informe del comisario y, en su caso, adopción de las medidas que se consideren oportunas.
II. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388867)

GASTRONOMICA LA PIAZZA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A los accionistas de Gastronómica La Piazza, S.A. de C.V., se les convoca en términos del Artículo Noveno, fracciones I y III, de la Escritura Constitutiva de la Sociedad, y del artículo 182, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a una Asamblea Extraordinaria que tendrá verificativo el día 29 de mayo del año en curso, en el domicilio social, sitio Guanajuato 102, Col. Roma, de esta ciudad, a las 10:00 horas, al tenor de la siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia.
2.- Informe del estado del procedimiento judicial seguido en contra de la Sociedad.
3.- Disolución anticipada de la Sociedad.
4.- Asuntos generales.

México, D.F., a 6 de mayo de 2014.
El Comisario
C.P. Francisco Del Río Alvarez
Rúbrica.

(R.- 388894)

BERTRAN DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 30 de mayo de 2014, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar una disminución del Capital Social de la Sociedad.
II. Modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.
III. Designación de Delegados Especiales.
IV. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388850)

BERTRAN DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 29 de mayo de 2014, a las 13:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, respecto de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, tomando en cuenta el informe del comisario, y, en su caso, adopción de las medidas que se consideren oportunas.
II. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388873)

CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 30 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar una disminución del Capital Social de la Sociedad.
II. Modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.
III. Designación de Delegados Especiales.
IV. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388848)

CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 29 de mayo de 2014, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, respecto de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, tomando en cuenta el informe del comisario, y, en su caso, adopción de las medidas que se consideren oportunas.
II. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388875)

S.B. SUPERBODEGA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la cláusula novena de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada S.B. Superbodega, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día martes 27 de mayo de 2014, a las 9:30 horas, en el domicilio del Hotel Holiday Inn México Dali Aeropuerto, Viaducto Río de la Piedad, No. 260, Col. Magdalena Mixihuca, C.P. 15860, México, D.F.

La Asamblea se celebrará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la marcha de las operaciones y negocios de la Sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

II. Presentación, revisión y, en su caso, aprobación de los estados financieros auditados de la Sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

III. Discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad.

IV. Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

V. Resolución sobre emolumentos a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

VI. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Atentamente
México, D.F., a 5 de mayo de 2014.
Comisario
Jesús Prado Arciniega
Rúbrica.

(R.- 388911)

MACODISA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 30 de mayo de 2014, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar una disminución del Capital Social de la Sociedad.

II. Modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.

III. Designación de Delegados Especiales.

IV. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388853)

MACODISA, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 29 de mayo de 2014, a las 11:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, respecto de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, tomando en cuenta el informe del comisario, y, en su caso, adopción de las medidas que se consideren oportunas.

II. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388882)

PIRAMIDE, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 30 de mayo de 2014, a las 10:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar una disminución del Capital Social de la Sociedad.
II. Modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.
III. Designación de Delegados Especiales.
IV. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388849)

PIRAMIDE, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 29 de mayo de 2014, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, respecto de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, tomando en cuenta el informe del comisario, y, en su caso, adopción de las medidas que se consideren oportunas.
II. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388861)

SUPER BODEGA DE MUEBLES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la cláusula novena de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad mercantil denominada Súper Bodega de Muebles, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día martes 27 de mayo de 2014, a las 9:30 horas, en el domicilio del Hotel Holiday Inn México Dali Aeropuerto, Viaducto Río de la Piedad, No. 260, Col. Magdalena Mixihuca, C.P. 15860, México, D.F.

La Asamblea se celebrará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la marcha de las operaciones y negocios de la Sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

II. Presentación, revisión y, en su caso, aprobación de los estados financieros auditados de la Sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

III. Discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad.

IV. Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

V. Resolución sobre emolumentos a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

VI. Propuesta para el aumento del capital social de la sociedad, en su parte variable.

VII. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Atentamente
México, D.F., a 5 de mayo de 2014.
Comisario
Jesús Prado Arciniega
Rúbrica.

(R.- 388913)

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PROPOLLO S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con los dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca en PRIMERA CONVOCATORIA a los accionistas de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA PROPOLLO, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas el día 22 de Mayo de 2014 en las oficinas de la sociedad, ubicadas en: la calle de Iglesia No. 2 torre "E", despacho 203, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

I.- Proposición de AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL en su parte variable.

II.- Pago del aumento de capital.

III.- Reforma al Artículo Quinto y Décimo Segundo de los estatus sociales.

IV.- Designación del delegado.

V.- Asuntos generales.

VI.- Lectura y aprobación del acta levantada.

Atentamente
México, D.F., a 2 de mayo de 2014.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. Octavio Ramos Weckmann
Rúbrica.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Luis Alberto Ramos Weckmann
Rúbrica.

(R.- 388876)

ZUMPACAL, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 29 de mayo de 2014, a las 16:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05348, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión, aprobación o modificación del informe del consejo de administración, respecto de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2013, tomando en cuenta el informe del comisario y, en su caso, adopción de las medidas que se consideren oportunas.

II. Asuntos Generales.

De conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 30 de abril de 2014.
Comisario de la Sociedad
Jorge Eduardo Romero Castillo
Rúbrica.

(R.- 388879)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
FERNANDO ROJAS RAMOS
VS.
DENALI LOZZA RAMOS
M. 1359314 CONEXIONGDL Y DISEÑO
Exped. P.C. 2111/2013 (N-573) 21394
Folio 8342
NOTIFICACION POR EDICTO

DENALI LOZZA RAMOS.

Por escrito presentado en la Oficina Regional Occidente el día 14 de octubre de 2013, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de octubre de 2013, al cual recayó el folio de entrada 021394, JOSE ANDRES GONZALEZ BETANCO, APODERADO DE FERNANDO ROJAS RAMOS, solicitó la declaración administrativa de nulidad de la marca citada al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a DENALI LOZZA RAMOS, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
13 de marzo de 2014.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 388889)

PIRAMIDES SUITES CANCUN, A.C.
CONDOMINIO PIRAMIDES DEL REY – FASE I
ASAMBLEA GENERAL DE CONDOMINOS
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los condóminos del Condominio Pirámides del Rey – Fase I, a la Asamblea General que se celebrará en la Sala de Juntas del mismo, ubicada en Boulevard Kukulcán Km 12.5, Lote 18, Fracc. I-C, Zona Hotelera, Cancún, Quintana Roo, el próximo Sábado 24 de Mayo de 2014, a partir de las 09:00 horas en primera convocatoria, de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de Escrutador, Cómputo de Asistencia e Instalación de la Asamblea.

2) Presentación y en su caso, aprobación de los Estados Financieros Auditados del Ejercicio 2013.

3) Presentación de las Cuentas de morosidad en el Pago de Cuotas Condominales y status de procedimientos judiciales de cobro.

4) Nombramiento y/o Ratificación del Comité de Vigilancia del Condominio.

5) Asuntos Generales.

Se hace saber a los señores condóminos que para el caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración de la asamblea en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria a las 09:30 horas del día de la fecha, acorde al Reglamento del Condominio.

Cancún, Quintana Roo, a 25 de abril de 2014.

El Administrador
Pirámides Suites Cancún, A.C.
Lic. Gustavo Rubalcaba Higareda
Rúbrica.

Presidente del Comité de Vigilancia
Lic. Mónica Contreras Roque
Rúbrica.

(R.- 388730)

Secretaría de la Función Pública
Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control
Comisariato del Sector Educación y Cultura

Fecha de Clasificación: 8 de abril de 2014.
Unidad Administrativa: Comisariato de Educación y Cultura.
Reservado: 4 páginas.
Periodo de Reserva: Un año.
Fundamento Legal: Art.14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Ampliación del Periodo de Reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Delegado y Comisario Público Propietario: Lic. Raymundo Vázquez Castellanos.
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa.
Fecha de Desclasificación: 9 de abril de 2015.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

H. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Presente.

Fundamento Legal.

En términos de lo dispuesto por los artículos 166, fracción IV, 172, último párrafo, 173, 181, fracción I, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, fracción XII, de su Reglamento; 37, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Segundo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de enero de 2013, en el carácter de Comisarios Públicos de **Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.**, entidad de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, rendimos un INFORME sobre los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2013 que presenta el Consejo de Administración a esta Asamblea General de Accionistas.

Soporte Documental del Informe de los Comisarios.

Para la elaboración de este Informe, nos basamos en el Dictamen sobre los estados financieros definitivos con cifras al 31 de diciembre de 2013, de fecha 31 de marzo de 2014, emitido por los Auditores Independientes del Despacho KPMG, CARDENAS DOSAL, S. C., auditor externo designado por la Secretaría de la Función y que comprende los siguientes documentos: (i) el estado de situación financiera, (ii) el estado analítico del activo, (iii) el estado analítico de la deuda y otros pasivos, (iv) el estado de resultados, (v) el estado de cambios en el capital contable, (vi) el estado de flujos de efectivo, (vii) el estado de variación de la hacienda pública y, (viii) el estado de cambios en la situación financiera, correspondientes al año terminado en dicha fecha.

Dictamen del Auditor Externo.

Como resultado de la auditoría, el auditor externo expresa:

"Opinión del auditor"

"En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. mencionados en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2013, y por el año terminado en esa fecha, han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia financiera que se mencionan en la nota 2 a los estados financieros adjuntos.

Asimismo, el auditor externo indica en el cuerpo del dictamen dos párrafos de énfasis relativos a la "base de preparación contable y utilización de este informe" y "otras cuestiones", cuyos textos se transcriben a continuación:

"Base de preparación contable y utilización de este informe"

"Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 2 a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requisitos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales están preparados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad".

"Otras cuestiones"

"Los estados financieros de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2012 y por el año terminado en esa fecha, fueron dictaminados por otro auditor, quien con fecha 22 de marzo de 2013 emitió una opinión sin modificaciones sobre los mismos."

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

Al cierre del ejercicio 2013, el activo total asciende a $751.7 millones, el pasivo a $102.6 millones y el capital contable a $649.1 millones; cifras que en comparación con las reportadas a diciembre de 2012, observaron incrementos del 15%, 44% y 11%, respectivamente.

El incremento neto que muestra el activo por $98.7 millones, es resultado principalmente, por una parte, del aumento que observaron las "Cuentas por cobrar" por $67.4 millones (45%), "Propiedades, planta y equipo neto" por $45.7 millones (14%), e "Inversiones en fideicomiso" por $14.0 millones (42%); y por la otra, de la disminución que registró la cuenta de "Efectivo y equivalentes de efectivo" de $37.5 millones (27%).

Respecto al incremento que mostró el pasivo por $31.3 millones, básicamente es resultado del aumento que muestran las cuentas de “Cuentas por pagar” $15.1 millones (92%) e “Impuestos y otras contribuciones por pagar” por $13.1 millones (32%).

El incremento que observó el capital contable por $67.4 millones, se debe a la “utilidad neta” que se reporta como resultado del ejercicio.

Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

En el año, los “Ingresos por servicios” ascendieron a $731.6 millones, monto que mostró un incremento del 2% respecto al registrado el año anterior que fue de $717.6 millones.

Por su parte, el “Total costo servicios” en el año muestra un monto de $670.6 millones, comparativamente al año 2012, esta cifra es menor en un 1% ($5.7 millones). Cabe señalar que esto impactó favorablemente en el monto de “utilidad bruta” que se registra, pasando de $52.6 millones en el año 2012 a $61.1 millones en el 2013, y en consecuencia, ello coadyuvó a una mejora en la utilidad neta que se reporta de un ejercicio a otro.

Después de considerar los montos determinados como “Otros gastos”, el “Resultado integral de financiamiento” e “Impuestos a la utilidad, diferidos” por una cifra positiva de $6.3 millones, se reporta una “utilidad neta” de $67.4 millones, resultado mayor en un 22% en relación al reportado en el año 2012 que fue de $55.4 millones.

Razones Financieras.

El costo de los servicios respecto a los ingresos totales representó el 91.6%, mientras que en el año anterior fue del 92.6%, ello motivó a una mejora que observó el resultado del ejercicio.

Se observa una estructura financiera sana, ya que el pasivo representa sólo el 14% respecto del activo. Por su parte, el índice de solvencia inmediata (activo circulante, menos inventarios/pasivo circulante) se ubicó en $3.3, lo que manifiesta una amplia cobertura para cubrir sus obligaciones de corto plazo y el índice de apalancamiento financiero es de un 15%, porcentaje de participación que tienen los acreedores en la empresa.

Por lo que respecta a los índices de rentabilidad, la utilidad neta reportada en el ejercicio respecto a sus ingresos representa el 9.2% de margen, resultado superior al del año 2012, en donde el porcentaje fue del 7.7%. Dicha utilidad, en relación a su patrimonio, representa el 10.4% de rentabilidad de los socios por su inversión, resultado que también compara favorablemente al obtenido el año anterior que fue de 9.5%.

Comentarios y Recomendación.

En resumen se aprecia que el dictamen del auditor externo sobre los Estados Financieros **de Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V**., con cifras al 31 de diciembre de 2013, muestra una opinión positiva sobre la base de preparación de los mismos, y con ésta se presentan dos párrafos de énfasis, sin que éstos tengan ningún efecto en dicha opinión, relativos a la “base de preparación contable y utilización de este informe” y “otras cuestiones”, en donde en este último se señala que los estados financieros del ejercicio terminado en el año 2012, fueron dictaminados por otro auditor, y que en su opinión emitida no presentó modificaciones sobre los mismos.

Como resultado del análisis de la información financiera al 31 de diciembre de 2013, se destaca lo siguiente:

Los “ingresos por servicios” se incrementaron de un año a otro en un 2%; mientras que el “costo por servicios” disminuyó en un 1%, ello motivó el registro de una “utilidad bruta” de $61.1 millones y, a su vez también, originó el resultado positivo del ejercicio que se reporta.

Como resultado del ejercicio se reporta una “utilidad neta” de $67.4 millones, resultado que compara favorablemente respecto a la registrada el año anterior que fue de $55.4 (22% más); cabe señalar que la rentabilidad reportada con dicha utilidad respecto del patrimonio invertido de los accionistas representa el 10.4%, y en el año 2012, fue del 9.5%.

En general, los resultados financieros que se reportan en el año sustentan que se logró mantener su autosuficiencia financiera, reto planteado y cumplido por el Consejo de Administración de la Entidad, reportando también un remanente, que en su medida, coadyuvará a fortalecer su infraestructura y/o contar con el capital de trabajo para continuar su operación.

Sin detrimento de los resultados positivos que muestran, cabe destacar un aspecto importante que se plantea en el inciso “k” de las notas a los estados financieros, relativo a la concentración de negocio, en donde se señala que los servicios prestados a PEMEX representaron el 82% en el 2013, mientras que en el 2012 éstos significaron el 80%, así mismo que las cuentas por cobrar representan el 77% y al cierre del 2012 éstas comprendían el 51%.

Al respecto se considera conveniente buscar gradualmente la diversificación de su cartera de clientes con objeto de atenuar el riesgo al depender mayoritariamente de un cliente.

Con base en el dictamen emitido por el auditor externo KPMG, CARDENAS DOSAL, S. C., manifestamos que las políticas y criterios contables seguidos e información proporcionada por la Entidad son adecuados y suficientes, mismos que han sido aplicados consistentemente en la Información Financiera presentada por el Consejo de Administración, por lo que se refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la Sociedad, por lo que consideramos que esta H. Asamblea de Accionista puede deliberar y resolver sobre los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2013 de **Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.**

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2014.

Comisario Propietario	Comisario Suplente
Lic. Raymundo Vázquez Castellanos	**C.P. Maricela Pérez Velázquez**
Rúbrica.	Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(pesos)

Activo

	2013	**2012**
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo	$99,104,616	136,631,867
Cuentas por cobrar, neto	218,298,886	150,936,725
Impuestos por recuperar	6,203,566	704,462
Pagos anticipados	5,523,430	5,437,971
Otras cuentas por cobrar	376,977	189,422
Total del activo circulante	329,507,475	293,900,447
Inversiones en fideicomiso	47,000,000	33,000,000
Propiedad, planta y equipo, neto	363,060,841	317,367,652
Impuestos a la Utilidad y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	12,121,549	8,750,020
	$751,689,865	653,018,119
Pasivo y Patrimonio		
Pasivo circulante:		
Cuentas por pagar	$33,085,383	17,229,534
Impuestos y otras contribuciones por pagar	54,264,316	41,118,812
Otras cuentas por pagar	3,891,308	3,739,545
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	7,923,791	6,308,261
Total del pasivo circulante	99,164,798	68,396,152
Beneficios a los empleados	3,472,234	2,973,289
Total del pasivo	102,637,032	71,369,441
Capital contable		
Capital social	961,831,443	961,831,443
Déficit acumulado	(312,778,610)	(380,182,765)
Total del capital contable	649,052,833	581,648,678
	$751,689,865	653,018,119

Director General
M.C.E. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina
Rúbrica.

Director de Administración
Ing. Jesús Martín Rodríguez Covarrubias
Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(pesos)

	2013	**2012**
Ingresos por servicios	$731,653,602	717,565,350
Costo de servicios:		
Remuneraciones al personal	418,220,167	385,548,825
Servicios generales	111,145,117	111,119,620
Materiales y suministros	107,055,061	137,315,082
Impuestos y derechos	34,179,353	30,952,371
Total costo de servicios	670,599,698	664,935,898
Utilidad bruta	61,053,904	52,629,452
Otros gastos:		
Subsidios	-	2,047,048
Resultado integral de financiamiento:		
Ingresos por intereses	2,970,252	5,063,000
Utilidad (pérdida) en cambios, neta	8,470	(281,583)
Resultado integral de financiamiento, neto	2,978,722	4,781,417
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	64,032,626	55,363,821
Impuesto a la utilidad, diferidos	(3,371,529)	-
Utilidad neta	$67,404,155	55,363,821

Director General
M.C.E. Alimagdiel Samuel Colunga Urbina
Rúbrica.

Director de Administración
Ing. Jesús Martín Rodríguez Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 388847)

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. (la Compañía), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2013.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido, de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideré necesario examinar.

En mi opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por la Compañía y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2013, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2014.
Comisario
C.P.C. Jorge E. Peña Tapia
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. (la Compañía), que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas, y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte de la Compañía de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2013 y 2012, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas.

28 de febrero de 2014.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

Activo	**2013**	**2012**
Activo circulante:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 5 y 11)	$24,320	22,190
Cuentas de margen (nota 6)	43,035	34,417
Instrumentos financieros derivados (nota 7)	180	219
Cuentas por cobrar (nota 11)	668	355
Total de activo circulante	68,203	57,181
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 10)	–	31
Otros activos	270	–
Total activo	$68,473	57,212
Pasivo y Capital Contable		
Pasivo circulante:		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 8)	$35,336	26,935
Impuestos a la utilidad por pagar	–	521
Total pasivo circulante	35,336	27,456
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 10)	32	–
Total pasivo	35,368	27,456
Capital contable (nota 9):		
Capital social	3,166	3,166
Reserva legal	633	633
Resultado de ejercicios anteriores	25,957	22,673
Resultado neto	3,349	3,284
Total capital contable	33,105	29,756
Total pasivo y capital contable	$68,473	57,212
Cuentas de orden (nota 12):		
Operaciones de administración:		
Operaciones de compra de derivados:	$560,641	28,833
De futuros	532,476	26,621
De opciones	74	670
Excedentes	28,091	1,542
Operaciones por cuenta propia:		
Colaterales recibidos por reportos por la entidad (nota 5)	$24,264	22,178
Otras cuentas de registro	6,581	6,485

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

	2013	**2012**
Comisiones a favor	$4,645	5,649
Comisiones y tarifas a cargo	(255)	(183)
	4,390	5,466
Gastos de administración y promoción	(592)	(628)
Otros ingresos (egresos), neto	–	(205)
Resultado integral de financiamiento:		

Ingresos por intereses (notas 5)	957	962
Resultado por valuación a valor razonable (nota 7)	(547)	(571)
Resultado por compraventa	141	169
Resultado integral de financiamiento, neto:	551	560
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	4,349	5,193
Impuestos a la utilidad (nota 10):		
Sobre base legal	(937)	(1,891)
Diferidos	(63)	(18)
	(1,000)	(1,909)
Resultado neto	$3,349	3,284

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

	Capital social	**Reserva legal**	**Resultado de ejercicios anteriores**	**Resultado neto**	**Total del capital contable**
Saldos al 31 de diciembre de 2011	$3,166	633	18,820	3,853	26,472
Traspaso del resultado neto del ejercicio 2011	–	–	3,853	(3,853)	–
Resultado neto	–	–	–	3,284	3,284
Saldos al 31 de diciembre de 2012	3,166	633	22,673	3,284	29,756
Traspaso del resultado neto del ejercicio 2012	–	–	3,284	(3,284)	–
Resultado neto	–	–	–	3,349	3,349
Saldos al 31 de diciembre de 2013	$3,166	633	25,957	3,349	33,105

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos)

	2013	**2012**
Actividades de operación:		
Resultado antes de impuestos a la utilidad	$4,349	5,193
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Resultado por valuación	39	(217)
Intereses a favor	(957)	(962)
Subtotal	3,431	4,014
(Incremento) decremento en:		
Cuentas de margen	(8,618)	(26,636)
Cuentas por cobrar	(313)	301
Instrumentos financieros derivados	−	(30)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	8,401	26,555
Impuestos a la utilidad pagados	(1,728)	(1,612)

Flujos netos de efectivo de actividades de operación	1,173	2,592
Actividades de inversión:		
Intereses por reporto	915	920
Intereses por cuenta de margen	42	42
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	957	962
Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	2,130	3,554
Efectivo y equivalentes:		
Al principio del año	22,190	18,636
Al fin de año	$24,320	22,190

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

Director General
Héctor Guillermo Camou Hernández
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

SCOTIA INVERLAT DERIVADOS, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(miles de pesos, excepto cuando se indique diferente)

(1) Actividad-

Scotia Inverlat Derivados, S.A. de C.V. (la Compañía), es subsidiaria de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), quien posee el 99.99% de su capital social y quien a su vez es subsidiaria de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., como controladora principal. La Compañía fue constituida bajo las leyes mexicanas con domicilio en Bosque de Ciruelos 120, Piso 4, Col. Bosque de las Lomas, Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11700. La Compañía actúa como socio operador de contratos de futuros y opciones cotizados en el MexDer Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. (MexDer) en los términos de las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de las disposiciones de carácter prudencial emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La Compañía puede actuar como comisionista de socios liquidadores y celebrar contratos de futuros y opciones, por cuenta propia y de terceros en mercados nacionales a través del MexDer y en mercados internacionales a través del Chicago Mercantil Exchange (CME), con los que se celebran y liquidan los contratos de futuros y de opciones (los Fideicomisos).

La Compañía no tiene empleados, por lo que no está sujeta a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Banco a título oneroso (nota 11).

A partir del 31 de marzo de 2011 y por disposición de la Comisión, la Compañía prepara sus estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera mexicanas (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF).

(2) Autorización y bases de presentación y revelación-

Autorización

El 28 de febrero de 2014, Héctor Guillermo Camou Hernández (Director General), y H. Valerio Bustos Quiroz (Director Contabilidad Grupo), autorizaron la emisión de los estados financieros adjuntos y sus notas.

Los Accionistas mediante Asamblea General y la Comisión tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 2013, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Bases de presentación y revelación-

a) Declaración de cumplimiento

Los estados financieros adjuntos se prepararon de conformidad con las NIF vigentes a la fecha del Estado de Situación Financiera.

b) Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los rubros importantes sujetos a estas estimaciones incluyen la estimación del valor razonable de los derivados que también se usan como base para determinar las aportaciones a la cuenta de margen y equivalentes de efectivo así como los activos por impuestos diferidos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

c) Moneda funcional y de informe

Los estados financieros antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Para propósito de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a dólares o "USD", se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

d) Presentación del estado de resultados

Debido a que la Compañía es una empresa de servicios, ésta presenta sus gastos ordinarios con base a su función, ya que considera que la información así presentada es más clara, asimismo se incluye en el rubro de "Otros ingresos (egresos)" por considerarlo conveniente para presentar en él los importes de actividades que no están relacionadas con la operación de la Compañía.

(3) Resumen de las principales políticas contables-

Las políticas contables que se muestran a continuación, se han aplicado uniformemente en la preparación de los estados financieros que se presentan, y han sido aplicados consistentemente por la Compañía.

(a) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007 de acuerdo a la normatividad vigente.

Los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, son considerados como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera de la Compañía; en caso de que vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberá de registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices de inflación, se muestran a continuación:

		Inflación	
31 de diciembre de	**UDI**	**Del año**	**Acumulada**
2013	$5.058731	3.78%	11.76%
2012	4.874624	3.91%	12.31%
2011	4.691316	3.65%	12.12%

(b) Efectivo y equivalentes de efectivo-

Este rubro se compone de efectivo y saldos bancarios en moneda nacional e inversiones en valores (acciones, valores gubernamentales y otros valores de renta fija cotizados) a plazo menor de tres meses que se registran a su costo, ajustándose por los rendimientos devengados a la fecha del estado de situación financiera, el cual es semejante a su valor de mercado. A la fecha de los estados financieros, los efectos de valuación se reconocen en el estado de resultados, en el rubro de "Resultado por valuación a valor razonable", los intereses devengados y la utilidad o pérdida en cambios se reconocen en el rubro de "Ingresos por intereses".

(c) Cuentas de margen-

Las cuentas de margen requeridas a la Compañía en efectivo con motivo de la celebración de operaciones con derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, se reconocen a su valor nominal y se presentan en el rubro de "Cuentas de margen". El valor de la cuenta de margen depositado en los Fideicomisos liquidadores y/o entes operadores se modifica: 1) por las aportaciones adicionales de acuerdo con el valor razonable de las operaciones derivadas, 2) por las liquidaciones de operaciones con derivados que la cámara de compensación a través de un socio liquidador y/o ente operador deposita o retira.

Los rendimientos y las comisiones que afectan a las cuentas de margen, distintos a las fluctuaciones en los precios de los derivados, se reconocen en los resultados del ejercicio conforme se devengan dentro de los rubros de "Ingresos por intereses" y "Comisiones y tarifas a cargo", respectivamente. Las diferencias en las cuentas de margen generadas por movimientos en los precios de liquidación de los derivados se reconocen como incrementos o disminuciones dentro del rubro de "Cuentas de margen", afectando como contrapartida una cuenta específica que puede ser de naturaleza deudora o acreedora, según corresponda y que reflejará los efectos de valuación de los derivados previos a su liquidación por el importe total de las fluctuaciones de precio de los derivados afectando los resultados de la Compañía.

(1) UDI, es una unidad de cuenta cuyo valor se actualiza por inflación y se determina por el Banco Central.

(d) Instrumentos financieros derivados-

La Compañía efectúa operaciones con instrumentos financieros derivados con fines de negociación los cuales se reconocen a valor razonable.

El efecto por valuación de los instrumentos financieros con fines de negociación se presenta en el estado de situación financiera y el estado de resultados dentro de los rubros de “Instrumentos financieros derivados” y “Resultado por valuación a valor razonable”, respectivamente.

(e) Cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar se reconocen a su valor de realización, neta de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que la administración de la Compañía haya determinado al cierre de cada periodo en caso de ser necesario.

(f) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales legales y vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del balance general como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos a la utilidad diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos a la utilidad diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuestos a la utilidad diferidos que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del periodo se presenta dentro del balance general.

(g) Provisiones-

La Compañía reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que es probable la transferencia de activos o la prestación de servicios y surge como consecuencia de eventos pasados.

(h) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por comisiones cobradas por las operaciones celebradas en el mercado de derivados se registran en el estado de resultados conforme se presta el servicio en el rubro de “Comisiones a favor”.

Los rendimientos generados por las operaciones de reporto se registran en el estado de resultados conforme se devengan en el rubro de “Ingresos por intereses”.

(i) Cuentas de orden-

Las cuentas de orden se refieren a los contratos abiertos que la Compañía tiene por cuenta de sus clientes.

Los valores de los contratos que se tienen abiertos se reflejan en las cuentas de orden respectivas a su valor razonable, el cual se determina con base en la última cotización de mercado publicada por el MexDer o en el CME, según corresponda; la liquidación de las posiciones negociadas, se puede pactar tanto en especie, que es la entrega o recepción física del título, como por diferencial entre los montos a pagar y a recibir en la negociación.

Los montos de las operaciones de administración se presentan en el rubro “Operaciones de administración”.

(j) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza de su realización.

(R.- 388649)

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
DICTAMEN DE LOS COMISARIOS

A la Asamblea de Accionistas:

En nuestro carácter de Comisarios de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), rendimos a ustedes nuestro dictamen sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013.

Hemos asistido a las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que hemos sido convocados, y hemos obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y demás evidencia comprobatoria que consideramos necesario examinar.

En nuestra opinión, los criterios, políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2013, así como sus resultados y sus flujos de efectivo, correspondientes al año terminado en esa fecha de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Párrafo de énfasis

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Como se menciona en la nota 2, los Estados Financieros no Consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos.

Atentamente
México, D.F., a 21 de febrero de 2014.

Comisario Propietario de la Serie “F”	Comisario Propietario de la Serie “B”
C.P.C. Guillermo García-Naranjo Alvarez	**C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia**
Rúbrica.	Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los Accionistas:

Hemos auditado los estados financieros no consolidados adjuntos de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero), que comprenden los balances generales no consolidados al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y sus notas, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros no consolidados

La Administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros no consolidados adjuntos, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros no consolidados libres de desviación material, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros no consolidados adjuntos basada en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros no consolidados están libres de desviación material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros no consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación material en los estados financieros no consolidados debido a fraude o error. Al efectuar dichas evaluaciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte del Grupo Financiero de sus estados financieros no consolidados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo Financiero. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros no consolidados en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros en México emitidos por la Comisión Bancaria.

Párrafo de énfasis

Sin expresar salvedades en nuestra opinión, llamamos la atención sobre lo siguiente:

Como se menciona en la nota 2, los estados financieros no consolidados adjuntos fueron preparados para uso interno de la Administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2013 y 2012 y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos.

21 de febrero de 2014.
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
C.P.C. Mauricio Villanueva Cruz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(millones de pesos)

Activo	**2013**	**2012**
Disponibilidades (nota 4)	$4,202	–
Inversiones en valores (nota 5):		
Títulos para negociar	166	232
Cuentas por cobrar, neto	1	–
Inversiones permanentes (nota 6)	29,087	32,798
Impuestos a la utilidad diferidos, neto (nota 7)	–	3
Otros activos		
Intangibles	228	94
Total activo	$33,684	33,127
Pasivo y Capital Contable		
Otras cuentas por pagar:		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	$1	1
Capital contable (nota 8):		
Capital contribuido:		
Capital social	4,507	4,507
Capital ganado:		
Reservas de capital	901	901
Resultado de ejercicios anteriores	24,675	22,940
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	238	451
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	47	(193)
Resultado neto	3,315	4,520

	29,176	28,619
Total capital contable	33,683	33,126
Total pasivo y capital contable	$33,684	33,127
Cuentas de orden		
Acciones entregadas en custodia o en garantía	$9,771	9,771

Ver notas adjuntas a los estados financieros consolidados.

"Los presentes balances generales no consolidados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes balances generales no consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

"El saldo histórico del capital social al 31 de diciembre de 2013 es de $ 3,111 millones de pesos."

Director General
Troy Wright
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.

Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(millones de pesos)

	2013	**2012**
Resultado por participación en subsidiarias no consolidado (nota 6)	$3,314	4,519
Ingresos por intereses (nota 5)	3	1
Resultado por intermediación (nota 5)	7	3
Otros ingresos de la operación	1	–
Gastos de administración y promoción	(7)	(4)
Resultado antes de impuestos a la utilidad	3,318	4,519
Impuestos a la utilidad diferidos, netos (nota 7)	(3)	1
Resultado neto	$3,315	4,520

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Troy Wright
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.

Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)

ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012

(millones de pesos)

	Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por Valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2011	$4,507	901	20,798	372	(57)	3,142	29,663
Movimiento inherentes a las decisiones de los accionistas:							
Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del 30 de abril de 2012:							
Aplicación del resultado del ejercicio 2011	–	–	3,142	–	–	(3,142)	–
Decreto de dividendos (nota 8b)							
Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del:							
30 de abril de 2012	–	–	(1,000)	–	–	–	(1,000)
	–	–	2,142)	–	–	(3,142)	(1,000)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 8c):							
Efectos de valuación en empresas subsidiarias provenientes de:							
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo neto de impuesto diferido	–	–	–	79	(136)	–	(57)
Resultado neto	–	–	–	–	–	4,520	4,520
Total de la utilidad integral	–	–	–	79	(136)	4,520	4,463
Saldos al 31 de diciembre de 2012	4,507	901	22,940	451	(193)	4,520	33,126
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas:							
Acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas del 12 de abril de 2013:							

Aplicación del resultado del ejercicio 2012	–	–	4,520	–	–	(4,520)	–
Decreto de dividendos (nota 8b)							
Asamblea General Ordinaria de Accionistas:							
12 de abril de 2013	–	–	(535)	–	–	–	(535)
24 de mayo de 2013	–	–	(396)	–	–	–	(396)
23 de agosto de 2013	–	–	(160)	–	–	–	(160)
13 de noviembre de 2013	–	–	(1,416)	–	–	–	(1,416)
	–	–	2,013	–	–	(4,520)	(2,507)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 8c):							
Efectos de valuación en empresas subsidiarias proveniente de:							
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta y resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo neto de impuesto diferido	–	–	–	(213)	240	–	27
Resultado neto	–	–	–	–	–	3,315	3,315
Resultado por aplicación de nuevos criterios contables (nota 6)	–	–	(278)	–	–	–	(278)
Total de la utilidad integral	–	–	(278)	(213)	240	3,315	3,064
Saldos al 31 de diciembre de 2013	$4,507	901	24,675	238	47	3,315	33,683

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora durante los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General	Director General Adjunto Finanzas	Director General Adjunto Auditoría Grupo	Director Contabilidad Grupo
Troy Wright	**Michael Coate**	**Agustín Corona Gahbler**	**H. Valerio Bustos Quiroz**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(millones de pesos)

	2013	**2012**
Resultado neto	$3,315	4,520
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Provisiones	1	1
Impuestos a la utilidad diferidos	3	(1)
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas	(3,314)	(4,519)
Otros, principalmente valuación a valor razonable	(3)	–
Subtotal	(3,313)	(4,519)
Actividades de operación:		
Cambio en inversiones en valores	68	(214)
Cambio en otros activos operativos	(1)	–
Cambio en otros pasivos operativos	(1)	(1)
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	66	(215)
Actividades de inversión:		
Aportaciones de capital social en subsidiarias	(300)	(486)
Incremento en activos intangibles	34	–
Cobros de dividendos en efectivo	6,907	2,700
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	6,641	2,214
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento por pagos de dividendos en efectivo	(2,507)	(2,000)
Incremento neto de efectivo	4,202	–
Disponibilidades al inicio del periodo	–	–
Disponibilidades al final del periodo	$4,202	–

Ver notas adjuntas a los estados financieros no consolidados.

"Los presentes estados no consolidados de flujos de efectivo, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora, durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables."

"Los presentes estados no consolidados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben."

Director General
Troy Wright
Rúbrica.

Director General Adjunto Finanzas
e Inteligencia de Negocio
Michael Coate
Rúbrica.

Director General Adjunto
Auditoría Grupo
Agustín Corona Gahbler
Rúbrica.

Director Contabilidad Grupo
H. Valerio Bustos Quiroz
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 2012
(millones de pesos)

(1) Actividad y operación sobresaliente-

Actividad-

Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de The Bank of Nova Scotia (BNS) quien posee el 97.4% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto, emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que prestan servicios complementarios o auxiliares.

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, las subsidiarias del Grupo Financiero son las siguientes:

- Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el Banco), que se dedica a la prestación de servicios de banca múltiple en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso. Al 31 de diciembre de 2013, el Banco tiene cinco subsidiarias que consolidan (una inmobiliaria bancaria, una compañía de servicios complementarios bancarios, una sociedad operadora en el MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. y dos fideicomisos socios liquidadores suscriptores de acciones del capital social de MexDer); al 31 de diciembre de 2012 las subsidiarias del Banco eran seis, sin embargo, Servicios Complementarios y Resguardo S.A. de C.V. se fusionó con Inmobiliaria Scotia Inverlat S.A. de C.V. en acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de noviembre de 2013.
- Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (la Casa de Bolsa), es una sociedad autorizada para actuar como intermediaria en operaciones de valores y financieras en los términos de las leyes aplicables y disposiciones de carácter general que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria).
- Scotia Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Scotia Fondos), es una sociedad autorizada para actuar como operadora de sociedades de inversión en los términos de las leyes aplicables.
- Servicios Corporativos Scotia, S.A. de C.V., es una sociedad que otorga servicios de personal y asesoría técnica en las áreas de recursos humanos, finanzas y jurídico entre otras.
- A partir del 30 de noviembre de 2012, Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (Crédito Familiar), es una sociedad dedicada al otorgamiento de créditos personales al consumo; Crédito Familiar a su vez tiene dos subsidiarias que consolidan (una compañía de servicios y una administradora de activos).

El Grupo Financiero no tiene empleados, por lo que no está sujeto a obligaciones laborales. Los servicios administrativos que requiere le son proporcionados por el Banco a título oneroso.

Operaciones sobresalientes en 2013-

(a) Participación de BNS en el Grupo Financiero

El 27 de septiembre y 3 de octubre de 2013, BNS adquirió de terceros 119,288 y 148,692 acciones de la Serie B del Grupo Financiero con un valor de $21.54 y continúa siendo el principal accionista del Grupo Financiero con una participación del 97.4% del capital social.

(b) Decreto de dividendos

Como se menciona en la nota 8b, el 12 de abril, 24 de mayo, 23 de agosto y 13 de noviembre de 2013, se decretaron dividendos mediante resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas por $535, $396, $160 y $1,416, respectivamente, mismos que fueron pagados durante el ejercicio de 2013.

Operación sobresaliente en 2012-

(a) Adquisición de Crédito Familiar SOFOM E.R.-

El 13 de agosto de 2012, se celebró el contrato de compra-venta entre el Grupo Financiero en su carácter de comprador y Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (SOFOM E. R.), integrante de Grupo Financiero Banamex hoy Operadora e Impulsora de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM E.R., integrante de Grupo Financiero Banamex, en su carácter de vendedor, mediante el cual el Grupo Financiero se compromete a adquirir todas menos una de las acciones representativas del capital social de CF Promotora de Negocios S.A. de C.V., SOFOM E.R., hoy Crédito Familiar. El 30 de noviembre de 2012 se concluyó la adquisición; fecha en la que el Grupo Financiero se convirtió en la tenedora del total menos una de las acciones de Crédito Familiar; derivado de los valores razonables preliminares de los activos adquiridos y de los pasivos asumidos por la adquisición, en el Grupo Financiero se reconoció un crédito mercantil de $94. La línea de negocios de Crédito Familiar se enfoca al otorgamiento de créditos personales al consumo.

Al 31 de diciembre de 2012, el Grupo no había concluido el proceso de valuación y medición de los valores razonables de los activos adquiridos y de los pasivos asumidos en la adquisición, se espera concluir el proceso en el transcurso de los doce meses siguientes a la adquisición, conforme a los criterios contables aplicables.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Autorización, bases de presentación y revelación-

El 21 de febrero de 2014, Troy Wright (Director General), Michael Coate (Director General Adjunto Finanzas e Inteligencia de Negocio), Agustín Corona Gahbler (Director General Adjunto Auditoría Grupo) y H. Valerio Bustos Quiroz (Director Contabilidad Grupo) autorizaron la emisión de los estados financieros no consolidados adjuntos y sus notas.

Los accionistas y la Comisión Bancaria tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión. Los estados financieros no consolidados de 2013 adjuntos, se someterán a la aprobación de la próxima Asamblea de Accionistas.

Los estados financieros no consolidados del Grupo Financiero han sido preparados de acuerdo con los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros, emitidos por la Comisión Bancaria, quien tiene a su cargo la inspección, vigilancia y revisión de su información financiera.

Los estados financieros no consolidados mencionados anteriormente fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales a que está sujeto como entidad jurídica independiente. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. Para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica se debe atender a los estados financieros consolidados de Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2013 y 2012, y por los años terminados en esas fechas, los que por separado y con esta misma fecha, fueron emitidos. En la nota 6 a los estados financieros se presentan datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados.

Los estados financieros no consolidados antes mencionados se presentan en moneda de informe peso mexicano, que es igual a la moneda de registro y a su moneda funcional.

Los criterios de contabilidad para las sociedades controladoras de grupos financieros señalan que la Comisión Bancaria emitirá reglas particulares por operaciones especializadas y que a falta de criterio contable expreso de la Comisión Bancaria y en un contexto más amplio de las Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), se observará el proceso de supletoriedad, establecido en la NIF A-8, y sólo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la mencionada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (US GAAP) y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

La preparación de los estados financieros no consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros no consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros no consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "$", se trata de millones de pesos mexicanos.

(b) Reconocimiento de los efectos de la inflación-

Los estados financieros no consolidados adjuntos incluyen el reconocimiento de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2007 de acuerdo a la normatividad contable.

El ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 es considerado como entorno económico no inflacionario (inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores menor que el 26%), conforme a lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación"; consecuentemente no se reconocen efectos de la inflación en la información financiera del Grupo Financiero; en caso de que se vuelva a estar en un entorno inflacionario, se deberán registrar de manera retrospectiva los efectos acumulados de la inflación no reconocidos en los periodos en los que el entorno fue calificado como no inflacionario. El porcentaje de inflación acumulado de los tres ejercicios anuales anteriores y los índices utilizados para reconocer la inflación, se muestran a continuación:

		Inflación	
31 de diciembre de	**UDI**	**Del año**	**Acumulada**
2013	$5.058731	3.78%	11.76%
2012	4.874624	3.91%	12.31%
2011	4.691316	3.65%	12.12%

(c) Disponibilidades-

Este rubro se compone de saldos bancarios en moneda nacional. Las disponibilidades se reconocen a su valor nominal.

(d) Inversiones en valores-

Este rubro incluye inversiones en títulos adquiridos en directo clasificadas como títulos para negociar, que el Grupo Financiero compra para invertir sus excedentes de liquidez.

Los títulos para negociar son aquellos que se adquieren con la intención de enajenarlos obteniendo ganancias a corto plazo derivadas de las diferencias en precios que resulten de su operación en el mercado.

Los títulos al momento de su adquisición se reconocen a su valor razonable (el cual incluye en su caso, el descuento o sobreprecio) y que presumiblemente corresponde al precio pagado, los costos de transacción por la adquisición de títulos se reconocen en resultados en esa misma fecha. Posteriormente se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente. Cuando los títulos son enajenados, el resultado por compraventa se determina del diferencial entre el precio de compra y el de venta, reclasificando a este mismo concepto el resultado por valuación que haya sido previamente reconocido en los resultados no consolidados del ejercicio.

Los intereses devengados de los títulos de deuda, se determinan conforme al método de interés efectivo, la utilidad o pérdida en cambios proveniente de inversiones en valores denominados en moneda extranjera se reconoce en los resultados no consolidados del ejercicio en el rubro de "Ingresos por intereses" o "Gastos por intereses", según corresponda. Los efectos de valuación y los resultados por compraventa se reconocen en los resultados no consolidados del ejercicio, dentro del rubro "Resultado por intermediación".

(e) Otras cuentas por cobrar-

Las cuentas por cobrar relativas a deudores, son evaluadas por la Administración del Grupo Financiero para determinar su valor de recuperación estimado, y en su caso constituir las reservas correspondientes.

(f) Inversiones permanentes-

Las inversiones permanentes en las entidades en las que se tiene influencia significativa o control se reconocen inicialmente con base en el valor razonable neto de los activos y pasivos identificables de la entidad a la fecha de la adquisición. Posteriormente dichas inversiones se valúan utilizando el método de participación, a través del cual se reconoce la participación en los resultados y en el capital contable de estas entidades utilizando los estados financieros a la misma fecha y por el mismo periodo que el Grupo Financiero. Se considera que una empresa es subsidiaria del Grupo Financiero cuando se tiene el poder de dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos a través de su poder sobre ésta.

(g) Crédito mercantil-

Representa el exceso entre el costo de adquisición y el valor razonable de los activos netos adquiridos a la fecha de adquisición y se registra en el rubro de "Otros activos"; dicho valor está sujeto a pruebas de deterioro de forma anual.

(h) Impuestos a la utilidad-

Los impuestos a la utilidad causados en el año se determinan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El impuesto causado se presenta dentro del balance general como un pasivo; cuando los anticipos realizados exceden el impuesto determinado del ejercicio, el exceso generado constituye una cuenta por cobrar.

Los impuestos a la utilidad diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos a la utilidad diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros no consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, y en el caso de impuestos a la utilidad, por pérdidas fiscales por amortizar. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la ley correspondiente, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales.

El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados no consolidados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

El activo o pasivo por impuesto diferido que se determine por las diferencias temporales deducibles o acumulables del periodo se presenta dentro del balance general no consolidado.

i) Provisiones-

El Grupo Financiero reconoce con base en estimaciones de la administración, provisiones por aquellas obligaciones presentes en las que es probable la transferencia de activos o la prestación de servicios y surge como consecuencia de eventos pasados.

(j) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por participación en los resultados de las subsidiarias, se reconocen utilizando el método de participación.

Los intereses ganados de las inversiones en valores se registran en el estado no consolidado de resultados conforme se devengan.

(k) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existen elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros.

Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(R.- 388654)